

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN

POSGRADO EN DERECHO

**LOS SISTEMAS IDEOLÓGICOS ECONÓMICOS, POLÍTICOS
Y JURÍDICOS EN EL SISTEMA CAPITALISTA-NEOLIBERAL,
Y LA NECESIDAD DE SU REDETERMINACIÓN.**

T E S I S

**QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE
DOCTORA EN DERECHO**

PRESENTA:

MTRA. LIZBETH XÓCHITL PADILLA SANABRIA

TUTOR:

DR. AUGUSTO SALOMÓN SÁNCHEZ SANDOVAL

NAUCALPAN, EDO. DE MÉXICO, 2012.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por permitirme llegar a este momento tan importante en mi vida.

A mi esposo David, gracias por tu apoyo y tu amor incondicional, hoy y siempre.

A mi hijo David, quien es la persona que más amo, la inspiración de todo lo que hago en mi vida y la razón de mi existencia.

A mis padres, en virtud de que siempre me han dado un gran soporte en mi vida y muchísimo amor.

A mi hermana Jessica, mi cómplice, confidente y mi gran amiga.

A María Fernanda Sánchez Díaz, quién me ha demostrado siempre que la amistad no tiene límites.

A la Universidad Nacional Autónoma de México, porque gracias a esta Institución he podido alcanzar nuevas conciencias.

Al CONACYT, por el apoyo recibido durante esta investigación.

Al macroproyecto “El derecho como vía para la consolidación de la democracia: límites y perspectivas”, por el apoyo recibido.

Al Dr. Augusto Sánchez Sandoval, quien me enseñó que existen otras “conciencias de lo posible”.

A la Dra. Leticia G. García García, por su gran apoyo y por la confianza que siempre ha depositado en mí.

Al sistema-mundo social, esperando que esta investigación alguna vez pudiera ser un granito de arena para un cambio positivo dentro de él.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
Antecedentes del problema a investigar	9
Planteamiento del problema	10
<i>Objetivos</i>	<i>11</i>
<i>Hipótesis</i>	<i>11</i>
<i>Procedimiento y método de trabajo</i>	<i>13</i>
Objetos	13
Procedimiento	14
Marco teórico conceptual	14
<i>El sistema-mundo</i>	<i>14</i>
<i>El control social</i>	<i>18</i>
<i>El ejercicio del poder</i>	<i>20</i>
<i>La redeterminación</i>	<i>22</i>
CAPÍTULO PRIMERO. LOS SISTEMAS BIOLÓGICOS Y LOS SISTEMAS SOCIALES	27
Los sistemas biológicos.....	27
<i>La pauta y la cibernética en los sistemas biológicos.....</i>	<i>30</i>
<i>El aprendizaje en los organismos vivos.....</i>	<i>33</i>
<i>La conducta de los organismos biológicos</i>	<i>36</i>
<i>El hombre en el pensamiento sistémico</i>	<i>41</i>
<i>Hombre y lenguaje</i>	<i>43</i>
Los sistemas sociales	46
<i>El fenómeno social</i>	<i>47</i>
<i>La cibernética en los sistemas sociales.....</i>	<i>48</i>
<i>La conciencia de lo real y la construcción de la realidad como fenómeno social</i>	<i>49</i>
<i>El lenguaje como fenómeno social de control</i>	<i>51</i>
<i>La importancia de la comunicación en los organismos bio-sociales</i>	<i>55</i>
<i>Los sistemas ideológicos</i>	<i>57</i>
<i>La ideología-derecho como sistema de normas positivas y la autorreferencia de sus comunicaciones como sistema de inclusión-exclusión</i>	<i>59</i>
<i>El derecho como sistema autorreferente</i>	<i>60</i>
<i>La reproducción de las comunicaciones en el sistema político</i>	<i>61</i>
<i>La reproducción de las comunicaciones en el sistema económico y su influencia en los sistemas político y jurídico</i>	<i>67</i>
CAPÍTULO SEGUNDO. LA CONSTRUCCIÓN IDEOLÓGICA DEL DISCURSO	

Y EL EJERCICIO DEL PODER COMO FACTOR IMPRESCINDIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL SISTEMA SOCIAL	71
El discurso ideológico	71
<i>La interpretación del mundo de lo concreto</i>	72
<i>Individuo y lenguaje</i>	
<i>Discurso y comunicación</i>	77
<i>Discurso y Control</i>	79
La confesión	80
La moral	82
El castigo	83
<i>La construcción de la realidad mediante el lenguaje</i>	84
<i>La conducta y las prácticas sociales</i>	86
<i>La formación de discursos</i>	88
<i>Las estrategias discursivas: El control del equilibrio en el sistema social</i>	90
<i>La “verdad” en el discurso</i>	91
<i>La ideologización discursiva para la disciplina</i>	95
<i>El discurso del Derecho</i>	97
<i>La ideología-norma como medio de control social</i>	99
<i>La labor criminológica de la norma-ideología como estabilizadora del sistema social</i>	102
El ejercicio del poder en el discurso	104
<i>El poder y la política</i>	104
<i>Elementos del ejercicio del poder</i>	106
<i>La resistencia: factor fundamental para el ejercicio del poder</i>	111
 CAPÍTULO TERCERO. EL SISTEMA DE CONTROL SOCIAL CAPITALISTA Y SU TRANSFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTROL SOCIAL NEOLIBERAL	 119
La funcionalidad del control social en el sistema social	119
<i>Origen del control social</i>	120
<i>Nacimiento y funcionalidad del concepto de control social</i>	120
<i>El control social y el Estado de Bienestar</i>	124
<i>El control social en el sistema capitalista-neoliberal</i>	128
El control social capitalista	136
<i>El liberalismo económico</i>	136
<i>La importancia del poder disciplinario para el control social capitalista</i>	140
<i>La crisis del liberalismo económico y el rescate del modo de producción capitalista</i>	142
<i>La crisis del modo de producción capitalista y su redeterminación hacia el neoliberalismo</i>	147
<i>La crisis del capitalismo, la seguridad nacional norteamericana y las estrategias Santa Fe para América Latina, como discursos para el salto hacia el neoliberalismo</i>	151
Documento Santa Fe I	153

Documento Santa Fe II	154
Documento Santa Fe III	156
Documento Santa Fe IV	158
Elementos que normalizan al individuo para incluirlo-excluirlo en el sistema de control capitalista-neoliberal	160
<i>El poder, el derecho y la verdad</i>	<i>161</i>
<i>El sistema de producción neoliberal y el terrorismo deológico-jurídico, como elemento homogeneizador enelneoliberalismo</i>	<i>163</i>
El control social político-jurídico transnacional, como consecuencia de la globalización en el sistema de control capitalista-neoliberal	167
<i>El sistema de producción económico y la ideología-derecho, como generadores de pautas de inclusión-exclusión social en el sistema de control capitalista-neoliberal</i>	<i>169</i>
<i>Los instrumentos internacionales de inclusión y exclusión político-jurídica en el sistema capitalista-neoliberal</i>	<i>170</i>
I. El Derecho penal trasnacional, como instrumento básico de control en el sistema capitalista-neoliberal	176
A) <i>La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, como uno de los fundamentos jurídicos de una nueva política de control social transnacional</i>	<i>178</i>
<i>Principios de derecho posmoderno que impone la Convención de las Naciones unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias Psicotrópicas.....</i>	<i>181</i>
a) <i>Influencia del Derecho transnacional en los ordenamientos jurídicos locales</i>	<i>181</i>
b) <i>Eliminación del principio del hecho y la reversión de la carga de la prueba para el inculpado</i>	<i>182</i>
c) <i>Supresión de garantías procesales a cambio de la “protección” de bienes jurídicos</i>	<i>186</i>
d) <i>La eliminación de la presunción de inocencia</i>	<i>190</i>
e) <i>La competencia jurídico-penal extraterritorial</i>	<i>193</i>
f) <i>Decomiso de bienes “producto del delito” y la apropiación de los mismos por países distintos al que pertenecen</i>	<i>197</i>
g) <i>La eliminación del Secreto Bancario y la importancia de las autoridades hacendarias para el equilibrio del sistema capitalista-neoliberal</i>	<i>202</i>
B) <i>La Convención Interamericana contra la corrupción y la funcionalidad de los constructos ideológicos de transparencia y corrupción en el sistema legal transnacional, como justificadores legales y políticos del sistema capitalista-neoliberal</i>	<i>205</i>
a) <i>Influencia de los postulados de la Convención Interamericana contra la corrupción en los ordenamientos jurídicos locales</i>	<i>205</i>
b) <i>La Función Pública como control sistémico de flujos</i>	

económicos	207
c) El constructo ideológico de la corrupción, como categoría fundamental para el control de los flujos financieros del sistema capitalista-neoliberal	212
d) La eliminación del secreto bancario	214
e) Decomiso de bienes y apropiación de los mismos por países distintos al que pertenecen	215
f) Negación del principio de la irretroactividad de la norma en materia penal	216
CAPÍTULO CUARTO. LOS SISTEMAS IDEOLÓGICOS ECONÓMICOS, POLÍTICOS Y JURÍDICOS EN EL SISTEMA CAPITALISTA-NEOLIBERAL Y LA NECESIDAD DE SU REDETERMINACIÓN: DE LA ACCIÓN COMUNICATIVA A LA NUEVA DEMOCRACIA SOCIAL.	219
La necesidad del proceso de la redeterminación ideológica	219
La decadencia del sistema capitalista-neoliberal y la emergencia de su transición	222
<i>La economía-mundo capitalista</i>	<i>222</i>
<i>La transición obligada del sistema capitalista-neoliberal en un nuevo sistema</i>	<i>227</i>
La importancia de la comunicación social para la redeterminación de los sistemas ideológicos de control social económicos, políticos y jurídicos del sistema capitalista-neoliberal hacia la nueva democracia social	229
<i>La importancia de teoría de la acción comunicativa de Habermas para la conformación de una ideología ética dentro del sistema social</i>	<i>229</i>
<i>El proceso de la política deliberativa: La democracia según Habermas</i>	<i>235</i>
La nueva democracia social: el reconocimiento y la inclusión económica, política y jurídica en el sistema social mediante una ideología ética	239
<i>La teoría de la acción comunicativa como base de una ideología ética de reconocimiento e inclusión en el sistema social global, para conformar la nueva democracia social</i>	<i>240</i>
<i>La imposibilidad del sistema jurídico como limitante del ejercicio del poder en el sistema capitalista-neoliberal.....</i>	<i>244</i>
La nueva democracia social y el reconocimiento e inclusión social internacional	248
<i>La inoperancia del Derecho de injerencia en la nueva democracia-social</i>	<i>248</i>
<i>La nueva democracia social y el nuevo sistema social mundial</i>	<i>250</i>
CONCLUSIONES	254
BIBLIOGRAFÍA	258

INTRODUCCIÓN

Antecedentes del problema a investigar

El complicado sistema de instituciones que pretenden regular la vida cotidiana de las personas y que controlan la dinámica de la organización social de los Estados, comúnmente no queda liberado a la buena voluntad del ejercicio del poder de los que buscan su legitimación y reconocimiento; sino imperceptiblemente, se han creado mecanismos para imponer un determinado orden social en el mundo, con su correspondiente institucionalidad, que legitima no solo a un sistema económico dominante, sino que también construye una red y un sistema de control en cada estado expandido a través de la llamada comunidad internacional.

Sin embargo, las instituciones casi siempre han servido como herramientas de un ejercicio de poder desmedido, por parte de los que la ley faculta y la sociedad legitima, con el argumento jurídico-político del equilibrio y del orden social. Debemos analizar más ampliamente, cuál es la finalidad real de un ejercicio de poder y porqué se impone de esa forma y no de otra en el sistema-mundo.¹

Esta dinámica del ejercicio de poder es ideológica y práctica, en virtud de que por medio de la creación de estrategias discursivas que se inducen ideológicamente se generan políticas económicas reguladas por el derecho, para proteger en esencia al Sistema Económico Global, con la finalidad de homogeneizar a los sistemas económico-políticos de los Estados Nación que lo integran.

No solamente con el objeto de establecer una sola dinámica económica de los Estados-Nación, sino también se pretende controlar a los Sistemas Político-Sociales

¹ Es un término usado por Immanuel Wallerstein, con el que pretende dar una explicación del mundo en el cual vivimos actualmente, desde una perspectiva unificadora. Wallerstein, Immanuel, *Análisis de sistemas-mundo. Una introducción*, México, Siglo XXI editores, 2010.

de los Países Periféricos, para vigilar y controlar a todos los sujetos sociales, es decir, se pretende establecer un sistema de control económico global, materializado en el ámbito local e internacional.

El gran problema radica, en que nos encontramos frente a un proceso socio-cultural de cada estado nación, porque por un lado, se da un fenómeno cultural de acuerdo a las costumbres e ideología de cada región, lo que despierta un espíritu de resistencia natural contra cualquier cambio ideológico; esto ejerce cierta presión contra las instituciones por la forma en que se exteriorizan las acciones de poder.

Por otro lado, se trata de un fenómeno *Político-Jurídico*, porque las estructuras e instituciones que abarcan a toda la sociedad, para mantener el orden social nacional o regional, mediante tratados, convenciones, leyes, reglamentos y aparatos de coacción, sobrepasan los límites que las propias normas señalan, al exceder sus funciones con efectos represivos.

Lo que se busca precisamente con esta investigación, es identificar cuáles son las estructuras económico-políticas y jurídicas, que mantienen el equilibrio del sistema-mundo, así como desocultar las estructuras ideológicas que les dan forma.

Planteamiento del problema

El problema a investigar se refiere a los mecanismos de control social, económicos, políticos y jurídicos que constituyen una de las partes más importantes que equilibran al sistema-mundo, para conservar el modo de producción neoliberal actual.

Estos mecanismos de control funcionan de acuerdo a las necesidades de estabilidad del sistema-mundo neoliberal, aun y cuando ello signifique la exclusión de los individuos considerados como “de desecho” y la depredación de los recursos naturales en todo el mundo. Por ello se busca encontrar los elementos semánticos y prácticos más óptimos para generar una unidad ideológica ética que argumente la

necesidad de redeterminar los discursos jurídicos, políticos y económicos de control social que rigen actualmente a los Estados-Nación de todo el mundo.

El problema se basa en el argumento de cómo los discursos sociales actuales, han justificado el control social existente mediante elementos ideológicos que suponen las relaciones sociales horizontales local e internacionalmente. Sin embargo, éstos ocultan que la finalidad del control social es el equilibrio del sistema de producción capitalista-neoliberal, mediante la pertenencia que tienen los sistemas políticos y jurídicos dentro del sistema económico mundial.

Objetivos

El objetivo general de este estudio es encontrar cuáles son los elementos discursivos económicos, políticos y jurídicos del actual sistema-mundo capitalista neoliberal que permiten su equilibrio y permanencia.

De este modo, estudiaremos porqué los ordenamientos jurídicos, contienen en su discurso políticas criminales cuyo fin es el equilibrio del sistema-mundo capitalista-neoliberal. Analizaremos el porqué de la violencia en potencia contenida en los instrumentos jurídicos y de su justificación institucional en el supuesto “discurso de equilibrio y orden social”.

Los objetivos específicos se centran en la importancia de los discursos económicos, políticos y jurídicos, como elementos fundamentales que conforman el control social en el sistema-mundo, para redeterminarlos dialécticamente y críticamente; examinando cuál es el rumbo de la sociedad a nivel nacional e internacional.

Hipótesis

Los discursos ideológicos de control social político y jurídico, interaccionan entre ellos y ambos operan de acuerdo a las reglas del sistema económico, el cual los

domina; de tal suerte que los primeros dirigen sus discursos ideológicos de acuerdo a como el segundo dirige las suyas, con el fin de controlar y equilibrar al sistema social desde su perspectiva. Esto ha traído como consecuencia la exclusión de todos aquellos que ataquen o traten de desestabilizar al sistema económico, así como la depredación de los recursos naturales de todo el mundo.

De esta forma se utilizan discursos² ideológicos que conforman pautas económicas, políticas y jurídicas de control social, con la finalidad de mantener vigentes a cada uno de estos sistemas, por medio de la constante producción de las mismas.

Por lo que las ideologías de control social económicas, políticas y jurídicas actuales son elementos de control y equilibrio del sistema de producción neoliberal. Esto justifica al control social como estructura fundamental de un sistema económico dominante, y mediante la construcción de redes sociales crece éste, desmedida y vorazmente, para generar un desequilibrio gradual que pone en riesgo la sustentabilidad biológico-social de todo el sistema.

Por medio de una redeterminación del discurso ideológico en una unidad ideológica, se puede generar un discurso ideológico dirigido hacia un equilibrio biosocial para que a través del sistema político-jurídico, se produzca un nuevo enfoque ideológico que dé nuevamente sustentabilidad al sistema social.

² El discurso del Derecho en la sociedad contemporánea constituye un sistema de universal inclusión en el que parece que todo acontecimiento y todas las acciones humanas pudieran ser por el Derecho, lo cual no es posible. El Derecho y los sistemas sociales son estructuras selectivas hacia adentro. Afuera del mundo construido por ellos, no hay alternativas. Las diferencias o polarizaciones que se presentan, sólo se dan dentro del sistema y se equilibran con sus propias reglas. Sánchez, Sandoval Augusto (coord.) *Seguridad pública y la teoría de sistemas en la sociedad del riesgo*, México, Porrúa, 2007, p. 7.

Procedimiento y método de trabajo

Objetos

Los objetos de estudio sobre los que se enfocará este análisis, son los siguientes:

- *El ser humano como organismo vivo*, del que se examinarán las características biológicas de su autoconservación, como ente individual y social, desde la perspectiva sistémica.
- *La conciencia de la realidad*, construida como discurso político, jurídico y económico. La conciencia de lo real consiste en la relación determinada de un sujeto-objeto con otro objeto-sujeto, que comienza en la inmediatez recursiva, superficial, subjetiva y aparente de los entes que constituyen el universo, y que da al individuo la visión de verdad y totalidad.³
- *La universal inclusión y exclusión ideológica*, que genera violencia y pérdida legitimada de la libertad y de la personalidad, contra todos aquellos que no encajan en la conciencia de la realidad del ejercicio del poder, y que a su vez, los construye como universal exclusión.
- *La estructura desigual del ejercicio del poder y de las relaciones sociales*, que sirven de base para la creación de normas justificatorias y protectoras de los discursos políticos, jurídicos y económicos del sistema de producción.
- *El Derecho interno como dependiente del Derecho internacional*, mediante la globalización de normas ideológicas que radicalizan los conflictos sociales y la exclusión de los que no son aptamente funcionales.

³ Retomado de Augusto Sánchez Sandoval, el cual nos dice que la “conciencia de lo real” es la relación determinada del yo, con un objeto (Hegel, 1963), que comienza con el conocimiento aparente de los entes que constituyen el universo, ya que da al individuo, la visión de una realidad con criterio de verdad”. Sánchez, Sandoval Augusto, *et al.*, *Control social económico-penal en México*, México, UNAM , Facultad de Estudios Profesionales Acatlán, 2004, p. 23.

Procedimiento

Así mismo, las categorías metodológicas utilizadas en este análisis, son las siguientes:⁴

- *Negar la conciencia de la realidad*, que aparece como común generalizada, pues aliena a los individuos, mediante el discurso subjetivo del dominante. De esta oposición se busca “la conciencia de lo posible”, que consiste en los saberes que están más allá de la realidad impuesta como obligatoria. Así, se pretende lograr la redeterminación de la conciencia de lo real.
- *Analizar los objetos de estudio* desde la perspectiva histórica y dialéctica, para conocer sus procesos de transformación en el tiempo.
- *Conocer y evaluar los interrogantes* estudiados dentro de la totalidad a la que pertenecen y en la cual ocurren.
- *Analizar los discursos ideológicos de control social económico, político y jurídico* con un interés emancipatorio de las personas y de su liberación respecto de la violencia y el control institucionalizados.

Marco teórico conceptual

El sistema-mundo

De acuerdo a la teoría general de sistemas, Bertalanffy escribió: “Es necesario estudiar no sólo las partes y procesos aislados, sino también resolver los problemas decisivos hallados en la organización y el orden que los unifican, resultantes de la

⁴ Tomadas a partir de Sánchez, Sandoval Augusto y González, Vidaurri Alicia, *Criminología*, México, Porrúa, 2005, p. 4.

interacción dinámica de partes y que hacen el diferente comportamiento de éstas cuando se estudian aisladas o dentro de un todo.⁵

Por su parte Immanuel Wallerstein dice:

Quienes proponemos el análisis de sistemas-mundo, tema del que trata este libro, venimos hablando acerca de la globalización desde mucho antes de que el término fuera inventado (no, empero, como de algo nuevo, sino como de algo que había sido un elemento básico para el sistema-mundo moderno desde que éste comenzara en el siglo XVI). Hemos argumentado que los compartimientos estancos de análisis —lo que en las universidades se denomina disciplinas— son un obstáculo y no una ayuda en la comprensión del mundo. Hemos argumentado que la realidad social en que vivimos y que determina cuáles son nuestras opciones, no ha sido la de los múltiples estados nacionales de los que somos ciudadanos, sino de algo mayor, que hemos llamado sistema-mundo.⁶

Siguiendo a Wallerstein, argumentamos que la realidad social, para tratar de explicarla y saber cuáles han sido sus causas y cuáles serán sus posibles consecuencias, se debe analizar desde una perspectiva multidisciplinaria, la cual en este trabajo la abordaremos desde la economía, la política y el derecho.

Sin embargo, es importante recalcar que en el análisis del sistema-mundo que realizamos en esta investigación, el sistema económico capitalista juega un papel central, toda vez que éste será el motor del funcionamiento de los sistemas político y jurídico.

Para ello, tomaremos como referencia teórica de economía-mundo lo que Wallerstein nos menciona:

El mundo en el que vivimos, el sistema mundo moderno, tuvo sus orígenes en el siglo XVI. Este sistema-mundo estaba entonces localizado en sólo una

⁵ Bertalanffy, Ludwig Von, *Teoría general de sistemas*, 2ª edición, México, FCE, 2006, p. 58.

⁶ Wallerstein, Immanuel, *Análisis de sistemas-mundo. Una introducción*, *op. cit.*, nota 1, p. 10.

parte del globo, principalmente en partes de Europa y América. Con el tiempo, se expandió hasta abarcar todo el mundo. Es y ha sido siempre una *economía-mundo*. Es y ha sido siempre una economía-mundo *capitalista*. Deberíamos comenzar por explicar lo que estos dos términos, economía-mundo y capitalismo, denotan. Será más sencillo entonces apreciar los contornos históricos del sistema-mundo moderno, sus orígenes, su geografía, su desarrollo temporal y su crisis estructural contemporánea.

Lo que queremos significar con economía-mundo (la *économie-monde* de Braudel) es una gran zona geográfica dentro de la cual existe una división del trabajo y por lo tanto un intercambio significativo de bienes básicos o esenciales así como un flujo de capital y trabajo. Una característica definitoria de una economía-mundo es que no está limitada por una estructura política unitaria. Por el contrario, hay muchas unidades políticas dentro de una economía-mundo, tenuemente vinculadas entre sí en nuestro sistema-mundo moderno dentro de un sistema interestatal. Y una economía-mundo comprende muchas culturas y grupos (que practican múltiples religiones, hablan múltiples idiomas y son diferentes en sus comportamientos cotidianos). Esto no significa que no hayan desarrollado algunos patrones culturales comunes, lo que llamaremos una geocultura. Significa que ni la homogeneidad política ni la cultural debe ser esperable o encontrada en una economía mundo. Lo que unifica con más fuerza la estructura es la división del trabajo constituida dentro de ésta.⁷

De acuerdo a lo indicado por este autor, el sistema económico creará las directrices políticas y jurídicas para que funcione la economía mundo-capitalista. Lo anterior nos muestra que el sistema económico es el que genera las actuales políticas públicas y las normas jurídicas que existen en el sistema-mundo actual.

Así mismo, es preciso mencionar cuál es la prioridad más importante de la economía mundo-capitalista de acuerdo a Wallerstein:

⁷ *Ibidem*, p. 40.

El capitalismo no es la mera existencia de personas o compañías produciendo para la venta en el mercado con la intención de obtener una ganancia. Tales personas o compañías han existido por miles de años a lo ancho y largo del planeta. Tampoco es definición suficiente la existencia de personas asalariadas. El trabajo remunerado ha sido conocido por miles de años. Nos encontramos en un sistema capitalista sólo cuando el sistema da prioridad a la *incesante* acumulación de capital. Frente al uso de tal definición, sólo el sistema-mundo moderno ha sido un sistema capitalista. La acumulación incesante es un concepto relativamente simple: significa que las personas acumulan capital a fin de acumular más capital, un proceso continuo e incesante. Si decimos que un sistema “da prioridad” a tal acumulación incesante, significa que existen mecanismos estructurales mediante los cuales quienes actúan con alguna otra motivación son, de alguna manera, castigados, y son eliminados eventualmente de la escena social, mientras que quienes actúan con la motivación apropiada son recompensados y, de tener éxito, enriquecidos.⁸

Entonces, siendo la prioridad la acumulación incesante de capital en el sistema-mundo capitalista, todas las demás necesidades sociales no son importantes para el sistema, o su importancia radica en su constante equilibrio. Por ende, discursos como los de derechos humanos, de igualdad, de libertad, de democracia entre otros, son funcionales al equilibrio y sostenimiento de la economía mundo-capitalista.

Al respecto dice Wallerstein:

El principio fundamental de una economía-mundo capitalista es la incesante acumulación de capital. Ésta es su razón de ser y todas sus instituciones están guiadas por la necesidad de perseguir este objetivo, de recompensar a los que lo hacen y de castigar a los que no. Sin duda, el sistema está compuesto por instituciones que promueven este fin –sobre todo una división axial del trabajo entre los procesos centrales de producción y los periféricos, regulados por una red de estados soberanos que operan dentro de un sistema

⁸ *Ibidem*, pp. 40-41.

entre estados. Pero también requiere un andamiaje cultural-intelectual para que funcione sin tropiezo. Este andamiaje tiene tres elementos principales: una combinación paradójica de normas universalistas y prácticas racistas-sexistas, una geocultura dominada por el liberalismo centrista y unas estructuras de saber, raramente notadas pero decisivas basadas en una división epistemológica entre las dos supuestas culturas.⁹

Por ello la ideología es trascendental para el sistema-mundo capitalista, pues es la encargada de legitimar el control social para que la economía-mundo siga cumpliendo su expectativa de la acumulación incesante de capital.

El control social

El control social¹⁰ es el elemento que permite a los discursos jurídicos, políticos y económicos su actualización y aplicación en las sociedades. Estos discursos constan de determinado orden que permea desde lo micro social (el comportamiento en el grupo pequeño que se encuentra frente a frente) hasta lo macro social (la sociedad nacional y la internacional).

Muchos autores, como Dario Melossi y Francisco Javier García Ramírez, han expresado su opinión respecto de los mecanismos de control social. El primero de estos autores nos indica que: “El proceso del control social, esto es, aquel proceso mediante el cual objetos determinados se colocan ante la atención del individuo,

⁹ Wallerstein, Immanuel, *El universalismo europeo. El discurso del poder*, México, Siglo XXI editores, 2007, pp. 72-73.

¹⁰ Los diversos poderes que dominan las sociedades se han enfrentado, a la difícil tarea de conciliar sus determinadas conciencias de lo real, con instituciones ideológicas y prácticas de coerción, que les permita mantener la disciplina social, pero a la vez le sirvan para mantener el consenso, respecto de los principios axiológicos en que se basan las mismas. De esta manera el control social no busca solamente la represión de la disidencia, sino también alcanzar de la sociedad civil el consentimiento espontáneo, que otorguen las mayorías a la orientación que imprime a la vida social el grupo dominante. Sánchez, Sandoval Augusto, *et al.*, *Control social económico-penal en México, op. cit.*, nota 3, pp. 27-28.

forma parte de todas las transacciones sociales, ya sean éstas públicas o privadas”¹¹, en cambio el segundo autor menciona que el control social nace en la modernidad, específicamente en la sociología funcional estadounidense, es decir, que no existía éste en los pueblos antiguos, y a su vez realiza un análisis de dicho concepto en consensual y coercitivo o conflictual.¹²

En este sentido, el Dr. García Ramírez nos indica:

El control social, según su enfoque inicial (consensual), funciona a través de las relaciones que suceden al interior de la sociedad, de tal manera que la regulación sea mediante controles informales que se aplican al arbitrio de instituciones sociales consolidadas y ajenas al Estado, éste por su parte interviene limitadamente. La sociedad se autorregula y ella misma impide la actuación de un Estado poderoso, las instituciones sociales y los individuos están en el acuerdo de preservar las libertades económicas y sociales y, no aceptan la limitación al individualismo. La iglesia, la familia y la organización económica de corte liberal son las instituciones que dan coherencia a la sociedad.¹³

Con respecto al control social conflictual, el autor dice:

Un paso más allá en el control social sucede cuando el Estado se ubica en el marco de las coacciones, de tal manera que todas las agencias institucionales están al servicio de la violencia a fin de lograr el control de la sociedad. Así del discurso se pasa al ejercicio de la fuerza mediante un *control social de conflicto*. El poder, autoridad, dominio, hegemonía, pasan a ser ejercidos por el Estado por medios represivos para influir y encauzar los procesos sociales, los procesos de criminalización, la represión policíaca, la intervención del ejército en el orden interior, la neutralización en instituciones carcelarias, represión sindical, señalamiento y acoso a quienes hacen uso de su derecho

¹¹ Melossi, Dario, *El estado del control social*, México, Siglo XXI editores, 1992, p. 170.

¹² García Ramírez, Francisco Javier, *El control social sobre el individuo, la sociedad y el estado. De la cohesión social, al mundo neoliberal*, 2a. edición, México, Centro de estudios superiores en ciencias jurídicas y criminológicas, 2010, p.37, *paráfrasis*.

¹³ *Idem*.

de expresión y manifestación. El conflicto sucede entonces cuando algunos individuos o grupos sociales se salen del consenso y deciden no aceptar las sugerencias institucionales de orden, productividad, paz social, pactos económicos o corporativismo y alineamiento sindical, etc.¹⁴

Bajo estas perspectivas, podemos indicar que control social es una estrategia de poder que en principio promueve una acción de equilibrio y orden en determinado sistema social; pero su objetivo final consiste en lograr el equilibrio del sistema-mundo, mediante el consenso ideológico y/o la violencia, enfocado al proyecto económico, político y jurídico hegemónico.

Entonces, podemos considerar al control social como una manifestación de regulación y establecimiento de formas de orden dentro del sistema-mundo que busca una organización y un orden económico, político y jurídico hegemónico.

Sin embargo, el control económico, político y jurídico que pudiere existir dentro de determinado sistema-mundo se puede ver amenazado por diversas circunstancias, por lo que en esta investigación trataremos de analizar cuáles son las causas y las consecuencias de ello.

El ejercicio del poder

El concepto de ejercicio del poder que utilizamos en esta investigación, lo obtenemos del pensador francés Michel Foucault, el cual nos indica que:

El poder no se da, ni se intercambia, ni se retoma, sino que se ejerce y sólo existe en acto... el poder no es, en primer término, mantenimiento y prorrogación de las relaciones económicas, sino, primariamente, una relación de fuerza en sí mismo. Algunas preguntas o, mejor, dos preguntas: si el poder se ejerce, ¿qué es ese ejercicio? ¿En qué consiste? ¿Cuál es su mecánica? Tenemos ahí algo que yo calificaría de respuesta de ocasión, en fin, una respuesta inmediata, que me parece reflejada, en definitiva, por el hecho concreto de

¹⁴ *Ibidem*, pp. 39-40.

muchos análisis actuales: el poder es esencialmente lo que reprime. Es lo que reprime la naturaleza, los instintos, una clase, individuos.¹⁵

Entonces el ejercicio del poder no es una concepción económica, ni política, ni jurídica, sino que es un elemento discursivo de control social, el cual tiene fines específicos tales como la producción ideológica en la cual se desarrolla el sistema-mundo capitalista.

Wallerstein hace especial énfasis de ello mencionando lo siguiente:

El discurso de los líderes del mundo paneuropeo --en especial, aunque no solamente, Estados Unidos y la Gran Bretaña—y de los principales medios y de los intelectuales del *establishment* está lleno de llamados al universalismo como justificación fundamental de sus políticas. Y sobre todo cuando hablan de sus políticas que se relacionan con los “otros”: los países del mundo no europeo, las poblaciones de las naciones más pobres y “menos desarrolladas”. El tono suele ser de superioridad, intimidatorio y arrogante, pero las políticas se presentan siempre como si reflejaran valores y verdades universales.¹⁶

Lo anterior indica cómo por medio el ejercicio del poder se crean discursos que imponen ideologías, con el fin de que el sistema-mundo capitalista los controle a todos para lograr su cometido esencial, es decir, la acumulación incesante de capital.

¹⁵ Foucault, Michel, *Defender la sociedad*, 2a. edición, México, FCE, 2006, p.28.

¹⁶ Wallerstein, Immanuel, *El universalismo europeo. El discurso del poder, op. cit.*, nota 9, p. 11.

La redeterminación

Parafraseando a Berúmen Campos diremos que “la redeterminación es una operación dialéctica cuyo resultado es la unificación de la subsunción entre los opuestos de dos determinaciones.”¹⁷

Es decir, a partir de la subsunción de dos determinaciones crearemos una tercera como superación de las anteriores. Sin embargo, no sólo se trata de unir y crear pensamientos, sino que se requiere saber cuáles son los elementos de ambas determinaciones que se pueden conciliar y superar, sin eliminar ninguna. De esta forma, debemos tener conciencia de los elementos contrarios que pertenecen a cada una de las determinaciones que se pretender redeterminar. Después será necesario indicar cuáles diferencias hacen posible la existencia de una y otra. Lo anterior lo argumentamos a propósito de lo que Hegel mencionaba, pues consideraba:

Que era un error que una conciencia se olvide que es, precisamente, una separación metódica, provisional, y que empiece a considerar aquella determinación abstracta, como si fuera la totalidad del fenómeno; que se empecine en sus separaciones, o que rigidice sus determinaciones como invariables y como inmutables, durante el desarrollo de un pensamiento.¹⁸

Por lo que nuestro pensamiento siempre debe estar dirigido a la constitución de por lo menos un bimundo, cuyos contrarios hacen posible la existencia de la realidad en la cual nos encontramos inmersos.

Es así como la desocultación, nos servirá como herramienta para tratar de encontrar los saberes que cada determinación oculta subyacentemente de la otra.

¹⁷ Berúmen, Campos, *La ética jurídica, redeterminación dialéctica del Derecho natural*, 2a. edición, México, FCE, 2003, p. 107, *paráfrasis*.

¹⁸ Miranda, Porfirio, *Hegel tenía razón*, Iztapalapa, México, UNAM, 1988, p. 78.

De esta forma, la redeterminación de dos determinaciones será la superación y conservación de ambas, como resultante de la combinación de las contradicciones que cada una utiliza con respecto a la otra para su lucha por la hegemonía.

No obstante lo anterior, Berúmen Campos menciona en su obra que: “Hay un conector que hace posible la subsunción entre ambas determinaciones para posteriormente redeterminarlas. Este conector es la moral, cuyo concepto también debe ser redeterminado.”¹⁹

Entonces necesitamos un conector que nos permita entrelazar las contradicciones de las determinaciones que se pretendan redeterminar, y para efectos de esta investigación utilizaremos como tal, a la “ideología ética”.

Para lo cual, tomamos como base el concepto que de ética realiza Berúmen Campos, en los siguientes términos:

Ética es la redeterminación de la ideología que oculta, semánticamente, el reconocimiento unilateral o la cosificación pragmática de las personas, para transformarla en el recíproco reconocimiento semántico y pragmático de los sujetos por medio de la crítica de la comunicación racional.²⁰

Entonces nosotros consideramos al conector “ideología ética” como aquél que se encarga de aplicar en un sistema social, un ordenamiento jurídico ético de reconocimiento recíproco entre los individuos, de acuerdo a las necesidades económicas, políticas y culturales de los mismos. Sin embargo, para que lo anterior pueda ser posible, las comunicaciones económicas, políticas y jurídicas que existen dentro del sistema social, deben ser de recíproco reconocimiento semántico²¹ y pragmático²² por todos los individuos que lo conforman.

¹⁹ Berúmen, Campos Arturo, *La ética jurídica, redeterminación dialéctica del derecho natural*, op. cit., nota 17, p. 113.

²⁰ *Ibid.*, p. 165.

²¹ La semántica es la parte de la semiótica que estudia las relaciones de los signos con el significado. El significado de la palabra “significado” es el referente, es decir, el significado es a lo que

Para Berúmen: “La redeterminación ética es la superación de la ideología y la conservación de la moral, unificando los opuestos de la ideología y de la crítica, por medio de la concreción de sus abstracciones y de su re-subsunición como momentos de la moral.”²³

Es decir, para redeterminar se requiere, no sólo desocultar un discurso, sino confrontar los elementos contrarios que éste tiene, para conservar sus elementos éticos. Lo anterior con el fin de que los discursos sociales que se analizan en este trabajo puedan tener un desarrollo semántico y pragmático ético.

La parte ética de la redeterminación de los discursos que analizaremos, consiste en el reconocimiento por parte de quién o de quiénes aplican los discursos económicos, políticos y jurídicos en el sistema social hacia los individuos que lo conforman, de acuerdo a sus necesidades culturales, económicas e ideológicas.

Por lo tanto, la redeterminación en este análisis será la necesidad de superación de los discursos económicos, políticos y jurídicos, conservándolos con base en una acción comunicativa que aplique una ideología ética hacia los individuos, para reconocerlos e incluirlos socialmente de acuerdo a sus perspectivas culturales, económicas e ideológicas, unificando los opuestos de las diferencias del bimundo discursivo, por medio de la concreción de los sistemas biológicos y sociales.

se refieren las palabras. Como el referente puede ser de distintos tipos, habrá tantos tipos de significados como tipos de referentes. Así, podemos distinguir tres tipos de referentes y, por tanto, tres tipos de significado: el referente empírico, el referente normativo y el referente emotivo. Berúmen, Campos Arturo. *Apuntes de filosofía del derecho*, México, Cárdenas Editores, México, 2005, p. 4.

²² La pragmática es la parte de la semiótica que tiene por objeto de estudio las relaciones de los signos con su uso o con quienes los usan. Ha sido esta parte de la semiótica la que ha dado nombre a la filosofía pragmatista norteamericana que, puede entenderse como síntesis del empirismo inglés y el idealismo alemán. Los usos del lenguaje pueden ser también múltiples. El lenguaje puede servir, por ejemplo, para comunicarse, para enseñar, para engañar, para expresarse, para amenazar, para enamorar, para acordar, para argumentar, para interpretar, en suma, para coordinarse socialmente. El análisis pragmático del lenguaje jurídico consiste en verificar su eficacia social y su legitimidad racional y moral. *Ibidem*, p. 7.

²³ *Ibidem*, p. 115.

Por ello, en el primer capítulo, hablamos de los sistemas biológicos y sociales, pues resulta interesante saber como el ser humano, como organismo vivo aprende y puede vivir como ser social.

En el segundo capítulo el objetivo específico es comprender el papel que juega el discurso y el ejercicio del poder en los sistemas sociales, mediante los procesos que se dan para la construcción ideológica de la realidad social y la forma del cómo se institucionaliza una norma.

En este sentido, se deben analizar los elementos del discurso respecto de la incidencia ideológica en los sistemas sociales y la obligación que éste crea en los sujetos para someterlos a una determinada realidad.

En el tercer capítulo, el objetivo específico es el análisis del sistema capitalista y del neoliberal, como determinaciones ideológicas en los sistemas sociales económicos, políticos y jurídicos globales, para comprender cómo es que se constituyen en fuentes de inclusión-exclusión a través de los sistemas jurídicos transnacionales.

En este orden de ideas, analizaremos si el Derecho ha sido utilizado como una herramienta eficaz para instalar y proteger el modo de producción neoliberal, mediante la creación de normas que permiten la vigilancia, el control y el equilibrio de este sistema político-económico.

En el cuarto capítulo analizamos los presupuestos de validez de la teoría de la acción comunicativa de Jürgen Habermas, el garantismo de Luigi Ferrajoli y la economía-mundo de Immanuel Wallerstein. Lo anterior nos ayudará a argumentar las razones por las cuales el actual sistema capitalista-neoliberal necesita una redeterminación de sus sistemas ideológicos económicos, políticos y jurídicos, hacia una unidad ideológica ética de reconocimiento e inclusión de los individuos con el fin de que éstos formen parte de una organización social, a la cual llamaremos: La nueva democracia social.

CAPÍTULO PRIMERO

LOS SISTEMAS BIOLÓGICOS Y LOS SISTEMAS SOCIALES

Los sistemas biológicos

El estudio de los sistemas biológicos nos ayudará a comprender, al ser humano como ser vivo y lo que hace posible que éste conozca e intérprete al mundo. Los efectos de la experiencia y el intercambio dinámico que tiene con su entorno, son importantes para determinar cuáles son las experiencias que obtiene para su adaptación con el mismo.

Entonces el hombre, ser vivo, está en perpetuo intercambio con el medio en que se desarrolla. Esto es importante en virtud de la integración que tiene a determinado grupo social: el uso del lenguaje, de palabras, signos y símbolos y de los procesos de comunicación, como principal herramienta para transmitir conocimiento, son eminentemente consecuencias biológicas.

Por lo tanto, es importante analizar al hombre como organismo vivo, toda vez que de ello depende el tipo de relaciones sociales en que se desarrolla. Maturana y Varela en sus estudios biológico-sociales, señalan cuales son las consecuencias y efectos de la integración de los individuos en una sociedad, determinan la importancia de los sujetos como sistemas individuales incorporados a un sistema social, cuyo resultado de interacción entre éstos es la integración a un solo sistema: “Ahora bien, toda vez que hay un fenómeno social, hay un acoplamiento estructural entre individuos y, por lo tanto, como observadores podemos describir una conducta de coordinación recíproca entre ellos”.²⁴

En cuanto a las distinciones que el individuo realiza como organismo biológico, Maturana y Varela mencionan:

²⁴ Maturana, R. Humberto y Varela, G. Francisco, *El árbol del conocimiento*, Buenos Aires, Argentina, Lumen/editorial universitaria, 2003, p. 129.

El acto de señalar cualquier ente, cosa o unidad, está amarrado a que uno realice un acto de *distinción* que separa a lo señalado como distinto de un fondo. Cada vez que hacemos referencia a algo, implícita o explícitamente, estamos especificando un *criterio de distinción* que señala aquello de que hablamos y especifica sus prioridades como ente, unidad u objeto.

Esta es una situación enteramente cotidiana y no única, en la que estamos sumergidos necesaria y permanentemente.²⁵

Los procesos de comparación en los sistemas biológicos, son muy importantes, ya que sumados a los patrones de repetición de pautas, que dan origen a los hábitos, crean los actos reflexivos de cada individuo. Dice Sánchez Sandoval, citando a Keeney Bradford que: “Sólo al distinguir una pauta de otra, somos capaces de conocer el mundo que nos rodea.”²⁶

En los procesos de distinción de los que hemos hablado, se generan en cada individuo un grado de conciencia de realidad. Podemos concluir que en dichos procesos de comparación, cada individuo construye sus propios esquemas de realidad, esto implica que cada sujeto construye su propia verdad de acuerdo a su propia realidad, lo que es verdad para unos puede ser mentira para otros.

El sistema biológico es el que condiciona las actitudes y comportamientos de cada individuo, aun cuando, si bien es cierto, que son efectos de su propia realidad y de sus propios procesos de aprendizaje, también son consecuencia de los sistemas biológicos de los que nacen, y de los sistemas sociales a los que pertenecen.

Así es como influyen en su conducta los patrones de aprendizaje individuales que provienen de su cadena biológica. De hecho, también inciden los demás sujetos con los que interactúa por las costumbres del núcleo social al que pertenece, así como de los factores del medio ambiente en el que habita, por lo que el individuo se

²⁵ *Ibidem*, recuadro, p. 24.

²⁶ Sánchez, Sandoval Augusto (coord.) *Seguridad pública y la teoría de los sistemas en la sociedad del riesgo*, op. cit., nota 2, citando la tesis de doctorado en Derecho de Magdalena de Lourdes Espinosa y Gómez, quien cita a Bradford, Keeney, *Estética del cambio*, Paidós, España, 1994, p. 1.

adapta biológica y socialmente a su entorno. En su interacción con el medio se da la *recursividad*, es decir, el individuo se vuelve parte del sistema bio-social al que pertenece involucrándose circularmente uno con otro y desarrollándose. Para este efecto la palabra recursividad la tomamos de los biólogos Maturana y Varela los cuales indican que significa: “Recurrente, que vuelve sobre sí mismo.”²⁷

También dicen estos autores que en la interacción entre los sistemas biológicos es importante su “ontogenia”, la cual es: “Historia de las transformaciones de una unidad como resultado de una historia de interacciones, a partir de su estructura inicial.”²⁸

Abundando más sobre el concepto, los autores indican:

Por lo tanto, todo cambio estructural ocurre en un ser vivo necesariamente acotado por la conservación de su autopoiesis, y serán perturbaciones aquellas interacciones que gatillen en él cambios estructurales compatibles con dicha conservación, e interacciones destructivas las que no. El continuo cambio estructural de los seres vivos con conservación de su autopoiesis está ocurriendo a cada instante, continuamente, de muchas maneras simultáneamente. Es el palpitar de toda la vida.²⁹

Si en estas circunstancias, frente a este fenómeno de acoplamiento estructural entre organismos y medio como sistemas operacionalmente independientes, prestamos atención a la mantención de los organismos como sistemas dinámicos en su medio, esta mantención nos aparecerá como centrada en una compatibilidad con los organismos con su medio que llamamos *adaptación*. Si observamos, en cambio, algún momento en que las interacciones del ser vivo en su medio resultan destructivas y se desintegra al interrumpirse su autopoiesis, veremos al ser vivo como habiendo perdido su adaptación. En otras palabras: la ontogenia de un individuo es una deriva de

²⁷ Maturana, R. Humberto y Varela, G. Francisco, *El árbol del conocimiento*, op. cit., nota 24, glosario, p. 169.

²⁸ *Idem*.

²⁹ *Ibidem*, p. 67.

cambio estructural con invariancia de organización y, por lo tanto, con *conservación de adaptación*.³⁰

Por ello, el estudio de los sistemas biológicos es de suma importancia, para lograr comprender cómo es que los organismos vivos a través de los procesos de adaptación a su entorno y hábitat, crean sus propios sistemas sociales, sus medios de protección y mecanismos de control, ya que sin éstos no podrían subsistir ni de manera individual ni como grupo social.

Por lo que el Individuo primero debe adaptarse biológicamente a su entorno de acuerdo al intercambio constante de información que tiene con éste, para después, a través de un proceso de integración, crear su sistema social.

La pauta y la cibernética en los sistemas biológicos

Por su parte Bateson habla de la posible *pauta que conecta* a todas las criaturas vivientes, mediante la cual éstas interactúan y obtienen experiencia unas de otras:

Hemos sido adiestrados para pensar en las pautas (a excepción de las de la música) como cosas fijas. Eso es más cómodo y sencillo, pero, desde luego, carece de sentido. En verdad, para comenzar a pensar acerca de la pauta que conecta lo correcto es considerarla *primordialmente* (cualquiera que sea el significado de esta palabra) como una danza de partes interactuantes, y sólo secundariamente fijada por diversas clases de límites físicos y por límites que imponen de manera característica los organismos.³¹

Entonces la pauta nos servirá para saber porqué existe cierta repetición de una conducta, pues es ésta la que acciona al ser vivo a comportarse de determinada forma ante una situación.

³⁰ *Ibidem*, p. 68.

³¹ Bateson, Gregory, *Espíritu y naturaleza*, 2a. edición, Buenos Aires, Amorrourtu editores, 1993, p.23.

La cibernética es la disciplina general que estudia las pautas, por lo que ambas se encuentran invariablemente ligadas, toda vez que existe una circularidad entre lo que el sistema bio-social realiza y reconoce para que se reproduzca una determinada conducta.

Robert Wiener nos dice con respecto a la cibernética lo siguiente: “Esta palabra deriva del término griego *kibernetes* (<timonel>) y Wiener definió la cibernética como la ciencia del <control y comunicación en el animal y en la máquina>.”³² Algunos autores como Norbert Wiener, Julian Bigelow y Arturo Rosenblueth: “Desde una postura estrictamente conductista, argumentaban que el comportamiento de toda máquina u organismo, comprendiendo su autorregulación desde la retroalimentación, puede denominarse <intencionado>, al tratarse de comportamiento dirigido a un objetivo.”³³

Por su parte Bateson indica que: “Cibernética: es la rama de las matemáticas que se ocupa de los problemas de control, la recursividad y la información.”³⁴ Entonces esta relación existente en la pauta y la cibernética es el proceso de autocontrol, el cual es necesario para que exista una retroalimentación en el sistema bio-social con su medio ambiente, que le permita autorregularse y auto-organizarse. Esto es, para que perdure la vida del sistema bio-social, éste requiere de ciertos procesos que se lo permitan.

Estos procesos influyen en las pautas-patrones, que el organismo biológico utiliza para su adaptación, mediante la realización de distinciones y autocorrecciones que le sirven para retroalimentarse.

Fritjof Capra indica:

Un bucle de retroalimentación, es una disposición circular de elementos conectados casualmente, en la que una causa inicial, se propaga alrededor

³² Capra, Fritjof, *La trama de la vida. Una nueva perspectiva de los sistemas vivos*, 4a. edición, España, Anagrama, 1998, p. 70.

³³ *Ibidem*, p. 77.

³⁴ Bateson, Gregory, *Espíritu y naturaleza*, *op. cit.*, nota 31, glosario p. 241.

de los eslabones sucesivos del bucle, de tal modo que cada elemento tiene un efecto sobre el siguiente, hasta que el último <retroalimenta> el efecto sobre el primer eslabón en que se inició el proceso.³⁵

Entonces, todos los componentes que conforman al organismo vivo son importantes para que éste funcione, es decir, los primeros dependen unos de los otros y se retroalimentan entre sí para el óptimo funcionamiento del segundo.

Entonces, las pautas que tiene un organismo vivo están en constante interacción. En este sentido Maturana y Varela nos dicen que: “Vamos a entender como comunicación al mutuo gatillado de conductas coordinadas que se da entre los miembros de una unidad social. De esta manera estamos entendiendo como comunicación a una clase particular de conductas que se da con o sin la presencia del sistema nervioso en el operar de los organismos en sistemas sociales.”³⁶

La cibernética nos ayuda a analizar el porqué del comportamiento de los seres vivos, incluidos los seres humanos; ya que explica la existencia de la causalidad circular, y esto es como lo menciona Capra: “En sentido más amplio, retroalimentación ha venido a significar el retorno de la información a su punto de origen, a través del desarrollo de un proceso o actividad”.³⁷

Los seres vivos desarrollan sus actividades para retroalimentarse y de esta forma equilibrar su organismo y adaptarse a las circunstancias del entorno. Capra nos dice que: “Cuando Walter Cannon introdujo el concepto de homeostasis diez años antes en su influyente libro *The Wisdom of the Body* (La sabiduría del Cuerpo), dio descripciones detalladas sobre muchos procesos metabólicos autorreguladores, pero sin llegar a identificar explícitamente los bucles cerrados causales implícitos en

³⁵Capra, Fritjof, *La trama de la vida. Una nueva perspectiva de los sistemas vivos*, op. cit., nota 32, p. 75.

³⁶Maturana nos indica que la comunicación es la coordinación conductual que se encuentra en un acoplamiento estructural. Maturana, R. Humberto y Varela, G. Francisco. *El árbol del conocimiento*, op. cit., nota 24, p. 129.

³⁷Capra, Fritjof, *La trama de la vida. Una nueva perspectiva de los sistemas vivos*, op. cit., nota 32, p. 75.

ellos”.³⁸ La homeostasis es el resultado del equilibrio de los sistemas biológicos, mediante el desarrollo de diversas actividades, que le permiten a los organismos biológicos realizar actividades propias de autorregulación y de aprendizaje para garantizar su supervivencia.

Es así como el organismo biológico por sí mismo, se autocontrola frente a la interacción de cualquier elemento negativo o positivo que se encuentre en su entorno, se retroalimenta a sí mismo; conoce, aprende, se adapta y sobrevive.³⁹

El aprendizaje en los organismos vivos

El aprendizaje en los organismos vivos es de vital importancia para su supervivencia, toda vez que por medio de éste se puede adaptar a cualquier entorno.⁴⁰

El aprendizaje surge como la consecuencia de la adaptación que debe tener un organismo a su entorno para su supervivencia. Sin embargo no es tan fácil, pues en ese proceso se requieren de determinados elementos para que pueda existir; los cuales pretenderemos explicar y entender con Maturana y Varela.

Nos indican Maturana y Varela que: “Todo hacer es conocer y todo conocer es hacer”,⁴¹ por lo que únicamente podemos materializar la experiencia del organismo, con base en las acciones que realice a lo largo de su vida. Mientras más experiencias e interacciones tenga con otros organismos y su entorno, mayor

³⁸ *Ibidem*, p. 77.

³⁹ Con respecto a lo anterior, Capra nos dice: Los cibernéticos distinguían dos clases de retroalimentación: la autoequilibrante (o <negativa>) y la autorreforzadora (o <positiva>). Como ejemplos de esta última podemos citar los círculos viciosos, en los que el efecto inicial va ampliándose a medida que circula repetidamente por el bucle. *Idem*.

⁴⁰ Dice Gregory Bateson que: Actuamos como si toda una clase de problemas pudiera resolverse en términos de suposiciones o premisas, cuyo número es menor que el de los miembros de la clase de problemas. En otras palabras, nosotros (los organismos) *aprendemos a aprender*, o, para emplear una frase más técnica, *deuteroaprendemos*. Bateson, Gregory, *Pasos hacia una ecología de la mente. Una aproximación revolucionaria a la autocomprensión del hombre*, Buenos Aires Argentina, Lohlé-Lumen, 1998, p. 304.

⁴¹ Maturana, R. Humberto y Varela, G. Francisco, *El árbol del conocimiento*, op. cit., nota 24, recuadro, p. 13.

conocimiento tendrá. Y el conocimiento que tenga el organismo biológico le va a permitir realizar determinada conducta.

Bajo este orden de ideas Gregory Bateson nos dice que:

Pero la percepción sólo opera sobre la base de la *diferencia*. Toda percepción de información es forzosamente la recepción de noticias acerca de una diferencia, y toda percepción de diferencia está limitada por un umbral. Las diferencias demasiado pequeñas, o presentadas demasiado lentamente, no son perceptibles. No pueden alimentar la percepción.

De ello se sigue que lo que nosotros, en cuanto científicos, podemos percibir siempre está limitado por un umbral: lo subliminal no será grano aprovechable en nuestro molino. En un momento cualquiera, el conocimiento será función de los umbrales de los medios de percepción con que contamos.⁴²

El fenómeno de la percepción en un organismo vivo, opera a partir de las diferencias de lo que ya conoce. Sin embargo, esas diferencias deben ser notorias. Esto nos explica cómo es que el organismo vivo conoce y aprende.

Y estas diferencias van a conminar al organismo vivo a un cambio. Dice Gregory Bateson que:

La forma más simple y familiar del cambio es el *movimiento*, y aún si trabajamos en este nivel físico muy simple, tenemos que estructurar nuestras descripciones en términos de “posición o movimiento cero”, “velocidad constante”, “aceleración”, “tasa de aceleración de cambio”, y así sucesivamente.⁴³

Por lo que el cambio es factor fundamental para que un organismo vivo aprenda; entonces, mientras más procesos de cambio se tenga, más aprendizaje habrá.

⁴² Bateson, Gregory, *Espíritu y naturaleza*, *op. cit.*, nota 31, p. 40.

⁴³ Bateson, Gregory, *Pasos hacia una ecología de la mente. Una aproximación revolucionaria a la autocomprensión del hombre*, *op. cit.*, nota 40, p. 313.

Sin embargo, explicar el grado del cambio es importante para el nivel de aprendizaje en los organismos vivos. A efecto de explicar más claramente lo anterior, tomaremos como base lo que hemos retomado de Gregory Bateson, en el caso de que el aprendizaje cero tiene una mínima respuesta a un conjunto de elementos que pretenden perturbarlos para el cambio. Este tipo de aprendizaje se da en los organismos vivos, cuando tienen una respuesta determinada a una pauta, por ejemplo, que es de día cuando sale el sol.

En el caso del aprendizaje como proceso, Bateson nos habla del aprendizaje I, indicándonos que:

Seguindo la analogía formal proporcionada por las “leyes” del movimiento (es decir, las “reglas” para definir el movimiento) buscaremos ahora la clase de fenómenos que pueden clasificarse adecuadamente como *cambios* en el aprendizaje cero. (Así como el “movimiento” describe el cambio de posición.) Son éstos los casos en los cuales una entidad produce en el Tiempo 2 una respuesta diferente a la que dio en Tiempo 1, y volvemos a encontrar una variedad de casos diversamente relacionados con la experiencia, la fisiología, la genética y los procesos mecánicos.⁴⁴

Entonces en el aprendizaje I, la segunda respuesta es el resultado de la experiencia, positiva o negativa, que tuvo el organismo vivo de la primera, y ello trae consigo una conducta diversa. Sin embargo, esa conducta puede ser distinta aunque provenga de un mismo estímulo, Bateson lo atribuye al “contexto”, del cual menciona que:

En este punto es conveniente introducir el término “marcador de contexto”. Un organismo responde al “mismo” estímulo de manera diferente en contextos diferentes, y por consiguiente tenemos que preguntarnos cuál es la fuente de la información del organismo. ¿A partir de qué precepto conoce que el Contexto A es diferente del Contexto B? ⁴⁵

⁴⁴ *Ibidem*, p. 317.

⁴⁵ *Ibidem*, p. 319.

Esto explica porqué un organismo vivo tiene una conducta diferente al mismo estímulo cuando se encuentra en contextos diversos.

En cambio, Bateson señala que: “El aprendizaje II es el *cambio en el proceso de Aprendizaje I*, por ejemplo, un cambio correctivo en el conjunto de alternativas entre las cuales se hace la elección, o es un cambio en la manera en cómo se puntúa la secuencia de experiencias.”⁴⁶

Desde esta perspectiva podemos decir, que el movimiento en el aprendizaje se da de acuerdo a las alternativas con que cuente el organismo vivo, de esta forma el Aprendizaje II, se convierte en Aprendizaje III y así sucesivamente. Por lo tanto, los elementos más importantes para el aprendizaje de los organismos vivos, entre ellos los seres humanos, son el cambio correctivo de alternativas y el conjunto que se tengan de éstas al hacer una elección.

La conducta de los organismos biológicos

Dicen Maturana y Varela que: “Se llama *conducta* a los cambios de postura o posición de un ser vivo, que un observador describe como movimiento o acciones en relación con un ambiente determinado.”⁴⁷

De este modo, la conducta en un organismo biológico es una característica inherente a su existir, la cual depende de las interacciones que éste tenga con el medio ambiente en el que vive y con el aprendizaje que obtenga en esta interacción, ya que este proceso le permite sobrevivir. Así, la conducta varía de acuerdo al lugar en el que se desarrolla un organismo, aún y cuando se trate de organismos con iguales características biológicas.

⁴⁶ *Ibidem*, p. 323.

⁴⁷ Maturana, R. Humberto y Varela, G. Francisco, *El árbol del conocimiento*, op. cit., nota 24, recuadro, p.92.

Podemos decir que la conducta de un organismo biológico es la materialización de su adaptación al medio ambiente. De esta forma, las conductas de los seres humanos no pueden ser las mismas en diferentes ambientes y en diversos núcleos sociales, ya que como seres vivos, se adaptan a las circunstancias en que se desarrollan. El sistema nervioso juega un papel fundamental, ya que éste contribuye a la expansión de posibles y múltiples conductas por las que puede optar un organismo vivo de acuerdo al medio ambiente en que se encuentre.

Al respecto Maturana y Varela manifiestan:

Partimos diciendo que la conducta es la descripción, que hace un observador, de los cambios de estado de un sistema con respecto a un medio al compensar las perturbaciones que recibe de éste. Dijimos también que el sistema nervioso no inventa la conducta, sino que la expande de una manera dramática. Ahora deberá estar claro qué es lo que queremos decir más explícitamente con este “expandir”. Quiere decir que el sistema nervioso surge de la historia filogenética de los seres vivos como un tejido de células peculiares, que se inserta en el organismo de tal manera que acopla puntos en las superficies sensoriales con puntos en las superficies motoras. Así, al mediar este acoplamiento con una red de neuronas, se amplía el campo de las posibles correlaciones del organismo y expande el dominio de la conducta.⁴⁸

Esto nos permite razonar cuáles son los efectos en el comportamiento del organismo biológico, en los que incide el sistema nervioso. De lo anterior se deduce que mientras más complejo sea el sistema nervioso de un organismo, mayor amplitud de interacción va a tener con otros organismos, es decir, la capacidad de movimiento y el desarrollo de su conducta, serán más amplios; situación que se refleja en los seres humanos como organismos vivos, ya que de un sistema nervioso tan complejo, surgen innumerables formas conductuales.

⁴⁸ Maturana, R. Humberto y Varela, G. Francisco, *El árbol del conocimiento*, op. cit., nota 24, p. 109.

También el sistema nervioso participa en los fenómenos cognoscitivos. Al respecto Maturana y Varela indican:

Resumamos: el sistema nervioso participa en los fenómenos cognoscitivos de dos maneras complementarias, que tienen que ver con su modo particular de operar como una red neuronal con clausura operacional como parte de un metacelular.

La primera, y más obvia, es a través de la ampliación del dominio de estados posibles del organismo, que surge de la tremenda diversidad de configuraciones sensomotoras que al sistema nervioso puede permitir, y que es la clave de su participación en el operar de su organismo.

La segunda es a través de abrir para el organismo nuevas dimensiones de acoplamiento estructural, al hacer posible en el organismo la asociación de una gran diversidad de estados internos con la diversidad de interacciones en que éste puede entrar.⁴⁹

Entonces, el caminar, el correr, el gesticular, el hablar, el tocar, el percibir, el asir, y el sentir, así como todo lo que implica un movimiento corporal más complejo, diferencia a los organismos biológicos. Los sistemas biológicos serán más complejos mientras más experiencias tengan, gracias a sus cualidades sensomotoras, por lo tanto el ser humano tiende a desarrollar una capacidad cognoscitiva más amplia.

Entonces la conducta de un organismo vivo es el resultado del grado de interacción y el acoplamiento que éste tiene con el medio en que se desarrolla. En este sentido Maturana y Varela nos indican:

Visto desde este punto de vista, es evidente que el sistema nervioso puede definirse, en cuanto a su organización, como teniendo una *clausura operacional*. Esto es, el sistema nervioso está constituido de tal manera que, cualesquiera que sean sus cambios, éstos generan otros cambios dentro de él mismo, y su operar consiste en mantener ciertas relaciones entre sus componentes invariantes frente a las continuas perturbaciones que generan

⁴⁹ *Ibidem*, p. 117.

en él tanto la dinámica interna como las interacciones del organismo que integra. En otras palabras, el sistema nervioso opera como una red cerrada de cambios de relaciones de actividad entre sus componentes.⁵⁰

De esto se desprende porqué los seres humanos tienen un gran alcance adaptativo al interactuar con su entorno, ya que la clausura operativa del sistema nervioso del cual nos hablan los autores, es esencial para controlarse frente al medio ambiente en el que se desarrollan.

La adaptación es vital para la supervivencia de un organismo vivo y lo hacen con la regulación de conductas específicas, lo que les permite conocer y aprender de su medio.

En la medida en que un observador distingue un sistema determinado estructuralmente, él o ella trae a la mano una entidad compuesta y un dominio en el cual éste interactúa con la conservación de su organización. Aun más, en tanto cuanto un sistema determinado estructuralmente conserva su organización mientras interactúe en un medio particular, y fluye en la secuencia de cambios estructurales que estas interacciones gatillan en él, ese sistema conserva su correspondencia estructural o adaptación en ese medio; de otra manera se desintegra. De hecho, conservación de la organización (relaciones entre componentes que definen la identidad de clase de un sistema), y conservación de la adaptación (relación de las interacciones en un medio que no gatilla la desintegración de un sistema) son condiciones de existencia para cualquier sistema distinguido por el observador.⁵¹

De esta manera las relaciones de los organismos vivos dentro de un sistema social, les permite conservarse a sí mismos como sistemas individuales y conservar al sistema social donde interactúan, de tal forma que todas las actividades que se

⁵⁰ *Ibidem*, p. 111.

⁵¹ Maturana, Romesín Humberto, *La objetividad: un argumento para obligar*, Chile, Dolmen Ediciones, S.A., 1997, p. 51.

realizan por medio de conductas, cualesquiera que sean éstas, son consecuencias de acciones de tipo biológico.

Por tanto, los individuos como organismos biológicos complejos, que cuentan con un sistema nervioso muy amplio, tienen la naturaleza de ser adaptables a cualquier tipo de sociedad en donde éstos se encuentren. De esta manera el individuo puede adaptarse al ejercicio de determinadas conductas.

En los siguientes párrafos transcritos de la obra de Maturana y Varela, “El árbol del conocimiento”, encontraremos un análisis de la afirmación planteada en el párrafo anterior, en el que se señala un ejemplo del cambio conductual del que hemos venido hablando, así como del grado de adaptabilidad y por consiguiente la práctica de ciertas conductas que puede tener un organismo biológico humano, gracias al desarrollo de su sistema nervioso:

El que todo lo anterior de hecho ocurre con nosotros como seres humanos lo demuestra el caso dramático, de dos niñas hindúes, que en 1922 en una aldea bengalí, al norte de la India, fueron rescatadas (o arrancadas) del seno de una familia de lobos que las había criado en completa aislación de todo contacto humano. Las niñas tenían, una unos ocho años, la otra cinco; la menor falleció al poco tiempo de ser encontrada, en tanto que la mayor sobrevivió por unos diez años junto a unos huérfanos con quienes fue criada. Al ser encontradas, las niñas no sabían caminar en dos pies y se movían con rapidez en cuatro. Desde luego, no hablaban y tenían rostros inexpresivos. Sólo querían comer carne cruda y eran de hábitos nocturnos, rechazaban el contacto humano y preferían la compañía de perros y lobos. Al ser rescatadas, estaban perfectamente sanas y no presentaban ningún síntoma de debilidad mental o idiocia por desnutrición, y su separación del seno de la familia loba produjo en ellas una profunda depresión que las llevó al borde la muerte con el fallecimiento de una de ellas.

La niña que sobrevivió diez años cambió eventualmente sus hábitos alimenticios y sus ciclos de actividad, y aprendió a caminar en dos pies, aunque siempre recurría a correr en cuatro pies cuando estaba movida por la

urgencia. Nunca llegó a hablar propiamente, aunque sí a usar unas pocas palabras. La familia del misionero anglicano que la rescató y cuidó de ella, lo mismo que las otras personas que la conocieron en alguna intimidad, nunca la sintieron verdaderamente humana.⁵²

Entonces, con las características antes vistas de los sistemas biológicos, podemos indicar que el ser humano como sistema biológico, tiene las conductas de acuerdo al contexto en que interactúa, las cuales se consideran normales dentro de éste, pero fuera del mismo serían consideradas aberrantes.

El hombre en el pensamiento sistémico

Se ha tratado de analizar al hombre desde diversas metodologías sin embargo, para esta investigación lo haremos desde la perspectiva sistémica, en la cual Bertalanffy trata de explicarlo desde la doctrina del organismo como sistema abierto:

Así, resulta necesario un nuevo “modelo del hombre”, y en verdad va surgiendo lentamente de tendencias recientes en psicología humanística y organísmica. El hincapié en el lado creador de los seres humanos, en la importancia de las diferencias individuales, en aspectos que no son utilitarios y que están más allá de los valores biológicos de subsistencia y supervivencia; todo esto y más está implícito en el modelo del organismo activo. Estas nociones son fundamentales en la reorientación de la psicología que se está presenciando hoy; de ahí el creciente interés que despierta la teoría general de los sistemas en psicología y especialmente en psiquiatría.

En contraste con el modelo del organismo reactivo expresado por el esquema de E-R ---La conducta como satisfacción de necesidades, relajamiento de tensiones, restablecimiento del equilibrio homeostático, interpretaciones utilitarias, ambientalista, etc.---, preferimos considerar al organismo psicofísico como un sistema primariamente activo. Creo que no hay otra manera de

⁵² Maturana, R. Humberto y Varela, G. Francisco, *El árbol del conocimiento, op. cit.*, nota 24, pp. 85-86.

considerar las actividades humanas. Por mi parte, soy incapaz de ver, por ejemplo, cómo las actividades culturales y creadoras de toda índole pueden considerarse “respuestas a estímulos”, “satisfacción de necesidades biológicas”, “restablecimiento de la homeostasia”, y así por el estilo. No tiene aire muy “homeostático” el hombre de negocios que lleva adelante su frenética actividad a pesar de las úlceras que le están dando, ni la humanidad inventando súper bombas a fin de satisfacer “necesidades biológicas”.⁵³

Entonces, el hombre está perdiendo de vista la necesidad de crear acciones que le permitan equilibrar su especie, pues cada día es más difícil que se desarrolle y actúe de acuerdo a su preservación biológica.

De acuerdo a lo anterior, el hombre como organismo vivo se desenvuelve y actúa para perpetuar su existencia, y mediante cambios, tensiones y fuerzas llegar al equilibrio. Al respecto dice Bertalanffy:

Alcanzar el equilibrio significa muerte y descomposición consiguiente. Psicológicamente, el comportamiento no sólo tiende a aflojar tensiones sino también las establece; si esto se detiene, el paciente es un cadáver mental en descomposición, lo mismo que un organismo vivo se vuelve cuerpo en putrefacción cuando se interrumpen las tensiones y fuerzas que lo apartan del equilibrio.⁵⁴

Entonces, el hombre al alcanzar su equilibrio como sistema biológico, realiza conductas que satisfagan sus necesidades de acuerdo a interpretaciones del universo que él mismo crea. Es decir, el hombre es lo que es, de acuerdo a la totalidad de los elementos que conforman su universo y su realidad.

⁵³ Para Bertalanffy el esquema E-R, significa *esquema de estímulo-respuesta*. Bertalanffy, Ludwig Von, *Teoría general de sistemas, op.cit.*, nota 5, p. 241.

⁵⁴ *Ibidem*, p. 249.

Hombre y lenguaje

Cuando un organismo biológico, como el hombre, se acopla estructuralmente con otros organismos de su misma especie, implica que su conducta debe ser acoplada a las conductas de los demás.

En este proceso de acoplamiento, los hombres se integran a otros mediante un universo físico y simbólico. En el ámbito simbólico los hombres crean el lenguaje, mediante dominios lingüísticos, en este sentido nos dice Maturana que: “Designamos como *dominio lingüístico* de un organismo el dominio de todas sus conductas lingüísticas. Los dominios lingüísticos, son en general, variables y cambian a lo largo de las ontogenias de los organismos que los generen.”⁵⁵

La finalidad de un dominio lingüístico es la comunicación mediante el lenguaje entre los hombres, para crear esquemas y patrones de conductas que les permitan interrelacionarse dentro de una realidad común a ellos.

Podemos decir que el lenguaje es producto de la evolución de los procesos lingüísticos, de esta forma se interpretan los sentidos y las reacciones, lo que implica que se construyan los procesos de comunicación. En este proceso biológico, el hombre como organismo biológico, se relaciona con otros individuos, dando origen a la comunicación que nace entre ellos.

En esta integración que nace entre dos o más individuos, se crean patrones comunes, mediante los cuales surgen y se construyen pautas en el dominio lingüístico.

Dice Maturana que:

En efecto, hemos visto que, al observar la conducta de otros animales (humanos o no) en un dominio lingüístico, nosotros como observadores podemos tratar sus interacciones de manera semántica, como si señalasen o

⁵⁵ Maturana, R. Humberto y Varela, G. Francisco, *El árbol del conocimiento, op. cit.*, nota 24, recuadro, p. 138.

denotasen algo del medio. Es decir, en un dominio lingüístico podemos siempre tratar la situación como si se estuviese haciendo una descripción del medio común a los organismos que interactúan. En el caso humano, para el observador las palabras denotan corrientemente elementos del dominio común entre seres humanos, sean éstos objetos, estados de ánimo, intenciones y demás. Esto en sí no es peculiar del hombre, aunque su variedad de términos semánticos sea mucho mayor que en otros animales. Lo fundamental en el caso humano es que el observador ve que *las descripciones pueden ser hechas tratando a otras descripciones como si fueran objetos o elementos del dominio de interacciones*. Es decir, el dominio lingüístico mismo pasa a ser parte del medio de interacciones posibles. *Sólo cuando se produce esta reflexión lingüística hay lenguaje*, surge el observador, y los organismos participantes de un dominio lingüístico empiezan a operar en un dominio semántico. También, sólo cuando esto ocurre, el dominio semántico pasa a ser parte del medio donde los que operan en él conservan su adaptación. Esto nos pasa a los humanos: existimos en nuestro operar en el lenguaje y conservamos nuestra adaptación en el dominio de significados que esto crea: hacemos descripciones de las descripciones que hacemos... (esta oración lo hace)... y somos observadores y existimos en un dominio semántico que nuestro operar lingüístico crea.⁵⁶

Por lo que, podemos indicar que vivimos en una serie de representaciones semánticas, que como seres vivos creamos mediante el lenguaje.

Con base en esas representaciones semánticas, los hombres como organismos vivos, interactúan unos con otros. Sin embargo, las representaciones lingüísticas, no son más que descripciones de una realidad observada e interpretada por cada individuo, es decir, la representación lingüística de una conducta puede contener varios significados, esto da origen al símbolo como elemento de interpretación en una representación lingüística y una realidad distinta.

⁵⁶ *Ibidem*, p. 139.

Estas realidades pueden significar semánticamente situaciones diferentes, como consecuencia lógica de la diversidad de conductas que hay entre los organismos biológicos. Existen como lo hemos precisado en el párrafo anterior, diferentes interpretaciones; pero ello no implica que sus relaciones se conflictúen, por la distinta forma de actuar, y mucho menos que dicha conducta sea negativa o contraria a la de otros. Simplemente esa es la forma en la que se acopla estructuralmente cada individuo a los distintos sistemas, por esta razón, la interpretación en los procesos de comunicación es muy importante, ya que de ésta depende la integración de sistemas biológicos comunes que comunican, tal como el hombre.

El análisis e interpretación de conductas, que se describen por medio del lenguaje es bastante complejo, ya que desde la perspectiva del acoplamiento estructural de cada individuo, implica una reflexión diferente por cada uno de ellos, ya que el nivel de conciencia y conocimiento es distinto, por lo que es muy difícil ubicar esquemas o ejercitar acciones para negar la existencia de algún organismo biológico en un sistema.

Con respecto a lo anterior, Maturana y Varela nos indican:

Es así, entonces, como la aparición del lenguaje en el hombre y de todo el contexto social en el que aparece, genera este fenómeno inédito -hasta donde sabemos- de lo mental y de la conciencia de sí como la experiencia más íntima de lo humano. Sin el desarrollo histórico de las estructuras adecuadas, no es posible entrar en este dominio humano (como ocurre con la niña-lobo). A la inversa, como fenómeno en la red de acoplamiento social y lingüístico, lo mental no es algo que está dentro de mi cráneo, no es un fluido de mi cerebro: la conciencia y lo mental pertenecen al dominio de acoplamiento social, y es allí donde se da su dinámica. También desde allí lo mental y la conciencia operan como selectores del camino que sigue nuestra deriva estructural ontogénica. Más aún, una vez que pertenecemos a un dominio de acoplamiento humano, podemos tratarnos a nosotros mismos como fuentes de interacciones lingüísticas selectoras de nuestro devenir. Pero, como Robinson Crusoe entendió muy bien el mantener un calendario y leer la Biblia todas las tardes, eso es sólo posible en la medida en que uno se

conduce como si hubiese otros, ya que es la red de interacciones lingüísticas la que nos hace lo que somos. Nosotros, que como científicos decimos todas estas cosas, no somos distintos.⁵⁷

Bajo ese orden de ideas, podemos decir que el lenguaje posibilita la convivencia entre los hombres como organismos biológicos. Su finalidad es básica; establecer un vínculo de comunicación entre ellos, para acoplarse estructuralmente en una convivencia que les permita existir y desarrollarse, deben conocer el mismo dominio lingüístico por la diversidad de lenguas que existen, en donde las mismas expresiones o palabras, pueden significar lo mismo.

Los sistemas sociales

Para sentar las bases metodológicas de este trabajo, es necesario que estudiemos a la sociedad como un todo, es decir, como el producto de la interacción de todos y cada uno de los componentes que la conforman.

Un sistema social está conformado por un grupo de organismos vivos cuya interacción busca como fin principal el equilibrio y la supervivencia; podemos decir que existen sociedades de plantas, animales y humanos. Bertalanffy menciona que:

La investigación de los sistemas de organismos es extensa. Forma una parte importante de la biología, en el estudio de comunidades y sociedades de animales y plantas, su crecimiento, competencia, lucha por la existencia, etc., tanto en el aspecto ecológico como en el genético. Hay facetas de las sociedades humanas que se prestan a consideraciones similares; no sólo cuestiones tan evidentes como la multiplicación de las poblaciones humanas, sino que también las carreras armamentistas y los conflictos bélicos que, de acuerdo con Richardson y otros, son susceptibles de ser englobados en ecuaciones diferenciales parecidas a las usadas en ecología y que, aunque

⁵⁷ *Ibidem*, p. 154.

simplificadas en demasía, proporcionan cierto grado de explicación y hasta de predicción.⁵⁸

De acuerdo con la cita anterior, y toda vez tratamos de explicar a la sociedad humana como un sistema social, debemos entender cuáles son las características que permiten “el equilibrio” de su supervivencia, por lo que en el presente punto de esta investigación analizaremos aquéllos que consideramos importantes.

El fenómeno social

La estructura de un ser vivo, es siempre el resultado de una historia en la cual su conducta ha sido congruente con los cambios estructurales del medio. Todo ser vivo se encuentra donde está su presente como resultado de esa historia, en una continua transformación de él mismo. A esto, Maturana y Varela lo denominan ontogenia, que como ya se dijo es: “La historia de transformaciones de una unidad como resultado de una historia de interacciones, a partir de su estructura inicial.”⁵⁹

De esta forma lo social en el medio en que nos realizamos como seres vivos, en él conservamos nuestra organización y adaptación. Por lo tanto, toda nuestra realidad humana es social; somos individuos sólo en cuanto somos seres sociales.

Maturana y Varela dicen: “Vamos a entender como fenómenos sociales a los fenómenos asociados a las unidades de tercer orden.”⁶⁰

Por lo tanto, el sistema social comienza a partir del lenguaje. Este proceso de integración es de suma importancia en los seres humanos, ya que mediante la una interacción y por ende, el acoplamiento social entre éstos. Bajo este orden de ideas Maturana nos indica: “Ahora bien, toda vez que hay un fenómeno social, hay un

⁵⁸ Bertalanffy, Ludwig Von, *Teoría General de los Sistemas*, op. cit., nota 5, p. 243.

⁵⁹ Maturana, R. Humberto y Varela, G. Francisco, *El árbol del conocimiento*, op. cit., nota 24, p. 169.

⁶⁰ *Esta fenomenología se basa en que los organismos participantes satisfacen sus ontogenias individuales fundamentalmente mediante sus acoplamientos mutuos en la red de interacciones recíprocas que conforman al constituir las unidades de tercer orden. Ibidem*, p.129.

acoplamiento estructural entre individuos y, por lo tanto, como observadores podemos describir una conducta de coordinación recíproca entre ellos.”⁶¹

De esta forma, decimos que los sistemas sociales están conformados por el acoplamiento conductual de seres vivos que buscan la preservación de su especie.

La cibernética en los sistemas sociales

Como hemos estudiado en puntos anteriores que la cibernética es control y comunicación de acuerdo al análisis realizado por Capra en su obra “La trama de la vida”, también otros autores como Javier Torres Nafarrete, nos dice que:

En la tradición de pensamiento en torno a la teleología se señala que para la consecución de un fin se necesita presuponer una cadena causal, aunque el objetivo final, hay que notarlo, quede colocado en un tiempo futuro. El pensamiento moderno encontró una solución distinta, en la medida en que el fin es concebido como una representación mental, obtenida a partir de experiencias anteriores, y que es válida en el presente, pero ficticia en cuanto al futuro; de aquí que el sistema reaccione automáticamente, mediante actividades motoras, ante tales tipos de representaciones.

Con esta disposición teórica, la cibernética pudo avanzar más rápido que la teleología para responder la pregunta: ¿qué condiciones son necesarias para que determinados estados del sistema, a pesar de la variabilidad de las situaciones del entorno, se mantengan estables?

La esperanza que puso la teoría de sistemas en este modelo no sólo consistió en la reconstrucción del viejo concepto de la teleología con técnicas modernas, sino la introducción del dispositivo de la conducción: *cibernética*. De las raíces griegas del nombre se desprende la representación de quien conduce un barco de manera estable, frente a las situaciones variables de viento y mar. Entonces la cibernética originalmente entendida como arte de conducir la navegación se transforma, de forma generalizada, en el arte de la

⁶¹ *Idem.*

conducción de los sistemas técnicos, pero sobre todo de los sistemas sociales.⁶²

Entonces, es importante comprender a la cibernética como la ciencia de la pauta y de la organización, ya que es ahí donde el sistema social tiene su propia recursividad de acuerdo a las circunstancias que se presenten y se generen dentro de él.

De esta forma, los individuos que conforman un sistema social, al interactuar unos con otros, tienen determinados comportamientos a los cuales les llamaremos “conductas sociales”, las cuales servirán para que éste se controle y conduzca a su equilibrio y supervivencia.

La conciencia de lo real y la construcción de la realidad como fenómeno social

Partimos del concepto de Sánchez Sandoval sobre la “conciencia de lo real” de la cual ya hemos hablado con antelación. Es ahí donde el autor habla del proceso de la recursividad, la cual es importante para entender que en las interacciones energéticas existe un conocimiento conjunto entre quién capta y lo aparentemente captado. De tal manera que ambos entran en una relación en la que el cognoscente se vuelve parte de lo conocido y lo conocido se vuelve parte del cognoscente, en una simbiosis que los integra a los dos, en su aceptación, rechazo o indiferencia.

La recursividad implica la superación del viejo paradigma, en el que se creía que el observador estaba afuera de lo observado y hasta se consideraba su asepsia inmaculada, respecto del mundo interno o externo a él, que conocía.

En este orden de ideas, decimos que la manera de conocer y de actuar de cada ser humano, como organismo bio-social, depende de la interacción que tenga en el mundo y de su particular percepción de las cosas, de cómo lo entiende e interpreta y cómo quiere intervenir en él.

⁶² Torres, Nafarrete Javier, *Niklas Luhman. Introducción a la teoría de sistemas*, México, Universidad Iberoamericana, 2007, p. 65.

Cada vez que los miembros de un sistema social interactúan entre sí, provocan con su conducta una reciprocidad de factores y elementos culturales, por medio de los cuales se organizan para crear su propia conciencia de lo real como sistemas biológicos individuales, y construyen su realidad social como sistemas biológico-sociales.

De esta forma, cada sociedad se distingue por las características culturales de la red de interacciones que realizan sus individuos. Para ser miembro de una sociedad, es importante adecuarse a las conductas que definen a sus integrantes y a las realidades que en conjunto construyen.

Por eso, en la medida en que un sistema social está constituido por seres vivos, sus propiedades se acoplan mediante el operar de los individuos y sus acciones. Por lo tanto, no hay componentes de sobra en un sistema social, ya que todo componente existente en él, es significativo para la realidad que en él se construye.

De esta forma, las propiedades y características de la construcción de la realidad en un sistema social, están determinadas por su estructura de interrelación entre los individuos. En la medida en que las relaciones sociales cambian, el sistema también lo hace. Entonces, la conciencia de lo real y la construcción de la realidad social, son resultado de las conductas bio-sociales del sistema que se adaptan y se modifican.

Podemos decir que la institucionalización obligatoria de la realidad social, busca rigidez y orden con respecto a las conductas de los miembros que integran al sistema social, con el fin de homogeneizarlos. Por tanto, aun cuando cada uno de ellos pudiera pertenecer a varios sistemas sociales simultáneamente, la conciencia de la realidad y la construcción social de la realidad social, será distinta en cada uno de ellos.

Por eso es importante concluir que la conciencia de realidad de cada persona está en función de su percepción de las cosas, la cual depende de su propio mundo biológico individual, de su espacio y de su tiempo. En cambio, la construcción de la realidad social es el producto de las imposiciones e institucionalizaciones de grupos o sujetos con poder para hacerlo.

El lenguaje como fenómeno social de control

El lenguaje es un elemento fundamental para que los individuos interactúen socialmente, toda vez que éste les permite otorgar referentes a los elementos que existen en el mundo de lo concreto.

Refiriéndose al lenguaje, dice Gregory Bateson:

El lenguaje afirma de continuo, mediante la sintaxis de sujeto y predicado, que las “cosas” de alguna manera “tienen” cualidades y atributos. Una manera más precisa de hablar insistiría en que las “cosas” son producidas, en que se las concibe separadas de otras cosas, y en que sus relaciones internas y su comportamiento en relación con otras cosas y con el hablante son los que las torna “reales.”⁶³

Por su parte Thomas Luckman y Peter Berger indican que: “El lenguaje, que aquí podemos definir como un sistema de signos vocales, es el sistema de signos más importante de la sociedad humana.”⁶⁴

Maturana y Varela analizan al dominio lingüístico antes que al lenguaje, y nos señalan al respecto que: “Designamos como dominio lingüístico de un organismo el dominio de todas sus conductas lingüísticas. Los dominios lingüísticos son, en general, variables y cambian a lo largo de las ontogenias de los organismos que los generan.”⁶⁵

Con las ideas anteriores, tenemos que el lenguaje ya no es simplemente representación, sino que sirve para construir mundos a través de la interacción de los organismos biológicos que lo utilizan.

⁶³ Bateson, Gregory, *Espíritu y naturaleza*, op. cit., nota 31, p. 74.

⁶⁴ Berger, Peter y Luckmann, Thomas, *La construcción social de la realidad*, Buenos Aires, Amorrortu/editores, 2006, p. 53.

⁶⁵ Maturana, Humberto y Varela, G. Francisco, *El árbol del conocimiento*, op. cit., nota 24, recuadro, p. 138.

Entonces, cuando un organismo biológico interactúa a través del lenguaje, éste último contribuye a que se comunique con otros dentro del mismo dominio lingüístico. De esta forma, las conductas de ambos organismos biológicos serán semejantes, gracias a la interacción entre ambos para crear una experiencia recurrente. Esa experiencia genera categorías y formas de entendimiento que se aplican de una experiencia en otra.

Por tanto, podemos afirmar que el medio fundamental, para la interacción y el operar de los organismos biológico-sociales es el lenguaje, como el elemento principal para la creación de pautas ideológicas que les permitan homogenizar particularmente a sus individuos, destacando en ellas los intereses de los individuos dominantes.

El resultado de esta interacción entre los individuos, por medio de la reciprocidad lingüística, es precisamente el lenguaje, lo que a su vez da origen a los significados de las cosas. Esto le permite a cada individuo interpretar el significado de cada elemento lingüístico, para integrarse al sistema social; le evita ser excluido y surge la unificación racional de los individuos en un solo sistema social, en el que dominan los individuos que imponen sus ideas y creencias. Sánchez Sandoval menciona:

Por eso en la vida social, el sujeto individual o colectivo que tiene poder, impone su pauta, impone su personal conciencia de la realidad a todo el conglomerado humano que domina y la hace obligatoria; entonces, las “conciencias de lo real” individuales sometidas, ceden su originalidad y pluralidad para adoptar la *homogeneidad ideológica* de la autoridad del poderoso.⁶⁶

Cuando el lenguaje hace posible la interacción de los individuos, al mismo tiempo permite su acoplamiento estructural, debido a los procesos lingüísticos. Es por ello que el lenguaje, también constituye la base del control social por medio del discurso, ya que, no solamente se conforma de palabras con contenido semántico, sino

⁶⁶ Sánchez, Sandoval Augusto (coord.) *Seguridad pública y la teoría de sistemas en la sociedad del riesgo*, op. cit., nota 2, p.88.

también de un mensaje necesariamente ideológico imperativo y obligatorio, que si no se cumple, se recibirán castigos y sanciones.

Así, el lenguaje permite la creación de discursos ideológicos que pueden tener estrategias para obtener el consenso de los individuos que conforman el sistema social, su objetivo es convencer por medio de la creación de corrientes ideológicas.

Es por esto que en todo sistema social, la estabilidad debe fundamentarse en la creación de estructuras con dinámicas y procesos de comunicación que todos sus individuos comprendan y conozcan. Esto le permite a cada individuo establecer una conducta homogénea y un lenguaje común, reconociéndose entre ellos como iguales, aun cuando haya diferencias y exclusiones por la rigidez del sistema.

Existen innumerables ejemplos en la naturaleza que nos podrían representar las anteriores afirmaciones; sin embargo, es interesante el ejemplo del rebaño de ungulados que manejan Maturana y Varela en su obra *el árbol de conocimiento*, en donde narran las conductas sociales de estos animales para su supervivencia individual y social:

Imaginemos un rebaño de ungulados, tal como los antílopes, que viven en terrenos montañosos. Si alguna vez hemos tenido la ocasión de acercarnos a ellos, habremos notado que, tan pronto y nos hallamos a unos cien metros, todo el rebaño huye. Corrientemente huyen hasta alcanzar una cima un poco más alta, desde donde se vuelven a observar al extraño. Sin embargo, para pasar de una cima a otra, deben pasar también por el valle que le impide la vista del visitante. Aquí se hace evidente un acoplamiento social: el rebaño se mueve en una formación que lleva al macho dominante a la cabeza, seguida de las hembras y los juveniles. Cierran el rebaño otros machos, uno de los cuales se rezaga en la cima más cercana y mantiene al extraño a la vista mientras los demás descienden. Tan pronto han alcanzado la nueva altura, se les une.⁶⁷

⁶⁷ Maturana, Humberto y Varela, G. Francisco, *El árbol del conocimiento*, *op. cit.*, nota 24, p.125.

Podemos inferir, que el sistema biológico-social-comportamental, al utilizar el lenguaje para interactuar con otros sistemas biológico-sociales, tiende a mantener la supervivencia del grupo que tiene su mismo dominio lingüístico, toda vez que ello trae como resultado la suya propia. De esta manera, el lenguaje construye su identidad social, pues ésta será la que le permita seguir con vida.

Es importante señalar que en el lenguaje y el significado que tiene una conversación puede tener distintos referentes. El significado que quiere dar el emisor con sus palabras, no forzosamente tiene que ser el mismo significado que le da el receptor, porque cada persona es un universo biológico individual particular.

Al respecto, Luckmann y Berger indican: “De esta manera, el lenguaje es capaz de transformarse en depósito objetivo de vastas acumulaciones de significado y de experiencia, que puede preservar a través del tiempo y transmitir a las generaciones futuras.”⁶⁸

Con el análisis de lo indicado en el párrafo anterior, podemos afirmar que el comportamiento de un sistema social depende de pautas-patrones, cuyos significados sociales pueden haber sido precisados en un momento determinado o pueden ser el resultado de las interacciones comunicativas entre el contexto de los individuos. Las reglas sociales son instrucciones para saber lo que se puede, se debe o no se debe hacer en determinadas situaciones y en diversos contextos. En cuanto al contexto Bateson nos dice:

Y la noción de “contexto” se liga a otra noción del todo definida: la de “significado”. Desprovistas de contexto, las palabras y las acciones carecen de todo significado. Esto es válido no únicamente para la comunicación humana a través de las palabras sino para cualquier otra clase de comunicación, de proceso mental de espíritu, incluso para aquel que le dice a la anémona cómo crecer y a la ameba qué debe hacer a continuación.⁶⁹

⁶⁸ Berger, Peter y Luckmann, Thomas, *La construcción social de la realidad*, op. cit., nota 64, p. 54.

⁶⁹ Bateson, Gregory, *Espíritu y naturaleza*, op. cit., nota 31, p. 26.

De esta forma la gramática crea reglas sociales. Estas reglas sociales dan lugar a la creación de la norma-ideología, la cual surge como resultado de la pauta ideológica que hace distinciones entre lo permitido o no. Por ello Sánchez Sandoval argumenta: “La pauta-ideología precisa conceptos que fomenten a la conciencia particular de la realidad que crea las certezas de los individuos del sistema social y que da a todos una racionalidad homogénea sobre la percepción del mundo que los rodea.”⁷⁰

La interacción humana genera consensos tácitos o explícitos como pautas de pensamiento y de acción, que son adoptados por distintos miembros de la organización, sin que medien decisiones o normas formales.

Es así como el lenguaje, permite la interacción de los individuos como organismos bio-sociales, a la vez que conforman experiencias conjuntas, para que se tomen decisiones sociales ideológico-normativas.

La importancia de la comunicación en los organismos bio-sociales

En este apartado tomaremos como punto de partida el concepto de Maturana y Varela con respecto a la comunicación: “Como observadores, designamos como comunicativas las conductas que se dan en un acoplamiento social, y como comunicación, la coordinación conductual que observamos como resultado de ella.”⁷¹

Siguiendo la afirmación anterior, nos percatamos que el acoplamiento social es importante, pues éste nos permite ver que existe comunicación entre los organismos bio-sociales. Por eso, la mayoría de las conductas que se dan entre ellos cuando interactúan, son homogéneas. Ello permite que esas conductas sean

⁷⁰ Sánchez, Sandoval Augusto (coord.) *Seguridad pública y la teoría de los sistemas en la sociedad del riesgo*, op. cit., nota 2, p. 89, *paráfrasis*.

⁷¹ Maturana, Humberto y Varela, G. Francisco, *El árbol del conocimiento*, op. cit., nota 24, recuadro, p. 129.

comunicaciones que ayudan al equilibrio del sistema social y, por tanto, a que aquél perviva.

Si dijimos que las conductas deben ser homogéneas, entonces la comunicación es un proceso mediante el cual se hacen distinciones ideológicas. La diferencia que se describe en todo proceso de observación, es fundamental para el acto de comunicar la información en el sistema.

Podemos indicar que, para la aceptación de una conducta en la interacción entre sistemas bio-sociales, se debe tener otra que no sea aceptada. Es decir, para que una conducta conforme una comunicación en el sistema social, siempre debe existir su diferencia.

La comunicación no sólo produce una diferencia, también usa una distinción específica: la que existe entre el acto de comunicar y la información. A este respecto, la información se refiere, según Gregory Bateson: "A cualquier diferencia que importa."⁷²

Por tanto, los discursos son comunicaciones dotadas de diferencias que le dan sentido. Esto permite que los sistemas biológico-sociales, en su calidad de receptores, tengan entendimiento sobre lo que se les quiere decir.

El entendimiento no significa que las comunicaciones que se emiten tengan algún carácter de tipo ontológico⁷³, es decir, que correspondan exactamente a un ser o ente en el mundo concreto, ya que las comunicaciones son lenguaje y en un sistema ideológico buscan la estabilidad del sistema social y de sus miembros como individuos, aunque sus mensajes sean falsos.

⁷² Bateson, Gregory, *Espíritu y naturaleza*, op. cit., nota 31, tomada del glosario, p. 243.

⁷³ La ontología hace referencia a nuestra comprensión genérica –nuestra interpretación-- de lo que significa ser humano. Echeverría, Rafael, *La ontología del lenguaje*, México, J.C. Sáenz Editor, 2008, p. 28.

Con base en lo anterior, podemos indicar que la sociedad como sistema, es una organización que funciona como una totalidad, cuyas comunicaciones excluyen las diferencias que pueden violentarlo, mediante controles sociales. En él existe un orden jerárquico, hay una dominación material-ideológica y se presenta una competencia entre sus integrantes para ejercer ese dominio.

El éxito de las comunicaciones en el sistema social radica en la funcionalidad que éstas hacen de las diferencias en la información. Es decir; en la correcta operación de los procesos que se realizan dentro de la sociedad y que son acordes a la autorreproducción del sistema.

Las comunicaciones en el sistema social, definen una distribución diferencial que trata siempre de alcanzar un objetivo. Es por ello, que las comunicaciones del sistema social son seleccionadas para autocontrolarse.

Entonces, las comunicaciones del sistema social, como elementos fundamentales para el equilibrio de aquél, necesitan volverse a estabilizar para seguir creando diferencias ideológicas. Para que pueda existir lo anterior, se requiere un orden dentro del sistema, al cual Bateson llama negentropía: “Es el grado de ordenamiento, diferenciación o predecibilidad en un agregado de elementos”.⁷⁴ De esta forma surge el equilibrio del sistema social y sus comunicaciones crean diferencias para equilibrar al sistema social.

Los sistemas ideológicos

Los sistemas ideológicos son aquéllos que construyen realidad mediante el lenguaje. Al respecto Sánchez Sandoval nos dice:

Los sistemas sociales no se edifican sobre el mundo de lo concreto, sino sobre un universo de pautas simbólicas, cuya repetición en el tiempo, lo sustantiviza y objetiviza como realidad. Por ello lo que se denomina “realidad”

⁷⁴ Bateson, Gregory. *Espíritu y naturaleza*, op. cit., nota 31, p. 243.

es una construcción del lenguaje, que se refiere al “universo artificial” que se produce como su consecuencia.⁷⁵

Siguiendo a Sánchez Sandoval podemos indicar, que la construcción de la realidad en una sociedad, depende de la forma en cómo es utilizado el lenguaje para interpretar al mundo de lo concreto. Por tanto la realidad individual es una construcción subjetiva y superficial, pero al existir el poder que impone la suya como única, debemos adaptarnos a ésta. Entonces, la realidad de cada uno es la suma de la suya y la del que manda, cuando no, es sólo aquélla del que domina. En consecuencia vivimos un mundo completamente artificial, construido por quien tiene el poder para imponerlo.

El sistema ideológico permite que las organizaciones como parte de una sociedad mayor, estén constituidas por partes menores, pues los miembros de una organización son simultáneamente miembros de muchos otros grupos, que compiten entre sí o mantienen una lealtad complementaria entre los pequeños grupos. Su posición de poder dentro de las organizaciones depende mucho de sus relaciones con tales grupos. Por lo tanto, existe una interdependencia de las partes, pues un cambio en el sistema ideológico provoca un impacto sobre las demás.

Si existe un cambio en el sistema ideológico, es menester que las comunicaciones de éste se equilibren, de tal forma que el sistema ideológico-social pueda conciliar sus diferencias. Esto es imprescindible para su supervivencia.

Los sistemas biológicos tienen una frontera o límite, que es la línea que marca lo que está dentro y lo que está fuera del sistema, pero en los sistemas ideológicos que son cognitivamente abiertos pero operativamente cerrados, no siempre se ven las fronteras y por lo general se superponen con las de otros sistemas ideológicos.

⁷⁵ Sánchez, Sandoval Augusto (coord.) *Seguridad pública y la teoría de sistemas en la sociedad del riesgo*, op. cit., nota 2, pp. 4-5.

La ideología-derecho como sistema de normas positivas y la autorreferencia de sus comunicaciones como sistema de inclusión-exclusión

Una de las pautas que conforma el lenguaje ideológico para el equilibrio simbólico del sistema social es el Derecho.

Partiremos del concepto de discurso del derecho. Al respecto, Sánchez Sandoval indica:

El discurso del Derecho en la sociedad contemporánea constituye un sistema ideológico de universal inclusión en el que parece que todo acontecimiento y todas las acciones humanas pudieran ser previstas por el Derecho, lo cual no es posible. El Derecho y los otros sistemas sociales son estructuras selectivas hacia adentro. Afuera del mundo construido por ellos, no hay alternativa. Las diferencias o polarizaciones que se presentan, sólo se dan dentro del sistema y se equilibran con sus propias reglas.⁷⁶

Entonces, el sistema ideológico-jurídico que debería ser particularmente cerrado, para no permitir estimulaciones o interferencias que se deriven de las operaciones que provengan de otros sistemas, como el político, el económico o el religioso; opera como una pantalla que sirve para ocultar los intereses del ejercicio del poder.

La sociedad moderna describe a su sistema jurídico, como un Derecho positivo; éste se encuentra debidamente codificado, es el resultado de diferentes doctrinas, se adapta a las condiciones particulares del sistema y dice regular las conductas de los individuos, haciendo posible la ilicitud y el castigo.

Pero el Derecho requiere de una legitimación más allá del propio derecho para su vigencia, de tal forma que las operaciones que existen en el sistema político-jurídico, se interrelacionan y retroalimentan, con otras ramas de la ciencia que estudian el comportamiento humano, con la finalidad de desarrollar técnicas justificatorias de control formal e informal.

⁷⁶ *Ibidem*, p. 7.

El Derecho como parte de un sistema social y de acuerdo a la cibernética que ya hemos analizado, debe establecer esquemas de comunicación que evalúe de manera eficaz las conductas de los individuos, para crear a su vez mecanismos que permitan la autoconducción del sistema social mediante la retroalimentación social positiva y/o negativa.

La mutabilidad del Derecho positivo está limitada por su propia codificación, por lo tanto tiene que modificarse continuamente para acoplarse a los poderes en turno y adecuarse a las necesidades del sistema de control-dominación.

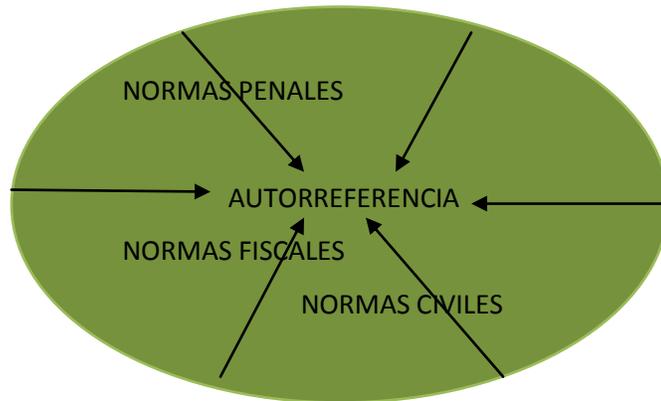
Entonces el ejercicio del poder y el sistema del Derecho, son motivados por individuos específicos para mantener su hegemonía, puesto que el ejercicio del poder a través del derecho justifica la realidad social mediante la interacción que existe entre esos dos subsistemas sociales. El poder produce derecho y el derecho reproduce poder. Por ello el poder no puede ser controlado por el derecho sino que éste se convierte en instrumento de aquél.

El Derecho como sistema es autorreferente

El sistema de Derecho es un sistema autorreferente, esto quiere decir que se ve a sí mismo en sus reglas y sus dogmas. Sin embargo, la autorreferencia, no sirve para aclarar qué sistemas normativos serán los que se construirán en el sistema. Se puede hablar de autorreferencia y de clausura operativa en el sistema del derecho, cuando las operaciones se refieren a sí mismas y con ello al sistema.

Es por ello, que las operaciones que produce el Derecho como norma jurídica es únicamente eso: Derecho positivo; luego entonces, no es posible considerar a los elementos psíquicos, a las conciencias o a todo el ser humano como partes o componentes internos del sistema de Derecho. Los individuos están afuera, tanto los que lo construyen y motivan, como aquéllos a los cuales dice referirse el derecho, porque constituyen sistemas biológicos independientes, que son diferentes al sistema ideológico-jurídico.

El sistema del Derecho sólo observa sus propias operaciones



Las comunicaciones jurídicas como operaciones del sistema social, son factores de producción del mismo sistema de Derecho y son conservadoras de sus estructuras; desde esta perspectiva, forman parte del sistema autorreferente del Derecho como sistemas históricos, que parten del estado inmediatamente anterior que ellos mismos han creado, es decir, el sistema evoluciona, pero no por sí mismo.

El Derecho positivo como sistema se observa así mismo y en su clausura operativa como sistema cerrado, pero no puede impedir ser penetrado por intereses diversos.

Algunas de las características de las operaciones del Derecho, son los discursos ideológicos que se refieren al equilibrio entre los poderes, a los ámbitos de gobierno y el respeto a las leyes y libertades de los ciudadanos. Éstas se materializan o no, a través de las resoluciones judiciales, que son expresiones del poder público.

La reproducción de las comunicaciones en el sistema político

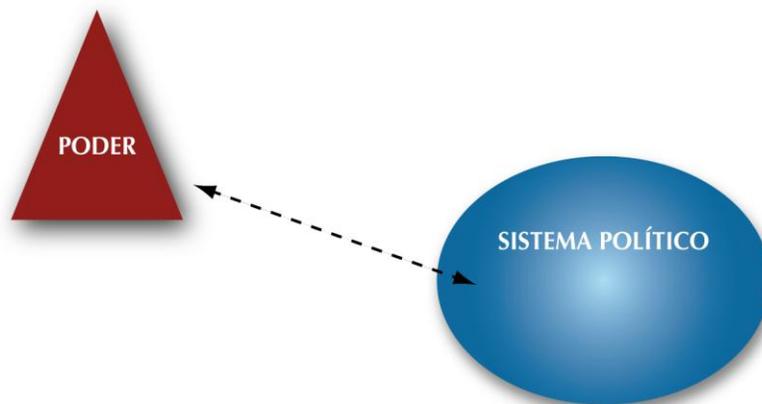
En cuanto a las comunicaciones que se encuentran dentro del sistema político, nos referiremos al ejercicio del poder y a la forma en cómo se ejerce éste. Michel

Foucault al respecto menciona: “los mecanismos del poder se refieren, por un lado, a las reglas de Derecho que delimitan formalmente el poder; por el otro, los efectos de verdad que el poder produce y transmite, y que su vez reproducen el poder.”⁷⁷

El sistema político, tiene características particulares en sus procesos de comunicación, que interiorizan sus estructuras mediante la coordinación de subsistemas que funcionan de forma diferenciada. En este proceso particular del sistema político, encontramos el orden institucional, que se requiere de manera formal para el ejercicio del poder; utilizando de manera controlada a los diversos subsistemas para mantener su recursividad.

El sistema político crea direcciones y estructuras de poder que están conectadas entre sí. La operación y funcionamiento del ejercicio del poder no depende del funcionamiento del sistema social, sino que éste es autónomo. Sin embargo, las ligas de comunicación que se generan dentro del sistema político y el ejercicio del poder, mantienen un acoplamiento estructural entre ellos, lo cual produce una reciproca interdependencia.

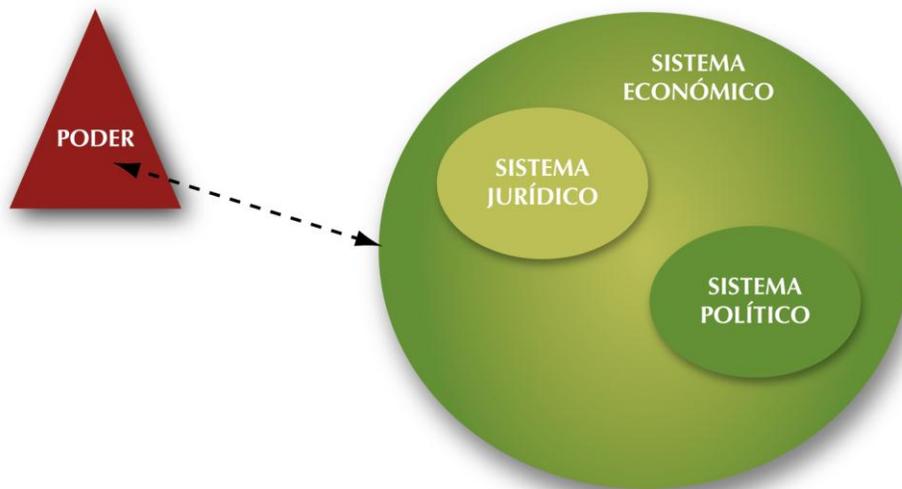
Interdependencia del sistema político con el ejercicio del poder



⁷⁷ Foucault, Michel, *Genealogía del racismo*, La Plata, Argentina, Caronte ensayos, 1996, p. 27.

El sistema político no puede controlar su desarrollo general de manera aislada, necesariamente requiere de la recursividad que se produce entre los subsistemas que lo integran o que dependen de él y de su interacción que tengan con el sistema jurídico y su recursividad con el sistema económico.

Interacción del sistema político con el sistema jurídico y su recursividad
con el sistema económico



Por ejemplo, el sistema político que se constituye formalmente, crea sus instituciones, requiere de un sistema jurídico que lo legitime para el ejercicio del poder; requiere de otros sistemas que le den solidez a su funcionamiento, como el sistema económico, científico y educativo. Sin una comunicación constante entre ellos se rompería su operación y estabilidad, ya que el sistema político no puede controlar su desarrollo general de manera aislada, y los otros sistemas simplemente no funcionarían.

Mediante estas interacciones y su recursividad con el sistema económico, el sistema político permite intervenciones externas con operaciones específicas de comunicación

para obtener un resultado concreto, excluyendo de manera controlada las operaciones que le pudieran causar daño y que no le permitan el control de sus comunicaciones.

La violencia es un proceso necesario en el sistema político para mantener el equilibrio de las estructuras sociales, esto le permite controlar y excluir a todos aquellos discursos que perturben el orden interno del sistema social.

De esta forma se puede observar cómo reacciona el poder político cuando “resuelve problemas sociales”, actuando persuasiva o radicalmente para intentar transformar las limitaciones y alteraciones provenientes del entorno.

La vigilancia constante y permanente del conglomerado social, resulta vital para que la estructura política se mantenga en el ejercicio del poder; los medios de persuasión, el ataque a las conciencias y la creación de pautas de conductas operan para que los individuos se adecuen a la “normalidad institucionalizada”.

El sistema político, formado por quienes dirigen el discurso del ejercicio del poder, busca reproducir procesos de comunicación que le permitan homogenizar a quienes se encuentran inmersos dentro del sistema social. Así los convierte en instrumentos que hagan más fácil las comunicaciones entre los miembros del sistema y éstos accedan a cumplir los roles que determinan las relaciones concretas de dominación. Por tanto, las políticas públicas son los instrumentos utilizados para que las comunicaciones del sistema social lleguen a la finalidad buscada.

Las políticas públicas constituyen el conjunto de intervenciones realizadas por el Estado, las instituciones civiles o los grupos comunitarios organizados, para buscar objetivos de desarrollo práctico y simbólico, en las materias que traten, con el fin de mantener las expectativas de una población y obtener de ella el consenso, para crear un tipo de orden o lograr una evolución social.⁷⁸

El sistema político contiene comunicaciones dirigidas a perpetuar el ejercicio del poder, su finalidad primordial es la dominación social por medio del discurso, que se

⁷⁸ Sánchez, Sandoval Augusto (coord.) *Seguridad pública y la teoría de los sistemas en la sociedad del riesgo*, op. cit., nota 2, p. 93.

dirige desde el punto de vista ideológico, a la “defensa del bien común y la estabilidad social”; reprimiendo por medio de los diversos mecanismos de control, todo aquello que contraviene a sus principios y rompe con su equilibrio.

En este proceso de comunicación del sistema político, que busca precisamente establecer mecanismos de control social, se pierden de vista las necesidades sociales, ya que en dicho proceso lo que se pretende fundamentalmente, es ejercer el poder, mediante mecanismos de control de masas, que utiliza al discurso de la defensa social e interés público, como herramienta que justifica necesariamente el ejercicio de poder por medio de la fuerza o del derecho.

El ejercicio del poder en el sistema político, cuenta con herramientas específicas de dominación, que generalmente no son violentas, sino que buscan obtener el consenso voluntario de las masas. Existen medios de dominación no violentos para obtener el ejercicio del poder, como sistemas políticos. Sin embargo, nos dice Berúmen Campos: “Estos medios de dominación encuentran su mediación en el sistema del derecho, pues sólo él tiene los medios coercitivos legitimados para hacer cumplir las determinaciones que exige el subsistema político.”⁷⁹

El sistema político tiene a su vez, subsistemas políticos, los cuales buscan generar mediante comunicaciones internas, su propia hegemonía. Ello indica que las comunicaciones que tiene el sistema político son heterogéneas, en virtud de que dentro de él, existen luchas continuas de corrientes ideológicas que buscan ejercer el poder y la que prevalezca o domine, dará el matiz ideológico y discursivo de la totalidad del sistema político o su acción violenta.

Por tanto, en el sistema político, las comunicaciones que predominan son las de la lucha por el poder, para la autorreproducción de su ejercicio. Las operaciones más importantes son el discurso que busca transmitir la ideología, la coerción potenciada en el derecho y las vías de hecho del poder.

Berúmen Campos, indica al respecto:

⁷⁹ *Ibidem*, p. 67.

Dentro del grupo del poder, los subgrupos se encuentran en una lucha intermitente por la hegemonía, es decir, en una lucha por el poder del poder. Cuando la hegemonía la tienen los militares, el bloque histórico deviene en una dictadura y el derecho se vuelve más represivo que ideológico, cuando la hegemonía la tienen los políticos, el bloque histórico se vuelve más democrático y el derecho más consensual que deontológico. Cuando son los empresarios los que tienen la hegemonía, el Estado se vuelve plutocrático y el derecho recurre tanto a la represión como a la ideología.⁸⁰

Sin embargo, debemos decir que el ejercicio del poder y la lucha por él, buscan intereses que le permitan mantener la hegemonía del discurso ideológico en el sistema político, es decir, la finalidad de este sistema puede no ser precisamente el bienestar social. Esto no permite un desarrollo de los miembros integrantes dentro de él, puesto que ellos sufren la influencia de comunicaciones patológicas que hacen imposible su participación, siendo sólo receptores del ejercicio del poder.

El Gobierno se legitima por un proceso que regula el propio sistema político, “el proceso electoral”, este proceso tiene características discursivas muy particulares, en ella se generan direcciones y estructuras de comunicación que provienen de los diferentes grupos ideológicos que buscan el consenso social. En este proceso los *inputs*, o entradas de información, que provienen de estos diferentes grupos y de las propias instituciones, buscan precisamente modificar las estructuras ideológicas de cada individuo, utilizando las herramientas de comunicación para convencer por medio de *outputs* o salidas de información nueva mediante discursos. Es por eso que la política es un mecanismo de transformación de *inputs* en *outputs* discursivos, mediante los cuales se definen los beneficios del ejercicio del poder.

⁸⁰ Berúmen, Campos Arturo, “Política criminal: un enfoque de sistemas”, en *Seguridad Pública y la teoría de los sistemas en la sociedad del riesgo*, op. cit., nota 2, pp. 67-68.

La reproducción de las comunicaciones en el sistema económico y su influencia en los sistemas político y jurídico

Los sistemas político y jurídico invariablemente tienen recursividad con el sistema económico. Esto nos permite entender cómo es que se desarrollan los controles económico-políticos y jurídicos dentro de un sistema social.

En la medida en que el sistema económico sea el dominante respecto a los otros dos, las comunicaciones discursivas que emitan los sistemas político y jurídico tendrán que proteger al primero.

Por ello, Sánchez Sandoval menciona:

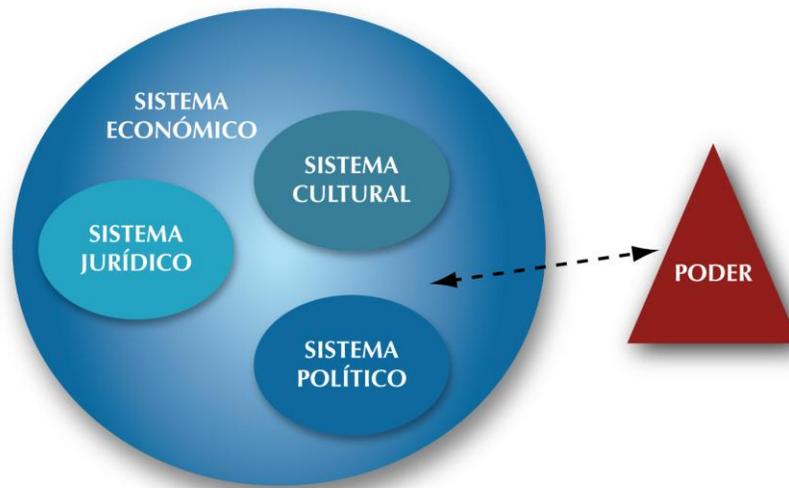
A las políticas posmodernas no les importa cuidar las formalidades de las libertades civiles en que teóricamente descansaba el liberalismo capitalista moderno. La simulación de las garantías individuales y de los derechos humanos, quedó en el pasado. Aunque no se toleran las dictaduras abiertas, al estilo latinoamericano del siglo XX, se han promulgado legislaciones que en la modernidad eran consideradas de *excepción*, institucionalizándolas como el derecho cotidiano y permanente, para legitimar y dar cauce jurídico a las nuevas necesidades de control. Con el advenimiento del Estado Neoliberal surgió inicialmente la necesidad de controlar los capitales de la economía informal y los delitos políticos que traspasan las fronteras del mundo global.⁸¹

Entonces, el sistema económico absorbe a todos los demás sistemas que se encuentran a su alrededor, como el sistema político, el sistema del Derecho, o el sistema cultural-educativo. El sistema social es el resultante de todo ello y no puede considerarse separado.

Por lo que podemos considerar al sistema económico como el sistema dominante que absorbe a los antes mencionados en virtud de que, la hegemonía económica es autorreferente a sus comunicaciones y así, el derecho, la política, la religión y la

⁸¹ Sánchez, Sandoval Augusto (coord.) *Política criminal. La reducción del Estado Nacional y las políticas transnacionales de seguridad*, México, UNAM, 2003, p. 3.

educación dirigen la conciencia de los ciudadanos para conformar el sistema social, de acuerdo a las necesidades de éste.



Por tanto, las comunicaciones del sistema político, jurídico, religioso y educativo contribuyen a la autorreferencia del sistema económico. Es así como funcionan las comunicaciones del sistema económico local y transnacional.

Entonces el desarrollo y supervivencia del sistema social se basará en las comunicaciones que emita el sistema económico, en donde los otros sistemas son herramientas que sirven para controlar, incluir, excluir o eliminar a aquellos que no le son necesarios, por medio de las políticas criminales locales y transnacionales.

De esta manera, el aumento de la criminalidad constituye una actividad realizada, por quienes no tienen la oportunidad de integrarse al sistema político-económico de inclusión formal. Pero dentro de éste, también existe la criminalidad formal de los poseedores del poder, que constituyen sistemas de exclusión dentro de su propia inclusión. Lo anterior es una consecuencia de la recursividad de la que son objeto los sistemas sociales con el sistema económico, los cuales crean conductas y valores distintos a las comunicaciones que forman parte del sistema político-económico general.

Las comunicaciones del sistema político-económico dan cabal cumplimiento a los discursos ideológicos, los cuales crean una construcción particular de la realidad para ocultar la concentración del ejercicio del poder económico, con ayuda de los

sistemas político y jurídico del Derecho. El desocultamiento de las estrategias discursivas del sistema de universal inclusión, mostrarán su entorno: la universal exclusión.

CAPÍTULO SEGUNDO

LA CONSTRUCCIÓN IDEOLÓGICA DEL DISCURSO Y EL EJERCICIO DEL PODER COMO FACTOR IMPRESCINDIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL SISTEMA SOCIAL

El discurso ideológico

El discurso es toda aquella verdad dicha en determinado lugar y momento histórico. Dice Foucault que:

El discurso verdadero es aquel al cual se le tiene respeto y terror, aquel al que es necesario someterse porque reina, es el discurso pronunciado por quién tiene el derecho y según el ritual requerido; es el discurso que decide la justicia y atribuye a cada uno su parte; es el discurso que, profetizando el porvenir, no sólo anuncia lo que va a pasar, sino que contribuye a su realización, arrastra consigo la adhesión de los hombres y se engarza así con el destino.⁸²

La ideología dentro del discurso, se encuentra en el elemento de “verdad”, contenido en la polaridad: verdadero-falso. Por lo que la verdad es un elemento de relación inclusión-exclusión que permite al discurso prevalecer. Foucault indicaba que: “La voluntad de verdad, como los otros sistemas de exclusión, se apoya en una base institucional: está a la vez reforzada y acompañada por una densa serie de prácticas como la pedagogía, el sistema de libros, la edición, las bibliotecas, las sociedades de sabios de antaño, lo laboratorios actuales.”⁸³

Esta “verdad” en el discurso permite que un grupo o un individuo, modifique sus patrones de comportamiento para ajustarse a las normas dominantes en el medio social en el que se mueve.

⁸² Foucault, Michel, *El orden del discurso*, 4a. edición, España, Fabula Tusquets Editores, 2008, pp. 19-20.

⁸³ *Ibidem*, p. 22.

Por tanto, el sujeto abandona hábitos o prácticas que formaban parte de su comportamiento, pero que están negativamente evaluadas en el ámbito al que desea integrarse y eventualmente adquiere otros, en consonancia con las expectativas que se tienen de su nuevo rol. El discurso contribuye, en este sentido, es una forma de “socialización secundaria”,⁸⁴ ya que opera tomando como base las habilidades sociales con las que el sujeto ya cuenta.

De esta manera, es pertinente realizar un análisis de los procesos discursivos que intervienen para que el individuo se adapte a su medio social.

La interpretación del mundo de lo concreto

Hemos analizado que el individuo como organismo biológico-social, puede interpretar al mundo de diversas formas. Además, tiene la capacidad de discernir, de razonar sus ideas y de materializarlas con la interrelación que tiene con otros individuos. Cambia constantemente sus pautas definiendo sus procesos de aprendizaje, para adaptarse a todas y cada una de las esferas o roles en los que se involucra, pues ello forma parte del equilibrio social y del suyo mismo.

Este proceso de adaptación le permite materializar sus ideas y conceptos de lo que interpreta en su mundo cotidiano: reflexiona de lo abstracto a lo concreto o al revés, toma decisiones y ejecuta con sus actos todo lo que percibe y aprende.

Sánchez Sandoval indica que:

El mundo de lo concreto es, y está ahí, pero que los hombres no lo conocen por ser dinámico y cambiante. La ciencia, al referirse a él, sólo nos da partes posibles de realidad, cuando no, mentiras completas, ya que por siglos ha funcionado como ciencia y verdad el dogmatismo ideológico. De ello se deriva

⁸⁴ La socialización secundaria es la internación de submundos institucionales o basados sobre instituciones. Berger, Peter y Luckmann, Thomas, *La construcción social de la realidad*, op. cit., nota 64, p. 172.

que en el mundo de lo concreto no puedan argumentarse “verdades” ni “absolutos”, y que no puede hablarse de ciencia, sino de hipótesis científicas que se van construyendo mediante la construcción, corrección y superación de las hipótesis científicas previas.⁸⁵

De esta forma el individuo vive en un mundo concreto que simplemente existe, pues en él se encuentra la verdadera naturaleza de todas las cosas, incluyendo a la sociedad. El mundo de lo concreto está conformado por todas aquellas cosas que son en sí, sin importar cómo las percibamos ni para qué sean utilizadas.

La interpretación del mundo de lo concreto se procesa por medio del pensamiento y se objetiviza con el lenguaje; éste nos sirve para conformar un discurso, que a su vez reproduce las pautas que van a permitir generar relaciones dentro del sistema social para conformar grupos humanos, que con ayuda del discurso buscan establecer los elementos prácticos y efectivos que les sean benéficos en sus relaciones.

Con el lenguaje escrito, el verbal y el mímico, se crean símbolos con determinados significados, que se insertan en todos los sujetos-objetos, para darles contenido y sentido a las formas, así como a las cosas existentes del mundo de lo concreto. Esto se materializa de acuerdo a la realidad del individuo, desde la perspectiva de su ubicación en el espacio y tiempo.

No es suficiente analizar las ideas que transmite un mensaje, en el sentido de lo que se permite o prohíbe dentro de un sistema social, para interpretar el mundo en el que se vive; se deben considerar las estrategias discursivas, los sentimientos, los pensamientos explícitos y ocultos, así como los deseos que pudieran ser experimentados por los individuos, con la finalidad de explicar su conducta dentro del sistema social.

⁸⁵ Sánchez, Sandoval Augusto, *Sistemas ideológicos y control social*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2005, p.15.

Luckmann y Berger, indican que:

Como sistema de signos, el lenguaje posee la cualidad de la objetividad. El lenguaje se me presenta como una facticidad externa a mí mismo y su efecto sobre mí es coercitivo. El lenguaje me obliga a adaptarme a sus pautas. No puedo emplear las reglas sintácticas del alemán cuando hablo en inglés; no puedo usar palabras inventadas por mi hijo de tres años si quiero comunicarme con los que no son de mi familia; debo tomar en cuenta las normas aceptadas en el habla correcta para diversas ocasiones, aun cuando preferiría usar las mías “incorrectas”, de uso particular. El lenguaje me proporciona una posibilidad ya hecha para las continuas objetivaciones que necesita mi experiencia para desenvolverse. Dicho de otra forma, el lenguaje tiene una expansividad tan flexible como para permitir objetivizar una gran variedad de experiencias que me salen al paso en el curso de mi vida.⁸⁶

Por ello, mediante el lenguaje, el individuo se ubica socialmente en determinado rol, se deja reprimir, reprime, niega o reconoce al otro como si fuera él mismo y en general vive en su cotidianidad.

Al respecto Sánchez Sandoval indica:

El mundo del lenguaje es el que se inventa por los hombres en la comunicación, para construir la conciencia de lo real, la cual se reproduce a través de la norma-ideología. Así, la sociedad vive el mundo intelectual del lenguaje y de la cultura y no el mundo de lo concreto que existe fuera de las construcciones ideológicas. Por tanto, los sistemas sociales no se edifican sobre el mundo de lo concreto, sino sobre un universo simbólico, cuya repetición en el tiempo, lo sustantiviza y objetiviza como “realidad”.⁸⁷

⁸⁶ Berger, Peter y Luckmann, Thomas, *La construcción social de la realidad*, op. cit., nota 64, p. 55.

⁸⁷ Sánchez, Sandoval Augusto. *Sistemas ideológicos y control social*, op. cit., nota 85, pp. 15-16.

Entonces, no hay otra forma de objetivizar el mundo de lo concreto sino mediante las palabras que ya tienen sentidos comprometidos con la ideología y la cultura. Por tanto, “la realidad” que construye el individuo es a través del lenguaje aprendido.

Individuo y lenguaje

Ya vimos que el lenguaje implica aprendizaje, de esta forma el individuo va modificando su conducta y pensamientos, adquiere ciertas habilidades y actitudes que exige el discurso social en donde interactúa. En este sentido Luckmann y Berger indican que:

Por medio del lenguaje puedo trascender el espacio que separa mi zona manipuladora de la del otro; puedo sincronizar mi secuencia de tiempo biográfico con la suya, y dialogar con él sobre individuos y colectividades con los que de momento no estamos en interacción “cara a cara”. Como resultado de estas trascendencias, el lenguaje es capaz de hacer presente una diversidad de objetos que se hallan ausentes –espacial, temporal y socialmente- del aquí u ahora.⁸⁸

Los discursos son conformados por el lenguaje y mediante éste se interpretan y se les da sentido; no es necesario que sean comprensibles, ni verdaderos para los receptores; únicamente requieren de cierta plausibilidad para ser aceptados.

Tradicionalmente, el individuo interpreta el mundo de lo concreto, con la linealidad de la relación causa y efecto, codificando sus ideas de acuerdo a su percepción de las cosas, por medio del lenguaje. De esta forma, el sujeto actúa bajo el rol que le es asignado socialmente y de acuerdo a los efectos que se producen como consecuencia de la reciprocidad que vive, con los demás sujetos del sistema social. Bajo esa tesitura Maturana y Varela dicen que:

⁸⁸ Berger, Peter y Luckmann, Thomas, *La construcción social de la realidad*, op. cit., nota 64, p. 56.

Nosotros, seres humanos, nos desenvolvemos comunicándonos en el mundo por medio del lenguaje. No tenemos ninguna posibilidad de referirnos a nosotros mismos o a cualquier otra cosa, fuera de las líneas de comunicación que se establecen por medio del lenguaje. Aun para referirnos a nosotros mismos como entidades no lenguajeantes debemos estar en el lenguaje.⁸⁹

También Rafael Echeverría concuerda con estos autores, al mencionar en sus tres postulados básicos de la ontología del lenguaje que los individuos somos seres lingüísticos:

El primero y más importante postulado hace referencia a los seres humanos. Postula que el lenguaje es. Por sobre todo, lo que hace de los seres humanos el tipo particular de seres que son. Los seres humanos, planteamos, son seres lingüísticos, seres que viven en el lenguaje. El lenguaje, postulamos, es la clave para comprender los fenómenos humanos.⁹⁰

Entonces, si los seres humanos como organismos biológicos y sociales son seres lingüísticos, su realidad es creada por medio del lenguaje, lo que facilita el control dentro del sistema social; por ejemplo: la moralidad religiosa prescribe la renuncia de sí mismo como principio de salvación, paralelamente al respeto de la ley externa como fundamento de una moralidad social.

El individuo imita y memoriza lo que ha escuchado, para convertir ciertas afirmaciones en pautas y reglas de conducta. Así, el sujeto crea una realidad que contribuye a la pérdida del yo. Sin embargo, para él aparece como una circunspección progresiva de su yo y cree que se domina a sí mismo. En esa realidad y asimilación de lo que se considera verdad, se da el acceso al universo de la comunicación.

El lenguaje es otro instrumento fundamental para la existencia del control dentro del sistema social; ayuda al desarrollo de la dinámica del ejercicio del poder en el sistema económico y de la recursividad que tienen los sistemas político y jurídico con

⁸⁹ Maturana, Romesín Humberto, *La objetividad: un argumento para obligar*, op. cit., nota 51, p. 48.

⁹⁰ Echeverría, Rafael, *La ontología del Lenguaje*, op. cit., nota 73, p. 31.

aquél. El lenguaje crea pautas, reglas y hábitos de la realidad social. Esto se concretiza en el discurso y en la ideología para buscar el consenso de las mayorías y homogeneizar a los individuos.

Discurso y comunicación

Las estructuras que conforman las comunicaciones dentro de un sistema son seleccionadas para dar sentido al discurso y a todo aquello que se incluye como contenido de la información.

La selección de las estructuras del sistema, deben estar formadas por “una razón plausible”, que le permita participar del contenido de la información. Es ahí en donde el discurso obtendrá las operaciones necesarias para lograr sus fines de inclusión o exclusión.

El sistema social únicamente reproduce la información en él existente, la cual es el producto de una conciencia particular de la realidad, entendida como el contenido de las interpretaciones que hace quien ejerce el poder, respecto del mundo de lo concreto y del mundo del lenguaje. El individuo interpreta la información de acuerdo a lo que percibe en esa “particular” realidad.

Esta información atraviesa al individuo, para que éste actúe con eficacia en el rol social que le ha sido designado: desde su forma de vestir, de pensar y de sentir, hasta su forma de comportarse consigo mismo y con los demás. Esto lo convierte en un instrumento del sistema que busca su equilibrio y control.⁹¹

Entonces el lenguaje no solamente crea realidades, sino que también organiza la identidad de los individuos de acuerdo a las comunicaciones que se emiten dentro de determinado sistema. Echeverría es claro al hablar de cómo el lenguaje es

⁹¹ En cuanto a que la Sociedad responde a la criminalidad patológica con base en el ámbito expiatorio, respondiendo al “peligroso social” para su enjuiciamiento y reclusión. Foucault, Michel, *Los anormales*, México, FCE, 2000, p. 41, *paráfrasis*.

primordial para la construcción de un individuo o un grupo de éstos dentro de un sistema social:

Pero además de intervenir en la creación del futuro, los seres humanos modelamos nuestra identidad y el mundo en que vivimos, a través del lenguaje. La forma como operamos en el lenguaje es el factor quizás más importante para definir la forma como seremos vistos por los demás y por nosotros mismos. Descubriremos pronto cómo la identidad personal, la nuestra y la de los demás, es un fenómeno estrictamente lingüístico, una construcción lingüística. Lo mismo sucede con el mundo en que vivimos. Poblado de entidades, relaciones, acciones y eventos, nuestro mundo se constituye en el lenguaje. Distintos mundos emergen según el tipo de distinciones lingüísticas que seamos capaces de realizar, la manera en cómo las relacionaremos entre sí y de acuerdo al tipo de juegos de lenguaje con los que operamos en él.⁹²

A esos patrones que moldean al individuo en un sistema social, Sánchez Sandoval le llama “sistemas ideológicos”, los cuales construyen al mundo de la vida mediante el lenguaje. Sin embargo, este autor nos dice que los sistemas ideológicos dan pauta a un consenso que busca la dominación social de quienes ejercen el poder:

Por eso, los sistemas ideológicos tienen tanto éxito, por que construyen un mundo del lenguaje, que le determinan a los individuos los parámetros dentro de los cuales deben aprender y comportarse, identificándoles su valor propio, mediante la diferenciación y estigmatización de lo otro, que a su vez se construye con características de lo maléfico y que debe ser evitado. Así, los sujetos aprenden el reducido mundo de lo que consideran bueno y se les enseña a distinguir, por exclusión, el peligro, el universo de lo malo.⁹³

De esta forma podemos indicar que el individuo como organismo biológico-social, percibe las comunicaciones que le son construidas en el mundo del lenguaje. Por

⁹² Echeverría, Rafael, *La ontología del Lenguaje*, op. cit., nota 73, p. 35.

⁹³ Sánchez, Sandoval Augusto, *Sistemas ideológicos y control social*, op. cit., nota 85, p. 17.

tanto, le es difícil aprender otros lenguajes para designar aquello que conoce, pero le es aún más difícil, utilizar nuevas palabras para explicar lo que no conoce y que se encuentra fuera del lenguaje obligatorio.

Discurso y Control

El lenguaje es la interpretación de signos, sentidos y realidades. Hemos mencionado que el propósito del lenguaje es dar un sentido al pensamiento del mundo de lo concreto.

El discurso juega un papel importante para que el sistema social pueda controlar sus comunicaciones. Por ello, es necesario reducir el campo del lenguaje para expulsar de su contenido aquellas palabras o signos que atenten en contra del ejercicio del poder del sistema dominante. Debe existir una depuración del vocabulario y señalar aquello que sea lo permitido y ocultar lo no permitido, esa es la deontica del discurso. Michel Foucault nos da un ejemplo de ello:

Fuera de duda, nuevas reglas de decencia filtraron las palabras: policía de los enunciados. Control también, de las enunciaciones: se ha definido de manera mucho más estricta dónde y cuando no era posible hablar del sexo, en qué situación, entre qué locutores, y en el interior de cuales relaciones sexuales; así se han establecido regiones, si no de absoluto silencio, al menos de tacto y discreción: entre padres e hijos, por ejemplo, o educadores y alumnos, patronos y sirvientes.⁹⁴

El fin que buscan los controles internos del discurso es tratar de eliminar todas las posibles contingencias disturbantes que pudieran existir en el sistema del que forma parte, y evitar que, surja la entropía desde sus propias comunicaciones.

⁹⁴ Foucault, Michel, *Historia de la sexualidad, La voluntad del saber*, México, Siglo XXI editores, 2005, tomo I, pp. 26-27.

Algunos ejemplos de los controles internos del discurso a que nos hemos referido pueden ser: la denuncia anónima de personas, la simple sospecha para detenerlas, la justicia y la equidad; pero hay tres a los que les damos especial énfasis, pues consideramos son los constructos-ideológicos básicos para que puedan funcionar la mayoría de los controles en el discurso social, éstos son la confesión, la moral y el castigo.

La confesión

La confesión la entendemos como un poder de extraer un saber de los individuos, y sobre estos individuos ya sometidos a la observación y controlados por quiénes el poder faculta para hacerlo, depurar sus esquemas ideológicos y vocabularios para someterlos.

Al respecto, Foucault expresa que:

La confesión es un ritual de discurso en el cual el sujeto que habla coincide con el sujeto del enunciado; también es un ritual que se despliega en una relación de poder, pues no se confiesa sin la presencia al menos virtual del otro, que no es simplemente el interlocutor sino la instancia que requiere la confesión, la impone, la aprecia e interviene para juzgar, castigar, perdonar, consolar, reconciliar; un ritual donde la verdad se autentifica gracias al obstáculo y las resistencias que ha tenido que vencer para formularse; un ritual, finalmente, donde la sola enunciación, independientemente de sus consecuencias externas, produce en el que la articula, modificaciones intrínsecas: lo torna inocente, lo redime, lo purifica, lo descarga de sus faltas, lo libera le promete la salvación.⁹⁵

Bajo la perspectiva anterior, la confesión es un instrumento del control social, que permite vigilar a los individuos, como en un Panóptico. Esto permite que esta construcción del lenguaje le dé sentido al discurso, para utilizarlo como estrategia y

⁹⁵ *Ibidem*, p. 78.

adecuar los comportamientos de sus receptores, o en una segunda instancia, descubre aquello que consista en una amenaza para él.

Mediante esta confesión, el discurso se convierte en una herramienta eficaz que permite obtener el consenso de los individuos y así controlarlos socialmente; éste se crea con base en categorías y suposiciones “éticas”.

Así, el discurso puede definir al Estado como “el protector” y “dador de seguridad”. Por ello, los sujetos se subordinan a los fines y a los intereses particulares del ejercicio negativo del poder, sin necesidad de que sean receptores de alguna violencia o castigo.

Para los individuos, estos discursos, en que el ejercicio del poder puede controlar y adecuar sus conductas, sirven para manipularlos a través de sus deseos, de sus placeres, de sus derechos, de sus obligaciones. Entonces, se obtiene el consenso sin necesidad de aplicar violencia, Foucault llamó a este fenómeno como las “técnicas polimorfos del poder”,⁹⁶ en que el ejercicio del poder cuenta con varias salidas para la aplicación de un discurso, como ejemplo podemos leer lo que sigue:

De ahí, por último, que el punto más importante no será determinar si esas producciones discursivas y esos efectos de poder conducen a formular la verdad del sexo o, por el contrario, mentiras destinadas a ocultarla, sino aislar y aprehender la voluntad del saber que al mismo tiempo les sirve de soporte y de instrumento.⁹⁷

Cuando se confiesa se abren todas la expectativas, deseos, temores y planes de los individuos que lo hacen, lo que le da la pauta al sistema de crear nuevos mecanismos de control ante esas posibles contingencias.

⁹⁶ *Ibidem*, p. 19.

⁹⁷ *Idem*.

La moral

Otra construcción ideológica, para controlar por medio del discurso a la sociedad dentro de un sistema, es la moral, ya que permite que los individuos se comporten de acuerdo a como ella lo prescribe.

Los valores que contiene la moral son contruidos: se dice qué es lo contrario a ellos, y qué es lo propio a ellos. Es una construcción que ordena y excluye lo propio de la supervivencia de ese discurso como realidad, Foucault lo llamó como “la moralidad de los comportamientos.”⁹⁸

El discurso que sirve para mantener el equilibrio del ejercicio del poder en un sistema dominante y autorreferente, no pretende el bienestar social, sino que su función ya encaminada a controlar y proteger las comunicaciones del mismo.

Habermas indica que: “El fin del lenguaje es comunicar”⁹⁹, pero esta comunicación debe ser consciente, y por tanto, racional; es decir, el comunicador debe actuar con veracidad, verdad y razón, el discurso debe tener contenido eminentemente ético.

Las pretensiones de validez en la comunicación están asociadas a la verdad, a la eficacia o a la rectitud, a la adecuación y a la inteligibilidad. El lenguaje será el vehículo para la existencia de esa comunicación racional. En este caso la ética corresponde, como ya lo vimos, al reconocimiento de las necesidades de los demás individuos como si fuéramos nosotros mismos, sin embargo, el sistema social en que vivimos dista mucho de ello, como lo analizaremos más adelante.

⁹⁸ Foucault, Michel, *Historia de la sexualidad, El uso de los placeres*, México, Siglo XXI editores, 2005, tomo II, p. 27.

⁹⁹ Habermas, Jürgen, *Teoría de la acción comunicativa*, México, Ediciones Taurus, 2002, tomo I, p. 12.

El castigo

La realidad está conformada de límites discursivos que mantienen la existencia del mundo social en el que se dan mecanismos de control para seguir existiendo, uno de ellos es el castigo, el cual contribuye para incluir-excluir a todas aquellas comunicaciones que perturben al sistema dominante.

A lo largo de su obra, Michel Foucault pone especial énfasis en el estudio del castigo y nos dice que: “El castigo es la exhibición de los anormales excluidos, cuyos cuerpos, son condenados con la marca negativa y unívoca del delincuente”.¹⁰⁰ Este castigo está formado por una coerción discursiva, constante de inclusión y exclusión dentro de un sistema social.

El castigo contribuye a sancionar la diferencia entre lo “normal” y lo “anormal”. el control social, se mantiene gracias a que las consecuencias del castigo se incrustan psicológicamente en los individuos y los apercibe de no realizar ciertas conductas que desequilibren el sistema social dominante.

El castigo ha tomado diversas formas de aplicación y de sanciones, es decir, éste no se ha empleado de igual forma en todos los momentos históricos sociales. Como ejemplo de lo anterior, podemos observar cómo en tiempos pasados se utilizaban ciertas conductas para castigar a los disidentes:

Hacer en primer lugar del culpable el pregonero de su propia condena. Se le encarga, en cierto modo, de proclamarla, y de atestiguar así, la verdad de lo que se le ha reprochado: paseo por las calles, cartel que se le pone en la espalda, lectura de la sentencia que lo condena, por el cual el sentenciado reconoce solemnemente su crimen.¹⁰¹

Actualmente, el castigo se manifiesta a través de nuevas tecnologías de la comunicación y del ejercicio del poder, cuyas principales funciones son prevenir la

¹⁰⁰ Foucault, Michel, *Vigilar y castigar, Nacimiento de la prisión*, 32a. edición, México, Siglo XXI, 2003, p. 17, *paráfrasis*.

¹⁰¹ *Ibidem*, p. 49.

realización de otras conductas “nocivamente sociales”. Esto vincula al individuo a un aparato de “normalización”, cuya estrategia es supeditarla al modo de regulación que existe en el sistema social.

A través del análisis de las variadas formas de castigo, se pone de manifiesto la controvertida voluntad de la verdad de los discursos sociales, cuya consolidación sistémica, se da bajo la creación de instituciones.

La marginación del individuo es un castigo que es usado para evitar agresiones a las estructuras del sistema y engrandecer “la racionalidad institucionalizada”. Es por ello que los sujetos que no sirven para producir la información que necesita el sistema dominante son excluidos y contra ellos se dirigen discursos para contenerlos.

No obstante, el castigo sigue siendo lenguaje que forma parte de un discurso de control social. Por ello, éste tiene elementos subjetivos de aceptación para los individuos y lo consideran como una verdad justa.

El sistema dominante expande mediante el discurso sus formas de castigo para controlar las diferencias y las alternativas. Por ello, se debe analizar al castigo como un constructo-ideológico, cuya estrategia es mantener el control dentro del sistema social.

La construcción de la realidad mediante el lenguaje

La realidad se crea mediante estrategias discursivas, que buscan la homogeneización social. Estas estrategias implican certidumbres de seguridad individual, familiar, legal, política y económica. Todas esas categorías son construidas mediante el ejercicio del poder de acuerdo al sistema social dominante.

La construcción social de la realidad mediante el lenguaje busca como estrategia principal el consentimiento espontáneo de las mayorías. Éste debe permitir el control

y el equilibrio en el sistema social para mantener el ejercicio del poder y controlar a cada uno de los individuos y grupos sociales dentro de él.

Por lo tanto, el individuo no toma decisiones por sí mismo, sino que imita a los demás, de acuerdo a la realidad que le ha sido construida y en la que se desarrolla. Cuando un individuo realiza conductas que son discordes a las predeterminadas en el sistema ideológico social, son rechazadas por él y los demás.

Los sujetos, que en esa construcción de la realidad, son considerados como “anormales”, el discurso los excluye de la sociedad: los priva de su libertad y los niega. Esto permite controlar, por medio del ejercicio del poder, a los incluidos para que encajen en la realidad normal que el sistema determina.

Por eso el ejercicio del poder, dice Foucault, “atraviesa desde su psique a los individuos como una línea transversal, transformando el mundo de lo concreto existente, en una construcción particular de la realidad objetiva, en tecnologías que lo disciplinan y lo adiestran.”¹⁰²

A lo largo de la historia la inclusión-exclusión social se ha dado de diversas formas, como ejemplo de lo anterior, podemos citar una parte del proceso legal que fue llevado en la Francia del siglo XVIII, sobre un hermafrodita, en el cual se observan las comunicaciones que contenía el sistema político-jurídico de aquella época para normalizar a los individuos:

Hermafrodita de Rouen: Marie Lemarcis, quien en ese momento se hacía llamar Marin Lemarcis, se presenta ante el tribunal y los primeros jueces encargan una pericia médica a dos médicos, un boticario y dos cirujanos, quienes no encuentran ningún signo de virilidad. Marie Lemarcis es condenada a la horca, a la hoguera y sus cenizas al viento. En cuanto a su mujer (en fin, la mujer que vivía con él o con ella), la condenan a presenciar el suplicio de su marido... en apelación logran cambiar la condena porque pone en libertad al hermafrodita, se le impuso simplemente el uso de vestimenta femenina y se le prohíbe vivir con ninguna otra persona de uno u

¹⁰² *Idem, paráfrasis.*

otro sexo; por consiguiente la prohibición de toda relación sexual, pero ninguna condena debido al hermafroditismo, a su naturaleza, ni tampoco por el hecho de haber vivido con una mujer aunque su sexo dominante, al parecer haya sido el femenino.¹⁰³

Entonces, las comunicaciones que existen en el sistema político-jurídico construyen la realidad en que viven los individuos y excluyen a quienes no se enmarcan en sus parámetros.

Echeverría nos muestra más detalladamente como el lenguaje crea la realidad de los individuos:

Al sostener que el lenguaje es acción, estamos señalando que **el lenguaje crea realidades**. Vemos esto de muchas maneras. Al decir lo que decimos, al decirlo de un modo y no de otro, o no diciendo cosa alguna, abrimos o cerramos posibilidades para nosotros mismos y, muchas veces, para otros. Cuando hablamos, **modelamos el futuro**, el nuestro y el de los demás. A partir de lo que dijimos o se nos dijo, a partir de lo que callamos, a partir de lo que escuchamos o no escuchamos de otros, nuestra realidad futura se moldea en un sentido o en otro.¹⁰⁴

El lenguaje, al crear realidad, conforma los discursos que definen y disponen la inclusión y exclusión de los individuos en la sociedad y determina las condiciones de su admisión en ella: define la capacidad jurídica, la conciencia moral, la formación y la disciplina.

La conducta y las prácticas sociales

El hábito es el resultado de la constante interacción de los individuos en un sistema, éste es un efecto del discurso que se implanta en el núcleo social, las conductas de los individuos se adecuan al mismo como resultado de las operaciones que se

¹⁰³ Foucault, Michel, *Los anormales*, op. cit., nota 91, p.75.

¹⁰⁴ Echeverría, Rafael, *La ontología del lenguaje*, op. cit., nota 73, p. 35.

producen en él, éstas crean las pautas que rigen a los individuos y consolidan sus hábitos.

La conducta de cada individuo es producto de las pautas que va creando con su interacción conductual dentro de determinado sistema social. Posteriormente, la reiteración de conductas y su interacción se convierten en prácticas sociales. Estas prácticas sociales también surgen del discurso y de su coordinación, es así como permean en el comportamiento de los individuos que conforman al sistema social. Echeverría es muy claro cuando nos habla de ello:

El lenguaje, sin embargo, va más allá de nuestra capacidad de contar historias, va más allá del discurso. El lenguaje, hemos dicho, es un sistema de coordinación de la coordinación del comportamiento y está presente en nuestras acciones. La producción de relatos es sólo una forma, aunque muy importante, de actuar en la vida. Existen muchas otras formas de enfrentar la vida que no siempre están incluidas en los relatos que contamos sobre nosotros. Y cada comunidad desarrolla sus propios modos de enfrentar la vida, de hacer las cosas. Estos modos de hacer las cosas, de la manera como las hace la comunidad, los llamamos **las prácticas sociales**.¹⁰⁵

Estas prácticas sociales suelen ser diversas de acuerdo a la interacción lingüística que tienen los individuos en determinado sistema social. Por lo que éstas se convierten en la realidad que constituyen el saber de cada sistema social. Este saber también produce las prácticas sociales. Michel Foucault indica al respecto que: “Es así como se lleva a cabo la constitución histórica de un sujeto de conocimiento a través de un discurso tomado como un conjunto de estrategias que forman parte de las prácticas sociales.”¹⁰⁶

Por lo tanto, el saber que le es construido al individuo mediante el discurso, lo conmina a realizar determinadas prácticas sociales y a ejecutar conductas y roles específicos que requiere el sistema dominante.

¹⁰⁵ *Ibidem*, p. 57.

¹⁰⁶ Foucault, Michel, *La verdad y las formas jurídicas*, México, Editorial Gedisa, 1984, p. 15.

El discurso materializado en prácticas sociales, es un manejo estratégico de determinadas operaciones y conceptos para obtener comportamientos deseados, crear hábitos sociales e inducir una creencia de la verdad en los sujetos. De esta forma el individuo actúa de acuerdo a las directrices de conductas sociales “normales”. Echeverría indica al respecto que:

La forma en que la gente se comporta en una comunidad, es a menudo muy diferente de cómo la gente se comporta en otra comunidad. Aunque se atienda a asuntos similares (tales como asuntos relacionados con la familia, la intimidad, la muerte, el trabajo, etcétera) la manera como nos hacemos cargo de ellos son muy diferentes de una comunidad a otra. Por ello es que tenemos costumbres distintas, formas diferentes de ejecutar el cortejo, de alimentarnos, de vivir en familia, etcétera. Nuestra coordinación de la coordinación del comportamiento cambia de una comunidad a la otra. Los franceses, los chinos, los somalíes, son todos diferentes porque pertenecen a diferentes sistemas del lenguaje. Pertenecen a diferentes discursos históricos y prácticas sociales que nacen precisamente de diferentes <caldos de cultivo> y, en consecuencia, de diferentes <culturas>, para la emergencia de distintos tipos de individuos. Diferentes culturas lingüísticas producen diferentes individuos.¹⁰⁷

Por lo tanto, las conductas sociales dentro de un sistema social van encaminadas a la autorreferencia del sistema dominante, toda vez que las prácticas sociales son el resultado de la interacción que tienen los individuos dentro de un discurso y éste, como ya dijimos, es producto del ejercicio del poder.

La formación de discursos

Michel Foucault, menciona que: “El discurso es un conjunto de acciones verbales y de secuencias de signos, en cuanto se les pueda asignar modalidades particulares de

¹⁰⁷ Echeverría, Rafael, *La ontología del Lenguaje, op. cit.*, nota 73, pp. 57-58.

existencia, el término de discurso podrá quedar fijado así: conjunto de enunciados que dependen de un mismo sistema de formación”.¹⁰⁸

Por lo tanto, un discurso se forma de enunciados, de frases, de objetos de referencia, de descripciones, de explicaciones, de determinada lógica, de emociones de reglas y de una determinada época que hace posible su reproducción. En el desarrollo de todo discurso, los individuos tienen roles.

La creación de una cierta lógica de conceptos crea un discurso, éste debe legitimarse para formar un sistema ideológico social que permita su aplicación. Lo anterior, hace posible la homogeneización de los miembros sociales para obtener un consenso ideológico.

De esta forma, el discurso debe estar controlado, seleccionado y distribuido, mediante mecanismos que lo hagan efectivo en determinado tiempo histórico. Estos mecanismos, están formados por constructos ideológicos con referentes fácticos, normativos y emotivos.

El lenguaje construye el discurso para formar una verdad, con base en la relación de fuerza que existe entre los individuos dentro del sistema social. La verdad del sujeto que habla, se realiza desde determinada perspectiva, que se despliega desde una posición de lucha, para obtener los resultados deseados:

Existen, evidentemente, otros muchos procedimientos de control y delimitación del discurso. Esos a los que he aludido antes se ejercen en cierta manera desde el exterior; funcionan como sistemas de exclusión; conciernen sin duda a la parte del discurso que pone en juego el poder y el deseo.¹⁰⁹

El discurso es manejado para que el sistema social tenga equilibrio, es así como se crean comunicaciones con estrategias discursivas pertinentes para aquel. De

¹⁰⁸ Foucault, Michel, *La arqueología del saber*, México D.F., 23a. ed., Siglo XXI editores, 2007, p. 181.

¹⁰⁹ Foucault, Michel, *El orden del discurso*, *op. cit.*, nota 82, p. 25.

acuerdo a las estrategias discursivas, el discurso no se centra únicamente en el aparato coercitivo ni en su funcionamiento, sino en el lenguaje de las disciplinas que definen y construyen las diferencias. De esta forma, es como se define al individuo “apto” o “no apto” para estar incluido o no en la sociedad.

Las estrategias discursivas: El control del equilibrio en el sistema social

En este apartado utilizaremos la metodología que describe Michel Foucault en la “Arqueología del Saber”, con respecto a la formación de las estrategias discursivas.¹¹⁰ Para ello atenderemos las siguientes categorías:

1. *La función que debe ejercer el discurso estudiado en un campo de prácticas no discursivas:* El discurso debe analizarse desde fuera de los ámbitos del mismo; por ejemplo, el discurso económico no sólo se debe escudriñar desde la perspectiva económica, sino que es importante saber cuál es el impacto que tiene en otras prácticas discursivas, tales como el discurso del derecho y el discurso político.

2. *Analizar cuáles son las palabras elegidas para la existencia del discurso:* No se tiene derecho a decirlo todo y existen palabras que el mismo discurso excluye para su funcionalidad.

3. *Determinar los puntos de incompatibilidad dentro del discurso:* Determinados discursos no pueden tener la misma fuerza controladora que otros. El discurso mismo debe contener mecanismos de descalificación hacia determinadas prácticas que contravengan su efectiva aplicación.

4. *Determinar los puntos de equivalencia conceptuales en el discurso:* Para que un discurso tenga efectividad debe contener puntos equivalentes en el desarrollo de los enunciados que lo conforman, a efecto de que en su aplicabilidad éstos signifiquen lo que se busca.

¹¹⁰ Foucault, Michel, *La Arqueología del Saber*, op. cit., nota 108, p. 106.

5. Determinar el régimen y los procesos de apropiación del discurso:

Se ha señalado que en el desarrollo de un discurso existen roles; los cuales determinan quién tiene derecho de hablar y quién no, quiénes tienen acceso lícito e inmediato a los enunciados que lo conforman y quiénes no, quiénes tendrán la capacidad para institucionalizarlo y tomar decisiones y qué grupo de individuos tendrán derecho a practicarlo y a aplicarlo. En el discurso se establecen las competencias de entendimiento.

6. Determinar las posiciones posibles del deseo en relación con el discurso: Se refiere a la manipulación que existe en los conceptos del discurso a efecto de construir arquitecturas conceptuales, cuyo fin principal es su apropiación.

El conocimiento de la realidad es condicionado por las palabras y formas utilizadas en un campo perceptivo selectivo; que reglamenta lo que se considera funcional o disfuncional en el sistema. Esto hace que penetre en la conciencia de los sujetos una realidad compuesta de enunciados no pensados por ellos. Entonces, diremos que una estrategia discursiva es aquella finalidad ideológica positiva de control para el sistema dominante, que buscan los productores del discurso.

Las estrategias del discurso trabajan en el plano de la comunicación: sus enunciados funcionan como cuestiones, promesas, aserciones, órdenes etc. En cambio, en el plano de la interacción, la comunicación surge desde el mismo momento en que el receptor empieza a percibir el discurso y a comprender su significado.

La “verdad” en el discurso

Dentro de la polaridad discursiva creada por la ideología, la “verdad” juega un papel fundamental para el ejercicio del poder.

Michel Foucault dice que:

Debemos entender por “verdad” a un conjunto de procedimientos regulados por la producción, la ley, la repartición, la puesta en circulación y el funcionamiento de los enunciados. La verdad está ligada circularmente a sistemas de poder que la producen y la sostienen, y a efectos de poder que induce y la prorrogan. “Régimen de la verdad”.¹¹¹

De acuerdo a lo que dice Foucault, la verdad no es un discurso de neutralidad y de búsqueda de la paz social, sino que ésta tiene un vínculo fundamental con las relaciones de poder y fuerza.

El paradigma de verdad, se concretiza en creencias, las cuales se objetivan en un discurso obligatorio que reclama un derecho, con el fin de proteger, equilibrar y reproducir los mecanismos de control del sistema dominante. Por lo tanto, la verdad tratará de ser dicha y buscada como un control dentro de determinada relación de fuerza, sancionando el cambio de sentido a aquello que es considerado como verdadero.

La verdad será aquel resultado de los discursos de quien cuenta la historia y se encuentra continuamente en batalla, con la finalidad de mantenerla. Dice Foucault que:

En la lucha general de la que habla, quien habla, quien dice la verdad, quien cuenta la historia, quien recupera la memoria y conjura los olvidos, pues bien, ése está forzosamente de un lado o del otro: está en la batalla, tiene adversarios, trabaja por una victoria determinada. Es indudable, desde luego, que emite el discurso del derecho, hace valer el derecho, lo reclama. Pero lo que reclama y lo que hace valer son *sus* derechos: “son nuestros derechos”, dice; derechos singulares, fuertemente marcados por una relación de propiedad, de conquista, de victoria, de naturaleza. Será el derecho de su

¹¹¹ Foucault, Michel, *Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones*, España, Filosofía, Alianza y Materiales, 2004, p. 156.

familia o de su raza, el de su superioridad o el de la anterioridad, el de las invasiones triunfantes o el de las ocupaciones recientes o milenarias.¹¹²

La verdad es un elemento que establece una realidad discursiva con fines económicos, políticos y jurídicos. Existe una relación estrecha entre los discursos de verdad y el funcionamiento del poder. Foucault indica que:

Sin embargo, el conocimiento no se puede deducir analíticamente, según una especie de derivación natural. No es posible deducirlo necesariamente de los instintos. En el fondo no forma parte de la naturaleza humana, es la lucha, el combate, el resultado del combate y consecuentemente el producto del azar. El conocimiento no es instintivo es contra-instintivo; e igualmente, no es natural, es contra-natural.

Éste es, pues, el primer sentido que podemos dar a la idea de que el conocimiento es una invención y no tiene origen.¹¹³

Bajo esta tesis, diremos que la verdad es el resultado de una relación arbitraria entre el conocimiento, las cosas a conocer y la interpretación de las mismas, de acuerdo a las necesidades del ejercicio del poder en el control del equilibrio del sistema social.

Dice Michel Foucault, en el orden del discurso:

Pienso igualmente de qué manera las prácticas económicas, codificadas como preceptos o recetas, eventualmente como moral, han pretendido desde el siglo XVI fundarse, racionalizarse y justificarse sobre una teoría de las riquezas y de la producción; pienso además en cómo un conjunto tan prescriptivo como el sistema penal ha buscado sus cimientos o su justificación, primero naturalmente, en una teoría del derecho, después, a partir del siglo XIX, en un saber sociológico, psicológico, médico, psiquiátrico:

¹¹² Foucault, Michel, *Defender la sociedad*, op. cit., nota 15, p. 57.

¹¹³ Foucault, Michel, *La verdad y las formas jurídicas*, op. cit., nota 106, p. 22.

como si la palabra misma de la ley no pudiese estar autorizada en nuestra sociedad más que por el discurso de la verdad.¹¹⁴

No es suficiente decir que un discurso es verdadero, hay que legitimarlo. La legitimación de un discurso, encierra una serie de métodos, para que éste sea aceptado por el grupo hacia quien va dirigido y en el momento histórico en se aplica. Estos métodos son dirigidos hacia la creación de diferencias, para incluir aquellos conceptos que sean aptos para la estrategia discursiva.

No se trata de un cambio de contenidos (refutación de antiguos errores, puesta al día de nuevas verdades), ni tampoco de una alteración de la forma teórica (renovación del paradigma, modificación de los recursos sistemáticos), lo que está en cuestión es lo que rige los enunciados y el modo en que se entrelazan unos y otros para constituir un conjunto de proposiciones aceptables científicamente y susceptibles de ser verificadas e invalidadas por procedimientos científicos.¹¹⁵

La creación de paradigmas impone una visión de la realidad aceptada por la mayoría de los individuos que conforman una sociedad, en donde las estructuras contenidas en ellos se convierten en verdad; de tal forma que el individuo debe llevar a cabo su vida con base en esas verdades, pues de lo contrario, se considerará que no actúa de manera normal.

Las verdades contenidas en la interpretación del mundo de lo concreto se convierten en una conciencia general de la realidad, en la cual el sujeto no cuenta con los aditamentos mínimos para el desarrollo de su propia conciencia, pues el mundo se le ha dado por quien se encuentra legitimado y legalizado para ello.

El mundo de lo concreto se convierte en un mundo de verdades absolutas, que son creadas en el discurso mediante el lenguaje. El lenguaje tiene como función

¹¹⁴ Foucault, Michel, *El orden del discurso*, *op. cit.*, nota 82, p. 23.

¹¹⁵ Foucault, Michel, *Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones*, *op. cit.*, nota 111, p. 147.

transmitir ideologías y dar sentido a las comunicaciones existentes dentro del sistema social, para concretar las técnicas del ejercicio del poder.

En el ejercicio del poder se interroga, se indaga, se registra y se obliga a encontrar la verdad para su institucionalización. La verdad es la ley, somete, produce el discurso, juzga, castiga, obliga a determinados deberes e incluso puede destinar a los individuos a vivir o morir de cierto modo.

La ideologización discursiva para la disciplina

Hemos planteado, que el discurso permite modificar las pautas de los individuos y esto modifica sus patrones de conducta. En esta etapa de inducción, a través de la cual se transmite información del sistema dominante hacia los sujetos, se ideologiza al núcleo social y se inducen de manera sistemática patrones de control hacia sus integrantes. De esta forma éstos dependen del poder-dominio que ejerce el sistema dominante sobre ellos y de su vigilancia.

Esto permite que en el sistema existan herramientas de control para clasificar, ubicar, vigilar y castigar a los individuos, para que sean disciplinados en los ordenamientos que les prescriben.

Un punto de cuidado para la autorreproducción del ejercicio del poder, lo constituye el individuo indisciplinado; éste es un personaje que se estima como socialmente patológico y moralmente devaluado; es un sujeto ordinario que puede interferir en la esfera de libertad de los demás.

Se crea esa verdad como sistema ideológico social amenazante de la “seguridad colectiva”. Con este discurso se obtiene la confianza de los individuos hacia las instituciones sociales, ya que les garantiza su protección y permanencia como “sujetos libres”.

Las instituciones de reclusión van dirigidas hacia los que se resisten al discurso del ejercicio del poder; y adquieren las etiquetas de locos, de enfermos, de

criminales, es decir, los peligrosos sociales. El funcionamiento de la “sociedad disciplinaria” da constante resultado a través, del estudio de los sujetos criminales y los sistemas penitenciarios. Foucault nos dice que: “Desde esta perspectiva se puede comprender el funcionamiento del discurso en la sociedad: analiza la supuesta (normalidad), concluyendo que ha habido, inmediatamente, una tecnología charlatana del castigo y la prisión.”¹¹⁶

“La disciplina” del individuo es importante, porque gracias a ella se controla y se obtiene el consenso social. Los discursos que operan en el ejercicio del poder para el control social, pretenden el rendimiento de los roles sociales asignados en la estructura del sistema.

El poder disciplinario centra su atención en el castigo silencioso, que opera con la finalidad de producir cuerpos domesticados capaces de actuar conforme el poder lo requiera.

Las disciplinas han llegado a ser en el transcurso de los siglos unas fórmulas generales de dominación. Una anatomía política, que es igualmente una mecánica del poder, está naciendo, define como se puede hacer presa en el cuerpo de los demás, no simplemente para que ellos hagan lo que se desea, sino para que operen como se quiere, con las técnicas, según la rapidez y la eficacia que se determina. La disciplina fabrica así cuerpos sometidos y ejercitados, “cuerpos dóciles”.¹¹⁷

Las disciplinas son creadoras de aparatos de saber y de conocimientos, no son lo mismo que el derecho, sino que su punto principal es la “normalización” de los individuos.

La disciplina es una técnica que buscará obtener un control corporal que vigile, estigmatice, clasifique y castigue el cuerpo de los individuos, para convertirlos en cuerpos dóciles para su fácil y eficaz dominación.

¹¹⁶ *Ibidem*, p. 236.

¹¹⁷ *Ibidem*, pp. 141-142.

El discurso del Derecho

El Derecho está constituido por un conjunto de normas jurídicas con matices ideológicos que corresponden a los mecanismos de control del sistema, en determinado tiempo y lugar en que éstas pretendan aplicarse. Es por ello que en esta investigación la hemos llamado norma-ideología.

Consideramos que la norma-ideología es un instrumento eficaz para la aplicación del ejercicio del poder y el mantenimiento del equilibrio dentro del sistema social, pues ella define cuáles son las categorías necesarias que se deberán utilizar para etiquetar a un individuo o grupo social como peligroso.

Es así como la norma-ideología, utiliza las categorías de verdad que se encuentran dentro del discurso legítimo social para crear conceptos subalternos que le permiten excluir todo aquello que no le sea funcional al ejercicio del poder y al equilibrio del sistema social; por tanto se construyen conceptos ideológicos tales como: “peligro social”, “enfermo social”, “delito”, “perversidad”, “pereza”, “pobreza”, etcétera.

De esta forma, todos los constructos ideológicos que pertenezcan al sistema jurídico son legitimados y verdaderos, por lo tanto, normales y buenos; en cambio, aquellos que se encuentren fuera o que sean discordes a sus normas-ideologías deben ser ilegítimos y falsos, es decir, anormales y malos. Sin embargo, hemos visto en las estrategias discursivas, que sólo quienes están facultados tienen acceso a los discursos, en este caso, no todos los individuos tienen acceso al discurso del Derecho, esto trae como consecuencia que éste se convierta en una polaridad común de interacción social, marcando una fase de incertidumbre legal y social.

Por lo que, “la verdad y la benevolencia jurídica” se encuentran en manos de quienes distribuyen los roles en el sistema dominante, éstos son los encargados de calificar las conductas de los individuos y/o de los grupos sociales como normales y/o buenos desde la perspectiva del derecho, por tanto, sólo podrán resolver los

problemas desde y con el derecho, desde luego con la recursividad que tiene éste con el sistema económico y su interacción con el sistema político.

Esta funcionalidad que tiene el discurso del Derecho permite el nacimiento de instituciones de control social, mecanismos de vigilancia y de distribución social. El Derecho se justifica en la necesidad de su propio discurso, es así como pretende corregir, mejorar, readaptar, castigar, culpar, absolver, entre otras, a todas aquellas conductas que son constitutivas de peligro social dentro del sistema dominante. Al respecto, Foucault dice que: “La nueva economía del poder de castigar se formula en una nueva teoría del castigo y de la criminalidad, donde vemos aparecer por primera vez la cuestión de la naturaleza eventualmente patológica de la criminalidad.”¹¹⁸

Con base en este discurso del Derecho, se han elaborado políticas criminales que permiten la aplicación de normas que van encaminadas a la protección del sistema dominante en determinado momento histórico. Es así como el empleo de las normas penales tienen efectos que justifican la inclusión-exclusión para imponer cierto control y mantener el equilibrio del sistema social dominante.

Para el discurso del Derecho el arte del dominio ideológico de los individuos y de sus cuerpos es fundamental, ya que las técnicas de disciplina y obediencia los hacen más útiles y permiten que sus normas-ideología se apliquen eficazmente. A estos individuos Foucault los llamó “cuerpos dóciles”¹¹⁹, los cuales dice, deben estar controlados mediante los siguientes elementos: “La vigilancia continua y personalizada, los mecanismos de control de castigos y de recompensas y la corrección, como forma de modificación de transformación de acuerdo a la norma-ideología.”¹²⁰

Es necesario vigilar permanentemente la vinculación de los individuos a un sistema de homogeneidad y normalidad, para ligarlos al modo de producción,

¹¹⁸ Foucault, Michel, *Los anormales*, *op.cit.*, nota 91, p. 91.

¹¹⁹ *Ibidem*, p. 26.

¹²⁰ Foucault, Michel, *Vigilar y castigar*, *op. cit.*, nota 100, p. 126, *paráfrasis*.

formación y corrección social. Si hubiera cualquier tipo de peligro ante esta vinculación de obediencia-normalidad, la solución podría ser la exclusión de los disidentes a través de la norma-ideología.

Lo “normal” tiene categorías específicas que se custodian a través de la vigilancia continua del aprendizaje, del trabajo, de las diferencias, del equilibrio y del desequilibrio del sistema. Estas categorías facilitan el ejercicio del poder sobre los cuerpos y la funcionalidad de la norma-ideología.

De acuerdo al análisis anterior el Derecho, así como todos los mecanismos que coadyuvan con él, son instrumentos recursivos del ejercicio del poder y del sistema económico, lo cual significa que el Derecho es aquella comunicación del sistema social para proteger, reproducir, mantener y excluir a todo aquello que atente en contra del equilibrio del sistema dominante, es decir, del sistema político-económico.

La ideología-norma como medio de control social

Dijimos que el Derecho está constituido por normas-ideologías, las cuales tienen un carácter deóntico, es decir, prescriben deberes, conductas obligatorias, prohibitivas y permisivas. Pero también tienen un sentido ideológico que es la esencia de las mismas.

La crítica del Derecho consiste en analizar qué es lo que prescribe el derecho, cuál es su finalidad y sus verdaderas intenciones. De esta manera se entiende porqué prescribe determinado tipo de conductas.

Es por ello que la norma-ideología debe crear las condiciones necesarias para que el sistema del Derecho proteja el modo de dominación y producción imperantes, dogmatizando como ilícitas aquellas conductas que puedan amenazar el estado de cosas que lo hacen posible.

El ejercicio del poder le otorga a la norma-ideología categorías discursivas, tales como la legalidad, la legitimación, la formalidad, la positividad y la vigencia. Así, este

constructor discursivo, se materializa en las instituciones disciplinarias, la familia, la escuela, las fábricas y los centros de reclusión.

El discurso de la norma-ideología crea una realidad a la que el sujeto considera normal, la represión, la exclusión y la negación del otro, son categorías “normales” que se aplican para aquellos que no la obedezcan.

El ejercicio del poder y el modo de producción económico tienen como protector fundamental a la fuerza y al Derecho; pues las conductas que los violenten y amenacen, son incorporadas en el discurso como delitos o pautas susceptibles de exclusión.

Es por ello que la norma-ideología en una sociedad con modo de producción neoliberal, cuya esencia es la especulación libre de los bienes, tiene como finalidad la privatización del sector público y social, busca liberar el mercado, la producción y el juego financiero. Jurídicamente establece que no debe haber intervencionismo del Estado en las reglas del mercado, por tanto, no importan el desempleo, el poder adquisitivo de los consumidores, el costo de los servicios o las muertes ocasionadas por la falta de asistencia médica. Todos los puntos que no encajen en la economía neoliberal como la educación pública, la cultura, la asistencia social gratuita, serán puntos ciegos para el sistema del Derecho.

Las costumbres en una sociedad ya no importan para el Derecho local, pues éste es producto de las recomendaciones internacionales que son necesarias para la supervivencia del sistema económico neoliberal. Inclusive las garantías individuales y los derechos humanos han sido utilizados como justificación del discurso de colonización de los países, aunque la única razón sea la necesidad de excluir y erradicar a culturas diferentes que no se adaptan al modelo económico mundial.

González Vidaurri indica que: “El poder es anterior y superior a lo que se llama realidad, al conocimiento y a las ideologías--norma que se imponen para estructurar

el orden social como medio para su control”.¹²¹ Es por eso, que gracias al contenido ideológico que el ejercicio del poder le otorga a las normas, el discurso conlleva a que su creación corresponda a todos los sujetos sociales y se convierta en “la verdad” generalizada.

Entonces, aquél ejercicio del poder, la violencia, las permisiones, las prohibiciones y en general, todo lo contenido en la norma-ideología, se debe a la influencia que tiene éste en un sistema social.

Sin embargo, la norma-ideología como producto del ejercicio del poder, no tiene como única función la represión o exclusión; también incluye, premia, seduce para crear mecanismos de actualización, de transformación y de innovación.

Podemos tomar como ejemplo un pasaje del libro *Los Anormales* de Michel Foucault, que nos permite explicar cuál es la función que tiene el ejercicio del poder con respecto a la inclusión y a la exclusión. Así, la norma-ideología como producto del ejercicio del poder, tiene mecanismos de inclusión y exclusión:

La edad clásica inventó también técnicas de poder tales que éste ya no actúa por extracción, sino por producción y maximización de la producción. Un poder que no obra por exclusión, sino más bien por inclusión rigurosa y analítica de los elementos. Un poder que no actúa por la separación de grandes masas confusas, sino por distribución según individualidades diferenciales.¹²²

De esta forma, en un sistema social institucionalizado por la norma-ideología, los individuos ideológicamente son constituidos de forma homogénea. Por lo que todo aquello que violenta la institucionalización de ella será excluido. No obstante, se adecuarán nuevas formas de control social informal para perpetuar su observancia.

Por ello los elementos de violencia que contiene la norma-ideología para castigar y reprimir, van encaminados a establecer el control de las subculturas

¹²¹ Sánchez, Sandoval Augusto y González, Vidaurri Alicia, *Criminología*, op. cit., nota 4, p.5.

¹²² Foucault, Michel, *Los anormales*, op. cit., nota 91, p. 55.

sociales. Mientras más prescripciones jurídico-dogmáticas existan para controlarlas, es mayor el riesgo que tiene el sistema para que los miembros de éstas las rechacen.

González Vidaurri, nos detalla un panorama más preciso de cómo la ideología es el elemento fundamental que tiene la norma con respecto a su creación:

No hay pues, realidad ni valores jurídicos universales, sino construcciones ideológicas a las que se les otorga esa jerarquía; lo que una sociedad es aceptado como realidad o valor, en otra puede aceptársele como no realidad o como disvalor.¹²³

En este orden de ideas, podemos decir que la norma-ideología construye realidades y conforma a los grupos sociales dentro de un sistema social. Así también puede criminalizar o no al individuo, todo depende de las necesidades requeridas para el control y equilibrio del sistema social.

La labor criminológica de la norma-ideología como estabilizadora del sistema capitalista-neoliberal

Argumentamos que la norma-ideología construye al delincuente y al delito, con el fin de reprimir todo lo que constituya peligro para el equilibrio de un sistema social. De tal manera que la norma-ideología es la encargada de criminalizar lo incontrolable, Lola Aniyar de Castro nos dice que:

La criminología comprende todo lo que se relaciona con lo que se define como crimen, y por tanto, con la criminalización, con las instituciones normativas y administrativas que se han utilizado para manejarlo, con las expectativas y el imaginario colectivo, y con las manipulaciones políticas que se hacen de todo este complejo conjunto de hechos, ideologías, políticas, que es tan trascendente para la gobernabilidad. “Criminología” es también,

¹²³ Sánchez, Sandoval Augusto y González, Vidaurri Alicia, *Criminología*, op. cit., nota 4, p.5.

entonces, algo que tiene que ver con la búsqueda de controles sobre los controles y con las víctimas de todas estas instancias y situaciones.¹²⁴

Como consecuencia de lo anterior, en el mundo neoliberal el delincuente es aquella persona que resulta sospechosa para las autoridades, es decir, un individuo o grupo de individuos que son calificados como seres que importan peligro al sistema económico.

La peligrosidad del delincuente, consiste en la sospecha de que pudiera constituir un riesgo para el equilibrio de un sistema social. El constructo ideológico de *sospecha*, es un efecto de defensa que tiene un sistema social para ejercer control y mantenerse. De esta forma, *la sospecha* se institucionaliza como *realidad*, aunque el delito no se haya materializado como hecho jurídico.

Por lo tanto, las instituciones que hacen posible la criminalización de los sospechosos, justifican el trabajo de los aparatos ideológicos y represivos de control social, pues si no se obedece por persuasión entonces opera la violencia oficial.

De esta forma, la ideología construye realidades que justifican la criminalización de los sospechosos. Michel Foucault muestra en un fragmento de *Los anormales*, los elementos psicológicos que eran la herramienta para que los peritos justificaran la peligrosidad de un individuo:

La monstruosidad como manifestación natural de la contra-naturaleza, llevaba en sí misma un indicio de criminalidad. La cuestión de lo ilegal y la de anormal, o bien la de lo criminal o de lo patológico, ahora están ligadas, no a partir de una nueva ideología dependiente o no de un aparato, sino en función de una tecnología que caracteriza las nuevas reglas de la economía del poder de castigar.¹²⁵

¹²⁴ Rosales, Elsie y Aniyar de Castro, Lolita, *Cuestión criminal y derechos humanos: la perspectiva crítica*, Venezuela, Universidad Central de Venezuela, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Instituto de Ciencias Penales, 2007, p. 21.

¹²⁵ Foucault, Michel, *Los anormales, op. cit.*, nota 91, p. 83.

Entonces la norma-ideología tiene el cometido de conceptualizar al delito y al delincuente. Actualmente lo hace a través de la “simple sospecha”, esto permite que sea funcional la aplicación del derecho para mantener el control y equilibrio del sistema dominante, sin que exista ningún tipo de conducta o comportamiento anti-jurídico.

El ejercicio del poder en el discurso

El poder y la política

Comenzaremos por tratar de definir al ejercicio del poder. Michel Foucault nos dice que:

El ejercicio del poder no es simplemente una relación entre “parejas”, individuales o colectivas; se trata de un modo de acción de algunos sobre algunos otros. Lo que es decir, desde luego, que no existe algo llamado el poder, o el poder, que existiría universalmente, en forma masiva o difusa, concentrado o distribuido. Sólo existe el poder que ejercen “unos” sobre “otros”. El poder sólo existe en acto, aunque desde luego, se inscribe en un campo de posibilidades dispersas, apoyándose sobre estructuras permanentes. Ello también significa que el poder no es una especie de consentimiento. En sí mismo no es renuncia a una libertad, transferencia de derechos, poder de todos y cada uno delegado a unos cuantos; la relación de poder puede ser el efecto de un consentimiento permanente o anterior, pero no es por naturaleza la manifestación de un consenso.¹²⁶

Entonces, el ejercicio del poder se vale de ciertos elementos discursivos que son seleccionados estratégicamente para su funcionalidad. Por ello, sobre los individuos del conglomerado social existe un sometimiento a través del control y de la dependencia.

¹²⁶ Páez, Díaz de León Laura (comp.) *Vertientes contemporáneas del pensamiento social francés. Ensayos y textos*, México, UNAM, 2002, p. 428.

Sin embargo, el ejercicio del poder se radicaliza con la violencia, que en potencia encierra el castigo de las conductas que amenazan al sistema social. El castigo no solamente es considerado físico, sino que, como medio controlador, es más efectivo el psicológico.

Por ello, podemos decir que para Foucault el discurso sobre el poder es un reflejo absoluto sobre una noción apolítica de éste, pero que sí tendrá al final de su recorrido una repercusión política en lo social, pues el ejercicio del poder permitirá que exista en la sociedad un estado permanente de guerra y la política es su eficaz medio de equilibrio del sistema social.

En cuanto a la actividad política, el ejercicio del poder puede inducir al terror ciudadano o a la seguridad ciudadana. De esta forma, podemos decir que el ejercicio del poder no es sino una relación de fuerzas, una situación estratégica en una sociedad determinada. Foucault dice:

Lo que define una relación de poder es que es un modo de acción que no actúa de manera directa e inmediata sobre los otros, sino que actúa sobre sus acciones: una acción sobre la acción, sobre acciones eventuales o actuales, presentes o futuras. Una relación de violencia actúa sobre un cuerpo, o sobre cosas: fuerza, somete, quiebra, destruye: cierra la puerta a toda posibilidad. Su polo opuesto sólo puede ser la pasividad, y si tropieza con cualquier otra resistencia no tiene otra opción que intentar minimizarla.¹²⁷

Por lo tanto, el poder se ejerce en todas las relaciones sociales y por cualquier individuo o grupo social, sin que éste se detente por alguno de ellos. Es decir, el ejercicio del poder se encuentra presente en todas las actividades que realizan los individuos a nivel social.

Entonces el ejercicio del poder no sólo significa represión, sino que también produce efectos de verdad, de deseo, de incitación y de saber. De hecho éste también puede ocultar los efectos de saber que pudieran ser una amenaza para el

¹²⁷ *Idem.*

control y el equilibrio del sistema social. Al respecto Michel Foucault indica: “El problema no es cambiar la conciencia de la gente o lo que tienen en la cabeza, sino el régimen político, económico e institucional de producción de verdad”.¹²⁸

Es decir, el discurso del ejercicio del poder en el sistema dominante (el económico), se aplica en los sistemas político, jurídico y cultural; ya que éste cubre la totalidad de las relaciones sociales. Es por ello que el ejercicio del poder lo podemos encontrar desde las relaciones sociales más pequeñas (a nivel local), hasta las más grandes (a nivel internacional). Por ello, las políticas públicas nacionales son el resultado de las políticas internacionales de control social.

De esta forma el sistema jurídico, dada su recursividad con el sistema dominante (el económico) y su interacción con el sistema político, va a facilitar la aplicación del ejercicio del poder, toda vez que sus comunicaciones se encargan de vigilar y sancionar su eficacia mediante la aplicación de la norma. Esta vigilancia jurídica también es escalonada, desde los sistemas locales hasta los internacionales y el procedimiento en ambos ámbitos es el mismo, la finalidad es lograr el control y equilibrio del sistema dominante.

Este funcionamiento del ejercicio del poder crea discursos y realidades desde la perspectiva macro-social hasta la micro-social para controlar a los individuos que están incluidos en el sistema social, lo cual es difícil de refutar, toda vez que por ser la verdad, violentarlo equivale a la exclusión social.

Elementos del ejercicio del poder

En este punto proponemos los elementos que consideramos más importantes para que el poder se pueda ejercer en un sistema social:

1. El ejercicio del poder se encuentra presente en todas las relaciones sociales que existen entre los individuos.

¹²⁸ Foucault, Michel, *Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones*, op. cit., nota 111, p. 156.

Es necesario indicar que el ejercicio del poder se encuentra presente en todas las manifestaciones humanas que tengan que ver con la socialización, es decir, en el discurso, en el trabajo, en la familia, en la escuela, en la cultura, en el derecho, en la política, en la economía, en otras. En cuanto a esto, Foucault indica en las lecciones que yacen en *El Orden del Discurso*: “Todo está afectado por relaciones de poder: el discurso verdadero, al que la necesidad de su forma exime del deseo y libera del poder, no puede reconocer la voluntad de verdad que lo atraviesa.”¹²⁹

2. El poder no se detenta, a veces se ejerce y otras se es receptor de él.

El poder salta de un lugar a otro dentro del sistema social, éste aparece cuando se le ejerce y no en otro momento, sino que es una fuerza en relación a otras, es decir, produce saber, incita, suscita, reprime, enamora. El poder se ejerce desde lo micro-social hasta lo macro-social.

En una entrevista que le hicieron a Michel Foucault cuando hablaba del ejercicio del poder, le cuestionaron su punto de vista con respecto al poder que tenía el Estado, y respondió lo siguiente:

No pretendo en absoluto negar la importancia del aparato de Estado, pero me parece que entre las condiciones que deben reunirse para no repetir la experiencia soviética, para que no encalle el proceso revolucionario, una de las primeras cosas que deben comprenderse es que el poder no está localizado en el aparato del Estado, y que nada cambiará en la sociedad si no se transforman los mecanismos de poder que funcionan fuera de los aparatos de Estado, por debajo de ellos, a su lado, de una manera más minuciosa, cotidiana. Si se consiguen modificar estas relaciones o hacer intolerables los efectos de poder que en ellas se propagan, se dificultará enormemente el funcionamiento de los aparatos de Estado. Otra ventaja de hacer crítica a nivel ínfimo: no se podrá reconstituir la imagen del aparato de Estado en el interior de los movimientos revolucionarios.¹³⁰

¹²⁹ Foucault Michel, *El orden del discurso*, op. cit., nota 82 , p. 24.

¹³⁰ Foucault, Michel, *Microfísica del poder*, Madrid, Ediciones Piqueta, 1982, pp. 107-108.

En este sentido podemos argumentar que el poder no lo tiene el Estado, sino que éste se ejerce en toda la estructura del sistema social.

3. El ejercicio del poder, coadyuva a la creación de mecanismos de control social.

El ejercicio del poder tiene tres características fundamentales: la vigilancia, el control y la homogeneización-exclusión, éstas contribuyen al control y equilibrio del sistema social.

La vigilancia y el control dentro del sistema social permiten que se siga manteniendo el ejercicio del poder de acuerdo a diversos mecanismos que éste necesita; toda vez que de esta forma surgen las técnicas polimorfos que éste requiere para su ejercicio. Foucault habla mucho en su obra de una estructura social en la que rige el panóptico, este concepto se refiere a una arquitectura especializada para vigilar eficientemente a aquellos que no se encuentren dentro de la homogeneidad social, para de esta forma aplicar los discursos y/o castigos necesarios para llegar a su normalización-exclusión. De hecho, este autor habla de la forma en cómo las prisiones fueron evolucionando sus sistemas de vigilancia para controlar, normalizar y excluir:

En las *Lecciones sobre las prisiones* hay un pasaje que dice: <Los arquitectos modernos están descubriendo una forma que antiguamente se desconocía. En otros tiempos –dice refiriéndose a la civilización griega–, la mayor preocupación de los arquitectos era resolver el problema de cómo hacer posible el espectáculo de un acontecimiento, un gesto o un individuo al mayor número posible de personas. Es el caso –dice Giuluis– del sacrificio religioso, acontecimiento único del que ha de hacerse partícipes al mayor número posible de personas; es también el caso del teatro, que por otra parte deriva también del sacrificio, de los juegos circenses, los oradores de los discursos. Ahora bien, este problema que se presenta en la sociedad griega en tanto comunidad que participaba de los acontecimientos que hacían a su unidad – sacrificios religiosos, teatros o discursos políticos– ha continuado dominando la civilización occidental hasta la época moderna. El problema de las iglesias

es exactamente el mismo: todos los participantes deben presenciar el sacrificio de la misma y servir de audiencia a la palabra del sacerdote. <Actualmente –continúa Giullius–, el problema fundamental para la arquitectura moderna es exactamente el inverso. Se trata de hacer que el mayor número de personas pueda ser ofrecido cómo espectáculo a un solo individuo encargado de vigilarlas.>¹³¹

Al evolucionar la arquitectura de la vigilancia, también lo hacen las relaciones sociales. De este modo se crean instituciones jurídico-políticas que vigilan el constante actuar de los individuos. Es así como surge la figura del Procurador, el cual es el encargado de observar permanentemente las relaciones sociales e informar a sus superiores; también sus inferiores le deben información de la vigilancia que realicen.

Estas instituciones pueden ser creadas desde cualquier sistema social: económico, político o jurídico y deben contribuir a la cibernética del ejercicio del poder.

4. El ejercicio del poder crea discursos de verdad y realidad para controlar y equilibrar al sistema dominante.

Previamente analizamos que el discurso crea verdad y realidad. Sin embargo, esta realidad se compone de cada uno de los elementos fundamentales que tiene el ejercicio del poder: vigilancia, control y homogeneización-exclusión. Entonces, el discurso es el elemento que origina que la cibernética del ejercicio del poder funcione para que el sistema social se controle y equilibre.

Por lo tanto, los discursos sociales van a ir encaminados a producir ideología que pueda materializar el ejercicio del poder. Entonces, los discursos económicos, políticos y jurídicos serán el resultado de la cibernética del ejercicio del poder, es decir, éstos serán el resultado de cómo se estén dando las relaciones sociales en determinado momento histórico.

¹³¹ Foucault, Michel, *La verdad y las formas jurídicas*, op., cit., nota 106, pp. 125-126.

Es importante indicar que si el poder lo ejerce el sistema económico, entonces los discursos que prevalezcan en los sistemas que tengan recursividad con él, crearán verdades y realidades que irán encaminadas a su control y equilibrio. De este modo, los discursos que provengan de los sistemas político y jurídico, invariablemente protegerán al sistema económico. Esta fórmula puede ser utilizada también para cualquiera de los sistemas político y jurídico.

Michel Foucault nos amplía el panorama en este punto:

Quiero decir esto: en una sociedad como la nuestra, pero en el fondo en cualquier sociedad, múltiples relaciones de poder atraviesan, caracteriza, constituyen el cuerpo social. Estas relaciones de poder no pueden disociarse, ni establecerse, ni funcionar sin una producción, una acumulación, una circulación, un funcionamiento de los discursos. No hay ejercicio del poder posible sin una cierta economía de los discursos de verdad que funcionen en, a partir de y a través de esta dupla: estamos sometidos a la producción de la verdad del poder y no podemos ejercer el poder sino a través de la producción de la verdad. Esto vale para toda sociedad, pero creo que en la nuestra la relación entre poder, derecho y verdad, se organiza de modo muy particular. Para caracterizar no sus mecanismos, sino su intensidad y constancia, podría decir que estamos forzados a producir la verdad del poder que la exige, que necesita de ella para funcionar: debemos decir la verdad, estamos obligados o condenados a confesar la verdad o a encontrarla.¹³²

En este sentido, todo discurso legitimado socialmente es producto del poder que se ejerce mediante los mecanismos de vigilancia y control para controlar y equilibrar al sistema. Por ello los sistemas político y jurídico, dada la recursividad que tienen con el sistema económico, son también mecanismos del ejercicio del poder, y cada uno de ellos tiene sus propias técnicas para producirlo y reproducirlo.

¹³² Foucault, Michel, *Genealogía del racismo*, op. cit., nota 77, p. 28

La resistencia: factor fundamental para el ejercicio del poder

Cuando analizamos el discurso, indicamos que un constructo ideológico necesita de su contrario para que le diera existencia y funcionalidad, y el ejercicio del poder no es la excepción. No resulta fácil indicar que sin la resistencia el poder no podría ejercerse. Para Foucault, la resistencia es un elemento fundamental que puede explicar fácilmente al ejercicio del poder: “Para comprender en qué consisten las relaciones de poder, quizá deberíamos analizar las formas de resistencia y los intentos hechos para disociar esas relaciones.”¹³³

La resistencia y la oposición, como contrarios al ejercicio del poder, permiten la dialéctica social. Esto trae como efecto que el poder cree nuevos discursos y técnicas de control y equilibrio social. Éste por sí mismo es incapaz de controlar y equilibrar al sistema dominante, sino sabe que es lo que le causa daño o se resiste a su ejercicio. De igual forma la resistencia no existiría si no hubiese poder.

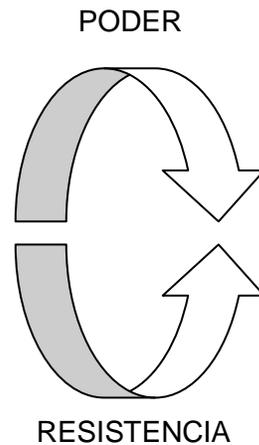
No importa el grado de control que se tenga: la resistencia surgirá inevitablemente y se manifestará de cualquier forma contraria a las técnicas polimorfas del poder. Y al respecto, el poder creará nuevas formas de vigilancia, de control y normalización social para evadirla: estas son las relaciones sociales.

El carácter relacional del poder, radica en la presencia de una “tensión constante” entre éste y la oposición, es así que nos atrevemos a afirmar que donde hay poder hay resistencia.

La dialéctica de los contrarios implica que si hay poder, hay resistencia como contraposición, así es como funciona el ejercicio del poder en la multidimensionalidad social.

¹³³ Páez, Díaz de León Laura (comp.) *Vertientes contemporáneas del pensamiento social francés. Ensayos y textos, op. cit.*, nota 126, p. 429.

La dialéctica del poder-resistencia



La resistencia se basa en la contraposición de los actos permitidos y prohibidos, lo cual lleva a un sinnúmero de sentimientos representados por la reacción de los individuos: deseos, impulsos, pensamientos, cambios, actitudes.

Esta especie de discurso contra el poder, este discurso mantenido por los prisioneros o por los llamados delincuentes, eso es lo que cuenta y no una teoría sobre la delincuencia. Meter a alguien en la prisión, mantenerlo en la prisión, privarle de alimento, de calor, impedirle salir, hacer el amor, etc., ahí tenemos la manifestación de poder más delirante que uno pueda imaginar.¹³⁴

Estos sentimientos representados establecen la construcción de realidad impuesta por el discurso, que representa el mundo de la vida que requiere el sistema dominante para seguir controlando. Cuando ese discurso es desocultado o criticado, se da el salto dialéctico y donde la resistencia tiene su inicio.

La resistencia es posible, porque las relaciones de poder no son absolutas en todo el sistema social. Sin embargo, todos aquellos constructos ideológicos que no sean armónicos de acuerdo al discurso, son considerados como “actos delictivos naturales”.

¹³⁴ Foucault, Michel, *Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones*, op. cit., nota 111, p. 27.

Cualquiera que sea la forma en que se ejerce el poder, siempre provocará su propia resistencia. Aún y con todas las técnicas y estrategias del ejercicio del poder, la resistencia continúa ante tales mecanismos, evolucionando una y otra vez. De esta forma, cuando los receptores del poder perciben las estrategias de su ejercicio, la resistencia será más intensa.

Cuando la resistencia se convierte en absoluta y los individuos le dan preferencia al peligro de la muerte, sobre la certidumbre de tener que obedecer, el ejercicio del poder del sistema dominante está en peligro.

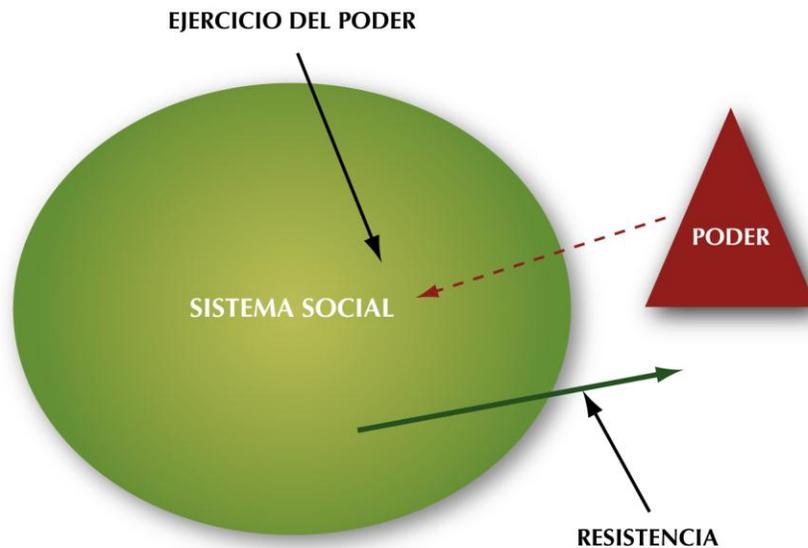
En ese estado de resistencia, el poder no tiene elementos para hacer frente a ella, y se llega a un nivel de revelación absoluta. No hay poder que pueda continuar dominando cuando los individuos se rehúsen a ser intimidados con la muerte.

Las estrategias de resistencia obligan a la perturbación del orden establecido en el sistema social, de esta forma provoca fracturas graves. La resistencia tiene su punto de partida y su fin, desde y en la diferencia de lo establecido.

En la asimetría de las diversas y variadas relaciones que se presentan en una sociedad, en sus conflictos y sus luchas, así como en sus cristalizaciones institucionales, el poder es coextensivo al cuerpo social; no hay entre las mallas de su red playas de libertades elementales. Pero no es posible estar fuera de ese espacio estratégico del poder: No hay relaciones de poder sin resistencias, que éstas son más reales y eficaces en cuanto se forman en el lugar exacto en que se ejercen las relaciones de poder.¹³⁵

Las resistencias mencionadas por Foucault implican que en donde hay poder, hay resistencia.

¹³⁵ Páez, Díaz de León Laura (comp.) *Vertientes contemporáneas del pensamiento social francés. Ensayos y textos, op. cit.*, nota 126, p. 82.



La resistencia tiene materialidad, es la actuación de los individuos y grupos sociales que se resisten al ejercicio del poder y que se sustraen a la relación de poder.

En la obra de Foucault, la resistencia aparece como la fuerza superior a todas las fuerzas implicadas:

Ya que no existen relaciones de poder sin resistencias; ya que las relaciones de poder son más eficaces y reales cuando se forman allí mismo, cuando se ejercen otras relaciones de poder; la resistencia al poder no tiene que venir de fuera para ser real, pero tampoco está atrapa por ser la compatriota del poder. Existe porque está allí donde el poder está: es pues, múltiple e integrable en estrategias globales.¹³⁶

Existe una íntima relación entre el ejercicio del poder y la libertad. El poder se ejercita sobre quien tiene cierta posibilidad de elegir y requiere un grado de libertad en los sujetos sometidos al mismo. De ahí se deduce la existencia de dos posibilidades: la resistencia de los individuos y la de interrumpir el ejercicio del poder.

¹³⁶ Foucault, Michel, *Microfísica del poder*, op. cit., nota 130, p. 171.

Es importante señalar algunas técnicas que el poder crea para contrarrestar los actos de resistencia. En este sentido que Foucault habló de un poder “pastoral”, “que logra ejercer una labor de conducción “espiritual” de los individuos, porque establece y fija las estructuras y canales sociales de producción de la subjetividad humana: “Esta forma de poder se orienta hacia la salvación (en oposición al poder político). Es oblativa (en oposición al principio de soberanía); es individualizante (en oposición al poder político); es coextensivo y continuo con la vida; se vincula con una producción de verdad, la verdad del propio individuo.”¹³⁷

Sin embargo, la realidad y la resistencia convergen en cuanto a la dialéctica de los saberes impuestos y de los saberes sometidos, es decir, la validez que se les otorgan a ambos tipos de saberes como “verdaderos”, dependen del momento histórico, del núcleo social y del lugar en que se practican. Foucault nos dice en cuanto a esto que:

Sabe muy bien, por la regla de certidumbre absoluta, que todo régimen punitivo, inserto en el nuevo estilo de castigar, tiene que depender de cierto número de medidas precisas y que es orgullo de la sociedad individual que todo miembro pueda deducirlas de la ley, obedeciendo la verificación de cualquier crimen a los criterios generales de toda verdad. No desconoce la importancia de las teorías jurídicas y morales de justificación del castigo, pero rota su sentido al inscribirlo en el punto de las prácticas sociales del mismo.¹³⁸

Por tanto, los bloques de saberes históricos que estaban presentes y secretos en el interior de conjuntos funcionales y sistemáticos, que la crítica ha hecho reaparecer, por el constante cuestionamiento de los saberes dominantes en una determinada época histórica, son una tecnología de resistencia.

¹³⁷ Páez, Díaz de León Laura (comp.) *Vertientes contemporáneas del pensamiento social francés. Ensayos y textos, op. cit.*, nota 126, p. 422, *paráfrasis*.

¹³⁸ Marí, Enrique Eduardo, *La problemática del castigo. El discurso de Jeremy Bentham y Michel Foucault*, Chile, 2003, Hachette, p. 172.

Por ello el ejercicio del poder deberá atacar esas mínimas partes mediante su análisis, es decir, desde su microfísica. Esta microfísica se refiere a los elementos ideológicos que ocasionan la obediencia, que hace más sutiles a los individuos y grupos sociales, cuya utilidad es la sumisión y obediencia.

Las formas de resistencia son básicas en las relaciones de poder y analiza los antagonismos de sus estrategias, son las siguientes:

1. La resistencia no es una lucha ante la autoridad.
2. La resistencia nunca puede ser limitada a un solo país.
3. La resistencia apunta, invariablemente, a los efectos del poder
4. La resistencia va en contra del poder incontrolado sobre los cuerpos.¹³⁹

La resistencia rechaza la forma en que se circula y desplaza el conocimiento auto-consciente.

Así mismo, existen tres formas de lucha que pasan por la resistencia:

1. “La lucha contra las formas de dominación en el espacio étnico, social y religioso”. Lo cual requiere la intromisión de discursos de dominación, resultando un choque de culturas.

2. “La lucha contra la forma de explotación”, que necesitan de las formas de dominación y de sujeción para poder funcionar y preservarse.

3. “La lucha contra lo que sujeta al individuo a otra “identidad”, donde toma conciencia y se hace sabedor de sus sujeciones y sus necesidades de ser independiente y autónomo.¹⁴⁰

¹³⁹ Páez, Díaz de León Laura (comp.) *Vertientes contemporáneas del pensamiento social francés. Ensayos y textos, op. cit.,* nota 126, p. 425, *paráfrasis.*

¹⁴⁰ Foucault, Michel, *El sujeto y el poder*, México, UNAM, 1998, p. 231.

Estos tres tipos de luchas no son independientes entre sí, sino enfrentamientos con mecanismos estructurales que coexisten y se nutren unos de otros; manteniendo relaciones complejas, interdependientes y contradictorias a la vez y conformando la totalidad social.

De la resistencia surgen las tecnologías del yo, las cuáles no basan su discurso en la no aceptación de ninguna imposición ideológica, mediante controles sociales formales o informales, tales como la norma-ideología, las normas religiosas o culturales que actúan sobre el individuo. Cada uno decide por sí cuidar de sí o no hacerlo, en razón del ejercicio de su responsabilidad y de su libertad.

Las tecnologías del yo permiten a los individuos efectuar, por cuenta propia o con la ayuda de otros, cierto número de operaciones sobre su cuerpo y su alma, pensamientos, conductas o cualquier forma de ser, obteniendo así una transformación de sí mismos con el fin de alcanzar cierto estado de felicidad, pureza, sabiduría o inmortalidad.¹⁴¹

Respecto a lo anterior, podemos decir que la resistencia, es la base mediante la cual, se critica y se destruye todo aquello que ha sido construido como verdad por los discursos económico-políticos y jurídicos que constituyen los sistemas ideológicos de control social que operan en determinado lugar y momento histórico.

Sin embargo, el poder y la resistencia son constructos ideológicos y la crítica puede operar en ambos. Entonces estos conceptos no se pueden separar de la ideología, del discurso, ni de las estrategias discursivas. Pero el análisis sociológico y crítico de ellos puede ayudarnos a desocultar sus estrategias y sus verdaderas intenciones.

¹⁴¹ *Ibidem*, p. 48.

CAPÍTULO TERCERO

EL SISTEMA DE CONTROL SOCIAL CAPITALISTA Y SU TRANSFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTROL SOCIAL NEOLIBERAL

La funcionalidad del control social en el sistema social

Origen del control social

El control social es un constructo ideológico que comúnmente se utiliza para designar los medios consensuales y coercitivos de equilibrio que existen en determinada sociedad. Sin embargo, este concepto tiene su inicio en las ideas de Emilio Durkheim y su verdadera función hasta la época de la gran inmigración que pobló a los Estados Unidos de América en el siglo XIX. Francisco Javier García Ramírez nos indica que:

El concepto de control social tiene un inicio, este inicio está ligado a la sociología y a las ideas integracionistas de Durkheim a finales del siglo XIX. Esta base de integracionismo social deriva de un control social consensual, de uniformamiento social, donde las formas coercitivas son discriminadas.¹⁴²

Bajo esta perspectiva, el control social lo podemos analizar desde dos ángulos: el consensual y el conflictual. El primero de ellos se refiere al consenso, ajeno al Estado, el cual se busca obtener de todos aquellos miembros que viven en una sociedad, es decir: “La sociedad se autorregula y ella misma impide la actuación de un Estado poderoso, las instituciones sociales y los individuos están en el acuerdo de preservar las libertades económicas y sociales y, no aceptan la limitación al individualismo.”¹⁴³

¹⁴² García, Ramírez Francisco Javier, *El Control Social sobre el Individuo, la Sociedad y el Estado. De la cohesión social, al mundo neoliberal*, op.cit., nota 12, p. 36.

¹⁴³ *Ibidem*, p. 37.

En cambio, en el control social conflictual existen mecanismos de sanción que el Estado utiliza para hacer guardar las reglas que en él imperan. García Ramírez analiza a este tipo de control de la siguiente manera:

Un paso más allá en el control social sucede cuando el Estado se ubica en el marco de las coacciones, de tal manera que todas las agencias institucionales están al servicio de la violencia a fin de lograr el control de la sociedad. Así del discurso se pasa al ejercicio de la fuerza mediante un *control social de conflicto*.¹⁴⁴

De esta forma, es importante indicar que el control social no siempre ha tenido los mismos mecanismos para ejercerse. Este ha cambiado a través de la dinámica y funcionalidad del sistema social a lo largo de diversas etapas históricas.

Nacimiento y funcionalidad del concepto estructural-funcionalista de control social

Dice García Ramírez que el concepto de control social fue introducido por Ross: “Correspondería a Edward Ross el introducir el concepto para aplicarlo a la sociedad norteamericana y posteriormente al estructural-funcionalismo aportar un marco intelectual e ideológico apto para procurar y hasta justificar su aplicación en la sociedad estadounidense en general.”¹⁴⁵

Según Emilio Durkheim: “La palabra función se emplea en dos sentidos diferentes; o bien designa un sistema de movimientos vitales, abstracción hecha de sus consecuencias, o bien expresa la relación de correspondencia que existe entre estos movimientos y algunas necesidades del organismo.”¹⁴⁶ Y bajo esta perspectiva utilizaremos el término para indicar que la función del control social será

¹⁴⁴ *Ibidem*, pp. 39-40.

¹⁴⁵ *Ibidem*, p. 35.

¹⁴⁶ Durkheim, Émile, *La división del trabajo social*, 6ª edición, México, Colofón, 2007, p. 57.

precisamente aquel que responda a las necesidades de equilibrio que determinada sociedad requiere.

Entonces el control social se llevaba a cabo por las instituciones civiles tales como la iglesia, la familia, las sociedades civiles y fue creado para la funcionalidad del sistema estadounidense en la época en que este país necesitaba de inmigrantes,¹⁴⁷ por ende, lo que buscaban era la integración de una sola raza aun y cuando las ideologías y culturas fueran diferentes. Por ello se buscaban ciertas características en los inmigrantes:

El mosaico religioso, de iniciativa individual y de hombres protestantes blancos, poseía dentro de su diversidad una unificación, la cual debía forzosamente contener las siguientes características:

1. Ser protestante (de cualquier denominación religiosa pero protestante).
2. De raza blanca los inmigrantes protestantes venían de Inglaterra, el centro de Europa (Alemania y Holanda) y Escandinavia (Suecia). Los inmigrantes primarios y los subsiguientes hasta mediados del siglo XIX provenían de esas regiones, todos de raza blanca y protestantes en sus dos vertientes: luteranos o calvinistas, con sus respectivas derivaciones.
3. De clase media. Pudiendo desde luego pertenecer al ámbito ciudadano industrializado o rural agrario, en caso de no tener el status económico por ser inmigrante reciente, las instituciones sociales y religiosas estaban para evangelizarle e integrarle económicamente.¹⁴⁸

Sin embargo la homogeneización de ideologías a menudo es difícil y en los Estados Unidos de América, era casi imposible que irlandeses, italianos, holandeses, suecos, alemanes y americanos buscaran los mismos fines sociales. En ese sentido surgieron conductas que lastimaban los intereses sociales norteamericanos, tales como las que se desprendían de la mafia italiana, entre otros.

¹⁴⁷ http://es.wikipedia.org/wiki/Isla_Ellis

¹⁴⁸ García, Ramírez Francisco Javier, *El Control Social sobre el Individuo, la Sociedad y el Estado*, op. cit., nota 12, p. 66.

Fue así como surgió el estructural-funcionalismo teoría que de acuerdo con las ideas de Talcott Parsons y Robert Merton, intentaba homogeneizar a los diferentes de acuerdo a los patrones conductuales que ellos consideraban como valores. De hecho para estos dos autores una conducta diferente a las expectativas institucionalizadas, denotaba enfermedad en los sujetos y por ende desviaciones sociales:

La simple identificación de algunos tipos de desviación es en sí misma un problema difícil de teoría sociológica que se va aclarando progresivamente. Por ejemplo, un claro progreso teórico lo realizó el concepto de Parsons de que la *enfermedad*, en uno de sus principales aspectos, “debe definirse como una forma de conducta divergente, y que los elementos de la motivación para la divergencia que se expresan en el papel del enfermo no ofrecen solución de continuidad con los expresados en diversidad de otros canales, incluidos tipos de conformidad compulsiva que no se definen socialmente como divergentes”.

Como otro ejemplo, la conducta que puede llamarse de “super-conformidad” o de “super-sumisión” a las normas institucionales fue analizada sociológicamente como divergente, aunque a primera vista muy bien puede parecer que represente franca conformidad. Como esta destinada a hacerlo ver claramente la *tipología* de las reacciones a la anomia, esas son clases diferentes de conducta que, en contraste con su apariencia manifiesta de conformidad con las expectativas institucionalizadas, un nuevo análisis sociológico puede revelar que representan desviaciones de dichas expectativas.¹⁴⁹

Utilizaron como laboratorio a la Ciudad de Chicago, en la cual pretendían aplicar métodos sociológicos de integración para incluir o excluir a los que llamaban “los desviados”, pues según Merton ciertas “conductas divergentes”, como reacción a lo que él llama “*anomia*”,¹⁵⁰ no eran propias del desarrollo social que se esperaba. Entre ellas menciona a la innovación, el ritualismo, el retraimiento y la rebelión:

¹⁴⁹ Merton, Robert K., *Teoría y estructura sociales*, 4a. edición, FCE, México, 2010, p. 261.

¹⁵⁰ Merton toma el concepto de anomia de Durkheim, para quien significa falta de norma. *Ibidem*, p. 213, *paráfrasis*.

La primera forma de conducta divergente identificada en la tipología expuesta en el capítulo anterior recibió el nombre de “innovación”, y se refiere, como se recordará, al rechazo de las prácticas institucionales pero conservando las metas culturales.¹⁵¹

Tal y como está situado en la tipología, el “ritualismo” es un tipo de reacción en la que se abandonan aspiraciones culturalmente definidas mientras “se siguen acatando en forma casi compulsiva las normas institucionales”.¹⁵²

El tipo “retraidista” consiste en el abandono esencial tanto de los objetivos culturales estimados en otro tiempo como de las prácticas institucionalizadas dirigidas hacia esos objetivos. En fecha reciente se han descubierto aproximaciones a este tipo de entre las que se han descrito como “familias problema”, esto es, las familias que no viven de acuerdo con las expectativas normativas que prevalecen en su ambiente social.¹⁵³

Resultará claro ahora que la teoría que revisamos considera el conflicto entre las metas culturalmente definidas y las normas institucionales como una fuente de anomia; no *igual*a conflictos de valores y anomia. Todo lo contrario: los conflictos entre las normas sustentadas por diferentes subgrupos de una sociedad con frecuencia dan por resultado, naturalmente, una adhesión mayor a las normas que prevalecen en cada subgrupo. Es el conflicto entre los valores culturalmente aceptados y las dificultades socialmente estructuradas para vivir de acuerdo con dichos valores el que ejerce presión hacia la conducta divergente y la destrucción del sistema normativo. Pero este resultado de la anomia puede ser sólo un preludio para la formulación de normas nuevas, y esta reacción es la que describimos como “rebelión” en la tipología de la adaptación.¹⁵⁴

Sin embargo Merton es muy claro cuando indica que no todas las conductas divergentes son socialmente malas, pues pueden ayudar al buen desarrollo social:

¹⁵¹ *Ibidem*, p. 256.

¹⁵² *Ibidem*, p. 264.

¹⁵³ *Ibidem*, p. 267.

¹⁵⁴ *Ibidem*, pp.270-271.

Finalmente, a manera de preámbulo de esta revisión de otros tipos de conducta desviada, debe advertirse una vez más que, desde el punto de vista de la sociología, no todas esas desviaciones de las normas dominantes en el grupo son por necesidad disfuncionales para los valores básicos y para la adaptación del grupo.¹⁵⁵

Lo anterior, le da la pauta a Merton para argumentar que la combinación de grupos sociales diversos puede ser susceptible de homogeneización social con base en los valores institucionalizados. Es decir, que con el tiempo y convivencia, aquéllos cuyas conductas son anómicas puedan aspirar a formar parte del grupo social aceptado.

Hemos tenido frecuentes ocasiones para advertir que los *rackets* delincuentes, y a veces las máquinas políticas asociadas con ellos, perduran por virtud de las funciones sociales que desempeñan para diferentes partes de la población que constituyen su clientela conocida y desconocida. Podría esperarse, por consiguiente, que al desarrollarse otras estructuras legítimas para desempeñar esas funciones, esto produciría cambios importantes en la distribución social de la conducta desviada.¹⁵⁶

Entonces, la funcionalidad del control social era neutralizar las conductas divergentes de los inmigrantes desviados en Norteamérica mediante la creación de nuevas estructuras sociales incluyentes, cuyo fin era el de minimizar el crimen y crear nuevos modelos sociales institucionalizados.

El control social y el Estado de Bienestar

Bajo la ideología protestante existente en los Estados Unidos de América y con la propuesta de la teoría de la anomia planteada por Robert Merton, parecía que los

¹⁵⁵ *Ibidem*, p. 262.

¹⁵⁶ *Ibidem*, pp. 272-273.

aparatos económicos y de distribución de riqueza en esa sociedad cumplían con los objetivos de acuerdo a los roles impuestos:

Para los años 20s, los Estados Unidos habían crecido formidablemente, el consumo a nivel individual y familiar era elevado y consistente. Los automóviles se distribuían a un precio moderado que resultaba al alcance de la clase media, el modelo T era el automóvil austero, funcional y económico. Los empleados de la Ford obtenían salarios altos y ellos mismos podían comprarlo. El consumo se hizo generalizado, de tal manera que los electrodomésticos, ropa de moda, radios y automóviles comenzaron a permear las capas superiores y medias de la sociedad, inclusive un individuo con características “normales” y que cubriera con pulcritud y dedicación el rol social que le correspondía, podía acceder a las mercancías producidas por el aparato industrial. Desde luego que existían también aquellos que accedían a los bienes de consumo por medios ilegales, éstos entonces serían parte de la anomia.¹⁵⁷

Sin embargo, la distribución de la riqueza no era tan equitativa como parecía, toda vez que las grandes ganancias empresariales permitían inversiones en la bolsa de valores, capital que no permeaba hacia la clase trabajadora. En este sentido, hubo un momento en que el control social ya no lo podían llevar a cabo las instituciones sociales. Lo anterior en virtud de que en Estados Unidos de América surgió la gran depresión, lo cual significó para su sociedad una decadencia económica importante:

Sin embargo, hubo desajustes graves en el proceso de producción-distribución, tanto de bienes de consumo como de la riqueza. La sobreproducción de cosechas afectó a la baja los precios de éstas, por ende los precios de los alimentos también bajaron, los obreros obtenían mejores salarios pero no podían consumir toda la gama de productos ofrecidos y éstos al no consumirse representaban altos stocks. Los empresarios comenzaron a tener ganancias elevadas, lo cual representó grandes cantidades de capital líquido apto para la inversión, así que todo ese dinero que no llegaba a los

¹⁵⁷ García, Ramírez Francisco Javier, *El Control Social sobre el Individuo, la Sociedad y el Estado. De la cohesión social, al mundo neoliberal, op. cit.*, nota 12, pp. 90-91

trabajadores (si hubiere llegado habría motivado al consumo interno) se invirtió en la bolsa de valores. Ante la excesiva demanda, las acciones fueron cotizadas a precios superiores de su valor real, todo ello se constituyó en una burbuja especulativa hasta que sobrevino el Big Crash. Los especuladores habían hecho una fortuna de la noche a la mañana, pero ahora fortunas millonarias se hacían humo. El jueves 24 de octubre del 1929, representó uno de los días más negros en la historia de los Estados Unidos, en los meses subsiguientes las quiebras bancarias serían masivas. La intervención del Estado a gran Escala fue obligatoria.¹⁵⁸

En ese momento histórico era inevitable que el Estado tomara la rienda de la organización social y económica, también desde la perspectiva de la teoría de estructural-funcionalismo de Talcott Parsons y Robert Merton que ya hemos analizado. De esta forma, las ideas de un inglés llamado John Maynard Keynes causaron particular atención para Robert Delano Roosevelt. Keynes proponía un nuevo paradigma económico, el cual se fundamentaba en el trabajo, el ahorro y el empleo, por supuesto siempre con la rectoría del Estado, al cual se le llamó “Estado Benefactor” y quien también, según Keynes, podía participar junto con la iniciativa privada en el desarrollo de la economía:

La Administración de Roosevelt impulsó decididamente el *Estado de Bienestar* aplicando las teorías de Keynes, obteniendo como resultado un tremendo crecimiento económico sin precedentes y un empleo masivo de mano de obra que aspiraba al *pleno empleo*.¹⁵⁹

Fue así como Roosevelt introdujó en su gestión presidencial el *New Deal*, el cual se caracterizaba por la total intervención estatal en la economía y en la política social. Bajo esta perspectiva, quién dictaría las reglas del control social en esta época era el Estado:

En los años políticamente turbulentos de la década de 1930, la política estadounidense halló las herramientas de su cohesión social en el “control

¹⁵⁸ *Ibidem*, p. 91.

¹⁵⁹ *Ibidem*, p. 100.

social” y en el “público”, y no en algún reavivamiento de la ideología del estado. De hecho, el *New Deal* de Rossevelt fue un verdadero triunfo del control social.¹⁶⁰

El control social ya no provendría del individualismo, sino del ámbito político, lo cual buscaba en realidad una recuperación económica eficiente y eficaz para la sociedad norteamericana.

El New Deal en realidad no representaba la intervención y tiranía de un súper Estado que se entrometía en todos los ámbitos a fin de lograr el control social, no, más bien significaba la participación del Estado en la regulación social y económica, en la aplicación del derecho a fin de normar los criterios que derivaran en un mayor orden y en una recuperación económica.¹⁶¹

Entonces, la ciudadanía debía cooperar con el nuevo estilo de vida dictado por el *New Deal*: trabajando y ahorrando de acuerdo a los lineamientos que la rectoría del Estado indicaba. Por lo tanto, todas aquellas conductas que iban en contra de esa cohesión social y económica que tenía como finalidad la intervención del Estado eran controladas por medio de la criminalización a través del Derecho. De esta forma se había conformado a los sujetos enfermos de la sociedad: los nuevos desviados sociales.

La interpretación sociológica para la legitimación del uso del Derecho fue producto del estructural-funcionalismo parsoniano, que reconoció en él su capacidad organizadora y de control social, desde luego que el Derecho se convertía en control social cuando afloraban las conductas desviadas y entonces debía aplicarse.¹⁶²

¹⁶⁰ Melossi, Dario, *El Estado del Control Social*, op.cit., nota 11, p.160.

¹⁶¹ García, Ramírez Francisco Javier, *El Control Social sobre el Individuo, la Sociedad y el Estado. De la cohesión social, al mundo neoliberal*, op. cit., nota 12, p. 94.

¹⁶² *Ibidem*, p. 95.

Con la aplicación de la teoría económica de Keynes y el derecho de matices parsonianos para controlar a todas aquellas conductas desviadas, se llegó a una política de bienestar que trajo como consecuencia que el nivel de vida se elevara para la sociedad, que la población aumentara a causa de los servicios sociales que implementaba el Estado tanto en educación como en salud, pero también procuró un gran crecimiento del sindicalismo y el corporativismo, y por ende, de la burocracia.

Ésta fue el virus que enfermó al Estado de Bienestar y lo puso en crisis a mediados de los años setentas, en esta etapa dejó de haber crecimiento económico, hubo inflación, desempleo, disminuyendo de esta forma el gasto público: el Estado estaba por reventar, pues ya no podía sostener tanta carga.

La crisis del Welfare State o Estado de Bienestar, sucedió principalmente por el exceso en el volumen de la burocracia, además la crisis fiscal hizo que disminuyera notablemente el gasto público y el fin del pleno empleo.¹⁶³

Fue así como la segunda generación de los *Chicago Boys*, entre los que se encontraban Milton Friedman y Friedrich Hayek, creaban en la Facultad de economía de la Universidad de Chicago “una solución” para las crisis económicas provenientes del Estado de Bienestar. Esta solución era extrema y permearía en la mayoría de los países del mundo hasta nuestros días.

El control social en el sistema capitalista-neoliberal

Del control social en el Estado Benefactor que protegía a la economía estatal y a los individuos de la sociedad, al control social neoliberal hay mucha diferencia. Ésta se fue acrecentando con base en “experimentos” que Milton Friedman y sus seguidores hicieron después de crear una teoría económica diferente al *New Deal* y basada en

¹⁶³ *Ibidem*, p. 107.

el antiguo *laissez-faire* de Adam Smith, en la cual el Estado no debe tener injerencia alguna en el ámbito económico.

No obstante, eso no fue suficiente, se trata de un paradigma nuevo de desregulación total del mercado, de privatización extrema y de absoluto recorte al gasto social. De hecho, para que la nueva teoría económica funcionara se debía “sanear” a todas las sociedades que tuvieran como base económica al *New Deal* o algo que se asemejara.

Naomi Klein describe a la perfección las ideas de Friedman:

La misión de Friedman, como la de Cameron, se basaba en el sueño de regresar a un estado de salud <<natural>> donde todo estaba en equilibrio, antes de que las interferencias humanas crearan patrones de distorsión. Si Cameron soñaba con devolver la mente humana a ese estado puro, Friedman soñaba con eliminar los patrones de las sociedades y devolverlas a un estado de capitalismo puro, purificado de toda interrupción como pudieran ser las regulaciones del gobierno, las barreras arancelarias o los intereses de ciertos grupos. También al igual que Cameron, Friedman creía que cuando la economía estaba muy distorsionada, la única manera de alcanzar el estado previo era infligir deliberadamente dolorosos *shocks*: sólo una <<medicina amarga>> podía borrar todas esas distorsiones y pautas perjudiciales. Cameron utilizaba electricidad para provocar sus *shocks*; la herramienta que escogió Friedman fue la política, exigiendo que políticos atrevidos de países en dificultades adoptaran la perspectiva del tratamiento del *shock*. A diferencia de Cameron, sin embargo, quien podía aplicar de forma instantánea sus teorías sobre sus pacientes desprevénidos, Friedman necesitaría dos décadas y varios giros y evoluciones de la historia antes de disfrutar de la oportunidad de poner en práctica en el mundo real sus sueños de creación y limpieza radical.¹⁶⁴

¹⁶⁴ El Dr. Cameron era el encargado de aplicar electroshocks como táctica médica a sus pacientes. Klein, Naomi, *La doctrina del shock. El auge del capitalismo del desastre*, Bolsillo Paidós, Madrid, 2010, p. 80.

Lo que para Keynes significaba desastre y caída social, Friedman lo veía como una oportunidad en donde el capitalismo podía desarrollarse a la perfección; sin embargo, después del shock se debían implantar ciertas reglas:

En primer lugar los gobiernos deben eliminar todas las reglamentaciones y regulaciones que dificulten la acumulación de beneficios. En segundo lugar deben vender todo activo que posean que pudiera ser operado por una empresa y dar beneficios. Y en tercer lugar deben recortar drásticamente los fondos asignados a programas sociales. Dentro de la fórmula de tres partes de desregulación, privatización y recortes, Friedman tenía muchas salvedades. Los impuestos, si tenían que existir, debían ser bajos y ricos y pobres tenían que pagar la misma tasa fija. Las empresas debían poder vender sus productos en cualquier parte del mundo y los gobiernos no debían hacer el menor esfuerzo por proteger a las industrias o propietarios locales. Todos los precios, también el precio del trabajo, debían ser establecidos por el mercado. El salario mínimo no debía existir. Como cosas a privatizar, Friedman proponía la sanidad, correos, educación, pensiones e incluso los parques nacionales.¹⁶⁵

Para Friedman era claro que el Estado debía alejarse de toda injerencia económica. Entonces, el destino de los individuos de cualquier sociedad que implementara estas ideas estaría a merced del mercado y las reglas del control social las dictaría éste.

Afortunadamente para Friedman, el destino le dio la oportunidad de poner a prueba sus ideas en un país de Sudamérica, que no necesitaba esta imposición de ideas y el cual estaba gobernado por Salvador Allende, quien protegía sus intereses económicos mediante la figura del Estado de Bienestar: Chile.

Todo comenzó cuando los Estados Unidos de América, a través de la Facultad de Economía de la Escuela de Chicago, comenzó a ofrecer becas a estudiantes de

¹⁶⁵ *Ibidem*, p. 88.

Doctorado a dos de las universidades más importantes de Chile: La Universidad de Chile y la Universidad Católica de Chile. El rector de la primera de ellas inmediatamente rechazó la oferta, pues su inteligencia era tanta que vislumbraba la posible ideologización de su alumnado con ideas yanquis. Sin embargo, el rector de la segunda aceptó encantado y fue así como se mandó a un puñado de alumnos chilenos a estudiar un doctorado con profesores encabezados por Friedman y sus discípulos ideológicos.

Naomi Klein describe en su libro *La Doctrina del Shock* que: “En 1965 se amplió el programa para incluir a estudiantes de toda Latinoamérica, con una proporción particularmente alta de argentinos, brasileños y mexicanos”.¹⁶⁶ Fue tal el éxito toda vez que la ideologización estaba recogiendo sus frutos, pues los discípulos latinoamericanos, como Sergio de Castro y Sergio Undurraga, de la Facultad de Economía de la Escuela de Chicago, dice Klein: “Cuando el primer grupo de chilenos regresó a casa a terminar sus estudios en Chicago, eran <<más friedmanitas que el propio Friedman>>, en palabras de Mario Zañartu, un economista de la Universidad Católica de Chile.”¹⁶⁷

Los estudiantes chilenos regresaron a su país a enseñar sus ideas neoliberales y participaron en foros, en conferencias y dando clases en las universidades chilenas. Sin embargo, no lograron convencer a ningún grupo social chileno de la pertinencia del modelo económico al que incitaban. Por otro lado, los empresarios estaban preocupados de que el gobierno paternalista de Allende terminara con ellos o en su defecto no lograran obtener las ganancias deseadas; también Estados Unidos de América veía como una amenaza al gobierno de Allende y lo tachaba de izquierdista.

No quedaba otra salida para parar la política económica paternalista de Allende y poner en su lugar una estructura económica neoliberal que la que Friedman siempre

¹⁶⁶ *Ibidem*, p. 93.

¹⁶⁷ *Ibidem*, p. 94.

aconsejó: El Shock. Bajo esa perspectiva y después de conspiraciones de los neoliberales estadounidenses y chilenos, el 11 de septiembre de 1973, mediante un golpe violento de Estado¹⁶⁸ financiado por la CIA norteamericana, derrocaron a Allende dejando a merced de una junta de militares, encabezados por Augusto Pinochet, y de los neoliberales, Sergio de Castro y Sergio Undurruaga, el nuevo destino económico y político de Chile:

Ahora el palacio presidencial estaba en llamas y de él se sacaba el cuerpo amortajado del presidente sobre una camilla mientras se obligaba a sus colegas más próximos a estirarse boca abajo en la calle bajo las bocas de los rifles de los soldados.

En los años que llevaron al golpe, asesores estadounidenses, muchos de ellos de la CIA, habían excitado el ánimo del ejército chileno atizando un anticomunismo rabioso y persuadiendo a los militares de que los socialistas eran, de hecho, espías rusos, una fuerza ajena a la sociedad chilena, una especie de <<enemigo interior>> crecido en casa. Lo cierto es que fueron los militares los que se convirtieron en el auténtico enemigo doméstico, dispuestos a volver sus armas contra la población que habían jurado proteger.¹⁶⁹

Y fue así, mediante la doctrina del Shock económico de Friedman que en Chile recortaron el gasto público hasta lo mínimo, de hecho Pinochet vendió la mayoría de las empresas estatales a la iniciativa privada, hubo una gran desregulación en las actividades del mercado y la asistencia social prácticamente estaba nula.

Sin embargo, los resultados no fueron los esperados para Chile, pues su gente vivía en condiciones deplorables y los ricos se hacían cada vez más ricos. Ante esta

¹⁶⁸ Las tres formas de *shock* convergieron en los cuerpos de los ciudadanos latinoamericanos y en el cuerpo político de la zona, desatando un huracán sin fin de destrucción y reconstrucción mutuamente reforzadas, eliminación y creación, en un ciclo monstruoso. El choque del golpe militar preparó el terreno de la terapia de *shock* económica. El *shock* de las cámaras de tortura y el terror que causaban en el pueblo impedían cualquier oposición frente a la introducción de medidas económicas. De este laboratorio vivo emergió el primer Estado de la Escuela de Chicago, y la primera victoria de su contrarrevolución global. *Ibidem*, p. 106.

¹⁶⁹ *Ibidem*, p. 106.

situación, la respuesta de Friedman fue que se deberían recudrecer aún más las políticas económicas de Chile y recortar más el gasto público:

A lo largo de toda su visita, Friedman machacó un solo tema: la Junta había empezado bien, pero necesitaba abrazar el mercado sin ninguna reserva. En discursos y entrevistas utilizó un término que hasta entonces jamás se había aplicado a una crisis económica del mundo real: pidió <<un tratamiento de choque>>. Afirmó que era <<la única cura. Con certeza. No hay otra forma de hacerlo. No hay otra solución a largo plazo>>. Cuando un periodista chileno apuntó que hasta el presidente de Estados Unidos Richard Nixon imponía controles para atenuar el libre mercado, Friedman replicó: <<Yo no los apruebo. Creo que no deberíamos aplicarlos. Estoy en contra de que el gobierno intervenga en la economía, sea el gobierno de mi país o el de Chile>>.¹⁷⁰

La obstinación de Friedman estaba matando de hambre al pueblo chileno y enriqueciendo a los especuladores del shock, no es que el neoliberalismo no haya funcionado en Chile, más bien esa era la regla del juego y su fin último: hacer más pobres a los pobres y concentrar la riqueza en una cuantas manos. Friedman había triunfado.

Naomi Klein llama al neoliberalismo como la droga del mundo financiero, argumentado que se ha aplicado en la mayoría de los países del mundo a pesar de que éste presencié su fracaso social y evidenció el nacimiento de una crueldad y exclusión económica sin límites para todos aquellos que no forman parte del mercado.

Lo que Letelier no podía saber entonces era que Chile bajo el gobierno de la Escuela de Chicago ofrecía un avance del futuro de la economía global, una pauta que se repetiría una y otra vez, de Rusia a Sudáfrica y a Argentina: una burbuja urbana de especulación frenética y contabilidad dudosa que generaba

¹⁷⁰ *Ibidem*, pp. 115-116.

enormes beneficios y un frenético consumismo, y rodeada por fábricas fantasmagóricas e infraestructuras en desintegración de un pasado de desarrollo; aproximadamente la mitad de la población excluida completamente de la economía; corrupción y amiguismo fuera de control; aniquilación de las empresas públicas grandes y mediana; un enorme trasvase de riqueza del sector público al privado, seguido de un enorme trasvase de deudas privadas a manos públicas. En Chile si estabas fuera de la burbuja de riqueza, el milagro se parecía a la Gran Depresión, pero dentro de su caparazón estanco los beneficios tan libre y rápidamente que el dinero fácil que las reformas estilo terapia del *shock* hace posible se ha convertido desde entonces en la cocaína de los mercados financieros. Y es por eso por lo que el mundo financiero no respondió a las obvias contradicciones del experimento chileno reevaluando las premisas básicas del *laissez-faire*. En lugar de ello, reaccionó como reacciona un drogadicto: se preguntó donde conseguir la siguiente dosis.¹⁷¹

De esta forma el Derecho se convierte en la represión que el mercado crea para controlar a los excluidos de éste y asegurar la acumulación incesante de capital. El control social se ha convertido en un ente enorme a nivel global sin rostro, sin personificación, sólo mediante reglas económicas de acumulación de riqueza en unos cuantos.

También el control social en el neoliberalismo para dirigido a la protección de las políticas públicas que le aseguren a la iniciativa privada o a las grandes corporaciones económicas transnacionales un lugar seguro para el consumo de sus productos dentro del mercado, sin costos tributarios para ellos y con los más altos para el consumidor.

¹⁷¹ *Ibidem*, p. 123.

No hay salida,¹⁷² pues ello significaría excluirse de la sociedad, entonces los individuos se organizan y también buscan acumular riqueza a la que solamente tienen derecho algunos.

En términos de la ideología de Robert Merton, los desviados son entonces todos aquéllos cuyas conductas fueran contrarias a los fines del Neoliberalismo. Por tanto, todos aquellos que eviten la acumulación de riqueza en unos cuantos y que luchen por alcanzar una igualdad utópica con éstos, son criminalizados.

Ahora el Estado también es controlado por un ente que no busca la igualdad ciudadana, ni por eliminar las crisis económicas, ni por el bienestar social, ni se preocupa por los niños y/o las mujeres, ni por la seguridad jurídica, ni por la democracia, ni por la soberanía de los Estados: El Mercado Transnacional.

El control social capitalista

El liberalismo económico

Cuando se habla del liberalismo económico, es común que se considere como su principal representante al economista Adam Smith.

Smith, era realmente un crítico de la intervención del Estado en la economía de un sistema, puesto que los inversionistas sólo utilizarían su dinero de tal forma que les facilitara la obtención de ganancias y no para satisfacer las necesidades del Estado como sistema social, de hecho hablaba de “la mano invisible”, la cual se encargaría de poner las cosas en orden de forma “mágica” en la economía del sistema social, indicaba que:

¹⁷² Sólo hay una cosa peor que ser arrollado por las multinacionales: no ser arrollado por las multinacionales. Ulrich Beck. García, Ramírez Francisco Javier. *El Control Social sobre el Individuo, la Sociedad y el Estado. De la cohesión social, al mundo neoliberal, op. cit.*, nota 12, p. 173.

Ningún inversionista se propone, por lo general, promover el interés público, ni sabe hasta qué punto lo promueve. Cuando prefiere la actividad económica de su país a la extranjera, únicamente considera su seguridad, y cuando dirige la primera de tal forma que su producto represente el mayor valor posible, sólo piensa en sus ganancias propias; pero en éste como en otros muchos casos, es conducido por una mano invisible a promover un fin que no entraba en sus intenciones. Mas no implica mal alguno para la sociedad que tal fin no entre a formar parte de sus propósitos, pues al perseguir su propio interés, promueve el de la sociedad de una manera más efectiva que si esto entrara en sus designios.¹⁷³

Entonces, no era necesaria la intervención del Estado en el sistema económico, pues los equilibrios con el resto del sistema social se darían en forma natural. Aunado a lo anterior, podemos argumentar que las corruptelas estatales y la neófitia burocracia sentaron bases para que su teoría fuera aceptada por el gremio economista y llevada a la práctica por diversas naciones.

De esta forma, a través del fomento del interés por la ganancia y la plusvalía de las inversiones, el sistema económico daría pie para que los sistemas políticos y jurídicos que conforman el sistema social, se desarrollaran y tomaran ventaja al unísono. Para argumentar lo anterior, Smith indicaba:

No es la benevolencia del carnicero, del cervecero o del panadero la que nos procura el alimento, sino la consideración de su propio interés. No invocamos sus sentimientos humanitarios sino su egoísmo; ni les hablamos de nuestras necesidades, sino de sus ventajas.¹⁷⁴

Smith mencionaba que sería una atrocidad que un gobernante o una Institución se declarara competente para dirigir las inversiones, y en general todos los pasos de origen económico de los que se dedicaban a ello, en virtud de que era imposible que ello existiera. Por lo tanto, el Estado era incapaz de dirigir la economía y no era prudente que tuviera alguna injerencia en el desarrollo del sistema económico:

¹⁷³ Smith, Adam, *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*, FCE, México, 1997, p. 415.

¹⁷⁴ *Ibidem*, p. 17.

El gobernante que intentase dirigir a los particulares respecto de la forma de emplear sus respectivos capitales, tomaría a su cargo una empresa imposible, y se arrogaría una autoridad que no puede confiarse prudentemente ni a una sola persona, ni a un senado o consejo, ya nunca sería más peligroso ese empeño que en manos de una persona lo suficientemente presuntuosa e insensata como para considerarse capaz de realizar tal cometido.¹⁷⁵

De esta forma, la teoría de Smith ya pronosticaba la ferocidad de los sistemas económicos, pues algunos podían absorber a los otros, o también podían eliminarlos. La finalidad del liberalismo económico, radicaba en el crecimiento del sistema económico dentro del sistema social a pesar de la eliminación de otros:

El comercio que se desarrolla de una manera normal entre los dos pueblos es siempre ventajoso, aun cuando la ventaja no sea la misma para las dos partes”, porque la ventaja o ganancia, no la ve en el aumento de la cantidad de oro y de plata “sino en el valor anual de la tierra y del trabajo del país, o el aumento del ingreso de sus habitantes en el curso del año.¹⁷⁶

Por lo que el liberalismo económico de Smith, se basaba fundamentalmente en la actuación económica “libre” de los individuos para ejercitar sus valores como consideraran pertinente, siempre y cuando no violaran las leyes del sistema social. De esta forma, la intervención del Estado no es necesaria y cualquier actuación de éste podría perjudicar el crecimiento económico:

Todo hombre, con tal que no viole las leyes de la justicia, debe quedar en perfecta libertad para perseguir su propio interés como le plazca, dirigiendo su actividad e invirtiendo sus capitales en concurrencia con cualquier otro individuo o categoría de personas.¹⁷⁷

Entonces, la actuación del sistema político-jurídico en su interacción con el sistema económico, dentro de esta teoría liberal de Smith consta de tres principios:

¹⁷⁵ *Ibidem*, p. 402.

¹⁷⁶ *Ibidem*, p. 432.

¹⁷⁷ *Ibidem*, p. 614.

El primero, es “defender a la sociedad contra la violencia e invasión de otras sociedades”, el segundo, “proteger en lo posible a cada uno de los miembros de la sociedad de la violencia y de la opresión estableciendo una recta administración de justicia”, y el tercer deber del gobernante, es “erigir y mantener ciertas obras y establecimientos públicos cuya erección y sostenimiento no pueden interesar a un individuo o a un pequeño número de ellos, porque las utilidades no compensan los gastos que pudiera haber hecho una persona o un grupo de éstas, aun cuando sean frecuentemente muy remuneradoras para un cuerpo social.”¹⁷⁸

Es así, como la teoría económica liberal de Adam Smith se abrió puertas a la práctica dentro del sistema económico, y cuyos argumentos le restaron casi total injerencia al intervencionismo de Estado, es decir, al sistema político-jurídico.

Ya para 1800, Engels manifestaba su preferencia por el libre cambio, pues consideraba que era la única forma de salvar el modo de producción capitalista e incluir a la clase obrera en el sistema económico de la época. Esto tendría como resultado, la disminución del poder político-económico que, según la burguesía, tenía dentro del sistema económico:

Si se importaran libremente las materias primas, disminuirían los precios de los productos manufacturados, que podrían ser exportados más baratos y por tanto se incrementaría la producción y la demanda de fuerza de trabajo, lo que aumentaría los salarios y disminuiría el precio de los productos alimenticios de los trabajadores; el desempleo en una rama se compensaría con la ocupación e inversión en otra. Eran argumentos para ganarse a los trabajadores como aliados en la lucha contra los terratenientes; los fabricantes ingleses eran la clase dirigente y sus intereses particulares, por el momento, representaban los intereses nacionales.¹⁷⁹

De esta forma, surgieron nuevas formas de control para los individuos, con el fin de homogeneizarlos para el sistema capitalista que reinaba. Consideramos que el poder

¹⁷⁸ *Ibidem*, p. 613.

¹⁷⁹ Engels, Federico, *Escritos de juventud*, México, FCE, 1981, p. 557.

disciplinario regía las conductas de los individuos para el sistema económico capitalista liberal que proponía Smith.

La importancia del poder disciplinario para el control social capitalista

Para Foucault: “El poder disciplinario nació en la burguesía, con el fin de normalizar a los individuos para lograr cierta ganancia económica y política, y consolidar al sistema capitalista.”¹⁸⁰

Foucault, se centraba en el estudio del cuerpo del individuo para indicar el proceso del éxito de la disciplina. Indicaba cómo el individuo era amaestrado y cuáles eran los fines de esta homogeneización, la cual prevaleció en los siglos XVII, XVIII, XIX y parte del XX:

Fórmese entonces una política de las coerciones que constituyen un trabajo sobre el cuerpo, una manipulación calculada de sus elementos, de sus gestos, de sus comportamientos. El cuerpo humano entra en un mecanismo de poder que lo explora, lo desarticula, lo recompone. Una “anatomía política”, que es igualmente una “mecánica del poder”, está naciendo, define como hacer presa del cuerpo de los demás, no simplemente para hacer de ellos lo que se desea, sino para que operen como se quiere, con las técnicas, según la rapidez y eficacia que se determina.¹⁸¹

Entonces, la disciplina del cuerpo para en el sistema capitalista era importante, puesto que se requería homogeneizar a los individuos para obtener ciertos beneficios en el sistema político y en el sistema económico. “La disciplina fabrica así cuerpos sometidos y ejercitados. La disciplina aumenta así la fuerza del cuerpo (en términos económicos de utilidad) y disminuye esa misma fuerza (en términos políticos de obediencia).”¹⁸²

¹⁸⁰ Foucault, Michel, *Defender la sociedad*, op. cit., nota 15, p. 41, *paráfrasis*.

¹⁸¹ Foucault, Michel, *Vigilar y castigar*, op. cit., nota 100, p. 141.

¹⁸² *Ibidem*, pp. 141-142.

La normalización no se refería únicamente a la homogeneización de los individuos, sino que, siguiendo al autor, el poder disciplinario se conformaba de una serie de mecanismos que creaban conductas para el ejercicio de los roles sociales.

Las disciplinas tenían sus propios discursos, creaban saberes: aparatos de saber que autorizaban a determinadas personas a ejercerlos en determinados campos del conocimiento.

Por lo tanto, las disciplinas normalizaban al individuo, con el fin de que éste se constituyera como un engrane más, para los elementos necesarios del modo de producción que imperaba en ese momento histórico.

La disciplina era natural en el desarrollo social del individuo, no necesitaba ser empujada por una norma jurídica; según Foucault, en ocasiones, “determinados sistemas jurídicos van en contra de las disciplinas a que nos referimos; por ello es muy común que el Derecho no funcione o vaya en contra de ellas”.¹⁸³

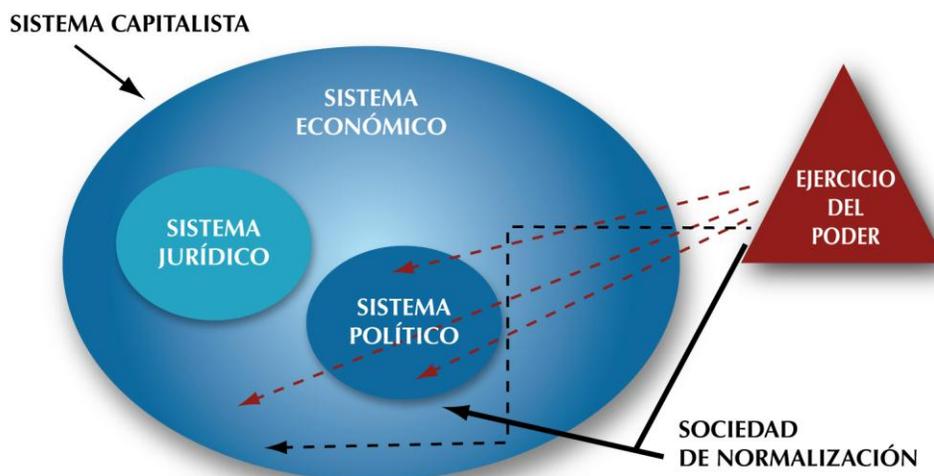
Entonces, el poder disciplinario encaja en este apartado, en virtud de que éste se encargaba de vigilar, de normalizar y de crear deseos en los individuos, con el propósito de que con sus conductas se cumplimentaran los roles sociales necesarios para que se siguieran obteniendo los réditos políticos y económicos. Foucault nos da un ejemplo de esa normalización, mostrándonos que en toda época acontece:

La burguesía no se interesa en los locos, sino en el poder que ejerce sobre ellos; no se interesa en la sexualidad del niño, sino en el sistema de poder que controla esa sexualidad. Se burla totalmente de los delincuentes, de su castigo o de su reinserción, que económicamente no tiene mucho interés. En cambio, del conjunto de los mecanismos mediante los cuales un delincuente es controlado, seguido, castigado, reformado; se desprende para la burguesía, un interés que funciona dentro del sistema económico político general.¹⁸⁴

¹⁸³ Foucault, Michel, *Defender la sociedad*, op. cit., nota 15, p. 45, *paráfrasis*.

¹⁸⁴ *Ibidem*, p. 41.

De acuerdo a lo anterior, el poder disciplinario era un elemento que autorreproducía a los discursos ideológicos de control social económico, político y jurídico del sistema capitalista. Y su función consistía en la normalización de los roles de los individuos, tal y como lo muestra la siguiente gráfica:



La recursividad entre los sistemas político y jurídico con el sistema económico, y la interacción de éstos con el poder disciplinario, tenía como resultado a la sociedad de normalización. Foucault nos decía que: “La sociedad de normalización es una sociedad donde se cruzan, según una articulación ortogonal, la norma de la disciplina y la norma de la regulación.”¹⁸⁵

Es evidente que históricamente el liberalismo era una alternativa del desarrollo del sistema económico, en virtud de que prometía, por una parte el avance de las fuerzas económicas por sí mismas y, por otra, conquistas sociales dentro del sistema político-económico.

¹⁸⁵ *Ibidem*, p. 229.

La crisis del liberalismo económico y el rescate del modo de producción capitalista

Es prudente indicar, como lo hemos afirmado a lo largo de esta investigación, que los sistemas económico-políticos y el jurídico, no pueden subsistir solos: es necesaria su interacción y recursividad dentro del sistema social.

Entonces, es muy probable que cualquier teoría económica liberal, no se desarrollara dentro del sistema social como se había predicho, si no se analizaba todo el entorno social, que incluye a los demás sistemas.

Es decir, que a pesar del supuesto auge que el liberalismo económico tuvo en los siglos XVII al XIX, en el siglo XX existieron cambios significativos en las estructuras del sistema económico mundial, tal y como lo indica Rodríguez Vargas en su tesis doctoral:

Inglaterra después de la Primera Guerra mundial ya no era la primera potencia mundial. Como lo predijo Engels, Estados Unidos había alcanzado y superado al taller del mundo del siglo XIX. Inglaterra, en la década de 1920, se encontraba con problemas económicos y sociales; a pesar de haber sido una de las potencias victoriosas de la guerra, sufría de daños en su economía: las industrias tradicionales de exportación estaban en declive, había desequilibrio de la balanza comercial, debilidad y volatilidad en la libra esterlina, se había suspendido el sistema patrón oro y se debatía la conveniencia de su reanudación, preocupaba la deflación de precios y el desempleo, los sindicatos luchaban con huelgas generales para impedir que les rebajaran sus salarios nominales; después, se elevaron los salarios reales-por la lucha obrera y por el restablecimiento del patrón oro- y se dañó la competitividad en el mercado mundial. Inglaterra vivía un estancamiento económico y luchas sociales que ponían en duda la viabilidad del sistema, mientras que Estados Unidos vivía a plenitud los dorados años veinte.¹⁸⁶

¹⁸⁶ Rodríguez Vargas, J.J., *La nueva fase de desarrollo económico y social del capitalismo mundial*, 2005, <http://www.eumed.net/tesis/jjrv/>.

Entonces el capitalismo liberal, se encontraba en peligro, ya que los controles del sistema económico estaban cambiando, pues para la economía liberal de la época ya no era posible manejar las cuestiones sociales, políticas y jurídicas del sistema social.

Fue así como John Maynard Keynes, analizó el modo de producción capitalista que imperaba en los años 30 y propuso en 1936 la Teoría General de la Ocupación, el Interés y el Dinero. En esta obra, Keynes proponía a Inglaterra y al mundo la idea de que el liberalismo era nocivo para el modo de producción capitalista.

Keynes, basó su trabajo en una propuesta crítica a la teoría clásica económica propuesta por Adam Smith y Stuart Mill, entre otros, quienes indicaban que: “Debía prevalecer la doctrina filosófica de que el gobierno no tiene derecho a interferir. Y al hacer énfasis de que en la doctrina divina, no tiene necesidad de interferir el gobierno, se añade una prueba científica de que su interferencia es inconveniente.”¹⁸⁷

Según Keynes, el Estado debía tener dirección sobre la economía, de tal forma que éste se encargara de que los individuos tuvieran empleos, liquidez, ahorro y un consumo moderado sobre los productos que permitieran el equilibrio dentro del sistema económico-político.

De esta forma Keynes dice que los elementos de la teoría económica liberal clásica: “No son los de la sociedad económica en que hoy vivimos, razón por la que sus enseñanzas engañan y son desastrosas si intentamos aplicarlas a los hechos reales.”¹⁸⁸

Por lo que su teoría proponía un método para que existiera producción, consumo y a la vez empleo y ahorro, todo esto supraordinado por el Estado dentro del sistema económico, puesto que: “La experiencia sugiere que, en las condiciones existentes,

¹⁸⁷ Keynes, John Maynard, “El final del *laissez-faire*” en *Ensayos sobre intervención y liberalismo*, Madrid, Ediciones Orbis, 1985, pp. 65-66.

¹⁸⁸ Keynes, John Maynard, *Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero*, México, FCE, 2006, p. 52.

el ahorro por medio de instituciones y de fondos de reserva es más que adecuado, y que las medidas tendientes a redistribuir los ingresos de una forma que tenga probabilidades de elevar la propensión a consumir pueden ser positivamente favorables al crecimiento del capital”.¹⁸⁹

Es aquí entonces, donde comienza la interacción y recursividad del sistema económico, con los sistemas políticos y económicos. Sin embargo, la preocupación de Keynes también radicaba en que el sistema económico liberal podía ser mordaz hacia los individuos que no tuvieran las mismas oportunidades dentro del sistema económico para hacer riqueza. Argumentaba que:

Ciertas inclinaciones humanas peligrosas pueden orientarse por cauces comparativamente inofensivos con la existencia de oportunidades para hacer dinero y tener riqueza privada, que de no ser posible satisfacerse de este modo, pueden encontrar un desahogo en la crueldad, en temeraria ambición de poder y de autoridad y otras formas de engrandecimiento personal.¹⁹⁰

Por ello insistía en la rectoría económica del Estado, para la planeación de la política económica.

“El Estado tendrá que ejercer una influencia orientadora sobre la propensión a consumir, a través de impuestos, fijando la tasa de interés y, quizá, por otros medios.”¹⁹¹ De igual forma, para que el sistema económico prospere, Keynes no deja de un lado la iniciativa privada, al contrario, el Estado debe cooperar con ésta y realizar las actividades necesarias para darle fortaleza, sin perder su rectoría económica, principalmente en cuanto a la socialización de algunas estructuras económicas como las inversiones, lo que promete una ocupación plena:

Creo, por tanto, que una socialización bastante completa de las inversiones será el único medio de aproximarse a la ocupación plena; aunque esto no necesita excluir cualquier forma, transacción o medio por los cuales la autoridad pública coopere con la iniciativa privada. Pero fuera de esto, no se

¹⁸⁹ *Ibidem*, p. 349.

¹⁹⁰ *Ibidem*, p. 350.

¹⁹¹ *Ibidem*, p. 353.

aboga francamente por un sistema de socialismo de Estado que abarque la mayor parte de la vida económica de la comunidad. No es la propiedad de los medios de producción lo que permite al Estado asumir (qué cosa). Si éste es capaz de determinar el monto global de los recursos destinados a aumentar esos medios y la tasa básica de remuneración de quienes lo poseen, habrá realizado todo lo que le corresponde.¹⁹²

Entonces Keynes no estaba proponiendo un socialismo de Estado, en virtud de que éste indicaba que el liberalismo era funcional, sin embargo, el sistema económico necesitaba una reforma en cuanto a su aplicación teórica y práctica en el sistema social pues en caso contrario sucumbiría. “Pero si nuestros controles centrales logran establecer un volumen global de producción correspondiente a la ocupación plena, tan aproximadamente como sea posible, la teoría clásica vuelve a tomar fuerza de aquí en adelante.”¹⁹³

Keynes basó sus argumentos de esta reforma al sistema económico, en el control estatal de ciertas estructuras, las cuáles procurarán producción, consumo y ocupación plena.

Si el Estado lograba estos fines, entonces el liberalismo podía seguir su curso dentro del sistema económico, por tanto, su interacción y su recursividad con los sistemas político y jurídico, serían armónicos.

Esta teoría keynesiana, llevada a la práctica principalmente en los años setenta, gracias a la interacción y recursividad con los otros sistemas del sistema social, logró estabilizar el modo de producción capitalista y le dio nuevamente vida económica al Estado.

¹⁹² *Ibidem*, pp. 353-354.

¹⁹³ *Ibidem*, p. 354.

La crisis del modo de producción capitalista y su redeterminación hacia el neoliberalismo

Los principales ejes que han permitido la desestatización en el sistema económico local y mundial, han sido las ideologías que abarcaron a los sistemas político y jurídico dentro del económico, toda vez que lo que se impuso primero fue la globalización económica y luego se hicieron las justificaciones políticas para crear los instrumentos jurídicos de control. Esto significa que el sistema económico domina a los otros dos, y por ende, el sistema político y el jurídico se comportan y se desarrollan tal y como lo prescribe el económico.

De esta manera, los factores que empiezan a generar crisis en el sistema capitalista son los excedentes de producción que tenían los países de primer mundo, por lo que requerían para que sus economías siguieran funcionando, que sus productos se consumieran fuera de sus territorios, por ende, las políticas internacionales se dirigieron a la desestatización en todos los países, entre ellos los periféricos. De esta manera el Estado benefactor en los países de tercer mundo, fue desapareciendo dando paso a las empresas transnacionales, transformando sus políticas públicas y con ello sus sistemas jurídicos.

Es así como entró en crisis el antiguo modo de producción capitalista, del que nos hablaba Keynes, con todo y sus fórmulas para tener una buena ocupación, ahorro e inversión. No olvidemos que Keynes era partidario de la bien intencionada participación del poder político dentro del sistema económico.

Así entra en la historia Milton Friedman, economista norteamericano y fundador de la Escuela de Chicago, quien concibió las ideas “libertarias” con respecto a un nuevo modo de producción económico, el cual era necesario llevar a la práctica, porque el Estado interventor en la economía, según él era nocivo para el sistema económico.

De esta forma surge el neoliberalismo, el cual es considerado como un modelo económico que se superpone a la libertad política, Milton Friedman indicaba al

respecto que: “La historia sólo tiene una voz para hablar de la relación entre libertad política y el mercado libre, la democracia liberal es así el producto singular de las relaciones de mercado desarrolladas con éxito.”¹⁹⁴

En su libro *Libertad de elegir. Hacia un nuevo liberalismo económico*, Friedman indica que:

La libertad de elegir trata el sistema político de un modo simétrico al económico. Ambos se consideran mercados en los que el resultado se determina a través de la interacción de personas que persiguen sus propios intereses individuales, en vez de los objetivos sociales que los participantes juzgan ventajoso enunciar.¹⁹⁵

Friedman es muy hábil, ya que el argumento en que basa todo su análisis económico es el beneficio que genera el “supuesto” intercambio económico voluntario. Lo anterior lo basa en las manifestaciones que Adam Smith hace en la *Riqueza de las Naciones*, indicando que:

El hallazgo clave de Adam Smith consistió en afirmar que todo intercambio voluntario genera beneficios para ambas partes y que, mientras que la cooperación sea estrictamente voluntaria, ningún intercambio se llevará a cabo, a menos que ambas partes obtengan con ello un beneficio.¹⁹⁶

De igual forma, su pensamiento político lo fundamenta en las afirmaciones hechas por Thomas Jefferson en la declaración de independencia de los Estados Unidos de América y John Stuart Mill con respecto al grado de intervención que debe tener el Estado en la vida de los individuos:

El segundo grupo de ideas aparecía en la declaración de independencia, escrita por Thomas Jefferson para expresar el sentimiento general de sus compatriotas. Proclamó una nueva Nación, la primera en la historia regida por el principio de que cada persona tenía derecho a perseguir sus propios intereses. O como declaró John Stuart Mill: la única finalidad por el que el

¹⁹⁴ Friedman, Milton, *Capitalismo y libertad*, Madrid, Editorial Rialp, 1966, p. 22.

¹⁹⁵ Friedman, Milton y Friedman, Rose, *La libertad de elegir. Hacia un nuevo liberalismo económico*, Barcelona, Grijalbo, 1980, p. 10.

¹⁹⁶ *Ibidem*, p. 16.

poder puede, con pleno derecho ser ejercido sobre un miembro de una comunidad civilizada contra su voluntad, es evitar que perjudique a los demás.¹⁹⁷

Podemos observar que en los principios teóricos que utiliza Friedman para su hipótesis económica neoliberal, emplea el termino “libertad” como el significado en que los individuos tienen las mismas oportunidades económicas para crecer, sin necesidad de un mediador o protector, como lo es el Estado.

Friedman maneja como punto de partida de su teoría económica neoliberal, a la ideología nacionalista de los Estados Unidos de América, desde la perspectiva de las oportunidades y el desarrollo, sin que para él tome alguna importancia aquellos que por ciertas circunstancias no puedan obtener ese desarrollo, pues indica que: “La libertad económica es un requisito esencial de la libertad política. La combinación de poder político y económico en las mismas manos es una fórmula segura para llegar a la tiranía”.¹⁹⁸

De esta forma, Friedman está separando el poder político del poder económico. Sin embargo, podemos indicar de acuerdo a sus argumentaciones, que el poder político es guiado por el económico, y por ende, también los ordenamientos jurídicos.

A efecto de que tener una mejor comprensión, los resumimos como sigue:

1. Friedman indica que el Estado debe estar alejado por completo de la comercialización voluntaria que tienen los individuos, pues éste no es importante y puede, al contrario, crear obstáculos para un intercambio productivo para las partes que se encuentren comercializando. A este respecto, indica que los aranceles y las contribuciones impuestas por el Estado, obliga a las partes otorgar un porcentaje de sus ganancias y crea la incertidumbre de las inversiones:

¹⁹⁷ *Ibidem*, pp. 16-17.

¹⁹⁸ *Ibidem*, p. 17.

En un mundo que practique la libertad de comercio, como en una economía libre en cualquier país, se efectúan transacciones entre entidades privadas: individuos, empresas comerciales, instituciones benéficas. La transacción no se producirá mientras las partes no crean que van a resultar beneficiadas con su realización. Como consecuencia de ello, los intereses de las diversas partes se armonizan. La cooperación y no el conflicto es la regla. En el mundo moderno, los aranceles y restricciones similares al comercio han sido fuente de fricciones entre países.¹⁹⁹

2. La libertad es opuesta a la equidad, pues ningún individuo nace igual, ni con la misma suerte y oportunidades, pero ello no implica que sea culpa de los demás, pues precisamente cualquiera de ellos tiene la libertad de elegir el camino para su desarrollo económico.

La vida no es equitativa. La creencia de que el Estado, puede rectificar lo que la naturaleza ha producido resulta tentadora. Pero también es importante que reconozcamos en qué gran medida nos beneficiamos de esta falta de equidad que deploramos. No hay nada equitativo en el hecho de que Marlene Dietrich, haya nacido con unas hermosas piernas que todos queremos mirar, o en el hecho de que Mohamed Ali haya nacido con la destreza que ha hecho de él un gran pugilista o boxeador. Pero por otro lado, millones de personas que han disfrutado viendo las piernas de la primera o contemplando uno de los combates del segundo, se han beneficiado de la falta de equidad de la naturaleza al crear a una y a otro. ¿Qué especie de mundo sería éste si cualquier persona fuera duplicado de cualquiera otra?²⁰⁰

3. Friedman realiza en su libro una crítica a la educación pública y la compara con la educación privada. Este juego de ideas indica que existe un gasto innecesario en la educación pública, pues ésta no tiene, ni tendrá el nivel educativo que tiene la educación privada. Hace especial énfasis en la educación superior, indicando que la deserción en las universidades públicas se debe al bajo o nulo costo de las mismas, lo que trae como consecuencia

¹⁹⁹ *Ibidem*, p. 81.

²⁰⁰ *Ibidem*, pp. 195-196.

que no exista el mismo interés de un estudiante que paga a otro que no lo hace. Aunado a lo anterior, indica que existe un doble gasto, el que los estudiantes deben pagar por su educación y el impuesto que se paga para que la educación pública exista. El autor en comento, pretende solucionar el problema que plantea, mediante la entrega de vales equivalentes en dinero para la educación de los individuos que no tengan medios para pagar una escuela privada:

Lo trágico e irónico es que en un sistema destinado a capacitar a todos los niños para la adquisición de una lengua común y de los valores de la ciudadanía norteamericana, al dar a todos ellos iguales oportunidades educativas, en la práctica, acentúa la estratificación de la sociedad y proporciona oportunidades educativas sumamente desiguales, esto, debido a que los gastos escolares por alumno son con frecuencia tan elevados en los núcleos urbanos como en los barrios ricos, pero la calidad de la enseñanza es enormemente inferior.²⁰¹ Si nos libra usted de la carga de educar a su hijo, se le dará un vale, un trozo de papel amortizable por una suma fija de dinero siempre que ésta se destine al pago de la educación de sus hijos en una escuela autorizada.²⁰² La historia de la enseñanza en los Estados Unidos, Gran Bretaña y otros países, nos ha convencido de que la asistencia obligatoria a las escuelas no es necesaria para lograr ese nivel mínimo de alfabetización y conocimientos.²⁰³ La universidad vende enseñanza y los estudiantes la compran.²⁰⁴

Según esta teoría, el antídoto para todos los males económicos, incluidos la inflación, es la promoción del libre mercado competitivo. Sin embargo, Friedman omite hacer mención de aquellas Naciones que carecen de las estructuras y capitales necesarios para competir y hacer frente un sistema económico que crece sin medida y lógica. Esto ha traído como consecuencia un aplaste económico

²⁰¹ *Ibidem*, p. 221.

²⁰² *Ibidem*, pp. 224-225.

²⁰³ *Ibidem*, p. 227.

²⁰⁴ *Ibidem*, p. 244.

mordaz por parte de los Estados Unidos de América y de los países que pueden hacer frente a este neoliberalismo, en contra de los demás sistemas económicos.

Y por ende, el sistema político y el sistema jurídico mundial actúan conforme a las directrices del sistema económico. Sin embargo, consideramos que el sistema económico, por sí solo sin intervención alguna del poder político, no puede prevalecer. Ello en virtud de que parece imposible que los países que por “azar”, no tuvieron la suerte de tener elementos para elegir libremente el crecimiento y esplendor de su economía, puedan resistir la explotación económica a expensas de los que sí tienen derecho a elegir sobre ellos. Y tal y como lo afirmaba Hayek “no se puede separar tajantemente el liberalismo económico de sus otras formas: político, moral, etcétera.”²⁰⁵

Entonces, el sistema económico neoliberal necesita controles, que no precisamente son tiranos para él, como trata de enaltecer Friedman en su teoría económica, sino que le permitan su autorreproducción y supervivencia.

La crisis del capitalismo, la seguridad nacional norteamericana y las estrategias Santa Fe para América Latina, como discursos para el salto hacia el neoliberalismo

Advertimos con antelación, que la ideología económica neoliberal norteamericana propuesta por Friedman se basaba en algunos documentos políticos escritos por liberales como Thomas Jefferson y John Stuart Mill. Sin embargo, considero necesario precisar que esas ideologías enaltecían el nacionalismo norteamericano con un fin expansionista hacia el resto del mundo.

Dada la crisis del sistema capitalista, surgió una gran alteración de la situación política económica y social en América Latina, de esta forma comenzó el vuelco al Estado socialista en varios países principalmente en Cuba y Chile.

²⁰⁵ Hayek, Friedrich A, *Camino de servidumbre*, Madrid, Alianza editorial, 1981, p. 115.

Entró en acto la Doctrina de la Seguridad Nacional de los Estados Unidos para evitar el crecimiento ideológico comunista en América Latina. Estados Unidos de América, en su afán por controlar el sistema económico-político de Latinoamérica invadió a Cuba pero fracasó; invadió a República Dominicana y mandó al exilio a su presidente Juan Bosch; después derribaron el gobierno socialista en Chile, con el golpe de Estado del “11 de septiembre de 1973, en donde el general Augusto Pinochet declaró que el golpe no había sido obra de días, ni una acción improvisada, sino que había tenido un largo proceso de maduración”,²⁰⁶ lo que provocó la muerte de Salvador Allende en 1973.

Como consecuencia de lo anterior, Estados Unidos de América puso en práctica un plan para crear el nuevo estado monetarista privatizador, propuesto por Milton Friedman, a partir de 1980. Como ya hemos dicho, Chile fue el laboratorio y el modelo que retomaron Estados Unidos con Reagan e Inglaterra con Margaret Thatcher. De allí nació el Estado Neoliberal que comenzó a sembrarse en todo el mundo dominado por los Estados Unidos de Norteamérica.

Como un medio de control social transnacional fueron creadas las estrategias Santa Fe para América Latina, en las que “se recomienda” salir del modelo Estatista y volverlo Estado mínimo, no propietario.

Antes de adentrarnos al análisis de los documentos Santa Fe, es necesario que hablemos de la doctrina de Seguridad Nacional, para ello retomaremos como definición la que nos da Sánchez Sandoval:

La doctrina de seguridad nacional tiene como objetivo la defensa y reproducción del sistema de producción-capitalista-neoliberal en el hemisferio y de los grupos de poder que lo hacen posible.²⁰⁷

De esta forma, la ideología económica neoliberal que nació en Norteamérica con la ideas de Friedman no podían llevarse a la práctica por sí solas, se necesitaban

²⁰⁶ Sánchez, Sandoval Augusto *Derechos humanos, seguridad pública y seguridad nacional*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2000, p. 43.

²⁰⁷ *Ibidem*, p. 84. Modificado en los términos indicados por el mismo autor.

controles que pusieran las bases para su desarrollo y tomaban como punto de partida a la doctrina de seguridad nacional.

Fue así como los Estados Unidos de América con base en su doctrina de seguridad nacional, crearon mecanismos políticos para sentar las bases económicas, políticas y jurídicas de América Latina.

Documento Santa Fe I

Sánchez Sandoval analiza las estrategias Santa Fe I, II y III de Seguridad Nacional²⁰⁸ que promovieron los norteamericanos hacia América Latina así:

De este modo, en 1980 un grupo de asesores norteamericanos, funcionarios gubernamentales vinculados al Departamento de Estado, elaboró el documento Santa Fe I, con el fin de visualizar el camino a seguir en la relación de los Estados Unidos con Latinoamérica y sirviera como programa para el Presidente Ronald Reagan. Al respecto, el documento ayudó a centrar las percepciones norteamericanas, sobre:

- Las estrategias que debían tenerse sobre la crisis de la deuda externa.
- El estímulo a la democracia y la reducción del Estado.
- La política hacia Cuba con la Radio Martí y la Cuenca del Caribe.²⁰⁹

Por lo que el documento Santa Fe I, impone las estrategias para controlar la economía de América Latina, así como neutralizar a aquellas políticas comunistas, cuya ideología era anti-capitalista, como el caso de la Radio Martí, la cual fue

²⁰⁸ Instrumentos de control social de los Estados Unidos de América para América Latina, incluyendo México.

²⁰⁹ Sánchez Sandoval, Augusto, "Control social en América Latina", *Revista Brasileira de Ciências Criminales*, Instituto Brasileiro de Ciências Criminales, Sao Pablo, Brasil, número 42. Año 11, enero-marzo 2003, pp. 317 a 344.

financiada por el gobierno estadounidense para transmitir en Cuba propagandas norteamericanas.

Documento Santa Fe II

De igual forma, en 1989, antes de la caída de la URSS, para la administración de George Bush, se creó el documento Santa Fe II, el cual visualizaba al continente de tal forma, que veía extenderse la red comunista subversiva y terrorista desde Chiapas, al sur de México, hasta Chile, describiendo un escenario de franco conflicto.

En el preámbulo: “Problemas que se avizoran” señalaba:

- El conflicto comunista en la región, en el marco de la guerra fría.
- El deterioro de las condiciones de vida que aqueja a la mayoría de las economías latinoamericanas y la acelerada inflación, que para entonces era en Nicaragua de 1,226%, en Brasil 338%, en Argentina 178% y en México 144%.
- La migración hacia Estados Unidos de millones de personas desplazadas o de inmigrantes voluntarios.
- El aumento de la ilegalidad y de la corrupción en Latinoamérica.
- El aumento del narcotráfico engendrado por la subversión.
- Los mayores peligros para el sistema financiero internacional.

Todo ello presentaba un panorama de posible participación militar, por parte de los Estados Unidos, en la zona.²¹⁰

Por lo que en el documento Santa Fe II, podemos destacar que comienza a darse un control centralizado de la economía latinoamericana por los Estados Unidos de

²¹⁰ *Idem.*

América, toda vez que han puesto especial interés en las economías informales y paralelas que pudieran competir con la neoliberal impuesta por dicha Nación. De esta manera, toda economía que no pudieran controlar era considerada ilegal, proveniente del narcotráfico y de la corrupción estatal de los gobiernos latinoamericanos. Por ende, para contrarrestar tales ilegalidades y peligros, el gobierno de los Estados Unidos podía intervenir militarmente en cualquier zona de Latinoamérica.

“La Segunda Parte del documento Santa Fe II, *Estrategia económica*, refuerza la idea de que el sistema económico debe consolidarse, sin el control ni la injerencia de los gobiernos.”²¹¹

La especulación económica se convierte en la forma de obtener mayor ganancia, ya no era necesario contratar mano de obra, invertir en seguros sociales o para la vivienda de los trabajadores, pues como decía Milton Friedman cuando hablaba del intercambio voluntario en la *Libertad de elegir*: lo importante para la negociación únicamente es el beneficio que las partes consideran que van a obtener con sus ingresos.

Sánchez Sandoval, nos da una visión más amplia de lo anterior, cuando nos indica que en el documento de Santa Fe II:

Con respecto al “Ajuste de la deuda exterior”, se recomienda una vía para lograr la instrumentación de la reventa de la deuda en el mercado nacional, mediante la utilización de los llamados Swaps²¹² de activos netos de la deuda, que permiten a los inversionistas extranjeros o nacionales (que son quienes poseen los dólares) comprarle al acreedor la deuda externa depreciada y después cambiar el pagaré en valor nominal por moneda nacional.

²¹¹ *Idem.*

²¹² Un *swap* es un contrato por el cual dos partes se comprometen a intercambiar una serie de flujos de dinero en una fecha futura. Dichos flujos pueden, en principio, ser función ya sea de los tipos de interés a corto plazo como del valor de índice bursátil o cualquier otra variable. Es utilizado para reducir el costo y el riesgo de financiación de una empresa o para superar las barreras de los mercados financieros. <http://www.gestiopolis.com/recursos/documentos/fulldocs/fin/swapsforward.htm>

En el apartado relativo al “Capitalismo de estado versus empresas privadas”, la propuesta consiste en que la política comercial de Estados Unidos y las estrategias de inversión deben formularse con la idea de ayudar a la formación de mercados nacionales de capital, promoviéndose las empresas privadas y el desmantelamiento de las industrias paraestatales del gobierno.

En la sección destinada a las “Iniciativas económicas y ecológicas” la propuesta consiste en revitalizar el proyecto de la Cuenca del Caribe hasta el 2007. Con ella se promueve la inversión privada directa de Estados Unidos y se crea la posibilidad de hacer empresas conjuntas entre los Estados Unidos y los países anfitriones.²¹³

Aunado a lo anterior, dicho documento también sentó las bases políticas y jurídicas de “cooperación”, entre los Estados Unidos de América y los países latinoamericanos. Entonces, la forma más idónea de cooperación de los países de Latinoamérica era desde la perspectiva judicial y militar, cuyas bases de creación y aplicabilidad fueron impuestas por los Estados Unidos de América.

Sánchez Sandoval nos describe en forma más precisa lo anterior:

En la Tercera parte dedicada a la “Estrategia para trabajar con las Instituciones Permanentes de las Naciones Latinoamericanas y Favorecer la Cooperación Regional”, se establece que los pilares fundamentales de los gobiernos latinoamericanos son las fuerzas armadas y el sistema judicial y ambos están llevando cargas muy pesadas en la lucha contra los conflictos de baja intensidad y el narcotráfico, mientras se acostumbran a las exigencias democráticas de rendirle cuentas a las administraciones temporales. Al respecto, las iniciativas bilaterales de Estados Unidos deberán recibir apoyo multilateral a través de la Organización de Estados Americanos.²¹⁴

Lo anterior es una muestra de cómo fueron paulatinamente aplicadas a Latinoamérica y posteriormente al mundo, las estructuras neoliberales en el sistema económico, político y jurídico. Sin embargo, estas estrategias se fueron acoplando

²¹³ Sánchez Sandoval, Augusto. “Control social en América Latina”, *Revista Brasileira de Ciências Criminales*, op. cit., nota 209, pp. 317 a 344.

²¹⁴ *Idem.*

conforme pasaba el tiempo y lo necesitaba el sistema económico neoliberal estadounidense para mantenerse y reproducirse.

Documento Santa Fe III

Fue así como en el gobierno de Bill Clinton, el *New World Institute* de Chicago, que es una organización independiente de investigación, especializada en seguridad hemisférica, cultura y democracia”,²¹⁵ creó el documento Santa Fe III para Latinoamérica.

Este documento prescribe el control económico, político y jurídico neoliberal para Latinoamérica mediante la propuesta de eliminar toda injerencia estatal en el desarrollo económico, así como el endurecimiento de las políticas criminales para cesar con toda idea comunista que pueda llevar a la rebelión en contra del sistema neoliberal.

Por lo que, Sánchez Sandoval nos indica que dicho documento en su capítulo primero que se titula “Estados Unidos en la Era de la Posguerra Fría”, se identifican como enemigos del desarrollo latinoamericano:

- El “estatismo”, entendido como el Estado propietario;
- Los movimientos radicales, sociales y políticos;
- Los regímenes comunistas, y la posibilidad de cualquier movimiento de izquierda que acceda en el poder.
- En cuanto al Capítulo IV “Economía, Negocios e Integración”, se centra a favor de los principios económicos neoliberales y sugiere medidas como:

²¹⁵ *Idem.*

- Promover la eliminación de todas las formas de protección a la industria nacional y debilitar la independencia de los sindicatos.
- Consolidar los mercados de capitales y vigorizar los derechos de propiedad y la protección judicial.
- Con respecto al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se recomienda a México instrumentar un efectivo régimen para combatir el narcotráfico y aplicar reformas judiciales que abatan los índices de corrupción en las esferas del poder y se insinúa la conveniencia de romper el monopolio petrolero de México que se ejerce a través de PEMEX.²¹⁶

Como se observa de estos documentos de control social para América Latina, incluyendo a México, se desprende que buscan neutralizar al Estado Nacional propietario con miras a su privatización y a los focos rojos ideológicos, los cuales consideran una amenaza para el funcionamiento del ejercicio de poder económico neoliberal transnacional de los Estados Unidos de América y cada uno de ellos se crean a partir de determinados movimientos sistémicos que tiene esa zona. Esto lo muestra el documento Santa Fe IV, el cual también busca contrarrestar aquellos riesgos de desestabilización económica que los países que conforman a América Latina, además de México, puedan crear para la hegemonía económica de los Estados Unidos de América.

Documento Santa Fe IV

Es evidente que el control económico, político y jurídico de Estados Unidos hacia América Latina, ha tratado de vigilar al continente mediante la imposición de normas transnacionales que protegen su Seguridad Nacional. Es así como a finales del 2004

²¹⁶ *Idem.*

surge el Documento Santa Fe IV,²¹⁷ el cual también consta de estrategias de control social, en puntos trascendentales de la dinámica social en América Latina.

Principalmente el documento Santa Fe IV ataca a la ideología comunista,²¹⁸ a las relaciones comerciales que tiene China²¹⁹ con América Latina, el Canal de Panamá²²⁰ y el narcotráfico,²²¹ mediante la imposición de constructos ideológicos como la democracia liberal y la necesidad que tienen los países de América para que sus ejércitos sean entrenados por los Estados Unidos de América.²²²

Estas ideas que fueron impuestas a Latinoamérica para que el sistema neoliberal estadounidense funcionara, trajo como consecuencia la explotación y empobrecimiento de los países que la conforman, pues sólo ha servido para imponer y proteger el modo de producción capitalista-neoliberal, “comenzando con la

²¹⁷ <http://www.cuestiones.ws/indexbuscar.htm>.

²¹⁸ El informe ataca centralmente al bolivarismo y al presidente de Venezuela Hugo Chávez –a quien se lo trata de castrista y amigo de las FARC–, señalando su papel en la revitalización de la OPEP y su acción por la unidad regional que obstaculiza los planes neocoloniales. También arremete contra el movimiento indígena del Ecuador, contra los luchadores por el agua en Cochabamba-Bolivia, contra los *Sin Tierra del Brasil*, contra la insurgencia colombiana y reclama el endurecimiento de la política contra Fidel Castro y la Cuba socialista. <http://www.cuestiones.ws/indexbuscar.htm>.

²¹⁹ China es el problema estratégico más enojoso que enfrenta Estados Unidos. Combina todas las múltiples dimensiones que cualquier observador estratégico serio debe considerar. Para quienes se inician, señalamos que tiene una dimensión interna muy importante. China, tanto comunista como taiwanesa, se ha insinuado en nuestra situación interna desde el punto de vista económico, el político –en todos los niveles, desde la Casa Blanca, al nivel local– y se está comprometiendo cada vez más desde el punto de vista cultural. <http://www.cuestiones.ws/indexbuscar.htm>.

²²⁰ "En el Canal de Panamá, Estados Unidos ha pagado vastas sumas para mantener el punto más estratégico del continente. (...) Los hechos son preocupantes. Los puertos en las terminales Atlántico y Pacífico del canal han sido puestos en las manos de Hutchison Whampoa Ltd, que tiene lazos muy fuertes con Beijing". <http://www.cuestiones.ws/indexbuscar.htm>.

²²¹ El terrorismo, el tráfico de drogas y el crimen organizado son reconocidos como amenazas globales para la sociedad civil. Sin embargo, la comunidad internacional, encabezada por Estados Unidos, sigue descuidando una amenaza todavía más insidiosa planteada por la alianza entre organizaciones terroristas, traficantes de drogas y crimen organizado, mejor conocida como narcoterrorismo. <http://www.cuestiones.ws/indexbuscar.htm>.

²²² La realidad es que los militares de América Latina, incluida la Cuba comunista, juegan un papel importante en la vida política y cultural de muchos, sino de todos los países. El papel de los militares de Estados Unidos a lo largo del siglo pasado ha consistido en ejercer una influencia modeladora en la educación y formación de los militares de nuestros vecinos hemisféricos. <http://www.cuestiones.ws/indexbuscar.htm>.

privatización de la economía de los Estados, el adelgazamiento del poder económico de los gobiernos y el fortalecimiento del poder de los ejércitos.”²²³

Por ello el neoliberalismo económico tiene como fin el gobierno de los empresarios con la apertura comercial a ultranza, la liberación de los mercados financieros y el retiro del Estado político de sus funciones económicas como regulador, promotor y conductor activo del desarrollo económico y social. Entonces, los controles de homogeneización del nuevo sistema se dirigen primordialmente a la protección de los negociantes y del mercado.

De esta forma, García Menéndez indica:

La ideología neoliberal omite mencionar las consecuencias desastrosas que trae la competencia entre desiguales, como lo es la comercialización de un país del primer mundo y uno periférico, cuyo resultado es la absorción del sistema económico del mayor al menor, excluyendo sus costumbres políticas, ideológicas, jurídicas y biológicas.²²⁴

Con todo lo anterior hemos visto como el sistema capitalista-neoliberal se ha conformado en el sistema social y cómo es que absorbe al sistema político-jurídico, pues este último, es utilizado para el mantenimiento y la autorreproducción del primero.

Elementos que normalizan al individuo para incluirlo-excluirlo en el sistema de control capitalista-neoliberal

En el sistema económico capitalista al individuo se le normalizaba mediante el poder disciplinario, a efecto de que la explotación que yacía en su persona la considerara normal y produjera más con su trabajo a cambio de salarios reducidos.

²²³ Sánchez Sandoval, Augusto, “Control Social en América Latina”, *Revista Brasileira de Ciências Criminales*, *op. cit.*, nota 209, pp. 317-344.

²²⁴ García, Menéndez José Ramón (coord.) *En la encrucijada del neoliberalismo*, Argentina, IEPALA Editorial, 2001, p. 48.

En el sistema económico neoliberal, los objetivos son diversos, pues ya no se requiere el disciplinamiento para el trabajo, porque se produce la exclusión del sistema de producción de millones de personas que nunca serán requeridas para el sistema de producción. La alta tecnología ya no las requerirá ni para ser explotadas. Esto trae como resultado la generación de millones de personas de “desecho” que nunca podrán ingresar al sistema de producción formal por la falta de capacitación.

Para esos desocupados que quedan fuera de todo control de un patrón, de un sindicato o de una escuela, y para los ciudadanos que se hacen ricos en la economía informal, se ha requerido de un sistema jurídico altamente agresivo en que se manifiesta el *terrorismo jurídico de Estado* para reprimir cualquier actividad productiva paralela, que no sea controlada por el sistema económico neoliberal.

El poder, el derecho y la verdad

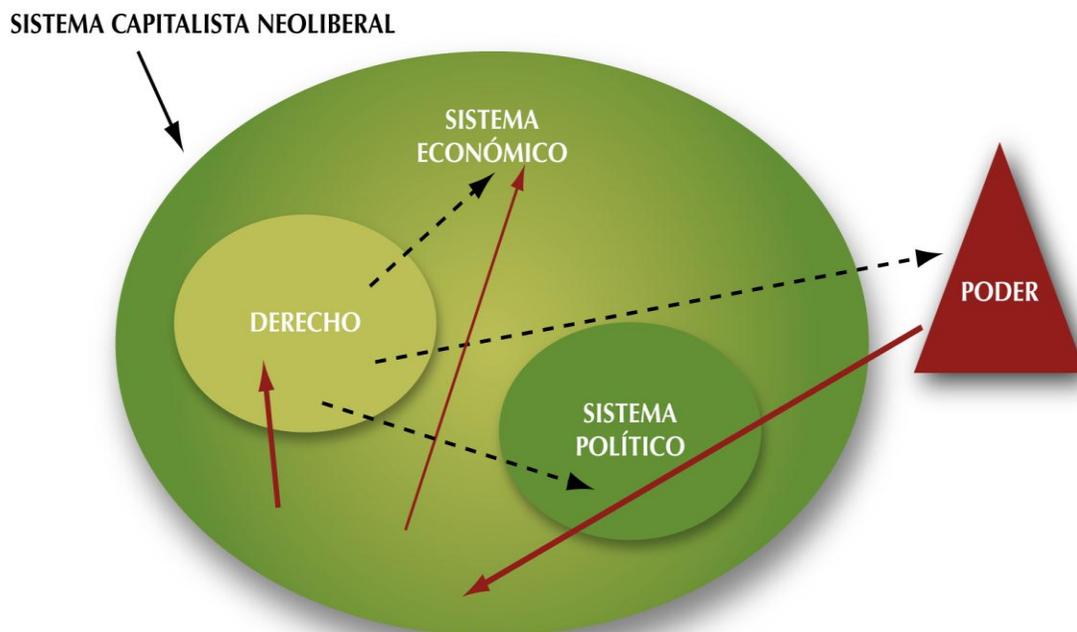
Como lo hemos sostenido en esta investigación, el sistema económico dicta las pautas con las que deberán funcionar los sistemas político y jurídico. Por lo tanto, las categorías de verdad contenidas en ellos serán otorgadas por el primero.

De esta forma, el sistema capitalista-neoliberal se autorreproduce en parte, también gracias al derecho y a las comunicaciones que emanan del sistema económico. A su vez, estos dos sistemas interactúan entre sí para buscar la coherencia entre sus comunicaciones y las del sistema económico. Lo anterior trae como consecuencia que los constructos ideológicos que la comunicación del sistema social sean elevados a categorías de verdad, los cuales buscan cumplir con la finalidad del sistema económico: el control de la acumulación incesante de capital.

Esto se debe a que el Derecho legitima los discursos económicos y políticos que permiten la subsistencia y la autorreproducción del sistema capitalista-neoliberal.

Entonces, el ejercicio del poder produce discursos de verdad, que se convierten en reglas de Derecho para asegurar la protección de la producción de esa verdad en los sistemas ideológicos de control social económico y político.

Esa verdad obliga a los individuos a cierta forma de vivir, de comportarse, de convivir y hasta de morir dentro del sistema de producción capitalista-neoliberal, pero todo ello encaminado a la acumulación de capitales que requiere el sistema económico capitalista-neoliberal. Es así como los discursos jurídicos creados desde esa perspectiva, tienen como finalidad controlar los flujos financieros mediante políticas criminales que vayan encaminadas a la persecución de aquellos cuyos dineros o ganancias no controle el sistema, y también, a la eliminación de los sujetos que no contribuyan a la incesante acumulación de capital. Al respecto, Bob Jessop nos dice:



El neoliberalismo está interesado en promover una transición guiada por el mercado hacia el nuevo régimen económico. Para el sector público, esto

significa privatización, liberalización e imposición de criterios comerciales en el sector estatal que aún queda; para el sector privado, esto significa desregulación y un nuevo esquema legal y político que proporcione apoyo pasivo a las soluciones de mercado.

Esto se refleja en el favorecimiento por parte del Estado a los mercados de trabajo, para que “despidan y contraten” (hire and fire), de tiempo flexible y salarios flexibles; en un aumento de los gastos tributarios dirigido por iniciativas privadas basadas en subsidios fiscales para actividades económicas favorecidas; en las medidas para transformar el Estado de bienestar en un medio para apoyar y subsidiar los bajos salarios así como para mejorar el poder disciplinario de las medidas y programas de seguridad social; y en la reorientación más general de la política económica y social hacia las necesidades del sector privado.²²⁵

Es así como el sistema económico creará los constructos ideológicos necesarios, que mediante discursos elevará a categorías de verdad, convirtiendo al sistema político y al jurídico como instrumentos de control, de equilibrio y de protección para su autorreproducción y supervivencia.

El sistema de producción neoliberal y el terrorismo ideológico-jurídico, como elemento homogeneizador en el neoliberalismo

Según Bob Jessop, Robert Nozick es considerado el ideólogo en que los pensadores neoliberales justifican sus idealismos.

Su pensamiento gira alrededor de una idea: justificar el "Estado mínimo". Para ello, se mueve en dos fuentes: contra la ausencia total de Estado y contra la presencia de un Estado más amplio que el mínimo.

²²⁵ Jessop, Bob, *La crisis del Estado del bienestar, hacia una nueva teoría del Estado y sus consecuencias sociales*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, Universidad Nacional de Colombia, 1999, pp. 87-88.

Su argumentación se basa en la proposición clasista del liberalismo que admiten la existencia del Estado, pero limitándolo a la protección de los derechos individuales. Esta doctrina política sostiene que el poder debe restringirse en favor de la libertad. “El Estado mínimo es el Estado más extenso que puede justificarse; cualquier Estado más extenso viola los derechos de las personas.”²²⁶

Considera negativa la expansión del Estado y positiva la ampliación de los espacios individuales. Nozick parte de la teoría de John Locke del Estado de la Naturaleza, es decir, de una condición teórica en la cual los individuos tienen ya propiedades, pero en la que no existe una autoridad constituida. Tal situación tiende a degenerar en un conflicto al no existir un poder común que dirima las controversias entre los sujetos.

Para entender rectamente el poder político, y derivarlo de su origen, debemos considerar en qué Estado se hallan naturalmente los hombres todos, que no es otro que el de perfecta libertad para ordenar sus acciones, y disponer de sus personas y bienes como lo tuvieran a bien, dentro de los límites de la ley natural, sin pedir permiso o depender de la voluntad de otro hombre alguno.²²⁷

A diferencia de Locke, para quien el Estado sólo se constituye mediante un pacto social, consideramos que el neoliberalismo retoma los procesos de "mano invisible" de la que nos hablaba Smith y que Friedman retoma para justificar la desestatización, pues desde su teoría se desprenden diversas formas del control económico, hasta culminar en el "Estado mínimo".

En este orden de ideas, el neoliberalismo, basa sus principios en la creación del “Estado Mínimo”, para dar apertura a una doctrina basada en el mínimo intervencionismo del Estado en las manifestaciones de tipo económico. Es en este sentido en el que esta teoría pierde de vista las consecuencias sociales y naturales, pues a falta de las mismas capacidades económicas entre los Estados del mundo, los más pobres se ven absorbidos por los fuertes en diversos ámbitos de su

²²⁶ *Ibidem*, p.153.

²²⁷ Locke, John, *Ensayo sobre el gobierno civil*, México, Porrúa, 2008, p. 3.

existencia: cultural, económico, político, jurídico y hasta en la transformación de su hábitat.

Lo anterior, se puede argumentar en el sentido de que no sólo se trata de estudiar el lado económico del sistema capitalista-neoliberal, sino que es pertinente asociar la parte económica con la ideología y el derecho. Ello en virtud de que son elementos que conforman al sistema capitalista-neoliberal, para protegerlo y justificarlo.

Es así como el sistema capitalista-neoliberal, en tanto sistema mundial, conlleva un conjunto de contradicciones sociales, políticas y económicas que amenazan la existencia de la naturaleza y de todas las sociedades que se reproducen con base en el modo neoliberal de producción y las que no.

De esta forma, el sistema capitalista-neoliberal crea mecanismos ideológicos y jurídicos que permiten justificar y autorreproducir a los sistemas económicos y políticos que viven dentro de él.

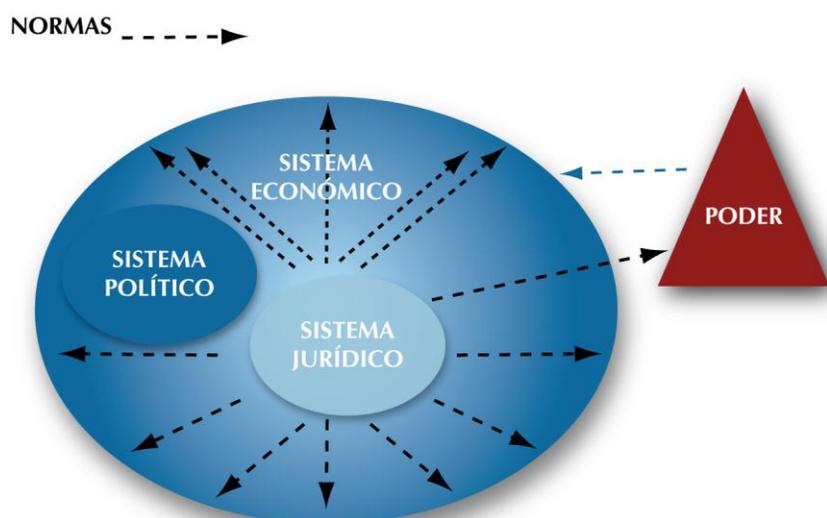
González Vidaurri y Sánchez Sandoval indican:

A través de las normas que violan los principios generales del Derecho moderno, de carácter internacional o nacional, las autoridades del Estado mantienen a las poblaciones de los países bajo una permanente persecución, generada por la inseguridad jurídica, que deja a los ciudadanos en total estado de indefensión frente a arbitrariedades provocadas por aquél.²²⁸

Entonces los “bienes protegidos jurídicamente” en el sistema capitalista-neoliberal ya no son los bienes del individuo que marcaba el derecho garantista, tales como la vida, la libertad y la propiedad del individuo entre otros, sino la productividad del trabajo y la obtención de ganancias extraordinarias mediante el constante juego de los precios y la apertura de nuevos y variados mercados para la realización mercantil de la producción de los centros imperiales.

²²⁸ Sánchez, Sandoval Augusto (coord.) *Control social económico-penal en México, op. cit.*, nota 3, p. 266.

Esto genera que pasen a segundo término algunos Estados que no cuenten con la infraestructura económica suficiente para competir con los más potentes, o se encuentren condenados al fracaso y a la “desvinculación” del sistema capitalista-neoliberal internacional. En el siguiente esquema, podemos observar cómo es que las normas creadas por el ejercicio del poder político, atraviesan al sistema capitalista neoliberal.



La mecánica que opera el sistema jurídico en el sistema de producción, consiste en la creación de normas que protejan al poder que los produce y a su vez los reproduce a ambos. Como se dijo aquí, el poder genera Derecho, y éste a su vez reproduce al poder.

Podemos tomar como ejemplo de lo anterior, aquello que indican al respecto González Vidaurri y Sánchez Sandoval:

La detención de personas por sólo sospecha, el arraigo de las mismas, hasta por 90 días, para que le prueben al Ministerio Público que no son delincuentes; la inversión de la carga de la prueba y el aseguramiento de los bienes propios o ajenos, sobre los que se comporta como dueño el indiciado,

son principios del “derecho opresor” en violación a los derechos de los ciudadanos.²²⁹

Lo anterior se traduce por una parte, en que los poderes que controlan a las potencias operadoras del sistema capitalista-neoliberal global produzcan y homogenicen en todos los países normas penales que no sea su fin más importante el garantizar los derechos mínimos de los individuos, ni proteger su hábitat mediante la creación de ideologías y normas que prohíba y controle la explotación de los recursos naturales del planeta, sino que se crea un derecho del poderoso para su beneficio.

El control social político-jurídico transnacional, como consecuencia de la globalización en el sistema de control capitalista-neoliberal

Para obtener el consenso de los individuos, se requiere de la creación de discursos políticos y jurídicos, para asegurar la justificación del sistema.

El discurso político-jurídico es una ideología que posibilita a todas aquellas comunicaciones que conforman al sistema dominante de inclusión total. Ese discurso se desarrolla con la participación de los ciudadanos, convirtiéndolos en partidarios, en este caso, del sistema de producción capitalista-neoliberal, el cual les crea necesidades como la producción, el consumo de los productos transnacionales y la especulación.

Dadas las comunicaciones que existen en el sistema político-económico capitalista-neoliberal, el sistema jurídico debe ser acorde a sus necesidades y no necesariamente a las de los individuos. Por eso dice Sánchez Sandoval que:

A las políticas posmodernas no les importa cuidar las formalidades de las libertades civiles en que teóricamente descansaba el liberalismo capitalista moderno. La simulación de las garantías individuales y de los derechos

²²⁹ *Idem.*

humanos, quedó en el pasado. Aunque no se toleran las dictaduras abiertas, al estilo latinoamericano del siglo XX, se han promulgado legislaciones que en la modernidad eran consideradas de excepción, institucionalizándolas como el derecho cotidiano y permanente, para legitimar y dar cauce jurídico a las nuevas necesidades de control.²³⁰

Y dado que el sistema económico se ha globalizado, los controles sociales formales e informales ya no sólo deben operar localmente, sino también internacionalmente.

Por ello, tomaremos como concepto de globalización para esta investigación el que señala Aniyar de Castro: “Hablamos de globalización” (término que tiene falsas connotaciones horizontales), cuando no se trata sino de una estructura piramidal que se impone verticalmente a través de medios sutiles de convencimiento e ideologización.”²³¹

Es por eso que cuando se analizan las normas desde la perspectiva sociológico-jurídica, éstas carecen de razón y certidumbre, pues su aceptación y justificación se basan en la ideología que aseguran los controles necesariamente homogeneizados para el libre desarrollo del mercado. Es así como la aplicación de cualquier ordenamiento jurídico se encuentra supeditado, en gran parte, a la estabilidad del sistema capitalista-neoliberal.

De esta forma, los constructos ideológicos contenidos en el discurso del Derecho están conformados con un lenguaje de tipo garantista, pero su aplicación corresponde al cumplimiento de su finalidad: la de proteger la subsistencia del sistema capitalista.

Por ello, los ordenamientos jurídicos de los países deben ser acordes a un sistema de Derecho globalizador con el fin de mantener los controles políticos y jurídicos que requiere el sistema económico mundial para mantenerse. Sin

²³⁰ Sánchez, Sandoval, (coord.) *Política Criminal, la reducción del Estado Nacional y las Políticas Transnacionales de Seguridad*, op. cit., nota 81, p. 3.

²³¹ Rosales, Elsie y Aniyar de Castro, Lolita, *Cuestión criminal y derechos humanos: la perspectiva crítica*, Venezuela, op. cit., nota 124, p. 29.

embargo, el sistema capitalista-neoliberal, necesita dominar a nivel global-general, es decir, en los países de primer mundo y en los que no lo son.

Un ejemplo de lo anterior puede ser Chile, que ha sido presentado a nivel mundial como un éxito en la economía neoliberal, aunque su situación social interna sea todo lo contrario. No obstante, lo anterior muestra que las políticas económicas diseñadas por los primermundistas desembocan en los países periféricos como México y América Latina, en donde prevalecen los desequilibrios económicos internos y externos, así como “crecientes déficits en la cuenta corriente de su balanza de pagos, la especulación, la caída de las reservas, el alza de las tasas internas de interés, desplome de la producción, incremento del desempleo, deterioro de los salarios reales, quiebra de empresas y deterioro del bienestar social.”²³²

Según lo anterior, es imposible, para los sistemas jurídicos, políticos y económicos de los países periféricos, seguir un modelo económico neoliberal que es impuesto por los países centrales, porque no se adaptan a las infraestructuras existentes, ni a sus necesidades. La consecuencia que se ha visto es la desaparición y absorción de los sistemas locales por los sistemas de las potencias centrales.

Por lo tanto, lo factible sería que cada país creara su propio modelo económico mediante políticas que busquen el bienestar de su sociedad, para así llegar a su inclusión económica, política, social y jurídica, manteniendo su propio control social. Sin embargo, Sánchez Sandoval nos dice: “Pero también sería ingenuo pensar que los operadores de la política criminal no utilizaran la función de la defensa social como justificación de su poder de dominación política.”²³³

²³² Calva, José Luis, *México. Más allá del neoliberalismo, opciones dentro del cambio global*, México, Plaza Janés, 2001, p. 18.

²³³ Sánchez, Sandoval Augusto (coord.) *Seguridad pública y la teoría general de sistemas en la sociedad del riesgo*, op. cit., nota 2, p. 65.

Por ello, los países periféricos no pueden darse sus propias reglas de control económico, político y jurídico, pues su dominación por parte de los países de primer mundo es la base del sistema de control capitalista-neoliberal.

El sistema de producción económico y la ideología-derecho, como generadores de pautas de inclusión-exclusión social en el sistema de control capitalista-neoliberal

Cabe mencionar, que la diferencia entre lo prohibido y lo permitido va en función del equilibrio y autoprotección del sistema de control capitalista-neoliberal.

Entonces, el sistema jurídico realizará las operaciones pertinentes para crear los controles necesarios, mediante los cuales el sistema económico de producción capitalista-neoliberal se mantiene. Estas operaciones van desde permitir prácticas económicas, hasta prohibir ciertas conductas sociales que puedan causar peligro al sistema capitalista-neoliberal.

Dentro de esas pautas de inclusión y exclusión que el sistema jurídico crea, considero que las más importantes son las que se refieren a las normas punitivas, es decir, aquellas normas penales que le permiten al sistema capitalista-neoliberal excluir e incluir conductas por medio del castigo.

Es importante destacar que entre esos controles se encuentran los sistemas jurídicos locales y los instrumentos jurídicos transnacionales, en donde los primeros deben seguir las mismas pautas de inclusión y exclusión que existen en los segundos.

Los instrumentos internacionales de inclusión y exclusión político-jurídica en el sistema capitalista-neoliberal

Si el sistema liberal capitalista construyó al Estado nacional moderno como su ideología justificatoria, el Estado Neoliberal necesita de nuevos instrumentos

jurídicos que justifiquen la redeterminación, que se ha producido en el sistema económico capitalista anterior. Así podemos decir que los nuevos tipos de ideologías-normas globalizadoras constituyen al Estado Neoliberal privatizado y Posmoderno.

El concepto de posmodernidad según Lyotard, significa:

Una actitud crítica a una situación que no resultó ser como se había proyectado en la modernidad. A partir de ello, surgen ideas de cambio en todos los ámbitos de la sociedad, entre ellos, los sistemas ideológicos de control social, en donde se encuentra inmerso el Derecho.²³⁴

En general, no existe un gran acuerdo entre los autores en torno a la descripción de la sociedad posmoderna, pero Lyotard la ejemplifica de la siguiente manera:

El eclecticismo de la cultura general contemporánea: escuchamos reggae, vemos una película del oeste, vamos a almorzar a McDonald's y a cenar a un restaurante local, llevamos perfume parisino en Tokio y ropas 'retro' en Hong Kong; el conocimiento es un asunto de los concursos televisivos. Es fácil encontrar un público para obras eclécticas. Convertido en kitsch destinado para el gusto popular, el arte alimenta la confusión que reina en el gusto de los patrones. Los artistas, los propietarios de las galerías de arte, los críticos y el público nadan juntos en el "todo vale" y la indiferencia reina en nuestra época.²³⁵

"La sociedad posmoderna" puede ser llamada también "la sociedad del control". Por lo tanto, ésta puede ser caracterizada por una intensificación y generalización de los aparatos normalizadores del disciplinamiento, que animan internamente a las prácticas comunes y cotidianas. Pero además, se presenta el repliegue del antiguo Estado nacional, para ceder su lugar en la prestación de funciones y servicios públicos a los empresarios particulares, con la consecuente pérdida de los antiguos

²³⁴ Lyotard, Jean Francois, *La condición postmoderna: informe sobre el saber*, España, Editorial Cátedra, 2004, p. 52.

²³⁵ *Ibidem*, p. 76.

derechos laborales y los beneficios de la seguridad social, que antes eran obligación del Estado.

La pérdida del Estado de Bienestar ha provocado que todas las actividades que antes el Estado brindaba gratuitamente, apoyado en la recaudación de impuestos, ahora deban ser autofinanciables, lo que significa que haya que pagar por ellos el precio del costo de operación. El Estado entonces, cumple el papel de ser solo un mediador que facilita la actividad entre los particulares, quienes tienen el capital, la iniciativa y la inteligencia de saber lo que es bueno para todos. Frente a esta visión, el papel que les queda a los partidos y a las instituciones políticas es nulo.²³⁶

De esta forma, en la sociedad del control, existe un escenario del Derecho penal, que supone una transformación de los principios y de las garantías constitucionales, herederas de la tradición moderna. Ideológicamente, a la *sociedad de control* se le presenta como la sociedad moderna del desarrollo y no como la *sociedad de violencia estructural* que produce el neoliberalismo.

Bajo esta perspectiva, según Sánchez Sandoval, existen dos grandes polaridades para ver el delito y la criminalidad, dependiendo de la visión que se tenga de la organización social:

LA PRIMERA.- Se consideraría a la Sociedad como un conjunto humano homogéneo, es decir, obediente a una sola razón y a una sola realidad, considerada como buena, bien intencionada y como la única posible. En ella se concibe a todos los hombres por iguales, y el diverso, es el enemigo inconforme o disidente que debe ser reprimido para que no rompa la armonía social,

LA SEGUNDA.- Considera a la Sociedad como un conjunto humano heterogéneo, plural en donde coexisten distintas razones y distintas

²³⁶ Sánchez, Sandoval Augusto (coord.) *Control social económico-penal en México, op. cit.*, nota 3, p. 243.

realidades, y por lo tanto, se reconoce y respeta la diversidad. En consecuencia, lo que caracteriza a una sociedad es la desigualdad.²³⁷

De esta manera la sociedad del control global, pertenece al primer grupo donde sólo se acepta la homogeneización de la población entorno a una sola razón, donde no son posibles otras razones, ni otras realidades.

Entonces, la esencia de la ideología-derecho neoliberal, local o transnacional, es la de producir Derecho, pero para quitar aquellos derechos que la modernidad le garantizaba a las personas. Hoy el Derecho posmoderno es el derecho de quienes ejercen el poder económico, y éste les sirve para excluir, neutralizar y expropiar los bienes de sus competidores en la economía informal. Pero además, si esas normas le son insuficientes, la tradición del dominante ha sido también el ejercicio del poder por las “vías de hecho”, de manera que tortura, desaparece personas y hace la guerra preventiva contra sus enemigos, sean nacionales o extranjeros.

Consecuencia de ello es el derecho penal del enemigo, cuyo principal defensor es Gunter Jakobs. Algunos de los elementos principales de este tipo de Derecho son:

- Se anticipa el momento de la punibilidad.
- No se disminuye el marco de la punibilidad.
- Las disposiciones que suele tener el adelantamiento de la punibilidad no se hacen en el código penal clásico, sino que se crean leyes especiales que contienen normas sustantivas, procesales y de ejecución.
- Existe una supresión significativa de garantías.

Según Jakobs, el Derecho penal del enemigo se caracteriza por tres elementos:

²³⁷ Sánchez, Sandoval Augusto y González, Vidaurri Alicia, *Criminología*, op. cit., nota 4, p. 7.

En primer lugar, se constata un amplio adelantamiento de la punibilidad, es decir, que en ese ámbito, la perspectiva del ordenamiento jurídico-penal es prospectiva (punto de referencia: el hecho futuro), en lugar de –como es lo habitual—retrospectiva (punto de referencia el hecho cometido). En segundo lugar las penas previstas son desproporcionadamente altas: especialmente la anticipación de la barrera de la punición no es tomada en cuenta para reducir en correspondencia la pena amenazada. En tercer lugar, determinadas garantías procesales son relativizadas e incluso suprimidas.²³⁸

Por lo tanto, y de acuerdo al Derecho penal del enemigo, no es requisito indispensable que la conducta considerada delictiva se materialice, pues basta con la simple sospecha de que pudiera llegar a realizarse para imputarle a un individuo o grupo de individuos una norma penal de esta naturaleza. Pudiera decirse que este derecho es netamente preventivo de conductas extremas que pueden afectar fuertemente a la sociedad; sin embargo, esa prevención es altamente punible. De hecho, el Derecho penal del enemigo es un derecho de imputación anticipada y de excepción, en cuyo sistema no se pueden incluir, ni aplicar las garantías individuales.

Si se examina, ante este trasfondo –por ejemplo, en el Derecho penal español relativo al terrorismo después de las últimas modificaciones legislativas habidas—la amplia eliminación iuspositivista de las diferencias entre preparación y tentativa, entre participación y autoría, incluso entre fines políticos y colaboración con una organización terrorista, difícilmente puede parecer exagerado hablar de un Derecho penal de autor: mediante sucesivas ampliaciones se ha alcanzado un punto en el que <<estar ahí>> de algún modo, <<formar parte>> de alguna manera, <<ser uno de ellos>>, aunque sólo sea en espíritu, es suficiente.²³⁹

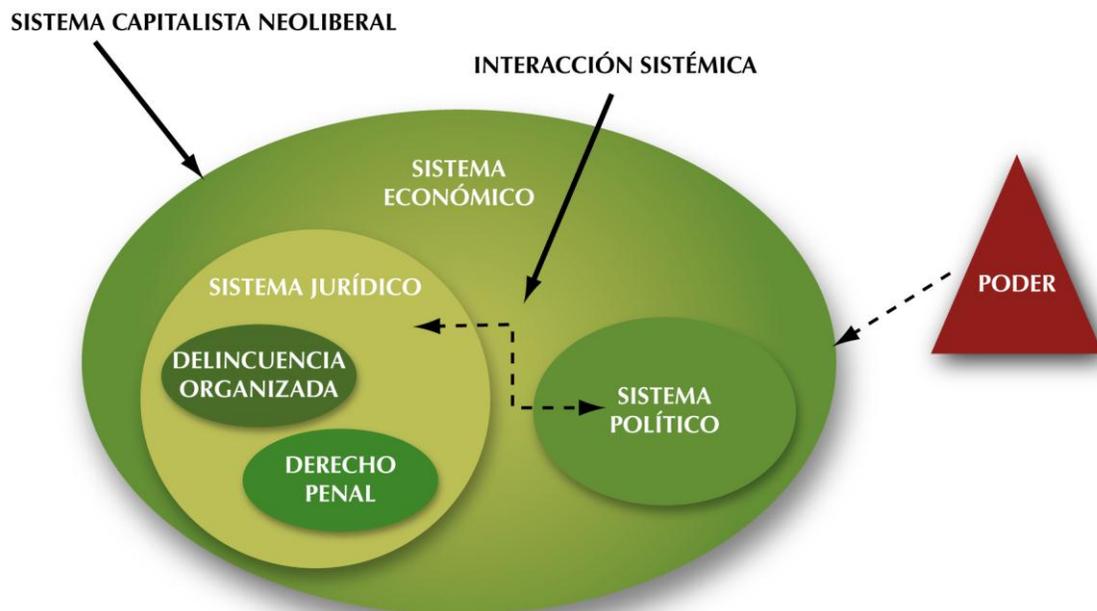
Es así como el Derecho penal del enemigo de Gunter Jakobs, ha sido el estandarte para justificar la exclusión de los “enemigos” de aquellos que ejercen el poder económico en el sistema social y buscan mantener su hegemonía.

²³⁸ Jakobs Gunter, *Derecho penal del enemigo*, trad. de Manuel Cancio Meliá, Madrid, Civitas Ediciones, S.L., 2003, pp. 79-81.

²³⁹ *Ibidem*, pp. 101-102.

Por tanto, el sistema económico necesita de categorías discursivas para justificar las políticas criminales internacionales que le permiten excluir a sus enemigos, es decir, a todos aquellos que compitan económicamente con los que ejercen el poder económico.

De esta forma, el discurso contiene constructos ideológicos como delincuencia organizada transnacional y delincuencia organizada local, a los cuales el mismo sistema les da el carácter de problema de seguridad nacional para la protección del sistema económico global; y es en este sentido, que de ahí se desprenden una gama de delitos, tanto del orden internacional como local.



Para fines de esta investigación, analizaremos como instrumentos político-jurídicos de control social transnacional y local a: A) La Convención de las Naciones Unidas en contra del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas²⁴⁰ y B) La Convención Interamericana contra la Corrupción, en virtud de que consideramos que la primera contiene los controles de fiscalización y sanción para

²⁴⁰ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 1990.

aquellos que acumulen incesantemente capital fuera de las normas impuestas por el sistema económico; y la segunda cumple las mismas funciones, pero va dirigida a aquellos individuos que forman parte de la administración y fiscalización de los capitales, para mantener la hegemonía del sistema capitalista-neoliberal: los Servidores Públicos o todo aquél que tenga un rol en la función pública.

I. El Derecho penal trasnacional como instrumento básico de control en el sistema capitalista-neoliberal

Hemos visto que las reglas del Derecho, delimitan formalmente el ejercicio del poder y los efectos de verdad que éste produce, transmite y reproduce por medio del discurso jurídico.

En este sentido, el ejercicio del poder determina la intensidad y fuerza del discurso, para que éste a su vez reproduzca la verdad que construye. Es decir, que el discurso transmite la verdad creada por el poder, constituyéndose así, la verdad que “debe ser”.

Toda vez que el sistema económico domina en el sistema social, en donde los sistemas políticos y jurídicos tienen recursividad con el primero, es claro que el Derecho tiene como primordial bien jurídico protegido, a todos aquellos discursos y prácticas sociales que conformen al sistema económico y su ejercicio del poder.

Es decir, el Derecho capitalista nacional moderno, cuyos principios garantistas protegían los bienes, la libertad y la presunta inocencia del individuo, se han transformado en el Derecho transnacional neoliberal, por medio del nuevo discurso jurídico transnacional, gracias a las doctrinas de seguridad nacional y a la globalización de las economías por medio de los mercados internacionales, los cuales buscan proteger los intereses económicos de los países rectores.

El Derecho transnacional en el neoliberalismo, dista mucho de proteger la supervivencia de los individuos y a sus necesidades biológicas, por el contrario, este

derecho se ha convertido en protector de las relaciones libres de comercio y del control de los flujos financieros a nivel mundial, cuya finalidad es proteger el sistema económico que lo rige.

Por lo que una de las finalidades más importantes de la aplicabilidad del Derecho transnacional en el neoliberalismo, es el combate, mediante la criminalización, de los flujos financieros que no se han controlado, pues éstos atacan directamente a la dinámica del sistema económico rector, ya que arremeten en contra del ejercicio del poder que existe en el sistema económico mundial formalmente establecido por él mismo, ya que es éste el que domina a los demás sistemas locales; al Sistema Jurídico, al Sistema Social y al Sistema Político de cada Estado-Nación.

De esta manera surge el Derecho transnacional posmoderno, de las convenciones internacionales celebradas por la Organización de las Naciones Unidas, en donde los países miembros deben adherirse y acatar las recomendaciones legales internacionales, con la finalidad de incluir los principios normativos transnacionales al derecho local de cada Estado-Nación adherente, para controlar sus sistemas jurídicos, políticos y sociales.

En este sentido, el Derecho transnacional del neoliberalismo, se ha conformado mayormente de normas de carácter penal, las cuales han servido como base para la creación del nuevo Derecho económico penal transnacional, con el objeto de controlar y homogenizar los sistemas jurídicos de los Estados-Nación que integran el sistema económico neoliberal.

De esta forma el discurso del Derecho penal interno de los Estados locales, ha sido reformado y reemplazado poco a poco por el discurso del Derecho transnacional posmoderno, con el fin de establecer un mayor control económico, político y jurídico de las naciones periféricas.

Por esta razón, el derecho interno de los países periféricos ha sido reformado, reemplazado y creado; de acuerdo con los criterios y lineamientos que impone el

sistema económico neoliberal, ya que es éste el que delimita las acciones y ejerce el poder como sistema dominante.

Sánchez Sandoval es muy claro, cuando señala que el papel del Estado se ha reducido, y a cambio de ello ahora prevalecen las políticas internacionales que han nacido de las doctrinas de Seguridad Nacional, tendientes a la defensa de la salud económico-financiera del sistema de producción capitalista-neoliberal en el mundo:

En los “países periféricos” en cambio, al adoptar las reglas de la apertura de mercados, de la competitividad internacional y de la “reducción del Estado”, se han sufrido diferentes consecuencias relacionadas con la incapacidad económica para competir con las transnacionales monopólicas: la quiebra o la venta, a las mismas, de las instalaciones y medios de producción de las pequeñas empresas; el desempleo generalizado y la exclusión del sistema de producción neoliberal de millones de personas.²⁴¹

América Latina y México, son claros ejemplos de países periféricos que han adoptado directrices internacionales para la creación y aplicación del Derecho posmoderno transnacional en el neoliberalismo, sólo basta la ratificación en las Convenciones o la aprobación de Convenciones Político-Jurídicas, ante el Comité de las Naciones Unidas para que el Derecho transnacional se legitime y se legalice en sus derechos internos.

A) La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, como uno de los fundamentos jurídicos de una nueva política de control social transnacional.

Han sido diversos los mecanismos de inclusión-exclusión que los controles del sistema capitalista-neoliberal han desarrollado para el libre impulso de las políticas económicas transnacionales.

²⁴¹ Sánchez, Sandoval Augusto (coord.) *Control social económico-penal en México, op. cit.*, nota 3, p. 238.

El sistema de poder transnacional-controlador, se auxilia de entes jurídico-sociales que le permite crear un conjunto de herramientas y mecanismos de control, para clasificar a los individuos que dañan al sistema económico, etiquetándolos, persiguiéndolos, y castigándolos, para “normalizarlos”, “reformularlos” y finalmente excluirlos del sistema.

Una de las grandes maquinarias de este ejercicio del poder-control económico, es el Derecho transnacional, que mediante Convenciones internacionales formúla dispositivos de controles económicos, políticos y jurídicos, con el fin de eliminar y/o contrarrestar acciones que no vayan encaminadas a la acumulación incesante de capital fiscalizado.²⁴² Éstos han estado acompañados de producciones transnacionales de orden ideológico, de acumulaciones de saber, de métodos de observación, de técnicas de registro, de procedimientos de investigación, de aparatos de verificación, supervisión y de represión.

Consideramos que “La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas”,²⁴³ en adelante “la Convención”, es el ejemplo idóneo para demostrar cómo el Derecho transnacional ha permeado en el ordenamiento jurídico mexicano. Bajo esta perspectiva en este apartado analizaremos a la Convención junto con la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (LFCDO), promulgada y vigente en México desde 1996.

Del análisis del discurso contenido en esta Convención²⁴⁴, resultan diversos puntos de convergencia de control político-social transnacional.

Sánchez Sandoval nos dice que las normas transnacionales son reglas del control que ejercen los países centrales sobre los periféricos: “La posmodernidad política-jurídica consiste en la imposición de reglas internacionales, que hacen los países

²⁴² Los tratados de fiscalización de drogas, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Naciones Unidas, Nueva York, 2009.

²⁴³ Ratificada bajo su promulgación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 5 de septiembre de 1990, documento en que aparece su texto completo.

²⁴⁴ Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, del 20 de diciembre de 1988, número de ley 7198 01/11/1990.

centrales a los países periféricos, para obligarlos a pasar de la premodernidad político-jurídica, a la posmodernidad del control legal y de facto extraterritorial”.²⁴⁵

De este análisis se desprende, que los sistemas jurídicos locales ya no serán autónomos del Derecho transnacional, es decir, la autodeterminación económica, política y jurídica de las naciones se ha transformado en el nacimiento de legislaciones locales²⁴⁶ inspiradas por él, cuya principal estrategia es la vigilancia, el control social y la homogeneización económica, política y jurídica global.

Por esta razón, y toda vez que se encuentra latente “el riesgo” del estancamiento económico y político de cualquier país que no forme parte de la globalización mundial, los países periféricos se ven obligados a observar y aplicar ordenamientos jurídicos transnacionales, delegando su soberanía, por medio de la adhesión a los tratados internacionales, obligándose a su vez a reformar sus legislaciones locales o a crear mecanismos legales de control.

Es así como los países en desarrollo no crean sus propias normas de acuerdo a sus necesidades sociales y económicas, ya que éstas se encuentran supeditadas a los mandamientos legales transnacionales.

En ese sentido, la aplicabilidad del Derecho transnacional en el Derecho interno de un estado, puede tener como resultado la violación de las garantías mínimas que éste ha conquistado, pues los fines del primero se someten a los controles económicos, políticos y jurídicos que los países centrales establecen.

Es preciso señalar, que el contenido de esta convención consta de 34 artículos, sin embargo para los fines requeridos en nuestra investigación, analizaremos sólo algunos de ellos, junto con otros de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, ya que esta ley proviene y basa sus principios jurídicos en esta Convención; además abordaremos cuando sea necesario, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Todo ello, lo hacemos con la finalidad de mostrar

²⁴⁵ Sánchez Sandoval, Augusto, *Sistemas ideológicos y control social*, op. cit., nota 85, p. 175.

²⁴⁶ Tal como la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en México del 7 de noviembre de 1996.

cómo es que el ordenamiento jurídico transnacional se ha convertido en un Derecho penal del enemigo que es fundamental para los fines del sistema capitalista-neoliberal.

En este sentido, a continuación analizaremos los principios jurídicos posmodernos que impone la Convención, así como la forma en que éstos se materializan el derecho local de nuestro país.

Principios de derecho posmoderno que impone la Convención de las Naciones Unidas en contra del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas

a) Influencia del Derecho transnacional en los ordenamientos jurídicos locales

En este sentido, consideramos que el derecho transnacional, mediante este tipo de Convenciones, es el que marca las pautas para la creación del derecho interno de los países hacia los cuales el ejercicio del poder económico pretende mantener su hegemonía.

En el artículo 3º de la Convención, correspondiente a los delitos y sanciones, se encuentran normas que van en contra de los principios y las garantías del Derecho interno en nuestro país, como se analizará más adelante.

Esta convención “recomienda” a los países firmantes, entre ellos México, la creación de normas-ideologías que permitan combatir los delitos que contiene desde su propio derecho interno, tal y como lo prescribe el numeral 1, del Artículo 3º, inciso c, correspondiente a los delitos y sanciones, que a la letra indica:

1. Cada una de las Partes adoptará las medidas que sean necesarias para tipificar como delitos penales en su derecho interno, cuando se cometan intencionalmente:

c) A reserva de sus principios constitucionales y de los conceptos fundamentales de su ordenamiento jurídico.²⁴⁷

Lo anterior pone de manifiesto que efectivamente en el discurso se respetan los principios constitucionales de cada parte; sin embargo, éstos ya contienen elementos normativos que le pertenecen al “Derecho penal del enemigo”, como ejemplo de ello tenemos las reformas del año 2008 a la constitución de nuestro país, en donde se ha integrado el arraigo en el Artículo 16 constitucional, pudiendo detener a cualquier persona sólo con el fin de investigarla, por el término de 40 días y hasta llegar a 80 días, violándose la presunción de inocencia de los individuos.²⁴⁸

Así mismo, la convención obliga a las legislaciones locales a cambiar sus estructuras, principios generales, leyes sustantivas y objetivas con el fin de que sus normas-ideologías puedan ser aplicadas, así lo ordena en el numeral 2, del Artículo 3º, correspondiente a los delitos y sanciones:

A reserva de sus principios constitucionales y de los conceptos fundamentales de su ordenamiento jurídico, cada una de las partes adoptará las medidas que sean necesarias para tipificar como delitos penales conforme a su derecho interno, cuando se cometan intencionalmente...²⁴⁹

En caso de que las Constituciones de los Estados no permitan adoptar las medidas pertinentes para tipificar los delitos y observar sus prescripciones, éstas se reforman (como ha ocurrido con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las reformas del 2008), toda vez que estas obligaciones constituyen una relación de subordinación, tal y como Foucault lo indica: “Existen mecanismos, entre ellos los

²⁴⁷ *Ibidem*, pp. 105-106

²⁴⁸ Artículo 16 constitucional, párrafo octavo: La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo de una persona, con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculcado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse, siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder los ochenta días.

²⁴⁹ Los tratados de fiscalización de drogas, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *op. cit.*, nota 242, p. 107.

jurídicos, en los que, en forma aparente de una paz perpetua, ayudan a los Estados de primer mundo, a la continuación de su guerra política permanente.”²⁵⁰

Es decir, el control social transnacional que se observa desde los preceptos de la Convención que analizamos, busca mantener y consolidar la hegemonía del ejercicio del poder económico, a través de mecanismos políticos y jurídicos.

b) Eliminación del principio del hecho y la reversión de la carga de la prueba para en inculpado

La Convención en análisis nos permite vislumbrar que los delitos en ella contenidos no necesitan ser materializados para ser castigados. De acuerdo con Gunter Jakobs, el Derecho penal del enemigo es incompatible con el principio del hecho, es decir, con la realización del acto delictivo. Para este autor tal principio sólo se encuentra en el Derecho penal tradicional: “En la doctrina tradicional, el principio del hecho se entiende como aquel principio genuinamente liberal de acuerdo con el cual debe quedar excluida la responsabilidad jurídico-penal por meros pensamientos, es decir, como rechazo de un Derecho penal orientado con base en la <<actitud interna>> del autor.” ²⁵¹

También la Convención indica que para la persecución y ejecución de los delitos que en ella se prescriben, no se necesitan pruebas objetivas, ni materiales que le den existencia al hecho delictivo,²⁵² ya que en su numeral 3, del Artículo 3o, correspondiente a los delitos y sanciones indica:

²⁵⁰ Foucault, Michel, *Genealogía del racismo*, op. cit., nota 77, p. 76, *paráfrasis*.

²⁵¹ Jakobs Gunter. *Derecho penal del enemigo*, op. cit., nota 238, p. 100.

²⁵² Tal y como lo afirma Jakobs, el Derecho penal del enemigo es un Derecho penal de autor: finalmente, corresponde ahora llevar a cabo una brevísima reflexión en torno a la manifestación técnico-jurídica más destacada de la función divergente de la pena del Derecho penal del enemigo: la incompatibilidad del Derecho penal del enemigo con el principio del hecho.

Como es sabido, el Derecho penal del enemigo jurídico-positivo vulnera, así se afirma habitualmente en la discusión, en diversos puntos del principio del hecho. *Ibidem*, pp. 79-81.

I. El conocimiento, la intención o la finalidad requeridos como elementos de cualquiera de los delitos enunciados en el párrafo 1 del presente artículo, podrán inferirse de las circunstancias objetivas del caso.

En el caso de México puede servir de ejemplo la imputación anticipada que encontramos en el Artículo 2º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada,²⁵³ toda vez que del análisis de dicho artículo se desprende que el simple hecho de “organizarse para”, es decir no es necesario que se cometa materialmente alguno de los delitos contenidos en el mismo, se considerará como el delito consumado de delincuencia organizada más la punibilidad del ilícito correspondiente, como lo afirma el Artículo 4º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.²⁵⁴

²⁵³ Artículo 2º.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

I. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter y Terrorismo Internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter; contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero; falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 Y 237; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis; y el previsto en el artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal;

II. Acopio y tráfico de armas, previstos en los artículos 83 bis y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;

III. Tráfico de indocumentados, previsto en el artículo 138 de la Ley General de Población;

IV. Tráfico de órganos previsto en los artículos 461, 462 y 462 bis de la Ley General de Salud;

V. Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 201; Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 202; Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en los artículos 203 y 203 Bis; Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 204; asalto, previsto en los artículos 286 y 287; secuestro, previsto en el artículo 366; tráfico de menores o personas que no tiene capacidad para comprender el significado del hecho, previsto en el artículo 366 Ter, y robo de vehículos, previsto en los artículos 376 Bis y 377 del Código Penal Federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales Estatales o del Distrito Federal, y

VI. Trata de personas, previsto y sancionado en los artículos 5 y 6 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

²⁵⁴ Artículo 4º: Sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada se le aplicarán las penas siguientes:

I. En los casos de los delitos contra la salud a que se refiere la fracción I del artículo 2o. de esta Ley:

En este sentido, basta con presumir de las circunstancias objetivas del caso, la intención, el conocimiento o la finalidad de los elementos que constituyen los delitos que la convención define, para atribuirlos a título de responsabilidad penal a una persona o a un grupo. Entonces, la prueba no es necesaria para inculpar penalmente a alguien, pues bajo tales circunstancias existe la reversión de la prueba, es decir, el imputado tiene que demostrar que no tuvo la intención, ni el conocimiento, ni la finalidad de organizarse para cometer determinados ilícitos. Aunado a lo anterior, los indicios tienen la calidad de prueba preconstituida, pues basta con uno de ellos para detener al inculpado.

En la legislación mexicana encontramos estos principios en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la cual remite la carga de la prueba en cuanto a la adquisición o posesión lícita de bienes en materia de decomisos al tenedor de la cosa, y al contrario, se le pueden decomisar bienes al inculpado cuando existan indicios suficientes que presuman que los mismos son producto o se utilizaron para la delincuencia organizada:

Artículo 29.- Cuando existan indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que una persona es miembro de la delincuencia organizada, el Ministerio Público de la Federación podrá disponer, previa autorización judicial, el aseguramiento de los bienes de dicha persona, así como de aquéllos respecto de los cuales ésta se conduzca como dueño, quedando a cargo de sus tenedores acreditar la procedencia legítima de dichos bienes, en cuyo caso deberá ordenarse levantar el aseguramiento.

a) A quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada, de veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a veinticinco mil días multa, o

b) A quien no tenga las funciones anteriores, de diez a veinte años de prisión y de doscientos cincuenta a doce mil quinientos días multa.

II. En los demás delitos a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley:

a) A quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión, de ocho a dieciséis años de prisión y de quinientos a veinticinco mil días multa, o

b) A quien no tenga las funciones anteriores, de cuatro a ocho años de prisión y de doscientos cincuenta a doce mil quinientos días multa.

En todos los casos a que este artículo se refiere, además, se decomisarán los objetos, instrumentos o productos del delito, así como los bienes propiedad del sentenciado y aquéllos respecto de los cuales éste se conduzca como dueño, si no acredita la legítima procedencia de dichos bienes.

Artículo 30.- Cuando existan indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que hay bienes que son propiedad de un miembro de la delincuencia organizada, o de que éste se conduce como dueño, podrán asegurarse con autorización judicial previa. Si se acredita su legítima procedencia, deberá ordenarse levantar el aseguramiento.

Bajo esa perspectiva, estas normas contravienen el principio de inocencia, en el sentido de que la parte acusadora tiene que demostrar la culpabilidad del imputado. Así lo indica el Artículo 20, punto A, fracción V de nuestra Carta Magna:

Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

A. De los principios generales.

V. La carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, conforme lo establezca el tipo penal. Las partes tendrán igualdad procesal para sostener la acusación o la defensa, respectivamente;

Esto demuestra que la Ley Federal contra la delincuencia organizada es un derecho de excepción, en virtud de que no concuerda con el articulado garantista de nuestra Constitución.

c) Supresión de garantías procesales a cambio de la “protección” de bienes jurídicos

También la convención admite agravar los delitos, cuando al sujeto imputado se le conozcan “declaraciones de culpabilidad anteriores”, por delitos análogos a los que se le incriminan, ya sea por tribunales extranjeros o del propio país. En México se aplica de igual forma con las confesiones que se dan en los procesos penales, tales como los antecedentes penales. Como lo indica el numeral 5, inciso h, del Artículo 3º, correspondiente a los delitos y sanciones, que a la letra indica:

5. Las partes dispondrán lo necesario para que sus tribunales y demás autoridades jurisdiccionales competentes puedan tener en cuenta las circunstancias de hecho que den particular gravedad a la comisión de los delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, tales como:

h) Una declaración de culpabilidad anterior, en particular por delitos análogos, por tribunales extranjeros o del propio país, en la medida en que el derecho interno de cada una de las Partes lo permita.²⁵⁵

Bajo esta perspectiva, la Convención le da al autor una peligrosidad nata, pues admite la aplicación de la analogía aunque se refiera a delitos distintos y en circunstancias diferentes. Y es que en el Derecho penal del enemigo, Jakobs nos dice lo siguiente con respecto al autor:

El autor viene definido tan sólo por el hecho de que puede constituir un peligro para el bien jurídico, con el añadido de que cabe anticipar, potencialmente sin límite alguno, el comienzo de tal peligro. El autor no tiene ninguna esfera privada, ningún ámbito para una conducta-todavía-no-socialmente-relevante, sino que es sólo fuente de peligro, o con otras palabras, enemigo del bien jurídico. En un consecuente desarrollo de este criterio de tomar como punto de partida la protección de bienes jurídicos, habría que combatir penalmente incluso los pensamientos peligrosos de autores potenciales o, más aún, las fuentes de donde surgen estos pensamientos peligrosos.²⁵⁶

Entonces el autor del delito no es el convencional del Derecho penal, sino que es el peligroso social al cual es necesario atribuirle la imputación anticipada y directa para neutralizarlo o eliminarlo del sistema social por considerarlo enemigo.

También en la Convención se describe que las autoridades, además de actuar como lo indica la norma, también lo pueden hacer discrecionalmente, aun cuando se

²⁵⁵ Los tratados de fiscalización de drogas, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *op. cit.*, nota 242, pp. 108-109.

²⁵⁶ Jakobs, Gunter, *Estudios de derecho penal*, Madrid, UAM Ediciones, 1997, p. 295.

supere al propio derecho interno, con la finalidad de que el enjuiciamiento de los delitos se ejerza con mayor eficacia, con el argumento de mantener la protección de bienes jurídicos. Jakobs indica al respecto:

Desearía rastrear otro motivo, algo oculto y por ello tanto más difícil de controlar, que favorece las anticipaciones de la punibilidad: el principio de mismo de la protección de bienes jurídicos. Este principio induce a creer en la legitimación de todo aquello que puede ser puesto en una relación positiva con el concepto de bien jurídico. Lo que con razón se pueda calificar como un ataque peligroso a un bien jurídico tiene que ser, según parece, socialmente nocivo, si se intenta definir el estado de integridad de la sociedad por la intangibilidad de los bienes jurídicos.²⁵⁷

En México se utiliza en todas las fases del proceso penal y hasta la sentencia, ya que los juzgadores tienen la absoluta discrecionalidad de valorar o no las pruebas.²⁵⁸

Lo anterior se encuentra contenido en el artículo 3º, referente a los delitos y sanciones, numeral 6:

Las Partes se esforzarán por asegurarse de que cualesquiera facultades legales discrecionales, conforme a su derecho interno, relativas al enjuiciamiento de personas por los delitos, tipificados de conformidad con el presente artículo, se ejerzan para dar la máxima eficacia a las medidas de detección y represión respecto de estos delitos, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de ejercer un efecto disuasivo en lo referente a la comisión de esos delitos.²⁵⁹

²⁵⁷ *Ibidem*, pp. 294-295.

²⁵⁸ Por ejemplo el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales y el artículo 40 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, que a la letra indican: *artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales: Los tribunales, según la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural, más o menos necesario que exista entre la verdad conocida y la que se busca, apreciarán en conciencia el valor de los indicios hasta poder considerarlos como prueba plena. Artículo 40 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada: Para efectos de la comprobación de los elementos del tipo penal y la responsabilidad del inculpado, el Juez valorará prudentemente la imputación que hagan los diversos participantes en el hecho y demás personas involucradas en la averiguación previa.*

²⁵⁹ Los tratados de fiscalización de drogas, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *op. cit.*, nota 242, p. 109.

También la libertad se demora según la “gravedad” de los delitos a que se refiere la convención en comento, es decir, la libertad anticipada y la libertad condicional, así como la conmutación de la pena se niegan a los imputados incriminados por este tipo de delitos, de esta forma se instituye la prisión de máxima seguridad.

En México, la libertad anticipada en los delitos como beneficio penitenciario, se da como resultado de las penas señaladas en las sentencias y según las causas particulares de las conductas delictivas. Las sentencias pueden acumular varias condenas privativas de libertad, por lo que algunas veces se llega a condenas de hasta 700 años aún y cuando se trate de sentencias por delitos cometidos en el fuero común;²⁶⁰ por tanto la prescripción de un delito, sería el doble más un tanto. Artículo 3º, delitos y sanciones, numeral 8.

Cada una de las Partes establecerá, cuando proceda, en su derecho interno un plazo de prescripción prolongado dentro del cual se pueda iniciar el procesamiento por cualquiera de los delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo. Dicho plazo será mayor cuando el presunto delincuente hubiese eludido la administración de justicia.²⁶¹

Como un efecto de lo anterior, se han prolongado los plazos para evitar que prescriban los delitos y las penas en las legislaciones penales locales, tal como lo indica el artículo 6º de la Ley Federal contra la Delincuencia organizada, el cual nos muestra que se han prolongado los tiempos para la prescripción del delito.²⁶²

Bajo ese orden de ideas, en el Derecho penal se contemplaban atenuantes para efecto de la determinación judicial de la pena, entre ellos existía la calidad de delincuente político. Sin embargo, también la convención rechaza que a cualquier

²⁶⁰ El caso de la sentencia de “la mataviejitas” en México: “los elementos de prueba aportados al juez 67 penal, Enrique Juárez Saavedra, dieron como resultado la sentencia de 759 años y 17 días de prisión para Barraza Samperio...”, <http://www.eluniversal.com.mx/notas/494312.html>.

²⁶¹ Los tratados de fiscalización de drogas, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *op. cit.*, nota 242, p. 109.

²⁶² Artículo 6º. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada: *los plazos para la prescripción de la pretensión punitiva y de la potestad de ejecutar las penas y medidas de seguridad correspondientes, se duplicarán respecto de los delitos a que se refiere el artículo 2º. de esta ley cometidos por miembros de la delincuencia organizada.*

delito en ella contenido, se le califique como político o se alegue que está políticamente motivado. De esta forma en México se ha negado la calificativa de delito político. Artículo 3º, Delitos y Sanciones, numeral 10.

A los fines de la cooperación entre las Partes prevista en la presente Convención, en particular la cooperación prevista en los artículos 5, 6, 7 y 9, los delitos tipificados de conformidad con el presente artículo no se considerarán como delitos fiscales o como delitos políticos ni como delitos políticamente motivados, sin perjuicio de las limitaciones constitucionales y de los principios fundamentales del derecho interno de las Partes.²⁶³

Los elementos atenuantes para la condena han desaparecido, y en su lugar existen ordenamientos jurídicos penales de exclusión que equilibran al sistema capitalista-neoliberal. Esto demuestra que este conjunto de normas no busca la paz ni la protección de la sociedad, sino la eliminación de todos aquellos enemigos que no permitan la acumulación incesante de capital o que compitan con la hegemonía del ejercicio del poder económico.

d) La eliminación de la presunción de inocencia

De acuerdo a Luigi Ferrajoli, la presunción de inocencia es un elemento garantista de la tradición liberal, por ello considera a este elemento como fundamental para que un juicio penal sea racional y fiable y limite la potestad punitiva del Estado hacia los individuos:

La epistemología garantista. El derecho penal de los ordenamientos desarrollados es un producto predominantemente moderno. Los principios sobre los que se funda su modelo garantista clásico –la estricta legalidad, la materialidad y la lesividad de los delitos, la responsabilidad personal, el juicio

²⁶³ Los tratados de fiscalización de drogas, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *op. cit.*, nota 242, p. 109.

oral y contradictorio en partes y la presunción de inocencia— en gran parte son, como es sabido, el fruto de la tradición jurídica ilustrada y liberal.²⁶⁴

Y, sin embargo, más allá de la heterogeneidad y de la ambivalencia de sus presupuestos teóricos y filosóficos, es cierto que los principios mencionados, tal y como se han consolidado en las constituciones y en las codificaciones modernas, forman en su conjunto un sistema coherente y unitario. La unitariedad del sistema, que pondré de manifiesto en el apartado 6 mediante su formalización, depende a mi modo de ver del hecho de que los distintos principios garantistas se configuran, antes que nada, como un esquema epistemológico de identificación de la desviación penal encaminada a asegurar, respecto de otros modelos de derecho penal históricamente concebidos y realizados, al máximo grado de racionalidad y de fiabilidad del juicio y, por tanto, de limitación de la potestad punitiva y de tutela de la persona contra la arbitrariedad.²⁶⁵

En ese sentido, la presunción de inocencia es considerada como un elemento fundamental de observación garantista que pone límites al Estado en cuanto a la aplicación de cualquier Derecho penal. Entendiendo a la presunción de inocencia como aquella garantía que debe tener todo sujeto, mientras que la autoridad no demuestre, con una prueba fehaciente, plenamente su responsabilidad penal:

Principio de Jurisdiccionalidad y presunción de inocencia. Si la jurisdicción es la actividad necesaria para obtener la prueba de que un sujeto ha cometido un delito, hasta que esa prueba no se produzca mediante un juicio regular, ningún delito puede considerarse cometido y ningún sujeto puede ser considerado culpable ni sometido a pena.²⁶⁶

De la Convención en análisis se desprende la eliminación de este principio garantista, puesto que ahora ya no son los agentes de la administración de justicia quienes deben demostrar la culpabilidad del indiciado, sino su defensa es la que

²⁶⁴ Ferrajoli, Luigi, *Derecho y razón*, trad. de Perfecto Andrés Ibáñez y otros, Madrid, Editorial Trotta, 1995, p. 33.

²⁶⁵ *Ibidem*, p. 34.

²⁶⁶ *Ibidem*, p. 549.

debe demostrar la inocencia de aquél, así como la proveniencia lícita de sus bienes o demostrar que no sabía que eran de proveniencia ilícita.

Y en virtud de que la imputación anticipada se contrapone con el principio de que se requieren pruebas materiales para inculpar a alguien de un delito o exigir una responsabilidad penal, carece de razón la teoría de las pruebas cuando indica que nadie puede probar lo inexistente. Por tanto, es absurdo que a una persona o a un grupo de personas se les exija procesalmente que demuestren que no tuvieron la intención, ni el conocimiento, ni la finalidad de cometer algún ilícito previsto en la Convención para demostrar su inocencia. De esta forma se le impone al acusado presentar la prueba negativa que implica probar la ausencia del delito, quedando ante las normas en total estado de indefensión.

La Convención utiliza el constructo ideológico “a sabiendas”, el cual indica arbitrariamente que un individuo al cual se le realiza una imputación anticipada sabía que podía en el futuro cometer algún ilícito contenido en ella. Artículo 3^o, numeral 1, ordinal b, subnumerales i) e ii):

1) b) (i): La conversión o la transferencia de bienes a sabiendas de que tales bienes proceden de alguno o algunos de los delitos tipificados de conformidad con el inciso a) del presente párrafo, o de un acto de participación en tal delito o delitos, con el objeto de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a cualquier persona que participe en la comisión de tal delito o delitos, a eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones;

1) b) ii): La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad reales de bienes, o de derechos relativos a tales bienes, a sabiendas de que proceden de alguno o algunos de los delitos tipificados de conformidad con el inciso a) del presente párrafo o de que un acto de participación en tal delito o delitos.²⁶⁷

²⁶⁷ *Ibidem*, p. 106.

En este sentido el imputado no solamente tendrá que demostrar que no sabía que el origen de los bienes, su ubicación o su destino procedían de conductas ilícitas, sino que también tendrá que enfrentar un proceso penal privado de su libertad.

Por ende, el sujeto imputado debe demostrar que es presuntamente inocente, además debe hacerlo con pruebas inexistentes.

e) La competencia jurídico-penal extraterritorial

En esta Convención los países firmantes se obligan a declararse competentes de los delitos que en ella se definen, aun y cuando el delito no se haya cometido en su territorio, por lo que sólo basta que a un nacional suyo o con residencia habitual a su territorio se lo hayan imputado. También es importante indicar que, cualquier país firmante puede iniciar el proceso penal en todas sus etapas, en ausencia del inculpado extranjero o nacional en el caso en que no lo quieran extraditar, y aunque el delito no se haya cometido ni en su territorio, pero éste considera dicha conducta como un posible agravio a su Nación.

Así lo indica el artículo 4º de la Convención, en la totalidad de sus numerales, incisos y subincisos:

1. Cada una de las Partes:

- a) Adoptará las medidas que sean necesarias para declararse competente respecto de los delitos que haya tipificado de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3:
 - i) Cuando el delito se cometa en su territorio;
 - ii) Cuando el delito se cometa a bordo de una nave que enarbole su pabellón o de una aeronave matriculada con arreglo a su legislación en el momento de cometerse el delito;

- b) Podrá adoptar las medidas que sean necesarias para declararse competente respecto de los delitos que haya tipificado de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3:
 - i) Cuando el delito sea cometido por un nacional suyo o por una persona que tenga su residencia habitual en su territorio;
 - ii) Cuando el delito se cometa a bordo de una nave para cuya incautación dicha Parte haya recibido previamente autorización con arreglo a lo previsto en el artículo 17, siempre que esa competencia se ejerza únicamente sobre la base de los acuerdos o arreglos a que se hace referencia en los párrafos 4 y 9 de dicho artículo;
 - iii) Cuando el delito sea uno de los tipificados de conformidad con el apartado iv) del inciso c) del párrafo 1 del artículo 3 y se cometa fuera de su territorio con miras a perpetrar en él uno de los delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3.

2. Cada una de las Partes:

- a) Adoptará también las medidas que sean necesarias para declararse competente respecto de los delitos que haya tipificado de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3 cuando el presunto delincuente se encuentre en su territorio y dicha Parte deniegue su extradición a otra basándose en que:
 - i) El delito se ha cometido en su territorio o a bordo de una nave que enarbole su pabellón o de una aeronave matriculada con arreglo a su legislación en el momento de cometerse el delito: o
 - ii) El delito ha sido cometido por un nacional suyo:
- b) Podrá adoptar también las medidas que sean necesarias para declararse competente respecto de los delitos que haya tipificado de conformidad

con el párrafo 1 del artículo 3 cuando el presunto delincuente se encuentre en su territorio y dicha Parte deniegue su extradición a otra.

3. La presente Convención no excluye el ejercicio de las competencias penales establecidas por una Parte de conformidad con su derecho interno.²⁶⁸

De acuerdo con este análisis, la Convención conmina a que no se observen las Legislaciones Penales Locales de las Naciones, sino que la misma se erige, en determinados casos, como un instrumento jurídico que permite neutralizar a los enemigos del sistema capitalista-neoliberal.

En caso de que surja por cualquier circunstancia la institución de la extradición, las partes firmantes se comprometen a concederla cuando sean requeridos, y si la parte requerida no extradita al imputado, lo podrán detener o juzgar en su ausencia y de acuerdo las leyes del país requirente.

Como México forma parte de la Convención, basta con que cualquier parte firmante lo solicite para extraditar procesados e incluso sentenciados, o en su defecto, que el Poder Judicial Mexicano cumpla en su territorio sentencias extranjeras. Así lo indica el Artículo 6º, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, incisos a), b); 10, 11, 12 de la Convención en análisis:

1. El presente artículo se aplicará a los delitos tipificados por las Partes de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 3.
2. Cada uno de los delitos a los que se aplica el presente artículo se considerará incluido entre los delitos que den lugar a extradición en todo tratado de extradición vigente entre las Partes. Las Partes se comprometen a incluir tales delitos como casos de extradición en todo tratado de extradición que concierten entre sí.
3. Si una Parte que supedita la extradición a la existencia de un tratado recibe de otra Parte, con la que no la vincula ningún tratado de extradición, una solicitud de extradición, podrá considerar la presente Convención como la

²⁶⁸ Los tratados de fiscalización de drogas, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *op. cit.*, nota 242, p. 110.

base jurídica necesaria para la extradición respecto de los delitos a los que se aplica el presente artículo. Las Partes que requieran una legislación detallada para hacer valer la presente Convención como base jurídica para la extradición considerarán la posibilidad de promulgar la legislación necesaria.

4. Las Partes que no supediten la extradición a la existencia de un tratado reconocerán los delitos a los que se aplica el presente artículo como casos de extradición entre ellas.
5. La extradición estará sujeta a las condiciones previstas por la legislación de la Parte requerida o por los tratados de extradición aplicables, incluidos los motivos por los que la Parte requerida puede denegar la extradición.
8. Con sujeción a lo dispuesto en su derecho interno y en sus tratados de extradición, la Parte requerida podrá, tras haberse cerciorado de que las circunstancias lo justifican y tienen carácter urgente, y a solicitud de la Parte requirente, proceder a la detención de la persona cuya extradición se solicite y que se encuentre en su territorio o adoptar otras medidas adecuadas para asegurar su comparecencia en los trámites de extradición.
9. Sin perjuicio del ejercicio de cualquier competencia penal establecida de conformidad con su derecho interno, la Parte en cuyo territorio se encuentre un presunto delincuente deberá:
 - a) Si no la extradita por un delito tipificado de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 3, por los motivos enunciados en el inciso a) del párrafo 2 del Artículo 4, presentar el caso ante sus autoridades competentes para enjuiciarlo, salvo que se haya acordado otra cosa con la Parte requirente;
 - b) Si no lo extradita por un delito de ese tipo y se ha declarado competente en relación con ese delito de conformidad con el inciso b) del párrafo 2 del Artículo 4, presentar el caso ante sus autoridades competentes para enjuiciarlo, salvo que la Parte requirente se oponga a efectos de salvaguardar su competencia.
10. Si la extradición solicitada con el propósito de que se cumpla una condena se deniega basándose en que la persona objeto de la solicitud es nacional

de la Parte requerida, ésta, si su legislación lo permite y de conformidad con los requisitos de dicha legislación, previa solicitud de la Parte requirente, considerará la posibilidad de hacer cumplir la condena impuesta conforme a la legislación de la Parte requirente o el resto de dicha condena que quede por purgar.

11. Las Partes procurarán concertar acuerdos bilaterales y multilaterales para llevar a cabo la extradición o aumentar su eficacia.
12. Las Partes podrán considerar la posibilidad de concertar acuerdos bilaterales o multilaterales, ya sean especiales o generales, sobre el traslado de las personas condenadas a prisión u otra forma de privación de libertad por los delitos a los que se aplica el presente artículo, a fin de que puedan terminar de cumplir sus condenas en su país.²⁶⁹

Desde esta perspectiva, podemos concluir en este punto, que la Convención es un mecanismo de persecución de todos aquellos que pretender enfrentarse o competir con el sistema capitalista-neoliberal, pues el asilo político por lo menos, ya no existe en los países que son parte adherentes de ella.

f) Decomiso de bienes “producto del delito” y la apropiación de los mismos por países distintos al que pertenecen

La Convención en estudio permite que los *bienes y/o productos obtenidos o derivados*²⁷⁰ de “actos delictivos”, sean *decomisados y/o embargados*

²⁶⁹ *Ibidem*, pp.114-116.

²⁷⁰ La Convención indica en su Artículo 1, relativo a las definiciones, en sus incisos p) y q), que: p) Por “producto” se entiende los bienes obtenidos o derivados directa o indirectamente de la comisión de un delito tipificado de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 3; q) Por “bienes” se entiende los activos de cualquier tipo, corporales o incorporales, muebles o raíces, tangibles o intangibles, y los documentos o instrumentos legales que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos activos.

*preventivamente y/o incautados*²⁷¹ por la Parte que considere que es competente respecto de un delito tipificado en ella, por lo que en ésta existen los mecanismos procedimentales para tal efecto, es decir, aun y cuando existan bienes en el territorio de otro país que no sea el “competente” para tratar estas conductas ilícitas, de acuerdo a estas normas, el país requerido tiene la obligación de entregarlos al país requirente, sin que se pueda invocar el secreto bancario. Además de que la Convención le permite al país requirente hacer uso de esos bienes o productos como lo considere pertinente.

No obstante, que la Convención menciona que la decisión del país requerido con respecto al decomiso de bienes y/o producto del delito será de acuerdo a sus normas internas, ésta crea los elementos jurídicos necesarios para que las contenidas en ella sean las observadas en este rubro.

De acuerdo a este análisis, los países centrales tienen facultades en cualquier momento de requerir a los países periféricos de los bienes y/o productos consecuencia de los delitos tipificados en la Convención, toda vez que según el estudio del equilibrio del sistema capitalista-neoliberal que hicimos en páginas anteriores, las conductas ilícitas en mayoría se cometerán en éstos últimos. Lo que trae como resultado el enriquecimiento “legal” de los países de primer mundo a costa del empobrecimiento de los periféricos.

Así lo indica la Convención en estudio en su Artículo 5, relativo al decomiso, numeral 1, inciso a), b), numerales 2, 3 y 4, incisos a), subincisos i), ii), inciso b), c),

²⁷¹ La Convención indica en su Artículo 1, relativo a las definiciones, inciso f) que: *"Decomiso" se entiende la privación con carácter definitivo de algún bien por decisión de un tribunal o de otra autoridad competente;* inciso l) que: *Por "embargo preventivo" o "incautación" se entiende la prohibición temporal de transferir, convertir, enajenar o mover bienes, o la custodia o el control temporales de bienes por mandamiento expedido por un tribunal o por una autoridad competente. Ibidem, pp. 103-104.*

d), subincisos i), ii) y iii), incisos e), f), g), numeral 5, incisos a) y b), subincisos i), ii), numeral 6, incisos a), b) y c), subincisos i), ii), iii), numerales 7, 8 y 9:

Artículo 5

Decomiso

1. Cada una de las Partes adoptará las medidas que sean necesarias para autorizar el decomiso:
 - a) Del producto derivado de delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3, o de bienes cuyo valor equivalga al de ese producto;
 - b) De estupefacientes y sustancias psicotrópicas, los materiales y equipos u otros instrumentos utilizados o destinados a ser utilizados en cualquier forma para cometer los delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3.
2. Cada una de las Partes adoptará también las medidas que sean necesarias para permitir a sus autoridades competentes la identificación, la detección y el embargo preventivo o la incautación del producto, los bienes, los instrumentos o cualquiera otros elementos a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo, con miras a su eventual decomiso.
3. A fin de dar aplicación a las medidas mencionadas en el presente artículo, cada una de las Partes facultará a sus tribunales u otras autoridades competentes a ordenar la presentación o la incautación de documentos bancarios, financieros o comerciales. Las Partes no podrán negarse a aplicar las disposiciones del presente párrafo amparándose en el secreto bancario.
4. a) Al recibirse una solicitud formulada con arreglo al presente artículo por otra Parte que sea competente respecto de un delito tipificado de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 3, la Parte en cuyo territorio se encuentra el producto, los bienes, los instrumentos o cualquier otro de los elementos a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo:

- i) Presentará la solicitud a sus autoridades competentes con el fin de obtener un mandamiento de decomiso al que, en caso de concederse, dará cumplimiento; o
 - ii) Presentará ante sus autoridades competentes, a fin de que se le dé cumplimiento en la medida solicitada, el mandamiento de decomiso expedido por la Parte requirente de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, en lo que se refiera al producto, los bienes, los instrumentos o cualesquiera otros elementos a que se refiere el párrafo 1 que se encuentren en el territorio de la Parte requerida.
- b) el párrafo 1 del artículo 3, la Parte requerida adoptará medidas para la identificación, la detección y el embargo preventivo o la incautación del producto, los bienes, los instrumentos o cualquiera otros elementos a que se refiere) Al recibirse una solicitud formulada con arreglo al presente artículo por otra Parte que sea competente por respecto de un delito tipificado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, con miras al eventual decomiso que se ordene, ya sea por la Parte requirente o, cuando se haya formulado una solicitud con arreglo al inciso a) del presente párrafo, por la Parte requerida.
- c) Las decisiones o medidas previstas en los incisos a) y b) del presente párrafo serán adoptados por la Parte requerida de conformidad con su derecho interno y con sujeción a sus disposiciones, y de conformidad con sus reglas de procedimiento o los tratados, acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales que haya concertado con la Parte requirente.
 - d) Será aplicable, *mutatis mutandis*, lo dispuesto en los párrafos 6 a 19 del Artículo 7. Además de información enumerada en el párrafo 10 del Artículo 7, las solicitudes formuladas de conformidad con el presente artículo contendrán lo siguiente:
 - i) En el caso de una solicitud correspondiente, el apartado i) del inciso a) del presente párrafo, una descripción de los bienes por decomisar y una exposición de los hechos en que se funde la Parte requirente que sea suficiente para que la Parte requerida pueda tramitar el mandamiento con arreglo a su derecho interno;

- ii) En el caso de una solicitud correspondiente al apartado ii) del inciso a), una copia admisible en derecho de un mandamiento de decomiso expedido por la Parte requirente que sirva de fundamento a la solicitud, una exposición de los hechos e información sobre el alcance de la solicitud de ejecución del mandamiento;
 - iii) En el caso de una solicitud correspondiente al inciso b), una exposición de los hechos en que se funde la Parte requirente y una descripción de las medidas solicitadas.
- e) Cada una de las Partes proporcionará al Secretario General el texto de cualesquiera de sus leyes y reglamentos por los que haya dado aplicación al presente párrafo, así como el texto de cualquier cambio ulterior que se efectúe en dichas leyes y reglamentos.
- f) Si una de las Partes opta por supeditar la adopción de las medidas mencionadas en los incisos a) y b) del presente párrafo a la existencia de un tratado pertinente, dicha Parte considerará la presente Convención como base convencional necesaria y suficiente.
- g) Las Partes procurarán concretar tratados, acuerdos o arreglos bilaterales y multilaterales para mejorar la eficacia de la cooperación internacional prevista en el presente artículo.
- 5. a) La Parte que haya decomisado el producto o los bienes conforme a los párrafos 1 o 4 del presente artículo dispondrá de ellos en la forma prevista por su derecho interno y sus procedimientos administrativos.
- b) Al actuar a solicitud de otra Parte, con arreglo a lo previsto en el presente artículo, la Parte podrá prestar particular atención a la posibilidad de concertar acuerdos a fin de:
 - i) Aportar la totalidad o una parte considerable del valor de dicho producto y de dichos bienes, o de los fondos derivados de la venta de dicho producto o de dichos bienes, a organismos intergubernamentales especializados en la lucha contra el tráfico ilícito y el uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;
 - ii) Repartirse con otras Partes, conforme a un criterio preestablecido o definido para cada caso, dicho producto o

dichos bienes, o los fondos derivados de la venta de dicho producto o de dichos bienes, con arreglo a lo previsto por su derecho interno, sus procedimientos administrativos o los acuerdos bilaterales o multilaterales que hayan concertado a este fin.

6. a) Cuando el producto se haya transformado o convertido en otros bienes, éstos podrán ser objeto de las medidas aplicables al producto mencionado en el presente artículo.
- b) Cuando el producto se haya mezclado con bienes adquiridos de fuentes ilícitas, sin perjuicio de cualquier otra facultad de incautación o embargo previsto aplicable, se podrán decomisar dichos bienes hasta el valor estimado del producto mezclado.
- c) Dichas medidas se aplicarán asimismo a los ingresos u otros beneficios derivados:
 - i) Del producto;
 - ii) De los bienes en los cuales el producto haya sido transformado o convertido; o
 - iii) De los bienes con los cuales se haya mezclado el producto de la misma manera y en la misma medida que el producto.
7. Cada una de las Partes considerará la posibilidad de invertir la carga de la prueba respecto del origen lícito del supuesto producto u otros bienes sujetos a decomiso, en la medida en que ello sea compatible con los principios de su derecho interno y con la naturaleza de sus procedimientos judiciales y de otros procedimientos.
8. Lo dispuesto en el presente artículo no podrá interpretarse en perjuicio de los derechos de terceros de buena fe.
9. Nada de lo dispuesto en el presente artículo afectará al principio de que las medidas que en el se prevén serán definidas y aplicadas de conformidad con el derecho interno de cada una de las Partes y con arreglo a lo dispuesto en el.²⁷²

Lo indicado con antelación demuestra como dentro del sistema social el carácter económico tiene mayor relevancia que cualquier otro, pues la Convención no busca

²⁷² *Ibidem*, pp. 111-114.

en este punto erradicar para un bien social los delitos en ella incluidos, sino más bien la constante acumulación de capital de aquellos que tienen la hegemonía económica en el mundo a costa del empobrecimiento del resto.

g) La eliminación del Secreto Bancario y la importancia de las autoridades hacendarias para el equilibrio del sistema capitalista-neoliberal

Con el fin de que el sistema capitalista-neoliberal siga manteniendo y controlando los flujos económicos a nivel global, y toda vez que se les niega el carácter fiscal a los productos de los actos ilícitos que marca la Convención, los países que mantienen la hegemonía económica crean normas para la “cooperación” y “asistencia judicial” entre las Partes firmantes. Por ello, la Convención en varios de sus puntos, prohíbe la invocación del secreto bancario y les otorga facultades a las autoridades hacendarias. Lo anterior para dar mayor eficacia a los procesos relativos en decomisos, embargos preventivos, incautación de bienes y, en general, a cualquier tipo de investigación de carácter económico que le competa. Así lo indican el Artículo 5, relativo al Decomiso, punto 3 y el Artículo 7, relativo a la asistencia judicial recíproca:

Artículo 5

Decomiso

1. Cada una de las Partes adoptará las medidas que sean necesarias para autorizar el decomiso:
3. A fin de dar aplicación a las medidas mencionadas en el presente artículo, cada una de las Partes facultará a sus tribunales u otras autoridades competentes a Ordenar la presentación o la incautación de documentos bancarios, financieros o comerciales. Las Partes no podrán negarse a aplicar las disposiciones del presente párrafo amparándose en el secreto bancario.

Artículo 7

Asistencia judicial recíproca

1. Las Partes se prestarán, a tenor de lo dispuesto en el presente artículo, la más amplia asistencia judicial recíproca en las investigaciones, procesos y actuaciones judiciales referentes a delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 3.
5. Las Partes no invocarán el secreto bancario para negarse a prestar asistencia judicial recíproca con arreglo al presente artículo.²⁷³

Y toda vez que la multicitada Convención tiene influencia en los ordenamientos jurídicos locales como el de nuestro país, la eliminación del Secreto Bancario y el otorgamiento de facultades de investigación a las autoridades hacendarias, es decir, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, han sido contemplados en los artículos 9 y 10 de Ley Federal contra la Delincuencia Organizada:

Artículo 9.- Cuando el Ministerio Público de la Federación investigue actividades de miembros de la delincuencia organizada relacionadas con el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, deberá realizar su investigación en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los requerimientos del Ministerio Público de la Federación, o de la autoridad judicial federal, de información o documentos relativos al sistema bancario y financiero, se harán por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, según corresponda. Los de naturaleza fiscal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La información que se obtenga conforme al párrafo anterior, podrá ser utilizada exclusivamente en la investigación o en el proceso penal correspondiente, debiéndose guardar la más estricta confidencialidad. Al

²⁷³ *Ibidem*, pp. 111, 117.

servidor público que indebidamente quebrante la reserva de las actuaciones o proporcione copia de ellas o de los documentos, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, según corresponda.

Artículo 10.- A solicitud del Ministerio Público de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá realizar auditorías a personas físicas o morales, cuando existan indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que son miembros de la delincuencia organizada.

La lectura de los artículos se infiere que de acuerdo con las facultades de investigación otorgadas a las autoridades hacendarias, basta con la prueba circunstancial, es decir, la adminiculación de indicios suficientes, para que en nuestro país, a una persona o a un grupo de personas, se les impute la presunción de pertenecer a la delincuencia organizada, además de que se les confiscan los bienes que la autoridad considera son producto del tipo penal de delincuencia organizada.

Esto nos da una visión del control económico, político y jurídico, que con base en estas convenciones tienen los países centrales sobre los periféricos. Uno de los fines principales del Derecho penal transnacional en el sistema capitalista-neoliberal, es el de mantener el equilibrio y la hegemonía del segundo, mediante el control de aquellos capitales no fiscalizados.

Foucault manifestaba que la ley penal debe permitir sólo la reparación de la perturbación causada en la sociedad, y por el contrario, el Derecho transnacional se ha convertido en el protector y justificador del Derecho penal económico y ha quedado de un lado la retribución del daño ocasionado: “La ley penal debe ser concebida de tal manera que el daño causado por el individuo a la sociedad sea pagado; si esto no fuese posible, es preciso que ése u otro individuo no puedan jamás repetir el daño que han causado.”²⁷⁴

La convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, de acuerdo a los puntos antes analizados, es un

²⁷⁴ Foucault, Michel, *La verdad y las formas jurídicas*, op. cit., nota 106, p. 98.

instrumento de control económico, político y jurídico transnacional, cuyo fin principal es mantener la hegemonía económica de los países centrales y excluir o neutralizar a todas aquellas acciones que no vayan encaminadas a la acumulación incesante de capital fiscalizado.

B) La Convención Interamericana contra la Corrupción y la funcionalidad de los constructos ideológicos de transparencia y corrupción en el sistema legal transnacional, como justificadores legales y políticos del sistema capitalista-neoliberal.

a) Influencia de los postulados de la Convención Interamericana contra la Corrupción en los ordenamientos jurídicos locales.

Siguiendo con el análisis de las dos Convenciones Internacionales escogidas para este apartado, si estudiamos a la Convención Interamericana contra la Corrupción,²⁷⁵ desde este ángulo epistemológico, podemos decir que la misma es otro instrumento jurídico que le da equilibrio al sistema capitalista-neoliberal, toda vez que la finalidad de la misma también es controlar los flujos financieros y dictar reglas de sanción para aquellos que no sean fiscalizados. Esto en el sentido, de que la misma contiene controles jurídicos de fiscalización y de sanción para aquéllos que formen parte la Administración Pública del sistema: los Servidores Públicos.

En este sentido, los Servidores Públicos, de acuerdo a las funciones de administración que desempeñan, son uno de los sistemas operativos más importantes para que el sistema capitalista-neoliberal cumpla con su función.

Se observa que esta convención en su Artículo II, numerales 1 y 2, relativo a propósitos, “recomienda” que sus lineamientos sean “adoptados” por los Estados-Parte.

²⁷⁵ México la firmó el 26 de marzo de 1996 y el Senado de la República la ratificó el 27 de mayo de 1997. http://200.34.175.29:8080/wb3/wb/SFP/oea_convencion_cronologia.

De la lectura y estudio de sus artículos podemos ver lo siguiente:

Los propósitos de la presente Convención son:

1. Promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados-Partes, de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; y
2. Promover, facilitar y regular la cooperación entre los Estados-Partes a fin de asegurar la eficacia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.

En nuestro país podemos encontrar las pautas jurídicas de esta convención en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en la Secretaría de la Función Pública.

Esta Convención también está orientada a la protección del sistema económico, toda vez que la misma crea las pautas de prevención, de procedimiento y de sanción para todos aquellos actos que permitan, mediante el servicio público, obtener algún tipo de bien que no sea controlado por los Estados Parte, es decir, que no estén fiscalizados por el sistema capitalista-neoliberal.

b) La Función Pública como control sistémico de flujos económicos

De igual forma, la Convención tiene mecanismos discursivos de control, en este caso, “las normas de conducta para la ética en el servicio público”. Estos mecanismos permiten que el sistema económico dicte las pautas con las que deben funcionar los sistemas político y jurídico. Es así como esas categorías discursivas se convierten en verdades para estos últimos sistemas.

Tal y como lo indica el Artículo III, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, relativos a las Medidas preventivas:

A los fines expuestos en el Artículo II de esta Convención, los Estados Partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer:

1. Normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas. Estas normas deberán estar orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones. Establecerán también las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento. Tales medidas ayudarán a preservar la confianza en la integridad de los funcionarios públicos y en la gestión pública.

2. Mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de dichas normas de conducta.

3. Instrucciones al personal de las entidades públicas, que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades.

4. Sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda.

5. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas.

6. Sistemas adecuados para la recaudación y el control de los ingresos del Estado, que impidan la corrupción.

7. Leyes que eliminen los beneficios tributarios a cualquier persona o sociedad que efectúe asignaciones en violación de la legislación contra la corrupción de los Estados Partes.

8. Sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con su Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno.

9. Órganos de control superior, con el fin de desarrollar mecanismos modernos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas.

10. Medidas que impidan el soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros, tales como mecanismos para asegurar que las sociedades mercantiles y otros tipos de asociaciones mantengan registros que reflejen con exactitud y razonable detalle la adquisición y enajenación de activos, y que establezcan suficientes controles contables internos que permitan a su personal detectar actos de corrupción.

11. Mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción.

12. El estudio de otras medidas de prevención que tomen en cuenta la relación entre una remuneración equitativa y la probidad en el servicio público.

En México, el Artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información, nos da las pautas del control derivado de esta norma transnacional que existen para los servidores públicos:

Artículo 7. Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en esta ley, los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y actualizar, en los términos del reglamento y los lineamientos que expida el instituto o la instancia equivalente a que se refiere el artículo 61, entre otra, la información siguiente:

i. Su estructura orgánica;

ii. Las facultades de cada unidad administrativa;

- iii. El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes;
- iv. La remuneración mensual por puesto, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes;
- v. El domicilio de la unidad de enlace, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
- vi. Las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;
- vii. Los servicios que ofrecen;
- viii. Los trámites, requisitos y formatos. en caso de que se encuentren inscritos en el registro federal de trámites y servicios o en el registro que para la materia fiscal establezca la secretaria de hacienda y crédito publico, deberán publicarse tal y como se registraron;
- ix. La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezca el presupuesto de egresos de la federación. en el caso del ejecutivo federal, dicha información será proporcionada respecto de cada dependencia y entidad por la secretaría de hacienda y crédito publico, la que además informara sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, en los términos que establezca el propio presupuesto;
- x. Los resultados de las auditorias al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que realicen, según corresponda, la secretaria de contraloría y desarrollo administrativo, las contralorías internas o la auditoria superior de la federación y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- xi. El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio. Así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales que establezca el decreto del presupuesto de egresos de la federación;

- xii. Las concesiones, permisos o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos;
- xiii. Las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:
 - a) Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; en el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico;
 - b) El monto;
 - c) El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, y
 - d) Los plazos de cumplimiento de los contratos;
- xiv. El marco normativo aplicable a cada sujeto obligado;
- xv. Los informes que, por disposición legal, generen los sujetos obligados;
- xvi. En su caso, los mecanismos de participación ciudadana, y
- xvii. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base a la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

La información a que se refiere este artículo deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad. Las dependencias y entidades deberán atender las recomendaciones que al respecto expida el instituto.

Aunado a esta norma, también los artículos 7 y 51 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos nos indican:

Artículo 7.- Será responsabilidad de los sujetos de la ley ajustarse, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a las obligaciones

previstas en esta, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el Servicio Público.

Artículo 51.- Las dependencias y entidades deberán promover la participación de los Sectores Social y Privado, así como en su caso, de los Gobiernos Estatales y Municipales correspondientes, en la elaboración del diagnóstico a que se refiere el artículo 48 de la Ley, así como en la evaluación de las acciones que las mismas determinen, a efecto de garantizar la prevención de conductas indebidas de los Servidores Públicos.

Del análisis de estas normas observamos que los Servidores Públicos son estructuras de control fundamental para el equilibrio del sistema capitalista-neoliberal, toda vez que ellos son los encargados de fiscalizar los capitales en el sistema; por tanto, la vigilancia y la ideologización sobre éstos debe tener especial tratamiento.

c) El constructo ideológico de la corrupción, como categoría fundamental para el control de los flujos financieros del sistema capitalista-neoliberal

Es así como los discursos jurídicos como el de la convención en estudio, son creados desde esa perspectiva y tienen como finalidad controlar los flujos financieros mediante políticas públicas, entre ellas las criminales, que vayan encaminadas a la persecución de aquéllos cuyos dineros o ganancias no controle el sistema, y también, a la eliminación de los sujetos que no contribuyan a la incesante acumulación de capital. Tal y como se desprende de los actos de corrupción que se indican en el Artículo VI, numeral 1, puntos a, b, c, d y e, así como el numeral 2:

1. La presente Convención es aplicable a los siguientes actos de corrupción:
 - a. El requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o

entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas;

b. El ofrecimiento o el otorgamiento, directa o indirectamente, a un funcionario público o a una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para ese funcionario público o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas;

c. La realización por parte de un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero;

d. El aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes de cualesquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo; y

e. La participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo.

2. La presente Convención también será aplicable, de mutuo acuerdo entre dos o más Estados Partes, en relación con cualquier otro acto de corrupción no contemplado en ella.

El Artículo 7 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos es claro en este sentido, ya que indica que a los Servidores Públicos se les fincará responsabilidad cuando no cumplan las directrices de sus encargos:

Artículo 7.- Será responsabilidad de los sujetos de la ley ajustarse, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a las obligaciones previstas en ésta, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público.

d) La eliminación del secreto bancario

En la Convención que nos ocupa queda eliminado el secreto bancario, puesto que es fundamental que las autoridades hacendarias de los Estados Parte, realicen las investigaciones necesarias para la desviación de los capitales no controlados por el sistema económico. Así lo indica el Artículo XVI, relativo al secreto bancario, en sus numerales 1 y 2:

1. El Estado Parte requerido no podrá negarse a proporcionar la asistencia solicitada por el Estado Parte requirente amparándose en el secreto bancario. Este artículo será aplicado por el Estado Parte requerido, de conformidad con su derecho interno, sus disposiciones de procedimiento o con los acuerdos bilaterales o multilaterales que lo vinculen con el Estado Parte requirente.
2. El Estado Parte requirente se obliga a no utilizar las informaciones protegidas por el secreto bancario que reciba, para ningún fin distinto del proceso para el cual hayan sido solicitadas, salvo autorización del Estado Parte requerido.

El Artículo 8, Fracción XV de la Ley Federal de Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos, es acorde a esta norma internacional:

Artículo 8.- Todo Servidor Público tendrá las siguientes obligaciones:

XV.- Presentar con oportunidad y veracidad las declaraciones de situación patrimonial, en los términos establecidos por la ley;

Consideramos que esta parte de la Convención viola la soberanía de los Estados Partes, y en nuestro país va en contra de las garantías constitucionales, pues sin que el individuo lo permita y sin que previamente se le siga un juicio donde sea oído y vencido, éste puede ser imputado y criminalizado por actos de corrupción mediante simples indicios.

e) Decomiso de bienes y apropiación de los mismos por países distintos al que pertenecen

La Convención permite que los bienes obtenidos o derivados de actos de corrupción sean identificados, rastreados, decomisados y confiscados, aun y cuando se demuestre que los dueños de los mismos no sabían que se habían relacionado con dicho ilícito; por tanto, se les niega todo derecho de defensa idóneo para proteger o mantener sus bienes.

De igual forma, la Convención permite que los países centrales se enriquezcan a costa de los países periféricos, pues los bienes producto de corrupción se pueden transferir total o parcialmente al Estado Parte que haya asistido en la investigación. Así lo indica en su Artículo XV, relativo a las medidas sobre bienes, en sus numerales 1 y 2:

1. De acuerdo con las legislaciones nacionales aplicables y los tratados pertinentes u otros acuerdos que puedan estar en vigencia entre ellos, los Estados Partes se prestarán mutuamente la más amplia asistencia posible en la identificación, el rastreo, la inmovilización, la confiscación y el decomiso de bienes obtenidos o derivados de la comisión de los delitos tipificados de conformidad con la presente Convención, de los bienes utilizados en dicha comisión o del producto de dichos bienes.
2. El Estado Parte que aplique sus propias sentencias de decomiso, o las de otro Estado Parte, con respecto a los bienes o productos descritos en el párrafo anterior, de este artículo, dispondrá de tales bienes o productos de acuerdo con su propia legislación. En la medida en que lo permitan sus leyes y en las condiciones que considere apropiadas, ese Estado Parte podrá transferir total o parcialmente dichos bienes o productos a otro Estado Parte que haya asistido en la investigación o en las actuaciones judiciales conexas.

Entonces, los capitales y los bienes vinculados con actos de corrupción, que se encuentran en territorio de otros países, no pueden ser reivindicados como fiscales

por el Estado que investiga o sentencia. En consecuencia, los Estados en desarrollo son despojados de esos bienes o capitales por los Estados neoliberales, por estar en sus territorios y vinculados con “actos ilícitos”

Lo anterior demuestra como el ejercicio del poder económico dicta las reglas de derecho transnacional y local con el fin de cumplir la funcionalidad última del sistema capitalista-neoliberal: la acumulación incesante de capital.

f) Negación del principio de la irretroactividad de la norma en materia penal

La Convención elimina uno de los principios constitucionales fundamentales de nuestro país: la irretroactividad de la norma en materia penal, la cual se encuentra consagrada en el Artículo 14 de nuestra Carta Magna, la cual indica que:

ARTÍCULO 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Así lo indica en su Artículo XIX, relativo a la aplicación en el tiempo:

Con sujeción a los principios constitucionales, al ordenamiento interno de cada Estado y a los tratados vigentes entre los Estados Partes, el hecho de que el presunto acto de corrupción se hubiese cometido con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Convención, no impedirá la cooperación procesal penal internacional entre los Estados-Partes. La presente disposición en ningún caso afectará el principio de la irretroactividad de la ley penal ni su aplicación interrumpirá los plazos de prescripción en curso relativos a los delitos anteriores a la fecha de la entrada en vigor de esta Convención.

Para el equilibrio del sistema capitalista-neoliberal, la Convención crea este mecanismo, toda vez que es importante recuperar y controlar los capitales que se hayan fugado de su fiscalización en cualquier tiempo, aun y cuando contravenga el derecho interno de sus miembros.

Es notorio que las Políticas Públicas “recomendadas” por la Convención Interamericana contra la Corrupción, forman parte de un sistema económico mundial, para crear comunicaciones por medio de los discursos jurídicos modificando las normas locales con el fin de controlar el equilibrio del sistema capitalista-neoliberal para cumplir su función: la acumulación incesante de capital.

Tal es el caso de la corrupción, pues se trata de capitales que no son controlables (pagos indebidos) por las políticas fiscales transnacionales. En caso de que estas conductas ilícitas surjan, su control y exclusión, serán a cargo de la sanción penal, además de que los capitales producto de aquéllas estarán decomisados o confiscados.

Podemos decir que a este tipo de conductas que atacan al sistema capitalista-neoliberal se les persigue desde la perspectiva nacional como en la internacional.

Es así como el sistema implementa mecanismos de control para la hegemonía del sistema económico sobre el político y el jurídico, ya que no son solamente los capitales no fiscalizados los que dañan al sistema económico, sino también los sujetos que desde dentro de él, permiten su existencia y operación.

CAPÍTULO CUARTO

LOS SISTEMAS IDEOLÓGICOS ECONÓMICOS, POLÍTICOS Y JURÍDICOS EN EL SISTEMA CAPITALISTA-NEOLIBERAL Y LA NECESIDAD DE SU REDETERMINACIÓN: DE LA ACCIÓN COMUNICATIVA A LA NUEVA DEMOCRACIA SOCIAL

La necesidad del proceso de la redeterminación ideológica

Hemos analizado como funcionan los controles ideológicos del sistema capitalista-neoliberal para mantener la protección del sistema económico, subordinando a los sistemas políticos y jurídicos

Esto ha traído como consecuencia que las necesidades biológicas y sociales de los individuos queden en último término y sean motivo de la comunicación social cuando el sistema económico lo requiera para sus intereses.

Sin embargo, los actuales discursos neoliberales han ido mermando sociedades enteras, como ya lo vimos en el caso de la sociedad chilena cuando fue tomada como experimento por los *Chicago Boys*. También es importante señalar que los recursos naturales han sido víctimas de la acumulación incesante de capital: la tala excesiva de árboles, la contaminación de ríos y mares, así como la lesión permanente que ha sufrido la capa de ozono que no podrán resolverse con la creación de normas transnacionales de control social. Lo cual trae como consecuencia que los alimentos estén más contaminados cada vez, que surjan nuevas enfermedades, que la obesidad aumente, incluso en los niños, que las nuevas generaciones se olviden de la importancia de la sanidad para el aprendizaje, y por ende, para la crítica y el desarrollo personal y social.

Los valores también han cambiado, el neoliberalismo los ha transformado de acuerdo a sus necesidades. En este sistema capitalista-neoliberal el valor fundamental es la acumulación incesante de riqueza.

Es por ello que consideramos necesario redeterminar a los sistemas ideológicos de control social económico, político y jurídico. Para tal fin, contamos con *la primera determinación, es decir, todo el análisis que hemos hecho en los capítulos anteriores para mostrar cómo es que operan tales sistemas para mantenerse y la segunda determinación es que su función en la actualidad está acabando con los recursos naturales y con el mismo hombre como especie, y que ni los sistemas del Derecho, ni de la política, ni de la economía quizá puedan protegerlos.*

Sin embargo, para que podamos redeterminar lo anterior es necesario subsumir esas dos determinaciones para crear una tercera que supere a las anteriores.

Como lo hemos manejado en la introducción de esta investigación, la redeterminación tiene como fin que ambas determinaciones se puedan conciliar y superar sin eliminar ninguna, utilizando como conector una tercera, la **ideología ética**, la cual no puede ser posible sin un reconocimiento comunicativo recíproco de los individuos que conforman los diversos sistemas sociales en el mundo.

Entonces debemos ser capaces de mantener a los sistemas ideológicos de control social económico, político y jurídico de tal forma que los mismos contengan dentro de sus discursos como fin principal la protección de las necesidades humanas, y como consecuencia, de los recursos naturales.

Esto significa incluir a todos los grupos sociales dentro del sistema-mundo, respetando su cultura, sus costumbres, su división del trabajo y su derecho interno, el cuál debe ser armónico con el Derecho internacional.

Wallerstein nos da un concepto de cultura:

El primer problema es: ¿de la cultura –o las culturas – de quién estamos hablando? La palabra cultura tiene dos usos diametralmente opuestos. Indica cosas que son comunes a dos o más individuos, pero también cosas que *no* son comunes a dos o más individuos concretos. Es decir que la cultura es lo que une a las personas, pero también lo que las separa. Cuando hoy hablamos el tema de la “cultura” en relación con el “desarrollo” estamos empleando *cultura* en el sentido de lo que separa a los pueblos. Estamos hablando del hecho de que la “cultura” coreana es diferente de la “cultura” china y de la “cultura” británica.²⁷⁶

Sin embargo, no es tan fácil la conciliación como se observa, se requiere de elementos comunicativos especiales, de participación individual y social, así como de buena voluntad de todos los actores sociales en el mundo.

Es por eso que para redeterminar los conceptos descritos en esta investigación, nos hemos apoyado en las ideas de Jurgüen Habermas, Norberto Bobbio, Luigi Ferrajoli y Fritjof Capra, pues consideramos que la teoría de la acción comunicativa puede ser la herramienta para que los grupos sociales existentes en el sistema-mundo se incluyan unos a otros mediante una política deliberativa, y por ende, se conforme un tipo de democracia mundial en donde los individuos en conjunto participen y se comprometan a crear herramientas que les permitan proponer soluciones sociales a los problemas mundiales. Por supuesto la consecuencia de lo anterior será la conformación de un Derecho que garantice la protección de todas las sociedades y, por ende, de los recursos naturales.

²⁷⁶ Wallerstein, Immanuel, *Después del liberalismo*, 6a. edición, México, Siglo XXI editores, 2005, pp. 167-168.

La decadencia del sistema capitalista-neoliberal y la emergencia de su transición

La economía-mundo capitalista

Como hemos visto en el capítulo primero de esta investigación, los individuos como entes bio-sociales buscan como principal objetivo sobrevivir, por eso se organizan, con el fin de buscar un proceso de adaptación al entorno. El sistema capitalista-neoliberal, como resultado de la organización social de los individuos en el ámbito económico, político y jurídico también busca adaptarse al entorno. Bajo esta perspectiva, esta adaptación va casi siempre dirigida a la acumulación incesante de capital.

Lo anterior genera como consecuencia, una reacción en conjunto de los sistemas económicos periféricos, que en lo particular no van a producir un daño considerable al sistema económico transnacional, pero que en conjunto pueden desestabilizar al sistema económico global.

Por esta razón, el desequilibrio del sistema económico global, reside en su imposición práctica y de las políticas económicas y jurídicas que lo justifican, en los ambientes sociales asimétricos de los estados periféricos.

Bajo esta tesitura, diremos que el sistema económico mundial, al dar prioridad al capital y no a la vida, fomenta su propia destrucción, pues hemos visto como excluye y convierte a los individuos en seres de desecho, al mismo tiempo que los países centrales explotan y depredan los recursos naturales de los periféricos. No existe el respeto, ni el reconocimiento entre los individuos, ni respecto del medio ambiente en que éstos y el sistema de producción se desarrollan.

Es así como, de acuerdo a las ideas de Wallerstein, la acumulación incesante de capital cada vez es más difícil para en el sistema, debido a la pérdida de legitimidad del Estado, a los constantes reclamos populares, a la contención de las clases

peligrosas (como el caso de la delincuencia organizada transnacional) y a la invariable evasión de impuestos.

Aquí estamos entonces: tres grandes presiones estructurales sobre la capacidad de los capitalistas para acumular capital, resultado de las tendencias seculares, que se incrementan continuamente. Esta crisis, no en el aumento, sino en la acumulación de capital, se complica aún más debido a un fenómeno distinto, la pérdida de legitimidad de las estructuras estatales. Los Estados son un elemento crucial en la capacidad de los capitalistas para acumular capital. Los Estados vuelven posibles los cuasimonopolios, que son la sola fuente de niveles importantes de utilidades. Los Estados Actúan para domesticar a las “clases peligrosas”, ya sea por medio de la represión o del apaciguamiento. Los Estados son la fuente principal de las ideologías que persuaden a la masa de la población de que sea relativamente paciente.²⁷⁷

No obstante, la ideología actual de los Estados en el mundo ya no está funcionando, pues han surgido organizaciones que acumulan capital fuera de la norma establecida, o la acumulación de capital legítima ya no es suficiente. Ello es en virtud de que la ideología actual no es de inclusión y reconocimiento de los demás, sino de explotación y represión a costa del logro de los fines capitalista-neoliberales. Los países de primer mundo han recurrido al constructo ideológico del derecho de injerencia, es decir, que éstos tienen el derecho de “guiar” las políticas económicas y jurídicas de los países centrales.

La historia del sistema-mundo moderno ha sido en gran medida una historia de la expansión de los estados y los pueblos europeos hacia el resto del mundo, y ésta en una parte esencial de la construcción de una economía-mundo capitalista. En la mayoría de las regiones del mundo esta expansión ha conllevado conquistas militares, explotación económica e injusticias en masa. Quienes han conducido y sacado el mayor provecho de esta expansión la han presentado, a sus propios ojos y a los ojos del mundo, como justificable en virtud del bien mayor que ha representado para población

²⁷⁷ Wallerstein, Immanuel, *La decadencia del poder estadounidense*, México, Editores independientes, 2005, p. 65.

mundial. El argumento suele ser la que expansión ha difundido algo a lo que se da diversos nombres: civilización, crecimiento económico, desarrollo y progreso. Y todos estos términos han sido interpretados como expresiones de valores universales, incrustados en un supuesto Derecho natural. En consecuencia, ha llegado a afirmarse que dicha expansión no es meramente benéfica para la humanidad sino también históricamente inevitable. El lenguaje que se utiliza para describir esta actividad a veces a sido teológico y otras derivado de una visión filosófica y secular del mundo.

Naturalmente, la realidad social de lo ocurrido es menos gloriosa que la imagen que nos ofrecen las justificaciones intelectuales. La desconexión entre la realidad y las justificaciones la han experimentado agudamente, y expresado en muchas formas, los que han pagado el precio más alto en su vida personal y colectiva.²⁷⁸

Este Derecho de injerencia tiene como común denominador reprimir económica, política y jurídicamente a los que se intervine ideológicamente. Sin embargo, la intervención actual está trayendo graves consecuencias a la vida social humana y a los recursos naturales, no importa cuál sea su justificación, el hecho es que el sistema capitalista-neoliberal está agotando los recursos naturales.

Capra nos da un ejemplo de lo anterior:

En Taiwán los venenos de la agricultura y la industria han contaminado la práctica totalidad de los principales ríos. En algunos lugares el agua no tan sólo ha quedado desprovista de peces y ha perdido toda posibilidad para el consumo humano, sino que es literalmente inflamable. El nivel de la contaminación del aire dobla el considerado como nocivo en los Estados Unidos. Las tasas de cáncer se han duplicado desde el año de 1965. El país tiene la tasa de hepatitis más alta del mundo. En principio, Taiwán podría emplear su nueva riqueza económica para limpiar su entorno, pero la competitividad en la economía global, es tan feroz que, en lugar de endurecer

²⁷⁸ Wallerstein, Immanuel, *El universalismo europeo. El discurso del poder, op.cit.*, nota 9, Siglo XXI editores, México, 2007, pp. 15-16.

las normas de protección ambiental, éstas se suprimen para reducir los costes de la producción industrial.²⁷⁹

Capra cita a Goldsmith para dar una visión de los procesos globalizadores del impacto que tiene el neoliberalismo sobre los recursos naturales:

Uno de los principios del neoliberalismo postula que los países pobres deben concentrarse en la producción de unos pocos bienes específicos para la exportación, a fin de obtener divisas, e importar el resto de los productos que necesiten. Esto ha redundado, país tras país, en un rápido agotamiento de los recursos naturales para producir cultivo exportables; el agua necesaria para los vitales arrozales se ha desviado a piscifactorías que crían gambas; la introducción de cultivos que necesitan gran cantidad de agua, como la caña de azúcar ha provocado el agotamiento de cuenca fluviales y acuíferos; buenos suelos agrícolas se han agotado a ser dedicados a cultivos de plantación destinados a conseguir dólares; todo ello ha acabado provocando el éxodo de la población rural a los extrarradios urbanos. Son evidentes en todo el mundo las pruebas de que la globalización económica ha agravado la destrucción del medio ambiente.²⁸⁰

Los discursos democráticos, como bien lo indica Bobbio, no han cumplido con sus promesas, la igualdad y la libertad social se tiene de acuerdo a las capacidades económicas de los grupos transnacionales de ejercicio del poder económico, a los cuales el reconocimiento y la inclusión de los individuos queda en segundo plano, y solamente buscan discursos ideológicos de control social que les permita acumular capital incesantemente. De hecho, según Wallerstein, si existiera la libertad económica el capitalismo no podría operar.

Una de las razones por las que un mercado totalmente libre no es una realidad cotidiana, si es que alguna vez fuera a existir, es que volvería imposible la acumulación incesante de capital. Esto puede parecer una paradoja, porque es cierto que el capitalismo no puede funcionar sin

²⁷⁹ Capra, Fritjof, *Las conexiones ocultas. Implicaciones sociales, medioambientales, económicas y biológicas de una nueva visión del mundo*, España, Anagrama, 2003, p. 192.

²⁸⁰ *Idem.*

mercados, y también es cierto que los capitalistas dicen con frecuencia que están a favor del libre mercado. Pero los capitalistas necesitan, de hecho, mercados no completamente libres sino mercados parcialmente libres.²⁸¹

Esto trae como consecuencia que existan cada vez más grupos sociales excluidos y sea mayor la depredación de los recursos naturales, y por ende, mayor puede ser la deslegitimación de las instituciones sociales y con ellas las del Estado. La violencia puede crecer e incluso la delincuencia organizada es posible que se adapte a las normas que la repriman con el fin de sobrevivir.

Ya Wallerstein lo ha indicado, es este sistema de economía-mundo el que ha provocado sus propios movimientos sistémicos y antisistémicos. Ello quiere decir que la desigualdad, la depredación de los recursos naturales, la exclusión de los no productivos económicamente, los ordenamientos jurídicos locales y transnacionales de represión, la delincuencia organizada local y transnacional es producto del mismo sistema capitalista-neoliberal y quizá sean también los elementos estructurales que lo sigan manteniendo vivo.

Aun sin entrar en detalles, esta es una forma de análisis nada razonable. Auschwitz, los Gulags y la limpieza étnica se dieron dentro del marco de un sistema histórico social, la economía-mundo capitalista. Tenemos que preguntar qué tiene este sistema que produjo semejantes fenómenos y qué les permitió florecer en el siglo XX, en formas y niveles que nunca antes se habían dado. Vivimos en un sistema en el que ha habido una lucha de clases permanente. Vivimos en un sistema que se ha supuesto la polarización continua de las poblaciones, en términos económicos, políticos y sociales y ahora incluso demográficos. Vivimos en un sistema que desde un principio implantó el racismo y el sexismo en sus estructuras. Y desde luego vivimos en un sistema que ha estructurado los mismos movimientos antisistémicos que han desafiado la legitimidad y la viabilidad del propio sistema.²⁸²

²⁸¹ Wallerstein, Immanuel, *Análisis de sistemas-mundo. Una introducción*, op.cit., nota 1, p.47.

²⁸² Wallerstein, Immanuel, *La decadencia del poder estadounidense*, op. cit., nota 277, pp. 45-46.

El problema radica en que el círculo vicioso cada vez es mayor, y pudiera ser difícil pararlo a menos que se crearán y aceptaran mecanismos sociales para revertir el suicidio del sistema social.

La transición obligada del sistema capitalista-neoliberal en un nuevo sistema

Ya Wallerstein ha indicado que este sistema de cosas se encuentra en una etapa de crisis, que para él significa en una fase terminal, toda vez que el autor menciona que existen ciclos sociales y éste no podrá durar más de 25 a 50 años.

El sistema-mundo moderno en el que vivimos, el de una economía-mundo capitalista, se encuentra en una crisis semejante y lo ha estado durante ya un tiempo. Esta crisis puede continuar por unos veinticinco a cincuenta años más. Puesto que una de las características centrales de tales períodos de transición es que nos enfrentamos a bruscas oscilaciones de todas las estructuras o procesos que hemos conocido como parte inherente del sistema-mundo existente, nos encontramos con que nuestras expectativas a corto plazo son necesariamente inestables. Esta inestabilidad puede generar una ansiedad considerable y por lo tanto violencia en lo que las personas intentan preservar los privilegios adquiridos y el rango jerárquico en una situación muy inestable. En general, este proceso puede llevar a conflictos sociales que pueden tomar una forma bastante desagradable.²⁸³

Lo cual quiere decir, que mientras más se agudicen los problemas sociales al grado de no poder solucionarlos, el sistema está cada vez más cerca de su fin. El verdadero problema en que el sistema social se encuentra, es que no existe una comunicación que permita que los individuos y sus grupos entiendan que cuando más represión (legítima e ilegítima) exista para controlar y neutralizar a los disidentes, mayor será la resistencia. Esto puede provocar que el desequilibrio sistémico pudiera llegar a un nivel de desequilibrio difícilmente de sostener.

²⁸³ Wallerstein, Immanuel, *Análisis de sistemas-mundo. Una introducción, op.cit.*, nota 1, p.106.

Mientras no exista una conciencia social o algún mecanismo que pretenda incluir y reconocer a todos los individuos del sistema social la lucha de clases será siempre entre los excluidos y los incluidos, y aquéllos que ejercen el poder sin darse cuenta de la problemática social existente, tratarán de crear mecanismos sistémicos que les permita seguir manteniendo su hegemonía.

Podemos pensar en esta larga transición como una enorme lucha política entre dos grandes grupos: el grupo de todos aquellos que desean conservar los privilegios del inequitativo sistema existente, si bien bajo formas diferentes, acaso sumamente distintas; y el grupo de todos aquellos que querrían ver la creación de un nuevo sistema histórico que sea notoriamente más democrático y más igualitario. Sin embargo, no esperemos que los miembros del primer grupo se presenten a sí mismos tal y como lo estoy describiendo. Afirmarán que son los modernizadores, los nuevos abogados demócratas de la libertad y los progresistas. Tal vez hasta sostengan que son revolucionarios. La clave no se hallará en la retórica, sino en la realidad material de lo que se propone.²⁸⁴

Lo anterior no implica que no puedan existir soluciones hipotéticas a toda la problemática mostrada en esta investigación. El mismo Wallerstein nos señala que nos encontramos en la fase terminal de este sistema y que viene una etapa de transición; sin embargo, es tiempo de que nos comprometamos con nuestro sistema social y su entorno, para que de esta forma, podamos construir un mundo que incluya a todos los individuos en los ámbitos económicos, políticos, jurídicos y culturales.

Estamos frente a la incertidumbre. Sigue sin gustarnos la realidad actual y la encontramos muy difícil de manejar, psicológica y políticamente. Pero estamos obligados a hacerlo. Nos encontramos en la fase terminal de un sistema histórico, en una “época de transición” en la que estamos obligados a volver a nuestros deberes intelectuales, morales y por tanto, políticos. Lo primero es la búsqueda de lucidez sobre el lugar en el que estamos. Rosa Luxemburgo ya dijo al comienzo del siglo XX

²⁸⁴ Wallerstein, Immanuel, *La decadencia del poder estadounidense*, op. cit., nota 277, pp. pp. 68-69.

que “lo más revolucionario que alguien puede hacer es proclamar con fuerza lo que está sucediendo”.²⁸⁵

Wallerstein, apuesta a la libertad y a la democracia, pues nos dice que la igualdad y la libertad pueden ser algunas claves para el sistema sucesor que viene:

Al construir el sistema (o sistemas) sucesor del existente, debemos optar o bien por un sistema jerárquico que otorgue o permita privilegios de acuerdo con una jerarquía del sistema, como quiera que sea determinado (incluyendo criterios meritocráticos), por un sistema relativamente igualitario y democrático. Una de las grandes virtudes del sistema-mundo existente es que a pesar de que no ha resuelto ninguno de estos debates -¡lejos de ello!- ha llevado, cada vez más, el debate al primer plano. No cabe duda de que en todo el mundo, la gente es cada vez más consciente de estos temas hoy igual que hace un siglo, por no hablar de cinco siglos atrás. Están más conscientes, más dispuestos a luchar por sus derechos, más escépticos frente a la retórica de los poderosos. No importa que tan polarizado esté el sistema actual, éste es al menos, un legado positivo.²⁸⁶

Por ello nosotros daremos paso a la propuesta fundamental en esta investigación, para abrir una nueva ventana y poder observar otros mundos en el sistema social: Una nueva democracia social.

La importancia de la comunicación social para la redeterminación de los sistemas ideológicos de control social económicos, políticos y jurídicos del sistema capitalista-neoliberal hacia la nueva democracia social

La importancia de la teoría de la acción comunicativa de Habermas para la conformación de una ideología ética dentro del sistema social

²⁸⁵ *Ibidem*, p. 47.

²⁸⁶ Wallerstein, Immanuel, *Análisis de sistemas-mundo. Una introducción*, op.cit., nota 1, pp. 121-122.

Resulta interesante adentrarnos al análisis de la teoría de la acción comunicativa, toda vez que ésta nos permitirá argumentar la importancia de que en todo sistema social exista una sintonía en cuanto a la coherencia de las acciones sociales y así satisfacer lo más posible las necesidades bio-sociales de los individuos y de las sociedades que pertenezcan al sistema-mundo.

Por ello resulta imprescindible acotar el constructo ideológico de acción comunicativa; Habermas para llegar a su concepto, comienza citando a Kanngiesser en su obra titulada teoría de la acción comunicativa I, indicándonos:

Desde el punto de vista sociológico, lo mejor es, pues, partir de la acción comunicativa: <<La necesidad de acción coordinada genera en la sociedad una determinada necesidad de comunicación que es menester cubrir para que sea posible una efectiva coordinación de las acciones, imprescindible para la satisfacción de las necesidades>>. Y para una teoría de la acción comunicativa, que centra su interés en el entendimiento lingüístico como mecanismo de coordinación de las acciones, la filosofía analítica ofrece, con su disciplina nuclear, que es la teoría del significado, un punto de partida sumamente prometedor.²⁸⁷

Para Habermas el lenguaje es importante, pero también nos habla del entendimiento, es decir, no se trata simplemente de hablar con alguien o con un grupo de individuos, sino que el nivel de entendimiento dará pauta a determinadas acciones sociales; mientras mayor sea el entendimiento entre los individuos o el grupo social que se esté comunicando, menor será el camino para alcanzar fines similares desde la perspectiva social. En ese sentido, Habermas nos habla de la “semántica intencional”, rama de la teoría del significado que se encarga de mostrar que no siempre la comprensión de una palabra o de un enunciado muestra la verdadera intención de su locutor:

²⁸⁷ Habermas, Jürgen, *Teoría de la acción comunicativa, I. Racionalidad de la acción y racionalización social, op. cit.*, nota 99, pp. 352-353.

La semántica intencional se basa en la idea contraintuitiva de que la comprensión del significado de una expresión simbólica puede reducirse a la comprensión de la intuición de un hablante H de dar a entender algo a un oyente O con ayuda de un indicio. De esta forma, lo que es un modo derivativo de entendimiento, al que el hablante puede recurrir cuando tiene obstruido el camino del entendimiento directo, queda convertido en el modo original de entendimiento.²⁸⁸

Lo anterior es importante ya que si queremos que exista una verdadera comunicación racional en determinado sistema social se requiere, además de un entendimiento, saber qué es lo que quiere decir nuestro locutor, cuáles son los fines que pretende con dicho discurso y cuál es el motivo por el que se está comunicando con tal o cual persona o grupo social y no con otros.

Sin embargo, para Habermas no cuenta la intención del hablante, pues puede haber un discurso con determinada estructura (como ya lo analizamos en el capítulo dos) que pretenda decir algo que se quiere oír y cuya fin intencional sea completamente distinto: “Para una teoría de la acción comunicativa solamente resultan instructivas aquellas teorías analíticas del significado que parten de la estructura de la expresión lingüística y no de las intenciones del hablante”.²⁸⁹

Bajo esta teoría, Habermas nos explica, retomando el modelo orgánico de Karl Bühler, que es necesaria la convergencia de ciertos elementos para que una comunicación sea efectiva: el uso del signo, la función expresiva de mostración de vivencias y la función apelativa de exigencias:

El *modelo orgánico de Karl Bühler* puede considerarse representativo de este tipo de planteamientos articulados en términos de la teoría de la comunicación. Bühler parte del modelo semiótico de un signo lingüístico que es utilizado por el hablante (emisor) con la finalidad de entenderse con un

²⁸⁸ *Ibidem*, p. 353.

²⁸⁹ *Ibidem*, p. 354.

oyente (receptor) sobre objetos y estados de cosas. Bühler distingue tres funciones en el uso del signo: la función cognitiva de exposición de un estado de cosas, la función expresiva de mostración de vivencias del hablante y la función apelativa de exigencias dirigidas a los destinatarios. Desde este punto de vista, el signo lingüístico funciona a la vez como símbolo, síntoma y señal: <<Es *símbolo* en virtud de su correspondencia con los objetos y estados de cosas, *síntoma (indicium)* en virtud de su dependencia con el emisor cuya interioridad expresa, y *señal* en virtud de su apelación al oyente cuyo comportamiento interno y externo gobierna como cualesquier otras señales de tráfico.²⁹⁰

De esta forma, la comprensión del símbolo es importante para que el entendimiento entre el emisor y el oyente comience a darse. Sin embargo, las condiciones que califican a una oración de verdadera entre el hablante y el oyente es vital, toda vez que éstas harían válida determinado discurso. Habermas lo llama semántica veritativa:

El significado de las oraciones, y la comprensión del significado de una oración, no pueden separarse de la relación interna que el lenguaje guarda con la validez de los enunciados. Hablante y oyente entienden el significado de una oración cuando saben bajo qué condiciones esa oración es verdadera. Y parejamente, entienden el significado de un término cuando saben qué aporta ese término a la verdad de la oración en que interviene. La semántica veritativa desarrolla, pues, la tesis de que el significado de una oración viene determinado por sus condiciones de verdad. Con lo que, al menos en lo que atañe a la dimensión expositiva del lenguaje, queda puesta de relieve la interna conexión que existe entre el *significado* de una expresión lingüística y la *validez* de la oración en cuya formación esa expresión intervine.²⁹¹

²⁹⁰ *Idem.*

²⁹¹ *Ibidem*, p. 356.

Es importante decir que para Habermas existen tres elementos fundamentales para que opere la validez en un discurso, los cuales son: la rectitud, la veracidad y la verdad. El autor los llama *pretensiones de validez*.

En los contextos de acción comunicativa los actos del habla pueden ser siempre rechazados bajo cada uno de estos tres aspectos: bajo el aspecto de la rectitud que el hablante reclama para su acción en relación con un determinado contexto normativo (e indirectamente, por tanto, para esas normas mismas); bajo el aspecto de la veracidad que el hablante reclama para la mostración que hace de unas vivencias subjetivas a la que él tiene un acceso privilegiado; y finalmente bajo el aspecto de la verdad que con su emisión el hablante reclama para un enunciado (o, en caso de actos de habla no constatativos, para las presuposiciones de existencia ajenas al contenido del enunciado nominalizado).²⁹²

Por lo tanto, la verdad en una oración que se comunica es primordial, pero eso no basta para tener una comunicación racional y válida, sino que lo que se está diciendo, debe ser entendido²⁹³ por el hablante y el oyente, además de percibir cuál es el contexto social en el que se está desarrollando el discurso y la acción social que se busca con él. Al respecto Bernstein indica:

El punto de partida de un análisis de la pragmática del habla es la situación de un hablante y un oyente que están orientados hacia una *mutua* comprensión recíproca; un hablante y un oyente que tienen la capacidad de adoptar una postura afirmativa o negativa cuando se pretende encontrar un requisito de validez.²⁹⁴

El entendimiento en la teoría de la acción comunicativa, implica que los actores que se desarrollan dentro del discurso, se encuentren en condiciones intelectuales de

²⁹² *Ibidem*, p. 393.

²⁹³ Para Habermas entenderse es un proceso de obtención de un acuerdo entre sujetos lingüística e interactivamente competentes. *Ibidem*, p. 368.

²⁹⁴ Citado por Giddens, Antony *et al.*, *Habermas y la modernidad*, Madrid, Cátedra, 2001, p. 39.

someterlo en cualquier momento a una crítica²⁹⁵ orientada al éxito, con el fin de que surjan acciones sociales conjuntas.

Toda acción comunicativa tiene lugar contra un fondo de consenso. Pero este consenso puede romperse o ser desafiado por uno de los participantes que se encuentran dentro del contexto comunicativo. Habermas discute que cualquiera que actúe comunicativamente *debe*, al realizar un acto del habla, hacer surgir unos requisitos de validez universales y suponer que tales requisitos deben justificarse o cumplirse. Como se indicó en la cita anterior, existen cuatro tipos de requisitos de validez: comprensibilidad, verdad, veracidad (sinceridad) y exactitud normativa. Éstos no son siempre temáticos, pero están implícitos en todo acto del habla.²⁹⁶

La comprensión en la teoría de la acción comunicativa de Habermas implica la visión de una realidad común entre el hablante y el oyente, de tal forma que, de acuerdo a la validez²⁹⁷ de la comunicación que ambos consideren, busquen intereses afines,²⁹⁸ y por ende, llegar a un acuerdo.²⁹⁹ En este sentido las acciones sociales se dirigirían al entendimiento entre todos los miembros de la sociedad y por tanto, los discursos ideológicos de control social económico, político y jurídico serían un resultado de una “democracia social”. Habermas argumenta esta democracia social con un elemento que considera procedimental para que ésta pueda tener facticidad y validez social: La política deliberativa, la cual propone ciertos mecanismos para que todos los

²⁹⁵ Para la acción comunicativa sólo pueden considerarse, pues, determinantes aquellos actos de habla a los que el hablante vincula pretensiones de validez susceptibles de crítica. Habermas, Jürgen. *Teoría de la acción comunicativa, I. Racionalidad de la acción y racionalización social, op. cit.*, nota 99, p. 391.

²⁹⁶ Giddens, Antony *et al.*, *Habermas y la modernidad, op. cit.*, nota 294, pp. 39-40.

²⁹⁷ La acción comunicativa se distingue de las interacciones de tipo estratégico porque todos los participantes persiguen sin reservas fines ilocucionarios con el propósito de llegar a un acuerdo que sirva de base a una coordinación concertada de los planes de acción individuales. *Ibidem*, p. 379.

²⁹⁸ En este sentido, es importante distinguir los actos del habla ilocucionarios y los perlocucionarios, los cuales se distinguen según Habermas por lo siguiente: “Sólo pueden conseguirse efectos ilocucionarios por medio de actos de habla si éstos quedan incluidos *a fuer de medios* en acciones teleológicas, en acciones orientadas al éxito. Los efectos perlocucionarios son indicio de la integración de actos de habla en contextos de interacción estratégica”. *Ibidem*, p. 375.

²⁹⁹ Un acuerdo alcanzado comunicativamente tiene que tener una base racional; es decir, no puede venir impuesto por ninguna de las partes, sea instrumentalmente, merced a una intervención directa en la situación de acción, ya sea estratégicamente, por medio de un influjo calculado sobre decisiones de un oponente. *Ibidem*, pp. 368-369.

participantes, es decir, aquellos cuyos intereses estén en juego en las decisiones políticas, tengan la misma capacidad de participación.

El proceso de la política deliberativa: La democracia según Habermas

Para Habermas la democracia debe ser el producto de partida de las decisiones tomadas por la sociedad civil mediante un consenso social, es decir, toma como punto de partida a la teoría de la acción comunicativa. Ello implica que todos los ciudadanos que se consideren afectados en la toma de decisiones políticas tienen derecho a participar en ellas en una misma línea que todos los demás estratos sociales, ya sea a nivel nacional o internacional.

El elemento importante en este punto es la política deliberativa, la cual Habermas la considera el proceso para aspirar a una verdadera democracia.

La sociedad es de por sí sociedad política, *societas civilis*; pues en la práctica de la autodeterminación política de los ciudadanos la comunidad se torna, por así decir, consciente de sí misma y opera sobre sí misma a través de la voluntad colectiva de los ciudadanos. Así, la democracia viene a significar autoorganización política de la sociedad en conjunto.

Habermas apuesta la voluntad colectiva hacia la buena fe social con base en los presupuestos de validez del discurso, orientados al entendimiento y contenidos en la teoría de la acción comunicativa. Ello implica que los sujetos sociales que van a deliberar, es decir a tomar decisiones políticas, deben tener la capacidad de sostener determinadas ideas para que sus intereses se equilibren con los de los demás deliberantes. Por tanto, la política deliberativa se torna únicamente cuando se confrontan intereses distintos con el fin de llegar a un consenso social.

En este sentido, el ejercicio del poder ya no proviene del Estado, ni del sistema económico, sino más bien de la soberanía del pueblo, la cual más tarde será

materializada en instituciones de poder social. Por ello Habermas no explica la democracia desde la perspectiva jurídica o económica, sino inminentemente social.

Conforme a esta concepción, la razón práctica se retrae de los derechos humanos universales, en los que insiste el liberalismo, o de la eticidad concreta de una comunidad determinada, en la que insiste el republicanismo, para asentarse en esas reglas de discurso y formas de argumentación que toman su contenido normativo de la base de validez de la acción orientada al entendimiento, y en última instancia, de la estructura de la comunicación lingüística y del orden no sustituible que representan la socialización y <<sociación>> comunicativas.³⁰⁰

Habermas explica a la política deliberativa como proceso de la democracia desde la teoría del discurso, es decir, las decisiones políticas se tomarán a través de comunicaciones que se expliciten a todos los miembros de la sociedad, de tal suerte que aquéllos cuenta con todos los elementos intelectuales para entenderlas, criticarlas y más tarde deliberar racionalmente. Por supuesto que de esa deliberación surgirán las instituciones jurídicas, económicas y políticas, sólo que tendrán como común denominador la conciliación de los diferentes intereses sociales, es decir, el consenso social.

La teoría del discurso cuenta con la *intersubjetividad de orden superior* que representan los procesos de entendimiento que se efectúan a través de los procedimientos democráticos o en la red de comunicación de los espacios públicos políticos. Estas comunicaciones, no atribuibles a ningún sujeto global, que se producen dentro y fuera del complejo parlamentario y de sus órganos programados para tomar resoluciones, constituyen ámbitos públicos en los que puede tener lugar una formación más o menos racional de la opinión y de la voluntad acerca de materias relevantes para la sociedad global y necesitadas de regulación.³⁰¹

³⁰⁰ Habermas, Jürgen, *Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático del derecho en términos de la teoría del discurso*, 2a. edición, España, Trotta, 2000, pp. 372-373.

³⁰¹ *Ibidem*, p. 375.

Bajo esta tesitura, los sistemas políticos y jurídicos no dependerían más del sistema económico, sino más bien interactuarían con éste de acuerdo a las decisiones sociales consensuales. Entonces los individuos como entes bio-sociales dominarían a los tres sistemas, mediante la creación de instituciones económicas, políticas y jurídicas, que tengan su base racional en los procesos democráticos, los cuales se retroalimentarían, según la teoría del discurso, en la comunicación orientada al entendimiento social global.

Al concepto discursivo de democracia responde, en cambio, la imagen de una sociedad descentrada que, sin embargo, con la diferenciación que en ella se produce de un espacio para la opinión pública política, diferencia de sí un espacio para la percepción, identificación y tratamiento de problemas concernientes a la sociedad global.³⁰²

Habermas indica que su modelo de política deliberativa no es incompatible con sociedades diferentes, es decir, sólo se debe tomar en cuenta la finalidad de la toma de decisiones que es el consenso.

El concepto discursivo de democracia, que se desliga a sí mismo de las ideas tradicionales de una sociedad constituida políticamente, no es, pues, de antemano incompatible con la forma y modo de operación de las sociedades funcionalmente diferenciadas.³⁰³

Siguiendo a Cohen, Habermas indica los siguientes postulados del procedimiento de la política deliberativa para llegar a la democracia comunicativa:

(a) Las deliberaciones se efectúan en forma argumentativa, es decir, mediante el intercambio regulado de informaciones y razones entre partes que hacen propuestas y las someten a crítica. (b) Las deliberaciones son <<inclusivas>> y públicas. En principio no puede excluirse a nadie; todos los

³⁰² *Ibidem*, p. 377.

³⁰³ *Ibidem*, p. 379.

que puedan verse afectados por las resoluciones han de tener las mismas oportunidades de acceso y participación. (c) Las deliberaciones están exentas de coerciones externas. Los participantes son soberanos en la medida en que sólo están ligados a los presupuestos comunicativos y reglas procedimentales de la argumentación. (d) Las deliberaciones están exentas de coerciones internas que pueden mermar la igual posición de los participantes. Todos tienen las mismas oportunidades de ser escuchados, de introducir temas, de hacer contribuciones, de hacer propuestas y de criticarlas. Las posturas de afirmación o negación vienen sólo motivadas por la coerción sin coerciones del mejor argumento.

Ulteriores condiciones especifican el procedimiento en lo que respecta al *carácter político* de las deliberaciones:

(e) Las deliberaciones se enderezan en general a alcanzar un acuerdo racionalmente motivado y pueden en principio proseguirse ilimitadamente o retomarse en cualquier momento. Pero a las deliberaciones políticas ha de ponerseles término mediante acuerdo mayoritario habida cuenta de que la coerción de las circunstancias nos obliga a decidir. A causa de su conexión interna con una práctica deliberativa la regla de la mayoría funda la presunción de que la opinión mayoritaria, falible, puede servir como base racional de una praxis común <<hasta nuevo aviso>>, es decir, hasta que la minoría haya convencido a la mayoría de la corrección de sus (de la minoría) concepciones. (f) Las deliberaciones políticas se extienden a la totalidad de las materias que pueden regularse en interés de todos por igual. Pero esto no significa que los temas y objetos que conforme a la concepción tradicional son de naturaleza <<privada>>, haya a *fortiori* de quedar sustraídos de la discusión. Públicamente relevantes son en especial las cuestiones relativas a la desigualdad distribución de aquellos discursos de los que fácticamente depende el ejercicio de iguales derechos de comunicación y participación. (g) Las deliberaciones políticas se extienden a la interpretación de las necesidades y al cambio de actitudes y preferencias prepolíticas. En tal caso la fuerza que tienen los argumentos de crear consenso, en modo alguno

descansa solamente en un consenso valorativo desarrollado con anterioridad en las tradiciones y formas de vida comunes.³⁰⁴

Los anteriores supuestos garantizarían la racionalidad comunicativa de la deliberación política en cualquier sociedad y esto puede obstaculizar que el sistema económico domine al jurídico y/o al político. Entonces el derecho estaría destinado a la protección de las decisiones sociales, así también los recursos económicos se destinarían al cumplimiento de ellas, y la política sería el hilo conductor de la materialización democrática.

La nueva democracia social: como resultado del reconocimiento y la inclusión económica, política y jurídica en el sistema social, mediante una ideología ética

No basta con mencionar que la democracia podría ser una solución hipotética para resolver algunos de los problemas que hemos expuesto en esta investigación. Es importante sentar las bases que consideramos pueden causar algún efecto, para su redeterminación, en los sistemas ideológicos de control social económico, político y jurídico, que actualmente forman parte del sistema capitalista-neoliberal.

Podemos indicar conceptos discursivos del significado de democracia, como el de Norberto Bobbio, quién nos dice:

Hago la advertencia de que la única manera de entenderse cuando se habla de democracia, en cuanto contrapuesta a todas las formas de gobierno autocrático, es considerarla caracterizada por un conjunto de reglas (primarias o fundamentales) que establecen *quién* está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo qué *procedimientos*.³⁰⁵

³⁰⁴ *Ibidem*, pp. 381-383.

³⁰⁵ Bobbio, Norberto, *El futuro de la democracia*, 3a.edición, México, FCE, 2010, p. 24.

El concepto de democracia radica en la toma de decisiones políticas para determinado grupo social, cuyas decisiones deben provenir del conglomerado social con el fin de que se materialicen en instituciones racionales y éticas.

Sin embargo, como bien lo indica Bobbio: La democracia se ha caracterizado por no cumplir sus promesas³⁰⁶, y ello pone en tela de juicio la funcionalidad de la misma.

De esta forma en el sistema-mundo capitalista neoliberal en el que actualmente nos encontramos viviendo, el concepto de democracia ha servido para que el ejercicio del poder se ostente en unos pocos: los económicamente más fuertes, los cuales tomas decisiones políticas de acuerdo a sus propios intereses.

En este punto es vital indicar qué elementos debería tener la nueva democracia social que proponemos y cuál sería el procedimiento para su posible funcionalidad en la redeterminación de los sistemas ideológicos de control social económico, político y jurídico. Para ello nos apoyaremos en las herramientas que nos proporciona la teoría de la acción comunicativa, así como las que nos da Ferrajoli y Bobbio.

La teoría de la acción comunicativa como base de una ideología ética de reconocimiento e inclusión en el sistema social global, para conformar la nueva democracia social

Habermas ha sentado las bases de la acción comunicativa en el mundo, y son en general el entendimiento, mediante los presupuestos de validez (verdad, veracidad y rectitud), entre todos los individuos y grupos sociales para la realización de una acción social con éxito. Y desde el punto de vista de esta investigación una acción

³⁰⁶ *Ibidem*, p. 28, *paráfrasis*.

social con éxito partiría el reconocimiento de los individuos y su inclusión social como base de una ideología ética.

De esta forma el entendimiento puede ser el punto de partida para la conformación de una ideología ética. Ello quiere decir que carecería de ética toda decisión que se tome a nivel social cuando ésta no sea comunicada y perfectamente entendida por aquellos a los que se les afecte en cualquiera de sus esferas sociales, y por consiguiente hayan deliberado políticamente sobre su pertinencia a través de la crítica.

Lo anterior no es tan fácil como se lee, en virtud de que no todos los individuos que habitan en el sistema-mundo tienen los elementos culturales e intelectuales para poder soportar un debate político sobre determinados temas que atañen a la sociedad global en su conjunto.

Por ello, la comunicación social puede enfocarse, en primer término a la necesidad social de que los individuos tengan conciencia de los problemas sociales que atañen al sistema-mundo, así como también, de las necesidades biológicas y sociales para su supervivencia y de las posibles consecuencias biológicas y sociales en caso de no cambiar el rumbo social. Al respecto nos dice Bobbio:

La democracia no puede prescindir de la virtud, entendida como amor a la cosa pública, pues al mismo tiempo debe promoverla, alimentarla y fortalecerla. Uno de los fragmentos más representativos de esta idea es el que se encuentra en el capítulo "Sobre la mejor forma de gobierno" del libro titulado *Consideraciones sobre la democracia representativa* de John Stuart Mill, allí donde distingue a los ciudadanos en activos y pasivos y especifica que en general los gobernantes prefieren a los segundos porque es más fácil tener controlados a súbditos dóciles e indiferentes, pero la democracia necesita los primeros. Este autor concluye que si debiesen prevalecer los ciudadanos pasivos, con mucho gusto los gobernantes convertirían a sus súbditos en un rebaño de ovejas dedicadas únicamente a comer el pasto,

una al lado de la otra (y, agregaría yo, a no lamentarse aún cuando el pasto escaseara). Esto lo lleva a proponer la ampliación del sufragio a las clases populares con base en el argumento de que uno de los remedios contra la tiranía de la mayoría está precisamente en el hacer partícipes en las elecciones –además de a las clases pudientes que siempre constituyen una minoría de la población y tienden por naturaleza a mirar por sus propios intereses– a las clases populares.³⁰⁷

Esto implica que todos los miembros sociales se tendrían que comprometer a alcanzar un nivel equitativo de comunicación para que puedan tener acceso a deliberar en los asuntos económicos, políticos y jurídicos que les atañen y de esta forma decidir sobre ellos. Esto podría ser permisible de tal forma, que los grupos sociales económicamente fuertes financiaran los medios necesarios para cumplimentar lo anterior.

Así se podría dar la posibilidad de una emergencia biológica y social que permita que el sistema social entre en una dinámica de cambio hacia una ideología ética de este tipo. Quiero decir que todas aquellas comunicaciones que actualmente conforman al sistema capitalista-neoliberal, puedan cambiar paulatinamente.

Sin embargo, coincidimos con Bobbio en relación a la representación de esas voluntades sociales, siempre y cuando los individuos que conforman los grupos sociales deliberen antes, es decir, la democracia mixta, desde luego que quien representa los intereses de los demás es elegido por ellos y pertenece a su mismo núcleo social, tal y como lo indica en la siguiente cita:

De hecho esto implica que la democracia representativa y la democracia directa no sean dos sistemas alternativos, en el sentido de que allí donde existe uno no pueda existir el otro, sino que son dos sistemas que pueden integrarse recíprocamente.³⁰⁸

³⁰⁷ *Ibidem*, p. 39.

³⁰⁸ *Ibidem*, p. 61.

Para que haya democracia directa en el sentido propio de la palabra, es decir, en el sentido de que directo quiere decir que el individuo participa en primera persona en las deliberaciones que le atañen, es necesario, en primer lugar, que entre los individuos deliberantes y la deliberación que los involucra no haya ningún intermediario.³⁰⁹

En términos generales la expresión “democracia representativa” quiere decir que las deliberaciones colectivas, es decir, las deliberaciones que involucran a toda la colectividad, no son tomadas directamente por quienes forman parte de ella, sino por personas elegidas para este fin; eso es todo.³¹⁰

En cambio, cuando el representante es llamado a representar los intereses específicos de una cierta rama de actividad éste pertenece normalmente a la misma profesión de los representados, por ello sólo el obrero puede representar eficazmente a los obreros, el médico a los médicos, el profesor a los profesores, el estudiante a los estudiantes, etcétera.³¹¹

No hay nada que objetar al hecho de que en la escuela los estudiantes sean representados por estudiantes, y que en la fábrica los obreros sean representados por obreros; pero cuando se pasa a las demarcaciones territoriales, donde los intereses en cuestión son intereses de los ciudadanos y no de este o aquel oficio, los ciudadanos deben ser representados por ciudadanos, que no se distinguirán entre ellos por el oficio que desempeñan, sino por las diversas visiones globales que ellos se han formado de los problemas (visiones globales que cada uno posee no por la pertinencia a esta o aquella profesión, sino por la identificación con este o aquel movimiento político).³¹²

De esta forma, todo ordenamiento jurídico que se cree, sea local o internacional podría redeterminarse con base en una nueva democracia social.

³⁰⁹ *Ibidem*, p. 59.

³¹⁰ *Ibidem*, p. 52.

³¹¹ *Ibidem*, p. 55.

³¹² *Ibidem*, p. 59.

Así mismo, todas las políticas económicas que se acepten socialmente, provendrán de una ideología ética, y la violación a las mismas serán sancionadas por un derecho de inclusión y reconocimiento del otro. En este sentido, la nueva democracia social puede no partir del Estado y sí de la sociedad en general, pero debe ser esta última cultural e intelectualmente capaz de deliberar de acuerdo a la teoría de la acción comunicativa.

La imposibilidad del sistema jurídico como limitante del ejercicio del poder en el sistema capitalista-neoliberal

Sin duda, uno de los elementos más importantes que se requieren para poder llegar a una posible redeterminación ideológica, es el límite al ejercicio del poder. Pero no es suficiente limitarlo desde el derecho, o desde la política e incluso desde la economía; se requiere de la convergencia de elementos comunicativos, culturales y sociales que auxilien a que el individuo tenga conciencia de la importancia de ello mediante una ideología ética.

Entonces, con el simple hecho de que un Estado tenga determinado ordenamiento jurídico ello no significa, según Ferrajoli, que sea garantista:

Poder *sub lege* puede por otra parte entenderse en dos sentidos diversos: en el sentido débil, lato o formal de que cualquier poder debe ser *conferido* por la ley y ejercicio en las formas y procedimientos por ella establecidos; y en el sentido fuerte, estricto o sustancial de que cualquier poder debe ser *limitado* por la ley, que condiciona no sólo sus formas sino también sus contenidos. Diré que el primero de estos significados corresponde al uso alemán de *Rechtsstaat*, mientras el segundo corresponde al uso inglés de *rule of law* y al italiano de *stato di diritto*. En el primer sentido son estados de derecho, todos los ordenamientos, incluso los autoritarios o, peor aún, los totalitarios, en los que en todo caso *lex facit regem* y el poder tiene una fuente y una forma

legal; en el segundo sentido, que implica el primero, lo son por el contrario sólo los estados constitucionales –y, en particular, los de constitución rígida como es típicamente el italiano–, que en los niveles normativos superiores incorporan límites no sólo formales sino también sustanciales al ejercicio de cualquier poder.³¹³

Siguiendo a Ferrajoli, para que un ordenamiento jurídico se considere garantista debe otorgar expresamente a todo tipo de ejercicio del poder, obligaciones y prohibiciones. En esta investigación podemos decir que toda norma jurídica debe imponer límites al ejercicio del poder dentro del sistema capitalista-neoliberal.

Es decir, con el actual sistema de producción capitalista-neoliberal es improbable que se puedan crear normas desde el ámbito social-democrático de respeto hacia el individuo como ente biosocial. En virtud de que un ordenamiento jurídico no sería la solución para la problemática que hemos analizado en capítulos anteriores, toda vez que las normas jurídicas se adaptan a las necesidades que el mismo sistema necesita para su supervivencia.

Por esta razón un sistema jurídico legitimado y legalizado, aun y cuando se modifique, es factible que contribuya a la estabilidad del sistema capitalista-neoliberal. No necesariamente como un elemento que lo vacune, más bien como un elemento que lo autorreproduzca.

En este sentido, no es suficiente circunscribir al ordenamiento jurídico con principios garantistas cuyo discurso sea el respeto de los individuos, toda vez que el sistema también los utiliza como instrumentos que justifican su acción para la acumulación incesante de capital.

Entonces el principio de legalidad expuesto por Ferrajoli, no es un argumento que remedie la problemática social producto de la lógica con que el sistema capitalista-neoliberal opera:

³¹³ Ferrajoli, Luigi, *Derecho y razón. Teoría del Garantismo penal*, op. cit., nota 264, p. 856.

El principio de mera legalidad se limita en realidad a exigir que el ejercicio de cualquier poder tenga por fuente la ley como condición formal de legitimidad; el principio de estricta legalidad exige por el contrario a la propia ley que condicione a determinados contenidos sustanciales la legitimidad del ejercicio de cualquier poder en ella instituido.³¹⁴

Con lo argumentado por Ferrajoli no podemos pretender que un ordenamiento jurídico que pertenezca al sistema-mundo, pueda poner límites a cualquier tipo de ejercicio del poder (económico, político o jurídico) que vaya en contra de las necesidades bio-sociales de los individuos y de las sociedades.

En este orden de ideas, Ferrajoli plantea un doble candado para los límites del ejercicio del poder: el sustancial y el formal, indicando que estos límites no sólo se deben hacer mediante el derecho, sino que expresamente deben existir en el derecho. Sin embargo, Ferrajoli pretende solucionar cualquier problemática desde el sistema jurídico, sin considerar que éste le permite al sistema capitalista-neoliberal su autorreproducción:

En términos generales, podemos asociar estos dos significados de <<estado de derecho>> a las dos nociones del principio de legalidad aquí elaboradas: a la legalidad en sentido lato, o *validez formal*, que exige solamente que sean predeterminados por ley los sujetos titulares y las formas de ejercicio de todo poder; y a la legalidad en sentido estricto, o *validez sustancial*, que requiere además que estén legalmente preordenadas y circunscritas, mediante obligaciones y prohibiciones, las materias de competencia y los criterios de decisión.³¹⁵

³¹⁴ *Ibidem*, p. 857.

³¹⁵ *Ibidem*, p. 856.

Ferrajoli también considera como una posible alternativa para que el ordenamiento jurídico establezca límites al ejercicio del poder, la imposición de obligaciones jurídicas al Estado, con el fin de transformarlo en un ente que observa los derechos sociales. Sin embargo, estos limitantes siguen siendo de naturaleza jurídica, y el derecho es un instrumento que utiliza el sistema para seguir manteniendo su hegemonía, por lo tanto, mientras los individuos no sean importantes para la subsistencia del sistema, el derecho social que plantea Ferrajoli dista mucho de ser una opción para la inclusión social y el reconocimiento de los individuos.

A diferencia de los derechos de libertad, que son *derechos de (o facultades de comportamientos propios)* a los que corresponden *prohibiciones (o deberes públicos de no hacer)*, estos derechos, que podemos llamar <<sociales>> o también <<materiales>>, son *derechos a (o expectativas de comportamientos ajenos)* a los que deberían corresponder *obligaciones (o deberes públicos de hacer)*. La noción liberal de <<estado de derecho>> deber ser, en consecuencia, ampliada para incluir también la figura del estado vinculado por obligaciones además de por prohibiciones. Diremos por consiguiente que cuando un ordenamiento constitucional incorpora sólo prohibiciones, que requieren prestaciones *negativas* en garantía de los derechos de libertad, se le caracteriza cómo *estado de derecho liberal*; cuando por el contrario incorpore también obligaciones, que requieren prestaciones *positivas* en garantía de derechos sociales, se le caracterizará como *estado de derecho social*.³¹⁶

Aunque estos limitantes al ejercicio del poder se encuentren expresamente contenidos en la norma jurídica, seguirán equilibrando al sistema. Por ello, es importante mencionar que los constructos ideológicos considerados como derechos fundamentales de los individuos como entes biosociales, es probable que se conquisten mediante un consenso social-democrático en términos de la teoría de la acción comunicativa que hemos analizado anteriormente.

³¹⁶ *Ibidem*, p. 861.

Desde esta perspectiva, el sistema jurídico es posible que se redetermine como un instrumento de protección de las necesidades biológicas y sociales de los individuos, siempre y cuando los considere como elementos esenciales para la dinámica de supervivencia del ejercicio del poder.

Las garantías liberales o negativas basadas en prohibiciones sirven para defender o conservar las condiciones *naturales* o pre-políticas de existencia: la vida, las libertades, las inmunidades frente a los abusos del poder y, hoy hay que añadir, la nocividad del aire, del agua y en general del ambiente natural; las garantías sociales o positivas basadas en obligaciones permiten por el contrario pretender o adquirir condiciones *sociales* de la vida: la subsistencia, el trabajo, la salud, la vivienda, la educación, etc. Las primeras están dirigidas hacia el pasado y tienen como tales una función conservadora; las segundas miran al futuro y tienen un alcance innovador.³¹⁷

Si no redeterminamos la ideología liberal contenida dentro del sistema capitalista-neoliberal a una ideología ética social de reconocimiento e inclusión de los individuos, la sociedad puede extinguirse, pues el sistema capitalista-neoliberal, como ya lo hemos visto, opera desde “la racionalidad” de la acumulación incesante de capital y esto lleva a la depredación de recursos naturales y al genocidio social.

La nueva democracia social y el reconocimiento e inclusión social internacional

La inoperancia del Derecho de injerencia en la nueva democracia-social

“El Derecho de injerencia es una doctrina cuyo propósito es justificar el uso brutal del poder”.³¹⁸ Es en este sentido que podemos afirmar que quiénes tienen este derecho son los países o los grupos sociales que ejercen el poder dentro del sistema-mundo, en este caso, el capitalista-neoliberal. A pesar de que existen múltiples razones por

³¹⁷ *Ibidem*, p. 852.

³¹⁸ Wallerstein, Immanuel, *El universalismo europeo. El discurso del poder*, *op.cit.*, nota 9, p. 93.

las cuales se intervine “legítimamente” o ilegítimamente en un país, todas llegan a una conclusión: mantener la hegemonía en una constante lucha de poder.

Con el fin de percatarnos cuáles son los puntos importantes que provocan las intervenciones justificadas, analizaremos los estudios de Noam Chomsky:

La dependencia energética ha ocupado un lugar central en estas interacciones. Desde la segunda guerra mundial los planificadores estadounidenses han buscado el control de los enormes recursos energéticos del Medio Oriente como palanca para el control del mundo. Reconociendo lo inevitable, Europa y las potencias asiáticas emergentes han tratado de obtener sus propios recursos libres del “poder de veto” del control estadounidense del abasto de energía y de las rutas marítimas. Gran parte del conflicto en torno al Medio Oriente, al igual que en torno a Asia Central, es reflejo de estas inquietudes.³¹⁹

La invasión a Iraq fue una “acción ejemplar”, una demostración al mundo de que la administración Bush hablaba en serio cuando planteó su doctrina de utilizar la fuerza según le plazca para reafirmar su dominación global y para impedir cualquier desafío en potencia, por remoto que sea. Hay otros que sin duda han aprendido la lección.

La historia ha demostrado que la violencia es un poderoso instrumento de control. Pero los dilemas de la dominación no son leves.³²⁰

Las intervenciones son producto de represiones prácticas por el no reconocimiento de los grupos sociales en el mundo. Precisamente lo que provocan éstas, en primer término, son; la hegemonía económica y, en segundo, la política y la jurídica. Sin embargo, éstas están justificadas ideológicamente por medio de discursos que toman como base a los derechos humanos y a la democracia liberal. El discurso del poder casi siempre va encaminado a mostrar que éste será el salvador de aquéllos

³¹⁹ Chomsky, Noam, *Intervenciones*, México, Siglo XXI editores, 2007, pp. 35-36.

³²⁰ *Ibidem*, p. 36.

donde se va a aplicar. Sin embargo, debemos recordar que para la ideología imperante en el sistema capitalista-neoliberal, la igualdad dista mucho de ser lo que en el discurso predica, es decir, la ideología que en las potencias mundiales actuales basan sus discursos, difieren de lo que se nos ha enseñado que es la igualdad, la libertad y el respeto a los hombres.

La nueva democracia social y el nuevo sistema social mundial

Bobbio nos dice que la democracia no puede ser aplicada en todo el mundo, en virtud de que no todas las sociedades se rigen bajo el sistema democrático.

Tal pareciera que este autor justifica las intervenciones de los que ejercen el poder económico en nombre de la democracia. Recordemos que éste nació en un país europeo, Italia, cuyas condiciones económicas, políticas, jurídicas y culturales difieren mucho de las que tienen los países del tercer mundo.

En este sentido Bobbio nos indica:

Este círculo vicioso puede ilustrarse como sigue: los Estados podrán ser todos democráticos sólo dentro de una sociedad internacional cabalmente democrática; sin embargo, esta última supone que todos los Estados que la conforman sean democráticos, así, el cumplimiento de un proceso es obstaculizado por el incumplimiento del otro.

Pese lo anterior, el número de Estados democráticos ha aumentado, y ya se ha iniciado el proceso para la democratización de la sociedad internacional. Esto permite pensar que las dos tendencias, en lugar de obstaculizarse mutuamente, se apoyan. Así y todo, sería prematuro transformar esta esperanza en una previsión.³²¹

³²¹ *Ibidem*, p. 212.

Sin embargo, la nueva democracia social que proponemos no es un régimen específico de gobierno en determinado Estado-Nación, sino es más bien una ideología ética que pueda permitir el reconocimiento y la inclusión de todos los grupos sociales en el mundo en los ámbitos económico, político y jurídico, respetando sus formas de gobierno, sus ideologías y sus necesidades culturales, mediante una cultura política común.

Es por eso que para esta investigación, la teoría de la acción comunicativa es de vital importancia, pues creemos que la comunicación a nivel global de una ideología del reconocimiento del otro permitiría la inclusión de los individuos. Esto ayudaría a que cualquier grupo social pudiera deliberar en términos de la acción comunicativa habermasiana y de esta forma tomar sus propias decisiones sin necesidad de la injerencia de otro grupo social ajeno a sus intereses.

Pues en caso de seguir con el mismo procedimiento de democracia liberal que actualmente funciona dentro del sistema capitalista-neoliberal, el discurso ideológico económico, político y jurídico, estará dirigido a la represión e intervención de sociedades enteras y a la acumulación incesante de capital a costa de explotación irracional de los recursos naturales.

Ya Habermas ha indicado que sería incompatible intervenir a una sociedad en nombre de la democracia:

Una política para la paz que mire al futuro exige tener en cuenta la complejidad social y política de las causas de la guerra. En el orden del día se encuentran estrategias que –libres de violencia según las posibilidades – tienen efecto en la situación interna de Estados formalmente soberanos con el objetivo de fomentar una economía autosostenida y condiciones sociales soportables, una participación democrática igualitaria, el Estado de derecho y una cultura de la tolerancia. Tales intervenciones a favor de una democratización del orden interno son, sin embargo, incompatibles con una comprensión de la autodeterminación democrática que fundamenta el

derecho a la independencia nacional por la autorrealización colectiva de una forma de vida cultural.³²²

Esto quiere decir, que las decisiones internacionales se podrían tomar en igualdad de circunstancias políticas y, desde la teoría del discurso, observando los presupuestos de validez de la teoría de la acción comunicativa (verdad, veracidad y rectitud). Estas decisiones podrían acatarse por todos los miembros internacionales que deliberaron políticamente.

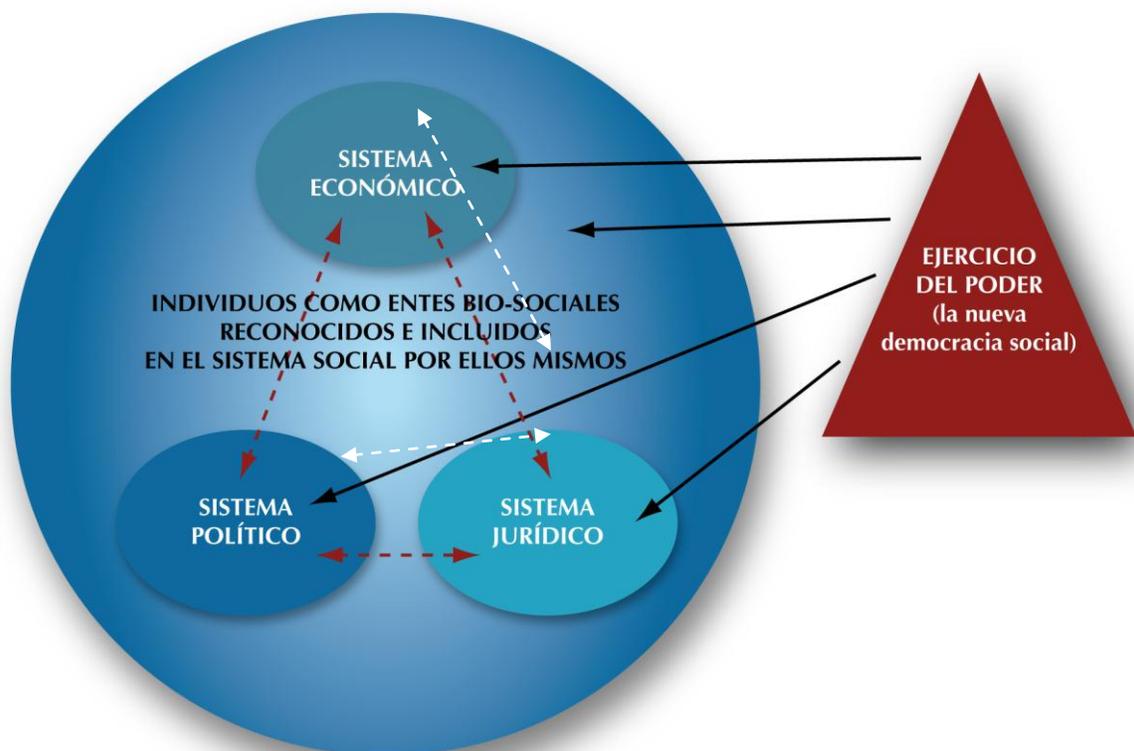
Entonces los presupuestos de validez de la teoría de la acción comunicativa podrían ser considerados como la base ideológica del reconocimiento del otro. Sin embargo, es necesaria la cooperación económica, política y jurídica de las grandes potencias económicas, toda vez que de ese apoyo depende el resultado que se busca, pero antes se debe insertar en sus grupos sociales una comunicación efectiva con base en una ideología ética del reconocimiento e inclusión de los otros diversos a ellos, con el fin de equilibrar la mayoría de las desigualdades sociales y así evitar que los sistemas económico, político y jurídico que conforman el sistema social sean utilizados para proteger y mantener sus privilegios .

De igual forma, los grupos sociales del tercer mundo se deben comprometer a realizar su mayor esfuerzo mediante una lucha política e intelectual persistente, con el fin de lograr su reconocimiento e inclusión.

De esta forma quedaría el nuevo sistema social: El poder se ejercería mediante las decisiones que se tomen democráticamente en todo el sistema social, desde la perspectiva de la teoría de la acción comunicativa de Habermas, buscando el reconocimiento, el respeto a la vida y la inclusión de todos los individuos, así como la protección y respeto de sus entornos naturales. De esta forma, las comunicaciones que emita el sistema económico, el político y el jurídico irán direccionadas como lo

³²² Habermas, Jürgen, *La inclusión del otro. Estudios de Teoría Política*, España, Paidós, 2002, p. 131.

prescriba la nueva democracia social y entre ellos habrá interacción cuando sea necesario.



Es importante indicar que la nueva democracia social que proponemos es solamente una conjetura que podría dar una solución a la problemática planteada en esta investigación. Para que pudiera aplicarse socialmente, se necesitaría un trabajo titánico del orden multidisciplinario, con una coordinación social internacional y el proyecto se debería investigar más a fondo durante años. Sin embargo, forma parte de esa lucha intelectual para lograr una metodología que nos permita el reconocimiento y la inclusión en una verdadera organización social humana, mediante la posible redeterminación de los sistemas ideológicos de control social económico, político y jurídico.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El análisis de los sistemas biológicos nos mostró la importancia de cómo el individuo, como organismo vivo, aprende y se comunica para interactuar con otros en sociedad. En este sentido, el lenguaje es muy importante, en virtud de que éste permite el aprendizaje colectivo y, por ende, el aprendizaje social. Es por ello que los individuos debemos estar conscientes de que nuestras realidades son descritas e inducidas a través del lenguaje y esto nos permitirá conocer y comprender los diversos sistemas sociales en el sistema-mundo, y que la economía, la política y el derecho son fenómenos bio-sociales y forman parte de las necesidades individuales de cada uno de sus miembros. Es crucial que el conocimiento obtenido a través del aprendizaje sea universal, con el fin de que se puedan crear mecanismos que operen socialmente para el reconocimiento y la universal inclusión de todos los individuos y sus grupos sociales.

Esto puede traer como resultado, con base en la comprensión de las necesidades biológicas y sociales de los individuos, que se respeten los gobiernos, las culturas, las religiones, y en general a los hombres como seres vivos que forma parte de un sistema bio-social, así como del respeto a su entorno natural como base fundamental de su existencia.

SEGUNDA.- Los resultados económicos, políticos y jurídicos son contrarios al discurso que promueve la justificación que legitima la aplicabilidad del derecho transnacional, pues no existe un equilibrio en la distribución económica mundial lo cual ha generado un desequilibrio bio-social y del medio ambiente.

Por esta razón, la materialización en las legislaciones locales de los Estados-Nación de los ordenamientos jurídicos transnacionales, han sido constitutivos de abusos del ejercicio del poder, de explotación económica y social, junto con daños irreversibles al entorno ecológico por la sobreexplotación de los recursos naturales, ya que las características, tanto territoriales como sociales, son diferentes en cada Estado-Nación, y por ende, las necesidades cambian.

Es por ello que la resistencia a estos resultados ha sido contundente en los países latinoamericanos, en virtud de que el exceso del ejercicio del poder de esas políticas económicas en esas regiones, ha sido constitutivo de represión y de abuso del ejercicio del poder.

De esta forma los actuales discursos económicos, políticos y jurídicos, producto del sistema capitalista-neoliberal, a pesar de ser eficaces para él, alteran el equilibrio ecológico bio-social de estas regiones.

Por consiguiente, es necesaria una redeterminación que equilibre las necesidades bio-sociales que existen en el sistema-mundo, con la finalidad de replantear una nueva dinámica económica, política y jurídica que permita restablecer la seguridad social, alimentaria, de salud y medioambientales de los países periféricos, de lo contrario la estabilidad del sistema seguirá siendo amenazada por el incremento de las economías informales y de los flujos financieros incontrolables que crecen dentro de él, ya que los individuos para sobrevivir se ven obligados a integrarse a ellos.

De este análisis podemos entender que las necesidades bio-sociales de los países periféricos no han sido satisfechas por el modelo económico neoliberal, ya que como lo hemos planteado anteriormente, las condiciones internas de éstos y sus necesidades no son las mismas que las de los países centrales, y al no estar en igualdad de circunstancias, es natural que la resistencia del más débil se dé frente a la voracidad del más fuerte, por un principio natural de conservación y supervivencia. Y esta resistencia casi siempre será reprimida legítima o ilegítimamente por aquéllos que pretenden mantener su hegemonía.

TERCERA.- El sistema-mundo capitalista-neoliberal, al ser una organización que funciona como totalidad, sus comunicaciones excluyen las diferencias que podrían violentarlo mediante controles sociales. Estos controles sociales son económicos, políticos y jurídicos y se basan principalmente en la eficacia de su discurso. Por ello, dentro del mismo y como reflejo de su propia protección, se han creado constructos ideológicos como delincuencia organizada, corrupción, narcotráfico, entre otros; los

cuales pretenden fiscalizar los capitales no controlados y excluir o “normalizar” todo aquello que no tenga como último fin la acumulación incesante de capital.

CUARTA.- Los valores que actualmente existen en el sistema-mundo capitalista-neoliberal se han alejado de observar y proteger las necesidades del hombre como ser bio-social, en cambio, le ha dado prioridad a la acumulación de capital a costa de la explotación y eliminación de grupos sociales y de sus entornos naturales. Es por lo anterior que la determinación de estos sistemas ideológicos de control social, con base en una ideología ética que permita una acción comunicativa colectiva con el fin de permitir la participación social de todos los individuos en la toma de decisiones, es necesaria, ya que podría influir en la creación de políticas públicas locales e internacionales que permitan el reconocimiento, el respeto y la inclusión de todos los individuos y de los diversos entornos naturales.

Esta ideología ética se podría nominar como “la nueva democracia social”, la cual respetará los gobiernos, la ideología, las costumbres y el entorno natural de todas las sociedades del mundo, pero a la vez de ella surgirán valores sociales comunes en todo el mundo para preservar y respetar la raza humana y el entorno natural.

Al respecto Capra indica que:

La ética se refiere a unas normas de conducta humana que se originan a partir de un sentido de pertenencia. Cuando pertenecemos a una comunidad, nos comportamos según sus normas. En el contexto de la globalización, las comunidades más relevantes a las que pertenecemos son dos. Todos somos miembros de la humanidad y todos formamos parte de la biosfera planetaria.³²³

De esta forma, también las políticas económicas deben estar dirigidas a la protección de las inversiones del ecosistema mundial, de la salud pública y de la seguridad alimentaria en todo el mundo.

³²³ Capra, Fritjof, *Las conexiones ocultas, implicaciones sociales, medioambientales y biológicas de una nueva visión del mundo*, op. cit., nota 279, pp.272-273.

Siguiendo a Capra, diremos que como miembros de una comunidad humana tenemos que respetarnos, reconocernos unos a otros y tener conciencia de las necesidades y aptitudes que como seres vivos tenemos.

Por lo que nuestro comportamiento debería reflejar el respeto más absoluto de la dignidad humana y por los derechos humanos fundamentales: el derecho a un medio ambiente saludable y la seguridad alimentaria en sus aspectos de salubridad y garantía de abastecimiento; el derecho a la educación y al conocimiento; así como el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona.³²⁴

Por lo tanto, la redeterminación de los sistemas ideológicos económicos, políticos y jurídicos en el sistema capitalista-neoliberal, parte de la necesidad que tenemos los individuos de ser reconocidos e incluidos en el sistema social para nuestra supervivencia.

³²⁴ *Idem*, p.273-274, *paráfrasis*.

BIBLIOGRAFÍA

- BATESON, Gregory. *Espíritu y naturaleza*, 2a. edición, Buenos Aires, Amorrortu editores, 1993.
- . *Pasos hacia una ecología de la mente. Una aproximación revolucionaria a la autocomprensión del hombre*, Buenos Aires Argentina, Lohlé-Lumen, 1998.
- BERGER, Peter y Luckmann. Thomas. *La construcción social de la realidad*, Buenos Aires, Amorrortú Editores, 2006.
- BERTALANFFY, Ludwig Von. *Teoría general de sistemas*, 2a. edición, México, FCE, 2006.
- BERUMEN, Campos Arturo. *Apuntes de filosofía del Derecho*, México, FCE, 2005.
- . *La Ética Jurídica, La redeterminación dialéctica del Derecho natural*, 2ª edición, México, Cárdenas Editores, 2003.
- BOBBIO, Norberto. *El futuro de la democracia*, 3a. edición, México, FCE, 2010.
- CALVA, José Luis. *México. Más allá del neoliberalismo, opciones dentro del cambio global*, México, Plaza Janés, 2001.
- CAPRA, Fritjof. *Las conexiones ocultas, implicaciones sociales, medioambientales, económicas y biológicas de una nueva visión del mundo*, Barcelona, Anagrama, 2003.
- . *La trama de la vida. Una nueva perspectiva de los sistemas vivos*, 4a. edición., España, Anagrama, 1998.
- CHOMSKY, Noam. *Intervenciones*, México, Siglo XXI editores, 2007.
- DURKHEIM, Émile. *La división del trabajo social*, 6a. edición, México, Colofón, 2007.
- ECHEVERRÍA, Rafael. *La ontología del lenguaje*, Chile, Ed. Dolmen, 1998.
- ENGELS, Federico. *Escritos de juventud*, México, FCE, 1981.
- ESPINOZA Y GÓMEZ, Magdalena. *Conciencia, lenguaje y derecho*, Tesis para obtener el grado de Doctora en Derecho en la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, UNAM, 2006.

FERRAJOLI, Luigi. *Derecho y razón. Teoría del Garantismo penal*, Editorial Trotta, Madrid, 1995.

FOUCAULT, Michel. *Defender la sociedad*, 2a. edición, México, FCE, 2006.

----- . *El orden del discurso*, 4a. edición, España, Fabula Tusquets Editores, 2008.

----- . *El poder psiquiátrico*, Madrid España, Ediciones Akal, S.A., 2005.

----- . *El sujeto y el poder*, México, UNAM, 1998.

----- . *Genealogía del racismo*, La Plata, Argentina, Editorial Caronte Ensayos, 1996.

----- . *Historia de la sexualidad. La voluntad del saber*, México, Siglo XXI editores, tomo I, 2005.

----- . *Historia de la sexualidad. El uso de los placeres*, México, Siglo XXI editores, tomo II, 2005.

----- . *La arqueología del saber*, México D.F., 23a. edición, Siglo XXI editores, 2007.

----- . *La verdad y las formas jurídicas*, México, Editorial Gedisa, 1984.

----- . *Los anormales*, México, FCE, 2000.

----- . *Microfísica del poder*, Madrid, Ediciones Piqueta, 1982.

----- . *Tecnologías del yo*, México, Editorial Paidós, 1996.

----- . *Vigilar y castigar, Nacimiento de la Prisión*, 32a. edición, México, Siglo XXI, 2003.

----- . *Un diálogo del poder y otras conversaciones*, España, Filosofía, Alianza y Materiales, 2004.

FRIEDMAN, Milton. *Capitalismo y libertad*, Madrid, Editorial Rialp, 1966.

----- . *et al., La libertad de elegir. Hacia un nuevo liberalismo económico*, Barcelona, Grijalbo, 1980.

GARCIA, Menéndez José Ramón, (coord.) *En la encrucijada del neoliberalismo*, Argentina, IEPALA Editorial, 2001.

GARCIA, Ramírez Francisco Javier. *El control social sobre el individuo, la sociedad y el estado. De la cohesión social al mundo neoliberal*, 2a. edición, México, Centro de estudios superiores en ciencias jurídicas y criminológicas, 2010.

- GIDDENS, Anthony *et al.*, *Las consecuencias perversas de la modernidad*, Barcelona, Antrophos, 1996
- HABERMAS, Jürgen. *La inclusión del otro. Estudios de Teoría Política*, España, Paidós, 2002.
- . *Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático del derecho en términos de la teoría del discurso*, 2a. edición, España, Trotta, 2000.
- . *Teoría de la acción comunicativa, I. Racionalidad de la acción y racionalización social*. 4a. reimpresión, México, Taurus, 2008.
- . *Teoría y Praxis, estudios de filosofía social*, 4a. edición, Madrid, Tecnos, 2000.
- HAYEK, Friedrich A. *Camino de servidumbre*, Madrid, Alianza editorial, 1981.
- HEGEL, G.W.F. *Ciencia de la lógica*, 4a. edición, trad. Augusta y Rodolfo Mondolfo, Buenos Aires, Ediciones Solar, 1982.
- JAKOBS, Gunter, *Estudios de Derecho Penal*, Madrid, UAM Ediciones, 1997.
- . *Derecho penal del enemigo*, trad. de Manuel Cancio Meliá, Madrid, Civitas Ediciones, S.L., 2003.
- JESSOP, Bob. *La crisis del Estado del bienestar, hacia una nueva teoría del Estado y sus consecuencias sociales*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 1999.
- KEYNES, John Maynard. “El final del laissez-faire” en *Ensayos sobre intervención y liberalismo*, Madrid, Ediciones Orbis, 1985.
- . *Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero*, México, FCE, 2006.
- KLEIN, Naomi. *La doctrina del shock. El auge del capitalismo del desastre*, Bolsillo Paidós, Madrid, 2010.
- LOCKE, John. *Ensayo sobre el gobierno civil*, México, Porrúa, 2008.
- LYOTARD, Jean Francois. *La condición postmoderna: informe sobre el saber*, España, Editorial Cátedra, 2004.
- MARÍ, Enrique Eduardo. *La problemática del castigo. El discurso de Jeremy Bentham y Michel Foucault*, Chile, Hachette, 2003.

- MATURANA, R. Humberto y Varela G. Francisco. *El árbol del conocimiento*, Buenos Aires, Argentina, Lumen, 2003.
- . *La objetividad: un argumento para obligar*, Chile, Dolmen Ediciones, S.A., 1997.
- MELOSSI, Dario. *El estado del control social*, México, Siglo XXI editores, 1992.
- MERTON, Robert K. *Teoría y estructura Sociales*, 4a. edición, FCE, México, 2010
- MIRANDA, Porfirio. *Hegel tenía razón*, México, UNAM, Iztapalapa, 1988.
- PÁEZ, Díaz de León Laura (comp.) *Vertientes contemporáneas del pensamiento social francés. Ensayos y textos*, México, UNAM, 2002.
- RODRÍGUEZ, Vargas, J.J. *La Nueva Fase de Desarrollo Económico y Social del Capitalismo Mundial*, 2005, <http://www.eumed.net/tesis/jjrv/>.
- ROSALES, Elsie y Aniyar de Castro, Lolita. *Cuestión criminal y derechos humanos: la perspectiva crítica*, Venezuela, Universidad Central de Venezuela, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Instituto de Ciencias Penales, 2007.
- SÁNCHEZ, Sandoval Augusto (coord.) *Control social económico-penal en México*, México, UNAM, Plaza y Valdés, 2008.
- . "Control Social en América Latina", *Revista Brasileira de Ciências Criminais*, Instituto Brasileiro de Ciências Criminais, Sao Paulo, Brasil, número 42. Año 11, enero-marzo 2003.
- . *et al., Control Social en México, DF.*, México, UNAM, Facultad de Estudios Superiores Acatlán, 2004.
- . y González, Vidaurri Alicia. *Criminología*, México, Porrúa, 2005.
- . *Derechos humanos, seguridad pública y seguridad nacional*, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2000.
- . (coord.) *Política Criminal. La reducción del Estado Nacional y las políticas transnacionales de seguridad*, México, UNAM, 2003.
- . (coord.) *Seguridad pública y la teoría de sistemas en la sociedad del riesgo*, México, Porrúa, 2007.
- . *Sistemas ideológicos y control social*, México, UNAM, 2005.

SMITH, Adam. *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*, México, FCE, 1997.

TORRES, Nafarrete Javier. *Niklas Luhmann. Introducción a la teoría de sistemas*, México, Universidad Iberoamericana/colección teoría social, 1995.

WALLERSTEIN, Immanuel. *Análisis de sistemas-mundo. Una Introducción*, México, Siglo veintiuno editores, 2005.

----- . *El universalismo europeo. El discurso del poder*, México, Siglo XXI editores, 2007.

----- . *La decadencia del poder estadounidense*, México, Editores independientes, 2005.

----- . *Después del liberalismo*, 6a. edición, México, Siglo XXI editores, 2005.

LEGISLACIONES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Penal Federal.

Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

Convención Interamericana en contra de la Corrupción.